

84

México, Distrito Federal a 29 de enero de 2001.

“Los medios de comunicación y la legislación de asistencia privada en el Distrito Federal, 1998-2000”.

Tesis para obtener la licenciatura en Ciencias de la Comunicación y Periodismo.

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales. UNAM.

Alumno: Murúa Hernández, Sara Lygeia.

Número de cuenta: 8324072-6.

Asesor: Profesora Silvia Molina.

299362



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

“... Los funcionarios públicos no pueden disponer de las rentas sin responsabilidad.

No pueden gobernar a impulsos de una voluntad caprichosa, sino con sujeción a las leyes.

No pueden improvisar fortunas ni entregarse al ocio y la disipación, sino consagrarse asiduamente al trabajo, disponiéndose a vivir en la honrada medianía que proporciona la retribución que la ley les señala...”.

Benito Juárez.

A Sarah Jiménez Rojo, mi abuela, por la fortaleza y la sabiduría.

A Lygeia Hernández Jiménez, mi madre, por ser ella y por darme la vida.

Al padre ausente, Dámaso Murúa-Beltrán, que a pesar de no haberme visto crecer, me dio el ser.

Al ingeniero Cuauhtémoc Cárdenas por darme la confianza para compartir con él este diluvio asistencial y la lucha por un proyecto político. Por ser mi líder moral, ejemplo de honestidad y firmes convicciones.

A Rosario Robles por la valentía, el ejemplo femenino y ser amiga en la lucha política.

Al doctor Leopoldo Rodarte por creer en mí, por ser un padre adoptivo y por enseñarme a andar en el agua sin mojarme.

A Alejandro Ainslie por luchar por la aplicación de la ley.

A Gastón Luken por el pragmatismo y la visión panorámica.

A Clara Jusidman, Bernardo Bátiz, Jesús González Schmal y Enrique Del Val por la enseñanza en este tema.

A Alejandro Encinas, Alfonso Vaca y Javier González por compartir proyectos.

A Jorge Ayala Blanco por dejarse adoptar como padre y tío, y por ser un amigo.

A Rodrigo Ayala Murúa por ser mi hermano adoptivo y por el reencuentro de primos.

A Rosa Nieves Noguera por la estructura y por abrir la ventana hacia mi interno.

A Josefina Amaro por la amistad, el conocimiento ancestral y el sistema de vida.

A Javier Betancourt por la prevención para serpentear en los laberintos evolutivos.

A Ricardo Sánchez por enseñarme a encontrar mi voz interior.

A Rigoberto Martínez por la nueva visión de vida.

A Carmen Loyola por estar justo en el momento y ser una madre de esencia y para mí una amiga.

A Ana Miriam Peláez por el reencuentro y por pintar lo abstracto de la existencia.

A Areli por ser amiga y enseñarme que no hay víctimas ni victimarios.

A Sandra Luz por ser un hermoso espejo y por las constelaciones de vida.

A Oliver y Delfina por la sensibilidad y el amor por la cultura.

A Carlos y Yuri por aventurarse en los laberintos jurídicos de lo asistencial.

A mis ancestros paternos y maternos por darme la vida y el ser que soy ahora.

INDICE

Introducción	pp.8-21
Capítulo I	
Semblanza histórica de la asistencia privada en México	
	pp.22-26
I.1.1.- La época prehispánica y la conquista.	
I.1.2.- Los hospitales como vehículo asistencial y de colonización.	pp.26-34
I.1.3.- Misioneros, órdenes religiosas y lo gubernamental.	pp.34-38
I.1.4.- El Nacional Monte de Piedad: piedra angular de la asistencia privada en México.	pp.39-60
I.1.5.- Reglamento para el gobierno interno del montepío para funcionarios del rey.	pp.60-64
I.1.6.- El siglo XX y la legislación asistencial.	pp.64-67

Capítulo II

La legislación en materia de asistencia privada.

- II.1.1.- La “Ley de Instituciones de Asistencia Privada de 1943” y la legislación en entidades federativas. pp.68-71
- II.1.2.- Las reformas y adiciones a la ley de 1943. Consecuencias e intereses. pp.72-77
- II.1.3.- “La Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal”. (10 de diciembre de 1998). pp.78-91
- II.1.4.- La asistencia social privada en las entidades de la república. pp.91-112
- II.1.5.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación y los fallos sobre la inconstitucionalidad de la Ley de 1998. Los amparos de las instituciones de asistencia privada (1998-2000). El fallo pendiente de la SCJN: el Nacional Monte de Piedad. pp.113-121

Capítulo III

Los medios de comunicación en el manejo de la información de la “Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal”. (10 de diciembre de 1998).

III.1.1.- El concepto de asistencia social y los medios de comunicación. pp.122-127

III.1.2.- La primera denuncia, el detonante del tema asistencial ante la opinión pública. pp.128-137

III.1.3.- Los medios de comunicación y el manejo de los casos irregulares. pp.137-169

III.1.4.- La “Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal” de 1998 y el manejo de la información en los medios de comunicación. pp.170-202

Capítulo IV

Conclusiones.

IV.1.1.- Los modelos históricos y el concepto de lo asistencial.	pp.203-205
IV.1.2.- La legislación en materia de asistencia social privada.	pp.205-210
IV.1.3.- El concepto de lo asistencial y los medios de comunicación.	pp.210-212
IV.1.4.- La reforma a la “Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal” de 1998, planteada para el 2001.	pp.212-230
IV.1.5.- Hacia una propuesta integral para un marco jurídico en materia de política asistencial en México	pp.231-233
IV.1.6.- Vinculación de los medios de comunicación con el tema de la asistencia social privada.	pp.234-237
Bibliografía	pp.238-242
Hemerografía	pp.243-292

INTRODUCCIÓN

El objetivo principal de este trabajo consiste en demostrar que los medios de comunicación masiva tienen un concepto erróneo del tema de la asistencia social privada en México. Esta afirmación se confirma al estudiar la cobertura de prensa, con respecto a la labor asistencial privada en el periodo 1998-2000, en el Distrito Federal, y al aportar otros elementos de juicio que complementan las notas escritas y lo que presentan los medios electrónicos.

Los aspectos que los medios de comunicación no estudian son los siguientes: el desarrollo histórico de la asistencia social privada; los elementos jurídicos ya existentes y el manejo de un concepto no convencional de lo asistencial. La asistencia social se divide en dos ramas diferenciadas: la pública y la privada, las cuales se entrelazan a lo largo de un siglo de historia. Para este trabajo tomaremos una de ellas: la asistencia social privada, la cual se define como una de las vertientes de la asistencia social y que consiste en el conjunto de actividades e instituciones que desarrollan esta actividad, considerada de interés público.

Este trabajo surge de la necesidad de documentar el tema de la asistencia social privada, debido a que hay pocos libros o publicaciones al alcance del público en general que den una visión integral de la complejidad del mismo.

Debido a la falta de información en general, se tiene una visión superficial de este tema. Los comunicadores actuales tampoco cuentan con los elementos suficientes para difundir un concepto más completo de lo que significa la "asistencia".

En nuestro país el servicio del sector asistencial es proporcionado por cuatro diferentes subsectores: personas físicas, asociaciones civiles, instituciones de asistencia privada e instituciones gubernamentales que instrumentan la asistencia pública.

Cabe señalar que la labor asistencial tiene casi cinco siglos en nuestro país y es hasta fines del siglo XX cuando los medios de comunicación comienzan a difundir este tema, debido a los escándalos por irregularidades (caso Cruz Roja) o al marketing de los medios electrónicos (el Teletón).

En el umbral del siglo XXI, el papel de los medios de comunicación es fundamental para que se haga pública la labor asistencial, pero para ello se requiere de un análisis profundo de la complejidad del tema y no etiquetarlo en un concepto de "caridad", "filantropía", "beneficencia" o "manto divino".

La falta de difusión y el desconocimiento del tema, dan como resultado el que la cobertura en medios con respecto a los cambios legislativos a la "Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal" de 1998, se relacione con el concepto de "estatización" y con un atentado contra la asistencia, más que con la necesidad de regular y transparentar el manejo de los recursos que benefician a la población más pobre.

Lo que los medios de comunicación no dicen de lo asistencial, es lo que se pretende documentar en este trabajo e ilustrar que los conceptos manejados son sólo una arista y una visión dentro de la complejidad del tema.

Con el objetivo de demostrar que el modelo asistencial original subsiste, exponemos en el primer capítulo, a través de una semblanza histórica, cómo nace y se desarrolla la labor asistencial en nuestro país. En el análisis de los modelos asistenciales nacidos en la colonia y desarrollados en el porfiriato, observamos cómo se entrelazan con las nuevas formas de asistencia del siglo XX.

En México, la asistencia social comienza con la Conquista y se desarrolla durante la Colonia. Desde entonces, la labor de beneficencia (llamada así en ese entonces), es una actividad impulsada por la iglesia, las grandes fortunas y el estado. Hasta la fecha, los actores no han cambiado y los conflictos originados en este campo son producto de las pugnas entre los diversos grupos de éstos sectores.

Debido a que la labor asistencial es parte fundamental de la estructura del estado, se hace necesario conocer lo jurídico. Se requiere de un vasto conocimiento en la materia para no legislar al vapor y construir un marco legal integral que no permita que se modifiquen los ordenamientos a discreción de gobernantes, partidos políticos, grupos clericales y del sector privado.

Al conocer los antecedentes de las modificaciones legislativas e institucionales, podemos observar con claridad, cómo en algunas épocas, se tergiversan los conceptos y formas legales en pro de mantener estructuras anquilosadas que favorecen a un determinado grupo hegemónico que hace de la asistencia su "modus vivendi".

Con el fin de ilustrar y demostrar lo arriba mencionado, en el capítulo segundo hacemos un análisis de los antecedentes jurídicos, así como de las leyes e instituciones existentes en las entidades federativas.

El marco jurídico que rige esta actividad está disperso, no propicia la coordinación entre los subsectores y mucho menos entre las personas, los grupos y las organizaciones que a ello se dedican. Esto genera ineficiencia de recursos, inhibe el crecimiento del sector, la eficacia de los servicios y la productividad de las instituciones.

Es en 1998, con la presentación y aprobación de la “Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal”, cuando se origina una especie de “tobogán informativo” con respecto a este tema. Hasta antes de esta fecha ningún medio de comunicación tiene a un reportero asignado en específico para este asunto, no hay reporteros especializados y sólo algunos estudiosos de la problemática social o algunos columnistas habían hablado antes de la labor asistencial.

Con el propósito de poner de manifiesto el desconocimiento de los comunicadores en este tema, en el capítulo tercero hacemos un análisis de 435 notas de prensa junto con sus respectivos periódicos o revistas para demostrar la incipiente cobertura en un inicio y después el masivo manejo de un concepto estereotipado que va desde “el niño discapacitado del Teletón” hasta las escandalosas malversaciones de fondos en instituciones de asistencia privada.

Es importante señalar que juegan diversos factores en “este tobogán informativo”: el desconocimiento del tema tanto de comunicadores, como de políticos y gobernantes y el que se da a conocer “lo asistencial” mediante un espectáculo “caritativo” como el Teletón o se desprestigia la labor al solamente hablar de las irregularidades. Estas son sólo aristas de todo lo que involucra y conlleva la asistencia social, pero los medios de comunicación no profundizan en la complejidad, sólo se interesan en vender.

La "Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal", genera un revuelo tal, que a pesar de que se genera el escándalo Fobaproa, supera la cobertura en medios, siendo clasificado este asunto por el periódico Reforma como el escándalo del año.

Lo único que publican los diarios nacionales es que con esta legislación se "estatiza" la asistencia privada. La primera confusión es en cuanto a que una cosa es la ley y otra las figuras contenidas en ella, en este caso la Junta de Asistencia Privada. Varios periódicos y sobre todo la televisión y el radio, confunden la ley con la junta y hablan de un control total del estado.

Para abundar en el concepto de "estatización" se maneja el que ésta ley propone que el jefe de gobierno nombre y remueva al presidente de la junta. Esta afirmación repetida hasta el cansancio durante dos meses en infinidad de notas no repara en que desde el nacimiento de la junta de beneficencia quien nombra y remueve es el mandatario en turno. Además se tienen los antecedentes de ocho estados de la república donde es el gobernador quien tiene éstas facultades. En las otras 23 entidades federativas es el gobierno local quien controla o regula y quien nombra a los funcionarios encargados de la asistencia social.

Los conceptos antes mencionados son los únicos que se manejan durante el periodo de presentación y aprobación de la ley (octubre a diciembre de 1998). Cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación emite los fallos los medios de comunicación no lo publican con tanto énfasis ni reparan en el análisis jurídico que sí contempla los antecedentes señalados.

Cabe señalar que como los fallos emitidos no favorecen la visión parcial que dan los diarios y los medios electrónicos, y además el dictamen final es contrario a los intereses del grupo hegemónico, entonces se opta por no hablar del tema.

El grupo hegemónico de la asistencia privada está representado por Víctor García Lizama, presidente de la Junta de Asistencia Privada desde 1991 hasta noviembre de 1998 y la Asociación Mexicana de Instituciones de Asistencia Privada, A.C. (AMIAP).

Esta asociación civil de instituciones de asistencia privada se crea en agosto de 1997. La AMIAP es la que da la batalla en la discusión de la ley de 1998. Los representantes de ésta agrupación son: José Ignacio Avalos (presidente de la misma, presidente de Gente Nueva y miembro de los legionarios de cristo), Alan de la Torre Lobera, presidente patrono del Nacional Monte de Piedad; Carmelina Ortiz Monasterio, presidenta de APPAC y vocal en ese entonces del consejo directivo de la junta de asistencia privada, entre otros.

Los actores antes mencionados son varios de los más representativos de este grupo hegemónico encabezado por Víctor García Lizama. El que se hable tanto de éste “zar de la asistencia” como le llaman algunos, es debido a que su aparición en el horizonte de la asistencia social privada es un parteaguas debido a la forma en que maneja los fondos, producto de los donativos de la sociedad.

Existen muchos otros actores que no tienen la injerencia suficiente en los medios de comunicación ni resultan ser dañinos para la labor asistencial. Debido a la incipiente difusión del tema de la asistencia social, al salir a flote las irregularidades todo apunta al “zar de la asistencia” y a su grupo, por lo que ésta punta del iceberg es lo único visible para la opinión pública.

Así como la reforma de 1991 y la aprobación de la ley de 1998 marcan un cambio en la política asistencial privada, el ejemplo de Víctor García Lizama es fundamental para conocer la otra cara de “la caridad”, que en realidad forma parte de la complejidad de la asistencia social.

La conclusión a la que se pretende llegar con el capítulo tercero es que los medios de comunicación dan una visión parcial del tema debido al desconocimiento del mismo y a los intereses del grupo hegemónico.

En el cuarto y último capítulo de este trabajo hacemos una compilación de los conceptos y elementos fundamentales de la labor asistencial tal como se maneja en los medios de comunicación, así como del silenciamiento sistemático de algunos de sus sentidos.

Esta actividad tiene dos ramas diferenciadas: la pública y la privada, las cuales se entrelazan a lo largo de un siglo de historia.

Hasta la fecha la legislación en materia de asistencia social es raquítica y los modelos acuñados desde la Colonia no han evolucionado, sólo se ha dado un hibridaje entre lo público y lo privado sin que se tenga un marco jurídico integral que se adapte a las circunstancias del siglo XXI.

Con la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se pone de manifiesto la urgencia de legislar en materia de asistencia social de forma integral. Hay que revisar los ordenamientos para la asistencia pública, así como los de la asistencia privada y reglamentar, por ejemplo, las instituciones privadas como los montepíos, los cuales hasta la fecha, no cuentan con una reglamentación específica, lo que los convierte en botín fácil de ser depredado por grupos de poder y personas que pretenden apoderarse de instituciones benefactoras para utilizar sus recursos en beneficio personal.

Dada la falta de difusión masiva y ante la ausencia de libros de consulta, el concepto de lo asistencial es nebuloso y se confunde con otros conceptos relativos al tema.

Se manejan indiscriminadamente por los medios de comunicación los conceptos de "caridad", "altruismo", "filantropía", "beneficencia" y "asistencia". Asimismo no se aclara la diferencia entre asistencia pública y asistencia privada, ni mucho menos se explica con claridad que ambas ramas son parte de un tronco común: la asistencia social.

En cuanto a la asistencia social privada la mayor confusión en los medios de comunicación se genera a partir de la difusión de los cambios legislativos de 1998, cuando se habla de "ley de la JAP", la "ley de IAP" y las "IAP". La confusión radica en que una cosa es la ley que rige la materia, otra la figura que contempla la ley y otra las instituciones de asistencia privada.

A lo anterior hay que agregarle el que durante la discusión de la ley de 1998, el punto central es lo relativo a la figura de la Junta de Asistencia Privada. Los artículos que causan controversia son el que corresponde al nombramiento del presidente de la misma y la composición del consejo directivo, debido a que el interés está puesto en mantener el control de éste órgano que regula la labor asistencial privada.

Debido a los intereses grupales, tanto de partidos políticos como del sector privado, no se discute la ley de 1998 en conjunto, sino sólo los artículos relativos al órgano desde el cual se regula a las instituciones de asistencia privada.

Si revisamos las modificaciones legislativas realizadas en el siglo XX, veremos que éstas han girado sólo en torno a los puntos arriba mencionados. Debido al control que ejercen los grupos hegemónicos, tanto políticos como religiosos, sobre los medios de comunicación, la difusión de los conceptos no sólo es errónea sino acorde a quien detenta el poder dentro de la asistencia.

Además, la incorrecta difusión de la labor asistencial, desde la visión de lo privado, se origina por el desconocimiento del tema, tanto por parte de políticos, gobernantes, legisladores y comunicadores. Quienes conocen el tema y tienen algún interés particular, lo manejan a su conveniencia y le dan a los medios de comunicación información, según su perspectiva, para que lo difundan.

Existen otros conceptos que subyacen en la discusión y difusión de la legislación y la labor asistencial: lo público y lo privado. Para entender ésta discusión doctrinal es necesario revisar la historia y los significados de los conceptos relativos a lo asistencial. El hibridaje entre lo público y lo privado para el desarrollo de la labor en este campo, se debe a que se requiere de la coordinación de esfuerzos conjuntos de ambos sectores. Debido a que a lo largo de la historia, los fondos asistenciales se convierten en botín o en una cortina de humo para encubrir malos manejos o ampliar territorios políticos. Lo público y lo privado se maneja a conveniencia de gobernantes, políticos, clérigos, representantes del sector privado y medios de comunicación.

En materia de asistencia social privada, se debe establecer un equilibrio, el modelo debe ser mixto. Ni todo al sector público, ni todo al sector privado.

La reforma del 2001, al igual que la del decreto de 1991, implica quitar todo control y vigilancia del Estado para que los recursos asistenciales puedan ser manejados a discreción por grupos hegemónicos.

En la actualidad los medios de comunicación son juez y parte de la actividad asistencial privada y son fundamentales para determinar el rumbo que tomen las políticas gubernamentales y privadas en esta materia.

Después de analizar los modelos históricos, el marco jurídico vigente y el papel de los medios de comunicación, se puede confirmar el que la reforma de modificaciones a la ley de 1998, que se pretende aprobar en el año 2001, responde al manejo de intereses grupales que tienen la intención clara de mantener su hegemonía.

Sólo queda plantear, rumbo a las nuevas propuestas de programas gubernamentales asistenciales, que se hace necesario tener un mayor conocimiento en la materia y que los medios de comunicación hagan un análisis de sus diferentes aristas sin depender sólo de la opinión de una parte del sector.

Es preciso, que en función, tanto de las necesidades sociales como del periodismo de calidad, que los medios de comunicación jueguen un papel informativo donde se le pueda dar a la población en general los elementos suficientes para conocer en realidad la importancia de la labor asistencial en nuestro país.

CAPITULO I

SEMBLANZA HISTORICA DE LA ASISTENCIA PRIVADA EN MEXICO.

1.1.1.- La época prehispánica y la conquista.

El análisis de los modelos asistenciales de la época prehispánica, colonial y el porfiriato, aporta las bases de un sistema de control político y hegemónico, tanto del estado como de la iglesia y del sector privado.

El concepto de asistencia privada se enmarca en el de asistencia social que se compone de la pública y la privada. Se hace esta aclaración debido a que esta discusión casi doctrinal que se origina en la frágil línea de lo público y lo privado, lleva por lo menos cinco siglos.

Entrar en el tema de la asistencia social sin hablar del papel del estado y el rol de la sociedad civil organizada es como cercenar lo histórico. Por ello se hace necesario dibujar el horizonte en el que nace la asistencia o beneficencia en nuestro país. A partir de este esbozo podremos encontrar las principales líneas que han venido conformando el tipo de labor asistencial que se ha dado en México, desde la Colonia hasta nuestros días.

La labor asistencial está permeada por lo privado (las fortunas particulares y el clero) y lo público (las disposiciones gubernamentales). Desde la Conquista, lo privado se entiende como intereses individuales y lo público como lo gubernamental, desde entonces estos dos conceptos parecen antagónicos o mezclados, dependiendo del caso y las circunstancias históricas.

Uno de los materiales más completos encontrados en la escasa bibliografía sobre esta cuestión es la investigación de Pablo Lorenzo Laguarda vertida en su libro *"Historia de las Instituciones de Asistencia Privada"*. Este material es analizado posteriormente por Alfredo Formoso Martínez en su tesis *"Las Instituciones de Asistencia Privada en México"*.

Tanto en la obra de Laguarda como en la Tesis de Formoso, quien resume el libro del primero, se cita la obra *"Monarquía India"*, de Torquemada, anota que en las grandes ciudades como México, Tlaxcala y Cholula entre otras, la labor de beneficencia se realizaba de la siguiente forma:

"... junto a los templos avía unas troxes y graneros, donde se recogía el trigo y bastimentos, que les pertenecían a ellos y a sus ministros; y sacado lo necesario para el servicio y administraxión del año, lo demás que sobraba se repartía entre pobres necesitados, así casados como solteros y enfermos, para lo cual avía en los pueblos y ciudades grandes Hospitales donde se curaban, y acudían los pobres".

De lo expuesto por Torquemada y otros autores como R. Velasco, se deduce que los mexicas llegaron a tener diversos tipos de instituciones benéficas que desde el punto de vista de los conquistadores y evangelizadores son rudimentarias o primitivas ante las existentes en el Viejo Continente.

Rómulo Velasco Ceballos, en su libro *"El niño mexicano ante la Caridad y el Estado"*, afirma que los hospitales tienen un gran desenvolvimiento en la época de Moctezuma II, el cual establece un hospital para inválidos en Culhuacán, sosteniéndolos con sus propios fondos y los del Estado. Existe otro en Texcoco para inutilizados de la guerra, sostenido por los reyes chichimecas. Tenochtitlán contaba con asilo para ancianos y hospitales para enfermos. *"... El mismo Rey Moctezuma II tenía anexo en su palacio una casa para enfermos incurables. Junto al templo Mayor –dice Velasco Ceballos- se levantaba un edificio llamado Netlatiloyan, donde se recogía a los leprosos"*.

Este autor hace hincapié en el desarrollo de las instituciones sin menospreciar el grado de avance de la labor asistencial implementada por los mexicas en la época prehispánica.

Según una carta enviada por Hernán Cortés al Emperador Carlos V el 30 de octubre de 1520, los mexicas tienen "algunos conocimientos de medicina".

En los hospitales se observa la calidad de los servicios ofrecidos a los necesitados, ya sea por situaciones de pobreza, por enfermedades o por la guerra, todo ello es resultado de los avances y conocimientos en materia de medicina que las culturas prehispánicas poseen y han desarrollado, derivado de la experimentación y conocimiento en el manejo de la herbolaria.

Al finalizar la Conquista, la guerra deja al país en estado de extrema gravedad, sobre todo en cuanto al estado sanitario se refiere. Se originan epidemias no sólo durante las batallas y la devastación de los pueblos sino también por el desembarco de los conquistadores que traen diversas enfermedades hasta ese momento desconocidas en el Nuevo Continente. Ello propicia que una de las prioridades en la época colonial sea la creación de hospitales y asilos lo que redundó en el auge de las actividades benéficas. Durante la colonización una de las labores fundamentales realizadas por los españoles, tanto militares como civiles y religiosos es la conocida en aquel entonces como beneficencia, ahora asistencia social.

Uno de los aspectos menos conocidos de las actividades de los españoles en América, es el que se refiere a la beneficencia. España al colonizar se preocupa por instalar hospitales y asilos y realiza obras de beneficencia en general.

La preocupación de España se pone de manifiesto a través de varias disposiciones legales como la orden de los reyes católicos de mayo de 1503 al comendador Ovando de Santo Domingo, en la que dispone "... se dedicare especial cuidado en la construcción de hospitales en el Nuevo Mundo".

Otra de las Ordenanzas es la de Carlos V, dada en Fuensalida el 7 de octubre de 1541 y la de Felipe II en el bosque de Segovia el 23 de julio de 1573, en las cuales se preocupan por la fundación de hospitales, tanto para los indios menesterosos como para los españoles que lo necesiten. Estas disposiciones ordenan que en todos los pueblos conquistados se cree un hospital cerca de las iglesias y monasterios.

Una vez conquistada Tenochtitlán, Cortés encarga al geómetra Alonso García Bravo que estudie el trazado de la ciudad para levantar los dos primeros hospitales que hubo en la Nueva España: "*La Limpia Concepción*", conocido con el nombre de "*Hospital del Marqués*" y más tarde con el de "*Jesús de Nazareno*". De acuerdo con el Doctor E. H. Hume y el escritor Almarza en su libro "*El Hospital de Jesús*", este hospital, es elegido por Cortés en el lugar llamado Huitzillan, donde tiene el primer encuentro con Moctezuma, el 8 de noviembre de 1519, y que Cortés relata en sus "*Cartas de Relación*".

En 1524 el hospital se encuentra en plena actividad, como se deduce de las actas del cabildo de la ciudad de México, correspondientes a la reunión de los regidores del primero de abril de 1524. Cortés dispone que el hospital se rija por las mismas normas que el de las "*Cinco Plagas de Sevilla*", creado por Doña Catalina de Rivera. El hospital más antiguo, "*Nuestra Señora de la Concepción*", toma la forma actual hasta 1872, aunque los planos datan de la primera parte del siglo...", dice A.A. Moll, en su libro "*Aesculapium in Latin America*" al hablar de esta institución benéfica.

El estado de salubridad de México durante el año 1524 es alarmante, el número de defunciones es muy elevado debido a las epidemias que hay en la ciudad, especialmente lepra. Es entonces cuando Cortés publica ordenanzas que sirven para atenuar la situación y marcan normas en la organización sanitaria del país. Es en ese año cuando Cortés funda una leprosería.

El *"Hospital de la Limpia Concepción"*, como dice el escritor Almarza, cumple una misión trascendente, *"que es la de impulsar y favorecer el desarrollo científico de la medicina en México"*. Aquí se practican las primeras autopsias. En 1783 este hospital tiene capacidad para cerca de 60 enfermos. Al morir Cortés, señala en su testamento los recursos necesarios para que siga funcionando y resalta que por ningún motivo deje de realizarse.

1.1.2.- Los hospitales como vehículo asistencial y de colonización.

En 1572, el médico Pedro López funda una leprosería, obra que le sobrevive tres siglos. Asimismo, en 1582 crea el *"Hospital de la Epifanía"*, después llamado *"Hospital de los Desamparados"* y luego *"San Juan de Dios"*, el cual tiene como finalidad *"recoger a negros, mulatos y mestizos"*. Anexo al *"Hospital de la Epifanía"*, funda una casa-cuna, que junto a las creadas por Vasco de Quiroga, son las primeras de América y del mundo.

Además forma una archicofradía con damas ricas que cuidan a los niños, las cuales pagan, con sus recursos personales y donativos de particulares, el mantenimiento de esta institución, debido a que no existe en esa época ninguna ayuda gubernamental para esa clase de instituciones humanitarias.

Al morir su fundador, en 1596, se inicia la decadencia de estos centros benéficos. Las autoridades del *"Hospital de San Lázaro"* entregan estas instituciones a los juaninos. El hospital funciona hasta 1862 en la que la mayoría de los enfermos son enviados al hospital municipal de *San Pablo*. El *"Hospital de la Epifanía"* es entregado el 25 de febrero de 1604 a la orden de San Juan de Dios, por mandato del virrey marqués de Monte Santo. El hospital tiene capacidad para más de mil enfermos. En 1820 las cortes españolas disuelven la orden de San Juan de Dios, se clausura el hospital y éste se convierte en el monasterio de monjas para la enseñanza de indios. En 1876 el ayuntamiento acuerda cambiarle el nombre de *"Hospital de San Juan de Dios"* por el de *"Hospital de Morelos"*.

El soldado Bernardino Alvarez ingresa al "*Hospital del Marqués*" (hoy "*Jesús de Nazareno*"), y durante diez años se dedica al cuidado de los enfermos hasta que decide fundar otro hospital. En la capital crea el "*Hospital de Convalecientes Desamparados*". En 1526 lo vende y compra el "*Hospital de San Hipólito*", que en principio es hospital general y termina por ser albergue para enfermos mentales. La institución perdura cuatro siglos. El 28 de enero de 1577 se concede el permiso para abrir el "*Hospital de San Hipólito*".

Al ingresar en la vida religiosa adopta el nombre de fray Bernardino Alvarez, y crea la orden de los hipólitos. La situación del país en esos días es desastrosa y ello lo motiva a querer levantar varios hospitales en diversos lugares de México. Con esta idea organiza una congregación religiosa, a este proyecto se le unen varios "hermanos de la caridad", al cual se denominaría de los hipólitos. La idea es aprobada por Gregorio XIII en 1589 y después por Sixto V. "*El Hospital de San Hipólito*" es el primer establecimiento benéfico dedicado a enfermedades mentales existente en América.

Una vez constituida la orden, fray Bernardino crea dos nuevos hospitales, uno en la ciudad de Puebla el 21 de julio de 1592 y el "*Convento-hospital de San Roque*" el 16 de julio del mismo año. También funda el "*Hospital de la Santa Cruz de Oaxtepec*" en 1596, otros más en La Habana y en Acapulco. La labor de este sacerdote no se limita a los enfermos, sino que se extiende a la formación cultural de la juventud al crear una escuela para niños abandonados dentro del "*Hospital de San Hipólito*".

Don Juan Abadiano, secretario de la Junta de Beneficencia, presenta un informe el 31 de diciembre de 1877 sobre el estado del "*Hospital de San Hipólito*", en el que manifiesta al virrey Bucareli, la situación catastrófica en que se encuentra la institución. El virrey interpela al consulado y esta corporación invierte seis mil pesos en mejoras materiales y la obra se inaugura con motivo del cumpleaños del rey Carlos III.

En el año 1562 llega Gregorio López a Veracruz y su primer acto al desembarcar es repartir toda su ropa entre los pobres que encuentra, quedándose sólo con la que trae puesta. Se traslada al valle de Amayac, en Zacatecas, lugar dominado por los chichimecas. Aquí enseña a los indígenas a leer, cultivar la tierra y reparte entre los pobres los productos agrícolas fruto de su trabajo. Después se traslada al "*Hospital de la Santa Cruz de Oaxtepec.*"

En 1579, por iniciativa de los jesuitas Alonso Guillén y Juan Rogel, se construye un hospital y capillas en el islote de San Juan de Ulúa, descubierto por Juan de Grijalba.

Gracias al empeño de los religiosos de las ordenes de San Juan de Dios y de San Hipólito, se erige otro hospital con capacidad para diez camas, en la isla de Sacrificios, a seis kilómetros de Veracruz. Los fines son similares a los de San Juan de Ulúa: recoger a los enfermos de los navíos para internarlos durante algún tiempo hasta que su enfermedad no contagiara a los habitantes de México. En 1603 se inician las obras que concluyen tiempo después.

En la ciudad de Orizaba se edifica un hospital para cuidar a los que llegan enfermos y como lugar de reposo para los viajeros fatigados. Su fundación la realiza un religioso de la orden de los hipólitos. Esta institución sirve de modelo para la fundación del gran "*Hospital de San Juan de Dios*", construído en la misma ciudad en 1655, destruído por el terremoto en 1696.

El cacique don Nicolás de San Luis Montañéz, natural de Xilotepec, deudo de la casa imperial de Moctezuma, al frente de un ejército de hispanos e indios forman el pueblo de San Francisco de Acámbaro el 19 de septiembre de 1526.

La real audiencia ordena se edifique un convento y una iglesia, para administrar los santos sacramentos y adoctrinar a los naturales y que se construya un hospital para atender a los enfermos.

En 1532 se inaugura el "*Hospital Real de los Naturales*" para enfermos pobres y llagados incurables, enfermedad muy corriente en el país. La autorización para su edificación es concedida por el presidente de la segunda audiencia, don Sebastián Ramírez de Fuenleal.

El 23 de junio de 1524 llegan a México, doce religiosos franciscanos a las órdenes de fray Martín de Valencia y desde ese momento se intensifica la labor de captación de indígenas y la fundación de hospitales.

A continuación hacemos un breve recuento de las instituciones que se crearon durante la Colonia, muchas de ellas fundadas por religiosos o por particulares. Asimismo es necesario señalar que el papel de lo gubernamental determina su desarrollo e incluso su extinción.

Como ejemplos de algunos benefactores tenemos a varios de los soldados que acompañan a Cortés en la conquista de México, entre los cuales se encuentran Diego Jiménez y Fernando Moreno, devotos en la virgen de Monserrate. En 1580, honor a esta virgen, y ya en la vejez, intentan levantar un hospital para los enfermos de viruela.

En 1584 organizan la cofradía de "Nuestra Señora de Monserrate", autorizada por el Papa Gregorio XIII, iniciándose las obras para edificar el hospital y la iglesia. El hospital se abre hasta 1590, aquí se presta asistencia médica a elevado número de enfermos. A la muerte de sus fundadores, la mitra se hace cargo del hospital y acuerda cederlo a los religiosos benedictos, los cuales establecen en 1604 el priorato de Monserrate. El hospital se dedica a enfermos incurables. El 20 de enero de 1821 se cierran el hospital y el convento.

El "*Hospital de la Santísima*", es fundado por los sastres Francisco de Olmos y Juan de Castillo. Ellos solicitan del cabildo de la ciudad, la concesión de dos solares para edificar un hospital para indigentes y personas en situación mísera extrema. El 9 de enero de 1526 se acuerda por el cabildo dicha concesión y para 1568 se construye. Primero se establece un beaterio y en 1570 se convierte en convento para las religiosas clarisas. Después el local lo ocupa la congregación religiosa de San Pedro, que dedica el hospital a la curación y cuidado de sacerdotes dementes.

En 1530 Alonso Sánchez levanta una ermita en Iztapalapa dedicada a San Antón. En 1628 llegan a México los religiosos de la orden de San Antonio Abad quienes se hacen cargo de la ermita y levantan un hospital para los enfermos que padecen el mal de San Antón o de la lepra. Esta institución funciona hasta 1784, año en que se suprime la orden, por la bula del Papa Pío

El "*Hospital del Espíritu Santo*" se crea por iniciativa de don Alonso Rodríguez del Vado y su esposa doña Ana de Zaldívar, quienes dedican gran parte de sus bienes a la realización de obras benéficas. Crean el "*Hospital del Espíritu Santo*", cuya capacidad es muy limitada, sólo para un poco más de 20 enfermos. La vida de esta institución benéfica sigue normalmente hasta 1820, fecha en que las cortes españolas decretan la abolición de las ordenes monásticas.

Durante la Colonia la creación y fundación de hospitales se convierte en una prioridad para el gobierno español, pero no podemos hablar de estas instituciones sin tomar en cuenta que los principales iniciadores son las órdenes religiosas. En 1665 llega a Guatemala, un hermano de la "orden tercera de San Francisco", Pedro de San José Betancourt, aquí crea un hospital de acuerdo con los principios de su orden.

En 1647 llegan a México los hermanos betlemitas, Francisco del Rosario, Francisco de San Miguel, Gabriel de Santa Cruz y Francisco de la Miseria. En 1677, habilitan un hospital y levantan el templo que se dedica al culto en 1678. Al lado construyen una escuela gratuita. El primero de octubre de 1820 en virtud del decreto de las cortes españolas, se disuelve la orden, el hospital queda en el abandono y desaparecen los bienes.

En 1779 invade a la ciudad una fuerte epidemia de viruela, siendo insuficientes todos los hospitales de la Nueva España para recoger al elevado número de enfermos, lo que ocasiona multitud de defunciones (más de 40 mil fallecidos por esta enfermedad). El arzobispo Alfonso Núñez de Haro y Peralta solicita al virrey se le entregue el edificio de San Andrés para instalar un hospital con cuatrocientas camas. El hospital de San Andrés cumple su misión hasta las Leyes de Reforma, en que se le quita a la mitra y es secularizado.

Los hermanos terceros de la orden de San Francisco, fundan un hospital del que es patrono San Francisco de Asís, la autorización la otorga Fernando VI el 24 de febrero de 1750 y se terminan las obras el 7 de mayo de 1756. Esta institución funciona hasta el 12 de julio de 1859, en que las Leyes de Reforma suprimen las órdenes religiosas.

Siendo arzobispo de México don Francisco de Aguilar y Seijas, sabe de la labor de un carpintero llamado José Sáyago, quien se dedica a recoger mujeres dementes, pero como sus medios económicos son escasos las aloja en su casa y las trata con medicina doméstica. El arzobispo colabora con él, busca un local más amplio e higiéncio para las enfermas, y paga con su peculio personal lo que se requiere para el sostenimiento de las dementes.

El hospital permanece en ese lugar hasta 1698, fecha en que mueren el carpintero y el arzobispo. Entonces la congregación del "Divino Salvador" se hace cargo del hospital y en la calle de Canoa se construye el primer hospital para mujeres dementes de México, en 1700.

La orden religiosa que funda más hospitales en la Nueva España es la de San Juan de Dios. Según los datos existentes en el "Archivo Histórico de la Secretaría de Salubridad y Asistencia de México", estos son los conventos-hospitales creados por esta orden:

Convento-hospital de la ciudad de Pátzcuaro, Aguascalientes, Celaya, de la Ciudad Real de Chiapas, de Oaxaca, de la Villa de León, de la Ciudad de Mérida, de Campeche, Texcoco, Colima, Zacatecas, Toluca, Guadalajara, de la Ciudad de Valladolid, Durango y de la Ciudad de Puebla.

Hospital de Pachuca, de Tehuacán de las Granadas, Orizaba, San Juan del Río, de Izúcar, de la Villa de Atlixco.

Rómulo Velasco Ceballos en su libro *"Visita y Reforma de los Hospitales de San Juan de Dios de Nueva España"*, en los años 1772-1774 expone lo siguiente:

"Los hospitales de la Orden de San Juan de Dios, asistían todos los años a 15,711 enfermos que recibían asistencia médica de 214 religiosos, invirtiéndose en su curación la cifra de \$53,296.00".

El *"Hospital de Orizaba"* se funda el 10 de julio de 1718, con la ayuda de vecinos y otros donativos se sostiene esta institución. *"El hospital de San Juan del Río"*, debe su fundación a la licencia del excelentísimo señor virrey y conde de Baños, el 15 de julio de 1661. El hospital tiene varias fincas desde su fundación y las adquiridas por la religión, tiene para sus gastos la cantidad de \$252.00 anuales.

Francisco López Linzaga cede una hacienda cañera y un terreno para la construcción del hospital de la ciudad de Pátzcuaro en 1660. Se atiende de 170 a 200 enfermos entre hombres y mujeres. Sus gastos son de \$1,178.00 anuales.

En 1748, a iniciativa de la orden de San Juan de Dios, se construye en el pueblo de Izúcar, un pequeño hospital, autorizado por el virrey don Juan Francisco Güemes y Horcasitas y por el ilustrísimo obispo de Puebla don Domingo Pantaleón, el cual se rige por lo dispuesto en la ley quinta, título cuarto, libro primero de la *"Recopilación de Indias"*. Aquí se asiste a 70 enfermos al año.

"El Hospital de Aguascalientes" se funda por autorización del doctor. Alfonso de Zevallos Villa Gutiérrez, gobernador en el nuevo reino de Galicia, firmada el 28 de marzo de 1668 y el ilustrísimo obispo de Guadalajara don Juan de Santiago León Garavito, y con \$6,000.00 que sobre sus haciendas impone el señor don Diego de Quijano, por escritura del 13 de enero de 1685.

La capacidad del hospital es reducida, tiene sólo ocho camas, presta asistencia tanto a hombres como a mujeres, sus rentas son escasas, cuenta con cuatrocientos cuarenta y ocho pesos y seis reales para cumplir sus fines humanitarios.

Las enfermedades que padece la ciudad de Chiapas en 1712, lleva al obispo don Juan Bautista Alvarez de Toledo a levantar un hospital que entrega a la orden de San Juan de Dios. Tiene en calidad de ingresos hasta dos mil pesos de donación de su ilustrísima y el noveno y medio de los diezmos de aquella ciudad.

Don Antonio Díaz Macedo, funda en la ciudad de Oaxaca, el "*Hospital de Santa Catarina Mártir*", quien lo dona a la religión mediante la autorización del virrey y del obispo. Tiene capacidad para 25 enfermos, y en caso de necesidad hasta el doble.

El licenciado don Alonso Gómez, cura en la Villa de León funda un hospital el 11 de septiembre de 1617, después el hospital se amplía por acuerdo del obispo de Michoacán.

En 1600 Pedro de Solórzano, funda un hospital en la villa de Colima, se nombra patrono y dona el producto de una hacienda. El 8 de febrero de 1605 lo entrega a los religiosos de San Juan de Dios, con la aprobación del virrey y del obispo. El hospital se denomina de "*La Purísima Concepción*".

El capitán don Francisco de Mesa y Mendoza, lega en su testamento \$6,000.00 para la edificación de un hospital en Tehuacán, en los solares que cede doña María Gertrudis de Beristáin con la autorización del virrey Marqués de Valero y del ilustrísimo arzobispo y obispo de Puebla don Domingo Pantaleón Alvarez de Abreu. Esta institución se entrega a los religiosos de San Juan de Dios.

Los *juaninos* crean numerosos establecimientos benéficos en la Nueva España, se encargan de la administración de otros que no son fundados por ellos. La orden es disuelta en 1820, por decreto de las cortes españolas.

Otra de las instituciones creadas en el Siglo XVIII es el "*Hospicio de Pobres*". Don Fernando Ortíz Cortés, un anciano sacerdote, dedica toda su fortuna a edificar en el "ejido" un asilo para los que padecen "hambre y sed de justicia". En 1760 compra el terreno y en 1763 se inicia la obra. Solicita permiso de sus superiores, el arzobispo y el virrey, informando al monarca el 3 de abril de 1764.

El hospicio tiene una capilla, salas de labor, talleres con telares, enfermería, hornos para pan, cocina, lavado de ropa, etcétera. El 2 de abril de 1767 muere don Fernando. Es en tiempo del virrey Bucareli que se puede abrir el hospicio, el cual se inaugura el 19 de febrero de 1773 con 250 mendigos.

El virrey don Antonio María Bucareli, protege al hospicio para que sirva para la protección de la niñez desvalida y abandonada. Los recursos utilizados para el hospicio, provienen de donativos y limosnas. El arzobispo Alonso Núñez de Haro y Peralta presta ayuda a esta institución durante seis años con la cantidad de \$62,000.00. El ayuntamiento es el benefactor. De 1774 a 1787 da \$100.00 mensuales y el 3% de los premios de una lotería fundada a beneficio del hospicio.

"La Casa de Niños Expósitos", creada por Lorenzana carece de importancia hasta que fue nombrado arzobispo don Alonso Núñez. Esta institución cambia de local dándole a la casa de cuna la importancia que merece.

Los hospitales citados, tienen larga existencia, realizan una gran labor humanitaria y de fomento al desarrollo de la medicina y las investigaciones científicas. En 1820 las cortes españolas acuerdan suprimir las ordenes monásticas, pero tanto los religiosos del *"Hospital de San Roque"* como los del *"Hospital de San Juan de Dios"*, no cumplen lo ordenado por el poder legislativo de su patria y continúan con sus actividades, entre las cuales se cuenta la asistencia a los enfermos de los hospitales mencionados.

1.1.3.- Misioneros, órdenes religiosas y lo gubernamental.

En aquellos días aparece en el reino de Michoacán la figura de *fray Juan de San Miguel, o don Vasco de Quiroga*, quien funda los pueblos de Tancitaro, Charapan y Peribán, creando en todos ellos iglesias y hospitales. En 1540 erige en Uruapan un hospital para indios. Una de sus preocupaciones es favorecer el desarrollo cultural de los indígenas. Para este fin crea escuelas de primeras letras y de música, cuida el arte pictórico y enseña a cultivar la tierra e incentiva algunas actividades de artesanía.

Don Vasco de Quiroga funda un hospital denominado "*Santa Fe*", en los alrededores de la Ciudad de México. Organiza a los indígenas en sus labores y se convierte en su protector. Logra que cada año se siembre el doble de lo necesario. Para cubrir las necesidades del hospital deja una reserva y el resto lo distribuye entre las viudas, enfermos e inválidos. "*Tata Vasco*", como le dicen sus "indios", recibe el nombramiento de obispo, con lo cual puede lograr sus propósitos.

Una de las grandes contribuciones de este misionero es la pacificación de Michoacán. Siguiendo con su camino de hombre de grandes inquietudes espirituales y religiosas, en 1540 crea el primer centro cultural en América, el "*Colegio de San Nicolás*" y después un colegio de niñas y las primeras casa-cuna del mundo.

Continúa fundando sus pueblos-hospitales, de esta fecha son los de Santa Fé del Río y los de Guanajuato. Aquí crea cuatro, uno para tarascos, otro para otomíes, otro para mazahuas y otro para mexicanos.

En 1536 erige en Pátzcuaro el "*Hospital de la Asunción y Santa María*", atendido por los indios. Este hospital se reforma en el siglo XVII, se rebautiza con el nombre de "*Hospital de la Salud*". En 1560 crea un hospital en Irapuato y en 1561 el de Silao y San Felipe.

Otro ilustre personaje en la historia de la beneficencia en México, es *fray Pedro de Gante*, quien en su obra evangelizadora en la Nueva España crea un gran número de hospitales. El 12 de julio de 1529 solicita del cabildo de la ciudad, un terreno para la construcción de un hospital para indios: el "*Hospital de San José*", con capacidad para 400 enfermos y en época de epidemias hasta para 600. Este hospital se convierte después en el "*Colegio de San Juan de Letrán*", destinado a la raza criolla y mestiza. En 1522 *fray Pedro* logra por disposición de Carlos V y a instancias del virrey don Luis de Velasco, la autorización para edificar el "*Hospital Real*", llamado así durante siglos. El virrey ordena que para el sostenimiento del hospital cada indio contribuya con medio real anualmente.

En 1736 el hospital tiene cinco salas donde se atiende a más de trescientos enfermos. Aquí se instala la "*Real Escuela de Cirugía*", creada en 1770.

Otro misionero que realiza actividades evangelizadoras en la Nueva España es *fray Toribio de Motolinía*, quien funda conventos como el de Quetzaltenango, Tecpan-Guatemala y Granada. En materia de beneficencia no se conoce ningún hospital creado por su iniciativa individual, pero siempre ayuda a las instituciones benéficas fundadas por su orden. Su labor consiste en el reparto de limosnas, ayuda a los enfermos y desvalidos, socorro a los pobres, alimento a menesterosos.

A mediados del siglo XVI, surge lo que se llama ahora la "*Leyenda Negra*" contra España, la cual consiste en el desprestigio contra ese país, dados los atropellos y atrocidades cometidos por los conquistadores del Nuevo Mundo, desde su desembarco en estas tierras hasta tres siglos después.

En gran parte esta leyenda surge del conflicto de intereses de algunos países que también pretendían colonizar el Continente Americano para allegarse riquezas y en virtud de la hegemonía española, este país es un obstáculo para que otros países extiendan su poder territorial. Cabe también considerar dentro de la "*Leyenda Negra*", la visión de los vencidos o los conquistados, así como la interpretación alquímica al respecto.

Para Lorenzo Laguarda, de cuya obra se toman estos datos en resumen, se considera a *fray Bartolomé de las Casas* como el creador de la *Leyenda Negra*. Su libro "*Brevísima Relación de la Destrucción de Las Indias*", escrito en 1542 y publicado diez años más tarde, es la base para los ataques de escritores ingleses, franceses, alemanes y holandeses sobre la obra de España en América, de lo cual surgen comentaristas que forjan la "*Leyenda Negra*" española.

Según este autor, el mérito de *fray Bartolomé de las Casas* es su influencia en la corte y en el rey de España para que se promulguen las nuevas leyes, ya que sus principios se recogen en el cuerpo legal denominado "*Leyes de Indias*". En ellas se reglamenta y establece la jornada de trabajo de ocho horas, protegiendo así el trabajo de la mujer y de los niños.

Otro de los personajes evangelizadores importantes en ésta época es *fray Antonio Alcalde*. El 1ero. de agosto de 1763, llega a Yucatán y funda en el seminario la cátedra de Teología, crea y dota la enfermería de mujeres en el "*Hospital de San Juan de Dios*" y dona al departamento de varones de camas especiales para sacerdotes pobres. En Guadalajara sus actividades son numerosas y diversas, funda dos escuelas para hombres y una para mujeres. Da 70 mil pesos para la fundación de la Universidad de Guadalajara y 11 mil pesos para una escuela pública.

El 25 de diciembre de 1782, envía un escrito al señor alcalde y a la audiencia para notificarle que el "*Hospital Real de San Miguel de Belem*" no reúne las condiciones necesarias y que daría 80 mil pesos para edificar uno nuevo. La propuesta es aceptada por las autoridades y en marzo de 1787 se inicia la construcción del hospital. *Fray Antonio* aumenta el donativo hasta \$200,000.00 para que se termine la obra. Poco tiempo después este hospital tiene 7 salas, 2 manicomios, botica y capacidad para 900 enfermos.

Una de las figuras más importantes de la colonización hispana son los *misioneros*, sin quienes no sería posible la etapa civilizadora que España se impone en el Nuevo Continente. La misión religiosa abarca toda la vida del poblado, como es lógico dan preferencia en su obra a la formación religiosa de los indígenas.

Uno de los misioneros más representativos es *Cintos de Portillo*, mejor conocido como *fray Jacinto de San Francisco* o *fray Cintos*. Tiene encomiendas en Huiltlalpan y Tlatalhuitepec, donde logra formar una cuantiosa fortuna. El inicia su labor al renunciar a sus señoríos a favor de la corona bajo la condición de que a sus antiguos siervos se les eximiera del pago de los tributos. Después ingresa de lego en el convento de San Francisco de México donde se desempeña durante muchos años como portero.

Fray Jacinto realiza una intensa labor cultural al crear escuelas para niños, predica el evangelio entre los indios, visita y cuida a los enfermos. No se conoce ningún hospital fundado por él pero hay que decir que dedica la mayor parte de su vida a obras de beneficencia.

Pedro de Gante crea más de cien escuelas de toda clase: primarias, de artes, de lenguas vivas y muertas, escuelas de oficios, etcétera. Idéntica orientación tiene en Michoacán *fray Juan de San Miguel*, quien funda centros culturales en Uruapan para la enseñanza de primeras letras. En general esta es la conducta de todos los conquistadores, ya que al crear un poblado, las primeras fundaciones son siempre las mismas: la iglesia, el hospital y la escuela. Llenando el país de estas dos últimas instituciones de tipo benéfico.

La "*Sociedad Española de Beneficencia en México*", data de septiembre de 1842, don Pedro Pascual Oliver, ministro de España en México, reúne a un grupo de compatriotas para fundar una institución de beneficencia, exaltando los resultados obtenidos en Tampico y hace ver las ventajas de organizarla para que sirva de apoyo para todos los españoles residentes en México. La condición que exige es que tenga los títulos de "honradez y laboriosidad", cualidades imprescindibles para que la sociedad otorgue los beneficios requeridos.

En el articulado de esta institución se ordena que se celebre una asamblea general anual y se nombre una junta directiva. La junta funciona si se reúne a la mayoría de los miembros propietarios (12) y de los suplentes en su caso, tomándose las resoluciones por pluralidad de votos. Los vocales tienen entre sus atribuciones el de ser calificadores de las solicitudes de auxilio que se presenten a la junta, para lo cual forman comisiones constituidas por tres miembros: otorgándose los auxilios por el plazo de un mes, prorrogable, si se estima conveniente.

1.1.4.- El Nacional Monte de Piedad: piedra angular de la asistencia privada en México.

El Nacional Monte de Piedad, es la institución de beneficencia más antigua en la historia de nuestro país, conocida por ser un lugar donde se puede empeñar y que en sus inicios y hasta la década de los ochenta, se caracteriza por ayudar a los más necesitados. La historia de este montepío está llena de vicisitudes económicas y políticas.

Desde su fundación esta institución ha financiado a gobiernos y a particulares. Analizar su desarrollo nos lleva a entender por qué se ha convertido en un botín tan codiciado.

Uno de los materiales que corresponde en específico a la historia del Nacional Monte de Piedad es el libro de Esperanza Cabrera Siles y Patricia Escandón titulado "*Historia del Nacional Monte de Piedad, 1775-1993*", del cual hacemos un breve resumen tomando los aspectos relevantes para ilustrar el siglo XVIII y XIX, debido a que no se cuenta con otros materiales que expongan el desarrollo de la asistencia en estos períodos.

Cabe señalar que a través de la historia del Nacional Monte de Piedad se puede entender mejor el por qué esta institución es hasta la fecha, la piedra angular de la labor asistencial privada en México.

En 1767 Pedro Romero de Terreros, conde de Santa María Regla, decide instaurar en la capital de México, un monte de piedad a semejanza del que desde principios del siglo XVIII opera en Madrid. Entonces manifiesta ante el virrey, marqués de Croix, su intención de donar un capital de \$300,000.00 pesos para la fundación del mismo.

Además del mecanismo habitual (préstamos sobre prendas empeñadas susceptibles de rescate al vencimiento del plazo), Romero de Terreros pretende que el establecimiento sirva también para hacer sufragios por las almas del purgatorio, con lo que su función de piedad y beneficencia se redondea.

Después de seis años de trámites, el 12 de julio de 1773, la Contaduría General analiza el nuevo recurso. No se repara en admitir la donación de los \$300,000.00 para la fundación. El informe indica que el asunto debe, pasar sin más a la consideración del rey. El 30 de julio el ministro Arriaga da su visto bueno al proyecto. Por último, el rey Carlos III acepta la oferta y acoge la fundación bajo su real patronato.

El proyecto cuenta con la aprobación real, pero aún queda por delante la tarea de elaborar los estatutos que dan forma y rijan al nuevo establecimiento, sin lo cual no se puede efectuar dicha apertura. Para ello el Consejo de Indias comisiona a José de Gálvez y al duque de Alba para que *"... tomasen las noticias e instrucciones extraoficiales de la práctica del Real y Santo Monte de Piedad de Madrid"* y una vez obtenidas elijan a un hombre capaz para elaborar los estatutos. La encomienda se le asigna a Miguel Páez de la Cadena, superintendente de la Real Aduana de México y residente en la corte. El duque de Alba le comunica de esta comisión en noviembre de 1773.

La elaboración de los estatutos se hace urgente, Manuel Ventura Figueroa, protector del Monte de Piedad, recibe un oficio de la corte que lo pone al tanto del asunto y lo insta a auxiliar a Miguel Páez de la Cadena en todo lo necesario. La tarea concluye en 1774.

En real cédula dada en Aranjuez el 2 de junio de 1774, Carlos III aprueba la fundación tal como se propone. En el mismo año la recibe el virrey de la Nueva España, Antonio María de Bucareli y Urzúa, con órdenes de proceder a su cumplimiento *"... bajo su especial patronato real, para que con su inmediata protección y la de los reyes, sus sucesores, se hiciera tan piadosa fundación y fuera erigido el establecimiento"*.

En mayo de 1774, el Consejo de Indias remite al despacho del virrey de Bucareli la comunicación de la pronta llegada de Miguel Páez de la Cadena a México, notificándole que lleva el proyecto para comenzar a trabajar y redactar las ordenanzas definitivas que regirán al montepío novohispano.

La misma información se envía a las demás dignidades del virreinato, *"...dándoles noticias de esta nueva fundación y encargándoles muy particularmente que la procuren auxiliar y fomentar en cuanto tengan arbitrio, por el común beneficio y utilidad de aquel reino"*.

Miguel Páez de la Cadena, lleva consigo el índice de capítulos que sirve de fundamento y guía para la redacción de las ordenanzas finales. Los 18 capítulos que integran la legislación preliminar tienen objetivos bien definidos.

"El capítulo 1ero. incluye la definición, orígenes y "efectos" de los montes de piedad en general y habla de las utilidades o beneficios que debe producir la institución novohispana.

El segundo se refiere al fondo inicial e ilustra sobre los medios para aumentar el capital de origen.

Los capítulos tercero y cuarto versan sobre los integrantes, las facultades, los tiempos y las formas de reunir a la Junta Superior Directiva del "Sacro Monte".

El quinto regula el funcionamiento de la Junta Particular Gubernativa, entidad a cargo del despacho diario.

Del capítulo sexto al décimo se instituyen los principales cargos de la institución, con sus respectivas obligaciones y facultades.

El onceavo se refiere al capellán de la capilla del Monte.

El doceavo versa sobre las características y facultades de los cuatro oficiales para las dependencias del Monte.

El treceavo regula las obligaciones de los tasadores de alhajas y ropa.

En el catorceavo se habla de las responsabilidades de los empleados del Juzgado Particular.

El quinceavo versa sobre el portero y sus funciones.

El dieciseisavo es relativo a sueldos y salarios del personal.

El dicisieteavo trata sobre depósitos confidenciales en la Tesorería y, por último, el dieciochoavo se refiere a la cuestión piadosa de los sufragios". (1)

Miguel Páez de la Cadena concibe la estructura interna del Monte de Piedad en forma piramidal: el vértice lo ocupa la Junta Superior Directiva y en escala descendente se ubican la Junta Particular Gubernativa, el director, los ministros y el resto del personal subalterno. También dispone que en el funcionamiento no se cobre interés alguno sobre los préstamos; cualquier ganancia adicional se recibirá al momento de efectuarse los desempeños, y en calidad de limosna, aquello que voluntariamente donen los dueños de las prendas.

Don Miguel Páez de la Cadena, llega a la Nueva España en el otoño de 1774 y el 18 de noviembre, Bucareli convoca a la primera reunión y nombra como vocales de la Junta Superior Directiva a las siguientes personas: Domingo Valcárcel (decano de la real audiencia), José Ruíz de Conejares (provisor y vicario general del arzobispado de México), Jacinto Barrios (corregidor de la ciudad) y Fernando González Collantes (oidor del Tribunal del Real Consulado de México).

Los miembros restantes son Areche (fiscal de la Audiencia), Miguel Páez de la Cadena y el conde de Regla.

El 22 de noviembre de 1774, a las cuatro de la tarde, inician las reuniones. Desde el día fijado hasta el 23 de febrero del año siguiente se realizan ocho juntas, en las que se toman los siguientes acuerdos:

(1) Cabrera Siles, Esperanza y Escandón, Patricia. "Historia del Nacional Monte de Piedad, 1775-1993. Editorial: Nacional Monte de Piedad, I.A.P. México, D.F., 1993. Pp.. 28 y 29

“- Designar al Colegio de San Gregorio, en el Convento de San Pedro y San Pablo, como sede del montepío.

- El conde de Regla debe tener asiento y voto en la Junta Superior, e igual privilegio tendría quien lo sucediera.

- Miguel Páez y Cadena tiene el cargo de vocal y la calidad de presidente de las juntas mensuales”. (2)

Antes de la apertura de la institución, todos los ministros y empleados de la casa hacen el juramento correspondiente ante el virrey de Bucareli. En el mismo acto entregan sus respectivas fianzas, a excepción del director y el subdirector, quienes quedan exentos de tal obligación.

El 25 de febrero de 1775, el *“Sacro y Real Monte de Piedad de México”* abre sus puertas en el inmueble del antiguo colegio jesuita. Los cinco años de trámites y esfuerzos culminan en una gran ceremonia inaugural.

Para el 16 de marzo de 1775, Miguel Páez de la Cadena, informa que los estatutos del *“Sacro y Real Monte de Piedad de México”* están listos para regir la institución. Asimismo, comunica que según lo estipulado y teniendo en cuenta las reformas pertinentes, en función de las características peculiares del país, los estatutos forman 22 capítulos divididos en artículos.

El montepío novohispano comienza a operar con este reglamento en espera de la confirmación del monarca, que llega en 1777. En el ínter las autoridades virreinales previenen sobre la posibilidad de introducir cambios en las ordenanzas, modificaciones obligadas por el curso de los acontecimientos en la propia operación de la institución.

(2) Ibidem, pp. 29 y 30.

Todo parece marchar sobre ruedas, la apertura del Monte de Piedad es una empresa difícil y espinosa, en particular por las erogaciones hechas en su instalación. Los \$300,000.00 del capital original que dona el conde de Regla empiezan a menguar, y en el curso de las operaciones no es posible aumentarlos, ni siquiera conservarlos. La falla radica en la aportación voluntaria del público beneficiado –ya que no se señala tasa de gravamen- para el sostenimiento del Monte de Piedad. A los dos años de su nacimiento, la crisis de la institución se manifiesta.

La función del Monte de Piedad en la Nueva España, al menos en sus primeros 50 años de vida, se limita a cumplir con los objetivos que delinean sus estatutos: proporcionar alivio económico a la población menesterosa. En tanto que institución crediticia civil, el Monte de Piedad representa el primer establecimiento “moderno” de este tipo en territorio nacional.

Hasta 1775, todo aquel que requiera un préstamo tiene tres opciones: acudir a los agiotistas, a los comerciantes o a la iglesia.

La primera opción es la peor de todas. Los usureros como particulares no sujetos a ningún género de legislación para llevar a cabo sus operaciones, cobran intereses elevadísimos por los préstamos.

Los comerciantes –los grandes almaceneros de México- son el único grupo que tienen disponibilidad de capital líquido, pero los empréstitos que este sector hace se aplican a refaccionar empresas: minería, agricultura, ganadería, etcétera.

La iglesia tiene carácter de centro financiero de la Colonia. Transcurridos más de dos siglos de dominación hispánica, la institución eclesiástica tiene una enorme fortuna, consistente en bienes inmuebles urbanos, vastas propiedades rurales y capitales en efectivo. Además de proporcionar empréstitos a pequeños productores y negociantes, la Iglesia también presta cantidades reducidas a los necesitados, aunque en muchas ocasiones esta ayuda se traduce en donaciones o limosnas, a título de caridad.

Frente a este panorama, la apertura del montepío como institución civil independiente, representa beneficios sustanciales para una amplia capa social, esto es, para aquellos que no tienen títulos ni posesiones, avales ni recursos con qué garantizar el reembolso de un pequeño préstamo destinado a solventar sus apremios económicos.

En el primer año acuden a las puertas de este establecimiento 17 mil personas, cifra que representa en ese momento una cuarta parte de la población total de la Ciudad de México.

Inicia el siglo XIX, sin que el Monte de Piedad tenga perspectivas reales de mejoría, el panorama es bastante sombrío para la institución. El virrey- arzobispo Francisco Javier Lizana y Beaumont, preocupado por la ruina inminente que se cierne sobre el montepío, se previene para evitarla. Convoca a la Junta Superior Directiva a una reunión en enero de 1810, cuando el organismo tiene 10 años de no celebrar ninguna asamblea.

La falta de reuniones se debe a la desorganización interna, el mejor signo de ello son los incidentes que se suscitan el día de la instalación, cuando los "augustos y graves señores" se ensartan en una disputa sobre la preeminencia de los asientos, en vez de dedicarse a estudiar desde el principio los mecanismos para remediar los problemas del establecimiento.

Finalmente la sesión se lleva a cabo y entre las resoluciones tomadas se dispone lo siguiente:

“... Reconsiderar la aplicación de los “pilones” de las tiendas de pulpería y solicitar que parte de los expolios de los arzobispos pasen a incrementar el fondo del Monte.

Limitar las operaciones de reempeño a un solo día de la semana.

Prohibir a los empleados que efectúen empeños o desempeños.

Impedir el acceso a los remates a todo trabajador ajeno a la Sala de Almoneda.

Cobrar una multa a los empeñante que extravíen sus boletas". (3)

Asimismo se comisiona a Manuel Gamboa de la bodega para inspeccionar libros y dependencias. Este funcionario detecta en su visita diversas fallas: los registros no están completos, no existen inventarios de las existencias en la depositaria, etcétera.

Adicionalmente se realiza una revisión contable que comprende los años de 1801 a 1809, según la cual el capital del Monte de Piedad se reduce a \$199,582.00. En el curso de 1809 se realizan operaciones por más de medio millón.

El carácter del Monte de Piedad como institución leal al régimen queda rubricado con el juramento de la Constitución de Cádiz, promulgada en 1812.

En junio de 1814, se destituye al director Manuel Gamboa y a algunos de los ministros por problemas administrativos. Se realizan cambios en el resto del personal y las puertas de la institución se cierran para tomar las providencias necesarias para la reestructuración.

Así es como Calleja tiene sobre la mesa las propuestas de Sánchez de Tagle, de Couto, de José de la Pascua y de Antonio Méndez Prieto. Al final gana la esplendidez del señor Couto la buena voluntad del virrey y el Monte tiene como cabeza a un presbítero.

El 8 de diciembre es el día fijado por el virrey para que la Junta Superior Directiva de posesión de los cargos a los nuevos funcionarios -previa aportación de sus fianzas-, a fin de que no se demore la apertura de las oficinas y cesen las quejas del público afectado por el cierre.

(3) Ibidem, pp. 25

El 1ero. de enero de 1815 el Monte de Piedad, vuelve a operar. No obstante el público se encuentra con nuevas disposiciones: por cada peso salido en el momento del empeño, se cobraría medio real de interés, regla igualmente válida para las ventas de la sala de Almoneda. Asimismo se prohíben los reempeños porque las autoridades consideran que no producen nada para la institución. Las prendas no rescatadas pasan a la Almoneda para su remate.

Por muy apremiado que esté el montepío, son mayores los apuros del gobierno para enfrentar los gastos de guerra; el movimiento insurgente continúa en efervescencia y son pocos los recursos de las reales arcas para combatirlo. Por ello, el virrey decreta que todos los empleados, incluso los que sirven en fundaciones particulares como el Monte de Piedad, sufran un descuento en sus salarios cuando éstos sobrepasen 500 pesos anuales. Con el dinero así recaudado, Calleja pretende ayudar a su causa.

No es sino hasta mediados de 1818 cuando el director Couto manifiesta estar dispuesto a entregar \$10,000.00 ofrecidos por el puesto, pero no en efectivo sino en especie, que en este caso es tabaco. El virrey Juan Ruiz de Apodaca ordena que la mercancía se entregue en la tesorería de Orizaba; con esto se salda la cuenta de Couto tres años y medio después de pactada.

Las dificultades financieras del montepío parecen no tener fin. El 6 de septiembre de 1818, Apodaca instruye al contador mayor del Real Tribunal de Cuentas, José María Beltrán, para que acuda al Monte de Piedad a requerir, en nombre del gobierno, la desocupación de las oficinas que tiene la institución en el "*Colegio de San Pedro y San Pablo*". El organismo conviene en solicitar al gobierno una indemnización de \$30,000.00 por gastos de mudanza y alquiler de nueva casa.

Pocos meses antes de la declaración de Independencia, el 2 de abril de 1821, el Monte de Piedad se traslada al convento de "*Santa Brígida*". Consumada la Independencia, el gobierno provisional manda que tanto los empleados de la institución como los del nuevo régimen juren la observancia del Plan de Iguala y los Tratados de Córdoba, de cuyos juramentos –el 24 de octubre de 1821- se levanta el acta correspondiente.

En resumen, desde su inauguración hasta el término del periodo colonial, el Monte de Piedad sobrevive a la falta de recursos, quiebras, malas administraciones, órdenes gubernamentales, cooperaciones forzosas y otras sangrías adicionales.

En 1821 se instituye un nuevo gobierno, entonces el Monte de Piedad tiene que adaptarse a las circunstancias y transforma su estructura interna de acuerdo con las pautas de organización del país. La Ley de Tribunales suprime el cargo de oidor de la audiencia e instituye nombramientos públicos distintos, la Junta Superior Directiva se modifica y queda de la siguiente forma: el ministro de Relaciones y de Gobernación, en representación del primer magistrado del país, el provisor como vicepresidente; el mayor de los descendientes del fundador, por línea directa masculina; un canónigo elegido por el gobierno; el gobernador del Distrito Federal. También se incluye al presidente del Ayuntamiento, en cuyas funciones quedan divididas las atribuciones políticas y municipales del corregidor de México y del director del Monte de Piedad. Este cambio dentro de la institución responde a la ausencia de las antiguas autoridades.

Oficialmente el "*Sacro y Real Monte de Piedad*" no cambia su nombre, pero a partir de la Independencia se le comienza a llamar "*Nacional Monte de Piedad*".

En 1822, a raíz de la proclamación del primer imperio mexicano, Agustín I se encuentra al frente de un territorio exhausto y falto de recursos humanos y materiales a causa de una larga lucha intestina de 11 años. La recién conquistada independencia política no garantiza en modo alguno el reconocimiento de la nueva nación por parte de la comunidad internacional, ni mucho menos proporciona el dinero necesario para su desarrollo autónomo. De hecho, México está solo y a merced de los planes de reconquista de España, que en estos años se dedica a obstaculizarle todas las vías diplomáticas y comerciales en Europa.

Por su parte, los Estados Unidos desde antes que México obtenga su independencia, inicia su política expansionista, y al quedar libre de la tutela española, su vecino del sur, sus gobernantes conciben la idea de quitarle territorios. Frente a este panorama, México extrema sus medidas defensivas y destina todos sus fondos disponibles para la compra de armamento.

Por tal motivo, al finalizar 1822, el emperador ordena que el pago de los sueldos de las tropas y de los empleados, de los premios de lotería, así como las compras de los efectos necesarios para el gobierno, se realicen con dos terceras partes en moneda metálica y una tercera en billetes de uno, dos y diez pesos. Se le pide al Nacional Monte de Piedad que realice sus operaciones de igual forma y que entregue a la Tesorería de la Nación la existencia que tiene en metálico a cambio de igual cantidad en papel moneda, advirtiendo al personal que la falta de cumplimiento de la orden de las autoridades implicaría la pérdida del empleo.

A pesar de las resistencias de la junta ante el decreto de Iturbide, finalmente ésta se resigna y el director ofrece recibir todo su sueldo en papel para intentar evitar que queden remanentes, considerando que cualquier cantidad de papel sobrante que se pasara a la Tesorería General no se podría cambiar por plata.

Además de los planteamientos de la Junta Particular para evitar una crisis en el Nacional Monte de Piedad, debido a que tienen que cambiar a papel moneda, es la falta de numerario para sus debidas atenciones, y como cada día aumentan las necesidades por las circunstancias del momento, se trasladan los caudales de la fundación a las cajas de la Tesorería General.

No pudiendo sustraerse a los lineamientos políticos nacionales, tras el derrocamiento del primer imperio, los empleados del Nacional Monte de Piedad se comprometen a guardar, cumplir y hacer cumplir el acta constitutiva de la Federación, promulgada el 31 de enero de 1824, y a obedecer y a acatar lo previsto en la ley orgánica. El 20 de octubre de 1824 juran guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En 1836 el Ayuntamiento solicita al director del montepío que auxilie al gobierno en los gastos de guerra contra los colonos de Texas, echando mano de los fondos de la institución.

En 1846 el ejército de los Estados Unidos invade el país. En septiembre del año siguiente la bandera de las barras y las estrellas ondea en el asta del Palacio Nacional. Ante la falta de garantías y la ocupación del inmueble por tropas yanquis, la Junta Particular se ve obligada a cerrar las puertas del montepío, por segunda vez en 33 años.

Al comenzar 1848, y a los cinco meses de haber suspendido operaciones, la Junta Particular solicita a las autoridades que den su venia para la reapertura de la casa en vista de las urgentes necesidades de la población. El 5 de enero el Ayuntamiento da su anuencia y el Nacional Monte de Piedad vuelve a recibir pignorantes.

El 14 de mayo de 1851, fallece el director Gómez Pedraza. Ese mismo día la Junta Particular, por votación unánime, nombra como sucesor a Antonio María Lazpita, pero a los cinco días el gobierno da a conocer el nombre de su candidato a la dirección: el también expresidente José Joaquín de Herrera.

El 11 de julio, Manuel Romero de Terreros, apelando a la legítima representación de su casa paterna y a lo que disponen los estatutos de la institución, se opone al nombramiento de Herrera, calificando el procedimiento de ilegal y advierte que recurrirá a la vía judicial para modificar el fallo. El ejecutivo de la nación desestima a Romero de Terreros y a la junta, y ratifica en su puesto a Herrera.

Este asunto dura dos años, hasta el 7 de junio de 1853 cuando el presidente Antonio López de Santa Anna da curso a una nueva gestión de Romero de Terreros, quien continúa objetando la designación del director. Esta vez se reconsidera la decisión, se remueve a Herrera y se instala a Antonio María Lazpita como director. Para este momento, la estructura gubernativa del montepío ha sufrido modificaciones paulatinas (cambios en las dependencias, en la planta de empleados, etcétera.)

En el último periodo presidencial de Santa Anna se dicta una ley para el "arreglo" de la libertad de imprenta, en cuyos artículos 13 y 66 se ordena a los editores de periódicos el depósito de una cierta cantidad para el pago de multas en que incurriesen los periodistas por "abuso" de la libertad de imprenta. El artículo 14 prevee que tal depósito deba hacerse en el Nacional Monte de Piedad. Con esta medida los fondos del montepío se incrementan.

Además, en virtud de los convenios entre los gobiernos de México y Francia, con objeto de amortizar y extinguir las obligaciones del gobierno a favor de súbditos franceses, se crea un fondo con el 25% de los derechos de importación que causaran los buques de ese país que arribaran a puertos mexicanos. Se pacta que los administradores de las aduanas marítimas remitan ese fondo por medio de libranzas de la Tesorería General de la Nación para que ésta se encargue de transferirlo a las arcas del Nacional Monte de Piedad.

Los momentos de respiro para el montepío son pocos. En 1856 el establecimiento se ve nuevamente afectado a causa de las disposiciones tendientes a afectar a las corporaciones civiles y eclesiásticas. La ley del 25 de junio de ese año, conocida como "*Ley Lerdo*", determina la expropiación de todo bien inmueble (fincas y propiedades) de pertenencia corporativa de la iglesia o civil, adjudicando la propiedad a los inquilinos.

El manejo interno del montepío entre los años 1821 y 1824 se caracteriza por dos aspectos: pocos cambios importantes en su organización y muchos en sus sedes.

La recién estrenada independencia política y la efervescencia de un sentimiento nacionalista intentan borrar toda huella de la presencia española en el país. En este sentido se explica que la Junta Particular del montepío disponga el 8 de mayo de 1822 que todos los empleados usen uniforme sin excepción. Con esto desaparece el carácter de tal indumentaria como distintivo de que su portador pertenece a una jerarquía social elevada.

En 1830 el Nacional Monte de Piedad asume extraoficialmente el carácter de edificio público, pues manda a hacer un pabellón nacional para izarlo en días oficiales. Así al izar su bandera transcurren seis años más en que la institución atiende al público en la casa de la calle de San Francisco. Para 1837 el montepío cuenta al fin con una casa propia.

El periodo de 1840 hasta 1850, el Nacional Monte de Piedad pasa por tiempos difíciles, debido a la inestabilidad política provocada por el agravamiento de las relaciones y el conflicto bélico que estalla entre México y los Estados Unidos, lo cual provoca serios temores en la población, que ya no acude con la asiduidad habitual a las oficinas del montepío.

La administración del Nacional Monte de Piedad en las gestiones de Couto y Sánchez de Tagle, que conjuntamente abarcan el periodo de 1815 a 1848, se distinguen por el desorden, el descuido y la tolerancia de prácticas viciosas del personal.

En consonancia con los cambios que van transformando al país, el Nacional Monte de Piedad experimenta cambios en su estructura y operación al paso de los años. El periodo comprendido entre 1848 y 1856 es el de afianzamiento institucional y los años de mayor prosperidad.

En 1853, bajo la dirección de Lazpita y como resultado de diversas modificaciones, la estructura organizativa del montepío es la siguiente:

- 1) Dirección General
- 2) Secretaría
- 3) Depositaria
- 4) Almoneda
- 5) Contaduría
- 6) Tesorería

Cada sección tiene funciones exclusivas y complementarias.

Hacia 1855, las cuentas de la caja de ahorros se separan de las de la Contaduría del Nacional Monte de Piedad, pero se ratifica la obligación del pago del 6% anual sobre las cantidades que pasaran de la caja al prendario.

El presidente Benito Juárez hace posible la vida independiente de los establecimientos de beneficencia al dispensarles especial protección y nombrar para su dirección a personas acreditadas por su probidad y eficiencia administrativa. Expide diversos decretos y circulares para asegurar que los fondos de las instituciones dedicadas a obras de asistencia no se adjudiquen a otros fines y mantiene así la confianza del público y la estabilidad de los establecimientos. En esta categoría ocupa un destacado lugar el Nacional Monte de Piedad.

El 5 de febrero de 1857, el partido liberal, a través del Congreso, promulga la Constitución Política del país, que consagra una república representativa y federal constituida por tres poderes: ejecutivo, legislativo y judicial. La carta constitucional reconoce además la soberanía popular y las garantías individuales.

El presidente Ignacio Comonfort declara que el personal del montepío no está obligado a jurar la Constitución recién promulgada, dado que no se trata de funcionarios gubernamentales sino de trabajadores de un establecimiento de beneficencia.

En agosto de 1860, el presidente Miramón solicita un préstamo de \$25,000.00, recibiendo en empeño alhajas propiedad del Cabildo Catedralicio de la Ciudad de México, que así se suma a la causa conservadora. Este es el primer préstamo que se solicita al Nacional Monte de Piedad desde su fundación y algunos de sus miembros de la Junta Particular se oponen a concederlo previendo la descapitalización del mismo. Finalmente se decide dar el visto bueno al préstamo.

Concluida la Guerra de los Tres Años, cuyo resultado favorece al partido liberal, en 1861 el gobierno de Juárez exime al Nacional Monte de Piedad del pago de contribuciones por considerar que es una institución de beneficencia pública. Al año siguiente Juárez ratifica la exención.

En 1863, ante el avance del ejército francés que invade México, el presidente Juárez abandona la capital, llevando consigo la legítima representatividad del gobierno federal. Para sostener su régimen solicita y obtiene del Nacional Monte de Piedad un préstamo de \$50,000.00. La salida del gobierno republicano marca también la del director Cendejas. En su lugar es nombrado Antonio María Lazpita.

En el breve periodo gubernativo de la Regencia (1863-1864) que precede el advenimiento del imperio de Maximiliano, las necesidades que padece la población se agudizan a causa de la larga guerra. La gente no sólo se agolpa a las puertas del Nacional Monte de Piedad para empeñar sus escasas pertenencias, sino que también acude en masa a las diversas casas de empeño particulares.

El 18 de mayo de 1867 –con la ciudad en estado de sitio–, los representantes del ya tambaleante gobierno imperial solicitan al Nacional Monte de Piedad la aportación de \$250.00 diarios para atender gastos indispensables, ofreciendo reembolsar después. Posteriormente la suma acumulada asciende a \$6,500.00.

Hacia 1869, el gobierno juarista elimina de la Junta Particular al provisor del arzobispado y al canónigo de la catedral, a quienes deja de convocarse en lo sucesivo. El nombramiento del protector del Nacional Monte de Piedad recae en el ministro de Relaciones, quien es también el presidente de la Junta Particular y representante del primer magistrado del país.

Para las autoras, Porfirio Díaz asciende a la presidencia de la república en 1876, con un concepto más definido del que pueden tener otros políticos de la época para reorganizar el país. Con ésta consigna, se da a la tarea de reformar estructuras administrativas a fin de garantizar un control más estricto de los asuntos gubernamentales.

Una de sus primeras disposiciones es escindir el ministerio de Relaciones en dos cuerpos: secretaría de Relaciones Exteriores, facultada para atender todo lo relativo a las cuestiones internacionales, y secretaría de Gobernación, encargada de la atención de las relaciones del gobierno con el grueso de la sociedad mexicana y sus corporaciones.

Debido a este cambio, la Junta Particular del Nacional Monte de Piedad sufre modificaciones y queda integrada por el secretario de Gobernación que la preside, el gobernador del Distrito Federal, el presidente del Ayuntamiento, el representante y sucesor del fundador y el director del montepío.

También durante el régimen de Díaz se delinear con mayor precisión el carácter del Nacional Monte de Piedad y el sentido de su función. Así, se considera que los bienes del establecimiento no son propiedad de la nación, pero que por estar destinados a un objeto público su administración debe contar con el respaldo y la vigilancia de las autoridades federales. No por ello el gobierno está facultado para disponer y aplicar dichos bienes a otro objeto distinto del estatuido, pero sí debe cuidar que se empleen convenientemente, sin tomar parte para sí, ni permitir que otras personas o entidades los utilicen en beneficio propio.

Para 1878 la gente recobra la tranquilidad y la confianza, y los ingresos por depósito en las arcas del establecimiento aumentan. Debido a esto, el secretario de Gobernación propone crear un banco dependiente de la institución. A iniciativa suya se reforman los estatutos para hacer posible el ambicioso proyecto, y en marzo de 1879 se presenta y aprueba el reglamento para la fundación del referido banco.

Meses más tarde el director del Nacional Monte de Piedad, Mariano Riva Palacio, recibe la autorización para emitir billetes, llamados "certificados de depósitos confidenciales", con denominación de 5, 10, 20, 50, 100 y 1,000 pesos. La emisión total es de 3 millones de pesos. Para incrementar los dispositivos de seguridad se faculta al montepío para recibir en depósito objetos preciosos, cobrando 4% de interés sobre el monto fijado por el avalúo.

Simultáneamente el montepío obtiene el visto bueno para hacer operaciones con garantía hipotecaria y se le autoriza para abrir tres sucursales foráneas, ubicadas en Puebla, Oaxaca y San Luis Potosí. Estas filiales tienen vida efímera.

La bonanza del Nacional Monte de Piedad beneficia al régimen de Manuel González, quien solicita a la institución un préstamo de \$300,000.00. Al concluir 1881 el montepío está en etapa de prosperidad y es cuando se compran casas, se aceptan hipotecas y se aumenta el salario de los empleados. Tiempo después se desata una crisis financiera, por lo que el público cambia los billetes de banco por pesos fuertes. La Junta Particular del Nacional Monte de Piedad no encuentra como solventar su crisis y después de recurrir a bancos y al gobierno sin resultados, deciden vender los inmuebles propiedad de la institución. Para 1884 el montepío está al borde de la quiebra y pierde gran parte de sus bienes.

En 1885 la institución renace de sus cenizas, apoyada por la opinión del presidente Díaz sobre los establecimientos de beneficencia, que dice a la letra:

“...Los legisladores reformistas, con previsión admirable, procuraron salvar los capitales destinados a instrucción y beneficencia pública, de la crisis que necesariamente debía producir la desamortización de cuantiosos intereses, y dictaron las acertadas disposiciones de 2 y 5 de febrero de 1861 que pusieron los fondos expresados al abrigo de las vicisitudes de la época.

Las disposiciones recientes dictadas sobre materia tan importante creando primero una Junta especial y concentrando después la dirección inmediata en esta Secretaría (la de Gobernación), demuestran el propósito del Gobierno de consagrar toda su atención y solicitud a esta rama, para la mejor administración de los fondos existentes y el aumento de sus escasos recursos.

Pero la Beneficencia Pública no basta por sí sola para la satisfacción de las necesidades más apremiantes de la clase indigente y desvalida, y es preciso fijar la atención en la manera más eficaz de alentar el impulso generoso de las particulares en pro de tan elevados fines”.

“... La Beneficencia Privada, reconocida en todos los países cultos como el medio más seguro y natural de acudir a los dolores y miserias de la humanidad, se encuentra abatida entre nosotros por el temor que han podido abrigar los benefactores de que los capitales por ellos destinados a obras de caridad, sean objeto de una denuncia por la desconfianza de que los ejecutores testamentarios pudieran frustrar con una administración fraudulenta, el cumplimiento de tan sagrados encargos.

Ya por la Secretaría de Hacienda se expedía la circular de 6 de abril último con el objeto de evitar el primero de los indicados males, fijando la interrupción exacta de las leyes relativas, pero si bien tal circular garantiza la existencia de los expresados bienes, no es ni puede ser suficiente para asegurar el puntal cumplimiento de la voluntad de los donadores.

Para llenar este vacío, en obsequio del deber moral que tiene y reconoce el Gobierno de procurar el medio de alivio y subsistencia a la clase indigente y desvalida, es indispensable completar el sistema, auxiliando a la Beneficencia Privada con cierta prudente inversión que, por ningún motivo, pueda alterar la forma designada en cada caso por los bienhechores, ni referirse a la administración de los fondos respectivos”. (4)

Hacia 1888 el Monte pone en operación ocho sucursales en la ciudad. No todas progresan a un ritmo paralelo, lo que explica que al paso del tiempo sólo subsistan cuatro. Las condiciones económicas del Monte mejoran y sus fondos llegan a ser suficientes para cubrir los gastos. Sin nada notable que referir, salvo el ascenso a la dirección de Antonio Villamil, transcurren otros diez años.

En 1898 se reforman los tres primeros artículos del capítulo I de los estatutos de la institución, que redefinen en términos más específicos el carácter del establecimiento y el tipo de operaciones que está autorizado a realizar.

(4) Ibidem, pp. 77

Por la misma época continúan las modificaciones a los reglamentos y las hechas en el inmueble de la casa matriz, en la que se instala alumbrado eléctrico en 1899. También como medida preventiva, se acuerda que el Nacional Monte de Piedad no reciba en sus operaciones billetes emitidos por gobiernos estatales, dado que no cuentan con el respaldo federal.

Cabe resaltar, que, por decretos y leyes del 7 de febrero de 1898, 7 de noviembre de 1899 y 23 de agosto de 1904, se reconoce formalmente a la institución personalidad jurídica y patrimonio propio, atribuyéndole el carácter de "privada" a la entonces llamada "Junta de Beneficencia", (ahora Junta de Asistencia Privada)

A pesar de la crisis que enfrenta la fundación, en 1910 se cumple el primer centenario del movimiento de Independencia, conmemoración que el Nacional Monte de Piedad no pasa inadvertida, para tal efecto se conceden gratificaciones.

Los acontecimientos de la Revolución determinan, sobre todo entre los años 1911 y 1916, que el Nacional Monte de Piedad recurra a la adopción de medidas de seguridad para resguardar los bienes, caudales y efectos que tiene en custodia y propiedad para su operación.

"El Nacional Monte de Piedad Pedro Romero de Terreros", adquiere oficialmente el carácter de institución de beneficencia privada en el primer tercio de este siglo, en 1922. Para 1929 el administrador-contador propone que se declare día festivo el 25 de febrero por ser aniversario de la fundación del montepío.

En 1941, la Contaduría General solicita ante la secretaría de Asistencia Pública la ampliación de los presupuestos para ese año, tanto en el ramo prendario como en el bancario. La dirección de Beneficencia Privada de dicha secretaría gira una circular en la que recomienda a sus instituciones dependientes que inviertan sus fondos disponibles en cédulas hipotecarias, sin más requisito que el de dar aviso a la propia dirección de efectuar la compra de tales cédulas.

El régimen presidencial de Miguel Alemán cuenta con buenas relaciones en el seno del montepío, porque en los testimonios históricos de la propia institución hay registro de obsequios que se hacen al titular del ejecutivo y sus familiares. Así consta en los acuerdos de 1951 y 1952.

En 1969, las existencias en almonedas llegan a \$11,730,750.00. El capital de bienes muebles e inmuebles asciende a \$109,620,162.00. La cantidad acumulada del ahorro de los trabajadores es de \$4,503,580.00, a los que el Nacional Monte de Piedad suma \$2,251,790.00.

El gobierno federal dispone en 1982 a favor de la institución, una apertura de crédito por 700 millones de pesos, así como la venta de inmuebles en un monto estimado de 200 millones para incorporarlos al circulante del Nacional Monte de Piedad.

Hacia 1984 se aumenta en 98% el capital disponible, lo que permite un empeño total del orden de 35,126 millones de pesos a fin de amparar a 4,284,000 de créditos solicitados lo que indica un incremento del 14% en el número de personas atendidas.

En la actividad comercial de 1985 hay ventas por 8,108 millones de pesos, variación positiva en un 80%. Se ajustan las tasas de interés con menor demanda por parte de los pignorantes, lo que permite a la institución conservar la estructura financiera requerida para seguir operando.

Hay remanentes del orden de los 207 millones de pesos. Este hecho coloca a la institución en posición favorable debido a su solvencia económica.

En 1985, a solicitud del Nacional Monte de Piedad, por decreto, se le da a ésta institución, el carácter de organismo público descentralizado de la administración pública federal.

Para 1990, el Nacional Monte de Piedad solicita su desincorporación de la administración pública para convertirse, de nueva cuenta, en institución de asistencia privada. Esta solicitud se concreta en el año de 1992.

La historia de los primeros años de vida del Nacional Monte de Piedad (de 1775 hasta 1910), puede definirse como la lucha continua entre el espíritu e intenciones que alentan su fundación y los intereses políticos de los diferentes representantes del Estado y sus tendencias.

1.1.5.- Reglamento para el gobierno interno del montepío para funcionarios del rey.

El "*Reglamento para el gobierno del monte pío de viudas, y pupilos de ministros de audiencias, tribunales de cuentas, y oficiales de real hacienda*", de la comprensión del virreinato de Nueva España, resuelto por su majestad en real orden de 20 de febrero de 1765, a imitación del establecido en estos reinos y aprobado el 7 de febrero de 1770, se publica en la Nueva España en 1781.

Lo anterior en virtud que la primera publicación, que consta de 70 ejemplares, se distribuye a lo largo del territorio de la Nueva España, y el destino de los mismos, es incierto, provocando "*notable escasez reclamada en varios expedientes y por los mismos interesados*".

En este punto del presente trabajo, nos daremos a la tarea de analizar el "*Reglamento para el gobierno del monte pío*", con el fin de abundar en los antecedentes históricos del tema que nos ocupa.

Dentro de la impresión de este reglamento, encontramos una especie de exposición de motivos dada por el rey, quien expresa cómo concibe la idea de la fundación del monte pío.

En su escrito, el rey expone que, toda vez que los ministros de justicia tienen bajos ingresos, y sus familias quedan desamparadas ante la muerte de éstos, se da a la tarea de mirar por este benemérito y respetable cuerpo, estableciendo una pensión, así como un monte de piedad, a semejanza del que las instituciones militares tienen para la atención de sus viudas y huérfanos.

Asimismo, contempla el extender esta disposición a los ministros de las audiencias, tribunales de cuentas y a los oficiales de la Real Hacienda, que realizan sus operaciones en América, con el fin de igualar sus beneficios con los de España.

Para este efecto, expide órdenes a los virreyes de Nueva España, Perú y Nuevo Reino de Granada para que "sondeen" el modo de establecer dicho reglamento.

Tras nombrar una junta de análisis para la elaboración del reglamento en cuestión, adaptado a las circunstancias de los dominios en América y con base en el reglamento aplicado en el montepío español, se ordena la observancia del reglamento en el virreinato de Nueva España: el Distrito de Guadalajara, Santo Domingo, y provincias de Cuba, Habana, y Puerto Rico.

En el Capítulo Primero de este ordenamiento, referente a los "*Fondos y Caudales del Monte*", se indica que todos los funcionarios (ministros y empleados) contemplados en el reglamento, realicen una aportación única de media mesada de su sueldo, la cual se descontaría por partes en los 12 meses del primer año.

Asimismo, se aplican descuentos sobre los ingresos de los ministros de nuevo ingreso, sobre las vacantes de ministros y empleados por causa de fallecimiento, así como las vacantes de los arzobispados y obispados del virreinato.

Por otro lado, se establecen los descuentos a jubilados, según el plan de jubilación, los descuentos se aplicarían dependiendo de la pensión recibida, agregando que sus viudas gozarían de los beneficios otorgados por el montepío indistintamente.

En el mismo capítulo se hace una relación de cuáles son los ministros y empleados que tienen derecho a los beneficios de éste monte de piedad, dependiendo de las circunstancias de cada una de las regiones y virreinos.

El Capítulo Segundo se refiere a las "*Pensiones del monte y los casos y circunstancias en que tienen lugar*", esto es, se determina la cuantía de las pensiones a que tienen derecho los familiares de los fallecidos, la cual asciende a la cuarta parte del sueldo de que gocen éstos al momento de su fallecimiento, sin contar comisiones, sobresueldos o ayudas de costa. Tienen derecho a estas pensiones las viudas o pupilos de aquellos empleados que fallezcan a partir del día de publicación del reglamento en la capital de Nueva España.

La viuda sin hijos, o con hijos de un matrimonio anterior, goza de la pensión en tanto no contraiga nuevas nupcias; en tanto, si queda con hijos de matrimonio anterior, o con hijos del ministro, pero no suyos, recibe la pensión sólo ella, quedando en la obligación de educar y sostener a los hijos hasta cumplidos los 25 años si son varones, y si son mujeres, hasta que se casen o mueran.

Si la viuda, con hijos del ministro muere o se casa, la pensión recae sólo en los hijos menores de 25 años (varones) y las hijas que no estén casadas. Si los hijos mueren o se casan, la pensión se adjudica a los que quedan solteros.

El Capítulo Tercero habla sobre el director y los ministros del monte, indicando que la Junta del Monte se compone de un director y cuatro ministros nombrados a voluntad del virrey de Nueva España. El director se elige de entre los oidores, y los cuatro ministros, uno de la Real Audiencia o Sala del Crimen, otro del Tribunal de Cuentas, otro de los oficiales reales y el cuarto que elige el virrey de entre la Casa de Moneda o Rentas y Alcabalas, Tributos, Azogues o Aduana de México alternativamente.

El director dura en su encargo cuatro años y los ministros dos, en ausencia del director, toma sus funciones el ministro inmediato. La junta se reúne cada quince días o menos y los integrantes tienen voz y voto igual, tomando las decisiones en cuanto a la operación y administración de la institución.

El mismo capítulo contempla los trámites a seguir para el otorgamiento de la pensión respectiva a los hijos y viudas de los ministros y empleados.

El Capítulo Cuarto se refiere a la "*Secretaría, la Contaduría y Tesorería del Monte*", prevee que los dos primeros cargos recaigan en una sola persona con sueldo de 600 pesos al año, contando con un oficial, y la tesorería recae en otra persona que no contara con oficial, recibiendo un sueldo de 300 pesos al año. La junta propondría al virrey a la persona que considere más adecuada para ocupar el cargo.

La secretaría se encarga de dar cuenta a la junta sobre los papeles que lleguen, extender acuerdos, dar avisos y respuestas, así como ordenar todos los documentos de la junta y poner los acuerdos en un libro destinado para este efecto. El contador, (que es la misma persona), se encarga de llevar con sumo cuidado las cuentas de las aplicaciones y descuentos a favor del monte, así como de las pensiones otorgadas a los beneficiarios.

La labor del tesorero, consiste en la certificación de todas las cuentas presentadas por el contador, pagar puntualmente en la Ciudad de México los libramientos y dar una relación sobre el estado de los caudales siempre que lo solicite la junta.

Básicamente, estas son las disposiciones planteadas en el "*Reglamento para el Gobierno del Monte Pío*", de 1770, lo cual nos da un esbozo de la forma en que se regula en aquella época la actividad asistencial, y, en específico, la razón de ser de un montepío.

Cabe aclarar que en este punto del capítulo sobre antecedentes, hablamos sobre la constitución de un monte de piedad exclusivo para funcionarios de la administración del rey y de los dominios de éste en el continente americano, esta aclaración es pertinente, toda vez que puede confundirse este reglamento con el reglamento del "*Real y Sacro Monte de Piedad*", del cual hablamos en el punto anterior, y que nada tiene que ver con el presentado aquí.

Es decir, el "*Real y Sacro Monte de Piedad*" (hoy Nacional Monte de Piedad), no es la primera institución de este tipo que se constituye en América, si bien sí fue la primera institución en realizar una labor de este tipo para el público en general, ya que el monte pío que presentamos en este punto, es sólo para viudas e hijos de ministros y empleados del rey.

La confusión se puede dar en el punto relativo a la historia del Nacional Monte de Piedad, donde se señala que éste se funda, tomando como base la institución semejante, existente en Madrid, España, y en el montepío para viudas y pupilos de ministros..., también se toma como base el ya existente en España, pero instituido por militares.

Las fechas también coinciden en cuando a la erección de ambas instituciones, así como el procedimiento realizado para establecer estatutos y llegar a la fundación de los mismos, que consiste en un estudio del reglamento de las instituciones ya existentes, encomendado a una junta de personajes, quienes hacen un dictamen y presentan un proyecto al rey, quien a su vez, expide su decreto.

Como vemos, existen muchas coincidencias entre ambas instituciones, que nos hacen pensar en algún momento si no se trata del mismo establecimiento, sólo que su historia se ha desvirtuado con el paso del tiempo y la acumulación de datos contradictorios, sin embargo, no pretendemos elucubrar a este respecto, y tomamos como base el hecho de que se trata de dos instituciones distintas.

1.1.6.- El siglo XX y la legislación asistencial.

El siglo XX adopta para la asistencia social en México, no sólo las formas utilizadas desde la Colonia sino el modelo que durante la época de Porfirio Díaz se implementa. Es durante su gobierno que se institucionaliza la llamada Junta de Beneficencia y con este organismo creado en 1899 se inaugura el nuevo siglo.

En 1933 existe una legislación raquítica y es en 1943 que vuelve a legislarse en esta materia logrando avanzar en la conformación de un marco jurídico que regule el ejercicio cotidiano de la función de la asistencia social por parte de los particulares, que conforman el llamado "tercer sector". A lo largo de más de un siglo, la actividad asistencial ha sido objeto de regulación por parte del Estado, bajo diversas formas.

“La regulación en la materia, y el esfuerzo normativo realizado eran producto de las dificultades políticas que había entre la Iglesia y el Estado desde el Siglo XIX” (5) .

En la afirmación anterior sustenta el Lic. Fernando Castro y Castro su argumentación para sostener que la regulación en la materia conforma una ley llena de controles y complejidades para evitar que las asociaciones religiosas u otros intereses políticos, se filtren en la asistencia privada.

La historia de la asistencia social en México está permeada por los modelos originales que son: la caridad religiosa y las donaciones de las grandes fortunas. Desde principios del siglo XX hasta 1991, la Junta de Asistencia Privada es de carácter federal y no es sino hasta la década de los ochenta que algunas juntas locales comienzan a tener independencia en su legislación debido a cambios políticos en las gubernaturas estatales.

Es hasta el período de Manuel Camacho Solís que la Junta de Asistencia Privada pasa a ser parte del Departamento del Distrito Federal por una reforma que data de 1991. Con ésta modificación no se actualiza el marco legal puesto que el Distrito Federal sigue siendo un departamento más de la federación hasta esa fecha.

Lo único que se logra es centralizar la gran cantidad de recursos generados por las instituciones asistenciales privadas en la capital. La Junta de Asistencia Privada, organismo desconcentrado del gobierno es, desde 1943 y hasta nuestros días el encargado de vigilar y garantizar el manejo transparente de los recursos, pero a partir de 1991 y hasta 1998, este órgano deja de cumplir su función para convertirse en botín de un grupo hegemónico de la asistencia privada en maridaje con el gobierno.

(5) Castro y Castro, Fernando, Fundación Miguel Alemán. Presentación de propuestas ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. 20 y 27 de abril de 1998.

Con la modificación de 1991, se deja al gobierno del Distrito Federal sin ninguna facultad para auditar a la Junta de Asistencia Privada. Lo misterioso de esta reforma es que se hace en el periodo de precampañas electorales y tres años antes de los levantamientos en Chiapas.

En 1997 salen a la luz casos de malos manejos financieros de los recursos procedentes de las instituciones de asistencia privada, tal es el caso de la huelga del Nacional Monte de Piedad en diciembre de ese mismo año; en 1998 el escándalo Cruz Roja y en el transcurso de ese año se documentan en periódicos nacionales casos donde se ha manejado dinero de la asistencia para financiar a la guerrilla o al ejército en Chiapas.

A fines de la década de los noventa, existen en el panorama de la asistencia social, 2,000 asociaciones civiles de diversa índole, de las cuales aproximadamente el 60% son asistenciales, por otro lado, la élite de la asistencia privada se fortalece con el apoyo de la Junta de Asistencia Privada y se crean más instituciones hasta llegar a 460.

Muchas de estas instituciones como APAC, LAZOS, TELETON, El Hospital ABC y varias más desde entonces viven de los recursos del Nacional Monte de Piedad, esto es, con el dinero de los pignorantes ("los pobres"), viven los ricos. (6)

También cabe señalar que en el período 1991-98, el presidente de la Junta, Víctor García Lizama implementa políticas discrecionales y facciosas en lo que se refiere al manejo de los recursos procedentes de los remanentes del Nacional Monte de Piedad (2 mil millones de pesos al año en 1997) (7)

(6) Estas afirmaciones se comprueban en la relación de los amparos y en el desarrollo del Capítulo III.

(7) Murúa Hernández, Sara Lygeia. Pronunciamento ante el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el 3 de diciembre de 1997.

Con García Lizama se saca a la Junta de Asistencia Privada de todo ordenamiento o normatividad, se actúa sin apego a la Ley y además se impone un criterio discriminatorio para todas aquellas organizaciones civiles o privadas en expansión que atendían a enfermos con VIH Sida, mujeres víctimas de violación, organismos que atienden casos de violencia intrafamiliar y otras instituciones que no están bajo el manto religioso de la caridad católica. Es durante su mandato que se cierran apoyos a algunas instituciones que no encuadran en el esquema de la caridad a la usanza antigua.

Los escándalos antes mencionados dan como resultado que se acelere el proceso de legislar en lo local en el Distrito Federal y es el 10 de diciembre de 1998 que se publica y entra en vigor la nueva "Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal". Dicha legislación sacude al grupo hegemónico que detenta el control de la asistencia privada.

Hasta antes de 1998, la información sobre este tema se obtiene de libros considerados reliquias, testimonios orales o publicaciones aisladas. Es hasta fines de la década de los noventa cuando los medios documentan en demasía y de forma amarillista y deformada lo que para ellos es la asistencia social privada.

En el siguiente capítulo hablaremos con detalle sobre el contenido, los cambios, las repercusiones y la importancia de legislar en esta materia y en el Capítulo III, del cómo y el por qué de las tendencias en cuanto al manejo de la información en prensa, radio y televisión.

CAPITULO II.

LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE ASISTENCIA PRIVADA.

II.1.1.- La “Ley de Instituciones de Asistencia Privada de 1943” y la legislación en entidades federativas.

El análisis cuidadoso de los cambios en la legislación en cuanto a asistencia privada se refiere, aporta elementos fundamentales para demostrar que las modificaciones realizadas desde el siglo XIX y las posibles reformas en el siglo XXI, responden a intereses hegemónicos de gobernantes y del sector privado, lo que ha resultado en legislaciones aisladas que no contemplan los cambios de los nuevos tiempos, ni tienen una visión integral de lo que implica la política social.

La legislación en materia de asistencia privada no es muy vasta. Existen ordenamientos en materia general como el Código Civil u otros que regulan de forma específica lo público o lo privado en cuanto a asistencia se refiere.

Nuestro país carece de un cuerpo jurídico integral que regule el desarrollo social y la labor asistencial como parte de un todo. Hasta la fecha, por conveniencia política, no se han realizado grandes esfuerzos por aprobar diversas propuestas legislativas que han surgido tanto en las cámaras locales como en el H. Congreso de la Unión. Esto se debe a que regular la labor asistencial implica tocar intereses de Estado.

“El marco jurídico que rige esta actividad, está disperso, no propicia la coordinación entre los subsectores y mucho menos entre las personas, los grupos y las organizaciones que a ello se dedican. Esto genera ineficiencia de recursos; inhibe el crecimiento del sector, la eficacia de los servicios y la productividad de las instituciones”. (1)

La “Ley de Instituciones de Asistencia Privada” tiene su origen en la “Ley de Beneficencia Privada para el Distrito Federal y Territorios Federales”, del 23 de mayo de 1933, que a su vez proviene de la ley del mismo nombre promulgada en 1898. Aquí cabe decir que 100 años no han sido suficientes para que este ordenamiento tenga reglamento.

(1) Trillo, Benjamín. Unión de Instituciones de Asistencia Privada. Presentación de propuestas de modificación a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Distrito Federal. 20 y 27 de abril de 1998.

La ley del 2 de enero de 1943 contiene reformas publicadas en ese mismo año. Posteriormente se le hacen reformas y adiciones en 1948, 1974, 1978, 1986 y 1991.

“La ley de 1943 cumplió su propósito, porque dejó de responder a la problemática social actual y a la que enfrentan las instituciones asistenciales. También las herramientas que proporciona para el desarrollo de las instituciones dejaron de ser eficaces y en ocasiones, se han convertido en un obstáculo para el crecimiento de las mismas”. (2)

El instrumento planteado por la ley para la regulación de la actividad asistencial es la Junta de Asistencia Privada, antes Junta de Beneficencia. Este ordenamiento señala que este organismo es un desconcentrado del gobierno.

Para muchos la Junta de Asistencia Privada es un “engendro o híbrido”, debido a que es un organismo gubernamental que regula a las instituciones privadas y que no tiene presupuesto asignado, sino que se mantiene de las cuotas dadas por las instituciones al gobierno respectivo.

Si bien este órgano desconcentrado no tiene una partida asignada, sí es el vehículo para que el aparato gubernamental invierta de forma indirecta en las instituciones, esto es, subsidios a predial, agua, inmuebles, nómina, rifas y otros eventos, para recolectar fondos para el mantenimiento de las mismas.

La gran polémica sobre el papel de la junta, la conformación del consejo directivo, antes de vocales y el nombramiento del presidente de la misma, se ha generado por una razón fundamental: mantener el poder político y económico de un determinado partido político o de grupos privados hegemónicos.

Las legislaciones en materia de asistencia social de los estados de Campeche, Chihuahua, Colima, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Querétaro y Jalisco, revisten con carácter de orden público e interés social las disposiciones establecidas en sus ordenamientos conducentes.

(2) Trillo, Benjamín. Unión de Instituciones de Asistencia Privada. Presentación de propuestas de modificación a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Distrito Federal. 20 y 27 de abril de 1998.

Asimismo, muestran un concepto de asistencia social similar al establecido en las regulaciones de los estados de Aguascalientes y Baja California, a partir de lo cual se puede establecer un criterio común en las entidades mencionadas para establecer el objeto y los sujetos de la asistencia social.

De 1943 hasta 1991, la ley y la Junta de Asistencia Privada, se mantienen casi intactas. Es en la época del salinato y durante la gestión de Manuel Camacho Solís al frente del entonces Departamento del Distrito Federal, que la Junta de Asistencia Privada deja de ser de carácter federal y es traída al gobierno de la ciudad. Aunque cabe destacar que en ese momento todavía el Distrito Federal es un departamento más de la federación, la junta se convierte en el centro de las inversiones monetarias en esta materia y por lo tanto en un botín muy codiciado.

Es en este período que se acentúa la utilización de lo asistencial como un velo caritativo para encubrir malversación de fondos en lavado de dinero y narcotráfico. Aunque desde los inicios de la beneficencia en México, ésta siempre ha servido para fines nebulosos, es en este sexenio cuando se da mayor libertad para la discrecionalidad y la falta de controles en este sector. De este modo se puede disponer de los recursos con manga ancha sin rendir cuentas ni dejar huella.

Aunque la labor asistencial en nuestro país tiene más de un siglo, la legislación es raquítica, basta con analizar las demás entidades federativas para darse cuenta de que en su mayoría comienzan este proceso a partir de la década de los ochenta.

En estados como Aguascalientes, Baja California Sur, Chihuahua y Colima (1987), explican la naturaleza jurídica del mismo señalando que se trata de "un organismo público descentralizado". Por otro lado encontramos que en Campeche, Estado de México, Querétaro (1995) y Michoacán (1979), la legislación indica que se trata de "un organismo público desconcentrado". Existen otros ejemplos diferentes donde las juntas de asistencia privada dependen directamente del gobierno del estado respectivo, tales como Coahuila, Guanajuato, Hidalgo (1943), Nuevo León (1984).

La excepción es Veracruz donde la legislación data de 1937 y no existe Junta, sino que las actividades son reguladas por la dirección general de Beneficencia Pública y del ejecutivo del estado.

Es necesario aclarar que no hay un lineamiento claro en cuanto a por qué en unos estados la Junta de Asistencia Privada es un desconcentrado y en otras un descentralizado, tal pareciera que obedece a los intereses particulares de los gobernantes. (3)

También es importante anotar que el común denominador de los organismos que tienen que ver con lo asistencial en las entidades federativas son manejados por el gobierno estatal. Además los presidentes de las juntas de asistencia son nombrados por el gobernador del estado respectivo.

En resumen, existen ocho estados que cuentan con "Ley de Instituciones de Asistencia Privada" y Junta de Asistencia o Beneficencia: Baja California, Chihuahua, Estado de México, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Puebla y Sonora cuya legislación la realizan los congresos locales.

Asimismo hay otras ocho entidades federativas que cuentan con ley local pero que no tienen Junta de Asistencia Privada, en estos casos quien se encarga de esta rama es el gobierno local a través de la secretaría respectiva: Aguascalientes, Campeche, Chiapas, Guerrero, Hidalgo, Querétaro, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.

Por otro lado hay 11 estados que se rigen por ordenamientos federales, no cuentan con ley ni con Junta de Asistencia, los cuales son los siguientes: Baja California Sur, Coahuila, Durango, Guanajuato, Jalisco, Nayarit, Quintana Roo, San Luis Potosí, Tabasco y Yucatán.

El contexto de las legislaciones de las entidades federativas es fundamental para analizar de manera objetiva lo que ocurre en el Distrito Federal, que no está exento del proceso, aún inconcluso, de la Reforma Política.

(3) Definición de:

- a) órgano desconcentrado: son órganos administrativos jerárquicamente subordinados a la administración pública y con facultades específicas en materias determinadas.
- b) órgano descentralizado: son entidades creadas por ley o decreto del Congreso de la Unión o por decreto del ejecutivo federal con personalidad jurídica y patrimonio propios.

"Ley orgánica de la administración pública federal", del 29 de diciembre de 1976.

II.1.2.- Las reformas y adiciones a la ley de 1943. Consecuencias e intereses.

El 29 de Noviembre de 1990, el presidente Carlos Salinas de Gortari envía un Decreto al H. Congreso de la Unión para reformar la "Ley de Instituciones de Asistencia Privada", el cual dice a la letra:

"La asistencia social que por muchos años han venido ofreciendo organizadamente los particulares, ha representado una aportación importante en el mejoramiento de las condiciones de vida de dichos grupos sociales. El Estado, ha reconocido esta acción asistencial y ha procurado que ésta se realice con la mayor libertad y con los apoyos necesarios para hacerla más eficaz".

Si leemos entre líneas, la afirmación hecha en el párrafo anterior, encontramos que para ese momento el maridaje entre privados y gobierno se consuma, porque es a partir de ésta reforma que se les otorga libertades a los particulares para manejar los fondos asistenciales a discreción.

Es obvio que esta "concesión" gubernamental no es gratuita, sino que ello implica que el gobierno puede hacer uso de estos recursos para diversas actividades sin rendir cuentas a nadie.

Y continúa el entonces presidente diciendo en este documento:

"Por todo lo anterior, la iniciativa que ahora someto a esa H. Representación Nacional, pretende introducir diversas adecuaciones a la vigente Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, a fin de fortalecer y propiciar una mayor acción de los particulares que realizan o prestan servicios asistenciales".

Es importante señalar que estos cambios son fundamentales para la política gubernamental del salinato en materia asistencial.

Al fortalecer a los privados, se suprime la acción del estado en cuanto a vigilancia se refiere. Estas adiciones y modificaciones responden a una de las líneas establecidas en este periodo: mayor libertad para la iniciativa privada y junto con ello un claro tinte contrario a los programas "populistas" como "Solidaridad".

Al fortalecer a la asistencia privada se crea una élite que maneja fuertes sumas de dinero y deja en estado de indefensión a otras organizaciones que realizan la misma labor pero que no cuentan con fuertes sumas de capital y cuyos proyectos son contrarios a los intereses del estado y de la iglesia.

En el siguiente párrafo, se anota una de las reformas que sienta las bases para la conformación de la junta, la cual perdura hasta la fecha:

“Por lo que se refiere al órgano a través del cual el Estado ejerce el control y vigilancia de las instituciones de asistencia privada, el cual actualmente es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud, dentro del cual se ubica la asistencia social, establece que corresponde a los gobiernos de las entidades federativas la organización, operación, supervisión y evaluación de los servicios de asistencia social.

La iniciativa plantea que la Junta de Asistencia Privada pase a formar parte del Departamento del Distrito Federal, para lo cual se propone modificar diversos artículos de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal”.

El hecho de atraer la Junta de Asistencia Privada al Distrito Federal, tiene como objetivo el centralizar los recursos de las instituciones privadas para utilizarlos en fines nebulosos no reglamentados. Además hay que anotar que esta modificación se hace a medias porque el Distrito Federal, en ese momento, sigue siendo un departamento más de la federación, por lo que corresponde al regente, nombrado por el presidente, nombrar al titular de la Junta de Asistencia Privada.

Otra de las reformas propuestas y después aprobadas que marcan el futuro de la Junta de Asistencia Privada es la siguiente:

“Asimismo y por lo que a dicho órgano se refiere, se sugiere modificar el mecanismo de designación del Presidente de la Junta, con el propósito de darle una mayor participación y corresponsabilidad a las propias instituciones privadas de asistencia que están representadas en este órgano. En efecto, se propone que la Junta designe una terna de las propuestas que hagan las instituciones, para que de ella el Jefe del Departamento del Distrito Federal nombre al presidente”.

Esta propuesta de terna, rompe con el modelo utilizado en las juntas de las otras entidades federativas, pretende ser un "modelo democrático", pero en realidad es una terna tramposa porque durante los siete años siguientes, el presidente de la junta es el mismo, sin ninguna restricción para su reelección y cuenta con la complicidad de quienes en ese momento detentan el poder.

En la siguiente afirmación se deja claro el que el objetivo es darle más poder a los representantes privados, sin establecer un equilibrio en lo que respecta a la participación de los funcionarios gubernamentales. En este caso también se transgreden límites puesto que en las demás entidades es el estado quien vigila a las instituciones privadas.

"La iniciativa también propone incrementar de ocho a nueve el número de vocales que integren la junta, a fin de darle una representación mayoritaria a las instituciones privadas de asistencia, con lo cual se pretende propiciar el fortalecimiento y desarrollo de estas instituciones".

Con el parapeto de fortalecer el desarrollo de las instituciones es que se lleva a cabo la siguiente reforma del artículo 84, para quedar como sigue:

Artículo 84.- "La Junta estará a cargo de un Consejo de Vocales integrado por:

I.- Un Presidente que será designado por el Jefe del Departamento del Distrito Federal, quien lo elegirá de la terna que le sea presentada por los vocales representantes de las instituciones, y

(El Presidente designado desde ese entonces es Víctor García Lizama, quien dura en su cargo hasta noviembre de 1998).

II.- Por nueve vocales designados entre personas de reconocida honorabilidad, mexicanos por nacimiento, menores de 75 años, y quienes deberán desempeñar sus funciones personalmente. Dicho cargo es indelegable.

III.- Los vocales son designados por las instituciones, pero cabe señalar que este sector no es muy participativo, desde 1991 hasta 1998, los "supuestos" representantes son casi siempre los mismos, o salidos del mismo grupo que controla el presidente de la Junta. Estos vocales pertenecen a las instituciones más favorecidas por Víctor García Lizama-.

"... Al sector público le corresponde designar cuatro vocales, uno por cada una de las siguientes dependencias: Departamento del Distrito Federal y Secretarías de Hacienda y Crédito Público, Educación Pública y Salud".

Con esta modificación el consejo tiene una participación mayoritaria de representantes del sector privado. Teniendo en cuenta que son 5 los representantes de las instituciones y 4 los representantes del gobierno federal y que el presidente tiene voto de calidad, puede decirse que con 6 integrantes del sector privado, el gobierno está en calidad de oficialía de partes para las decisiones que ahí se tomen.

"Los vocales restantes serán designados por las instituciones; podrán ser o no patronos de éstas, no deberán ser servidores públicos y se designarán uno por cada uno de los rubros que a continuación se indican, según la función predominantemente prestada por las instituciones:

- a) Atención a niños y adolescentes;*
- b) Atención al anciano;*
- c) Atención médica;*
- d) Asistencia en la educación, y*
- e) Otra clase de servicios asistenciales.*

La designación de estos vocales se hará por mayoría de votos, teniendo un voto cada institución y en caso de empate, decidirá el Presidente de la Junta".

Una vez aprobado este decreto, la iglesia y los privados tienen el control de los recursos asistenciales y el gobierno encuentra una forma de tener una caja chica: el Nacional Monte de Piedad. Debido a esta manga ancha, el presidente de la junta dispone de los fondos y remanentes del montepío a discreción y reparte una parte a los gobernantes en turno.

En resumen, el Decreto que reforma la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal modifica los siguientes artículos: 1ero., Segundo, párrafo 51, fracción I, 82, fracciones III y IV, 83, 84, 86,89,91, fracción XXI, 92, fracción VII y 93 Bis.

Este decreto es aprobado en el Salón de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores el 15 de Diciembre de 1990.

La reforma es bastante forzada, porque no sólo rompe con los modelos de los otros estados, sino que el Distrito Federal no tiene órgano legislativo para realizarla, sin embargo, a través del Congreso de la Unión se lleva a cabo.

Como antecedente de la reforma antes mencionada se encuentra un documento de respuesta de la dirección general de Asuntos Jurídicos e Internacionales al C. Lic. Salomón Díaz Alfaro, entonces director general Jurídico y de Estudios Legislativos del Departamento del Distrito Federal, firmado por el Lic. Gonzalo Moctezuma Barragán, entonces director de la dependencia arriba mencionada. El asunto es: "Reformas a diversos ordenamientos legales para la transferencia de la Junta de Asistencia Privada al Departamento del Distrito Federal", este oficio está fechado el 23 de Marzo de 1990 y a la letra dice:

" En atención a la autorización de la cual usted ya tiene conocimiento, relativa a la transferencia de la Junta de Asistencia Privada, actualmente organismo desconcentrado por función de esta Dependencia, al Departamento del Distrito Federal, comunico a usted a continuación las reformas que sufrirán los ordenamientos legales respectivos, con motivo de la misma:

- 1.- *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Derogación de la Fracción IV, del Artículo 39.*
- 2.- *Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal*
- 3.- *Reglamento Interior de la SSA.*

Para llevar a cabo el objetivo de liberar a la junta de todo control, se modifican diversos ordenamientos arriba mencionados, pero no se repara en que sigue siendo un órgano *desconcentrado* del gobierno, lo cual implica que debe regirse por los ordenamientos correspondientes a la administración pública federal. En cuanto a esta caracterización de *desconcentrado* es importante señalar que durante los siguientes siete años no se cumple con la ley, debido a que la junta se maneja como un organismo privado y no de carácter gubernamental.

De acuerdo con este oficio, *“Las reformas planteadas al Reglamento Interior de la SSA y los correspondientes a las Leyes Orgánicas de la Administración Pública Federal y de Instituciones de Asistencia Privada, pueden proponerse al Ejecutivo Federal por el Titular del Ramo, en términos de la Fracción V del Artículo 5º. del referido Reglamento”*.

“...Aunque vale aclarar que la reforma a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada puede iniciarla la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, con fundamento en el Artículo 73, fracción VI, inciso J de nuestra Constitución”.

La recomendación de que la Asamblea de Representantes puede iniciar la reforma, es incongruente, porque este organismo no tiene las facultades necesarias para llevarla a cabo en 1990, debido a que no existe ni el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, ni se ha legislado en el Congreso de la Unión para otorgarle las mismas. Asimismo hay que resaltar que los ordenamientos antes mencionados, para las modificaciones, son de carácter federal por lo que le corresponde al Congreso de la Unión llevar a cabo los cambios propuestos en ese momento por el presidente Salinas.

“Finalmente, cabe hacer notar que la transferencia de recursos y programas de la Junta de Asistencia Privada al DDF, deberá formalizarse a través de una acta de entrega- recepción, siguiendo los lineamientos, en lo aplicable, del Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del 2 de Septiembre de 1988”.

La transferencia de recursos puede verse como algo ilegal si tomamos en cuenta los argumentos de las instituciones privadas cuando afirman que la Junta de Asistencia Privada es un organismo desconcentrado *“híbrido”* porque no tiene partida asignada por parte del gobierno. A esto hay que agregarle que este organismo se mantiene de las cuotas dadas por las instituciones, esto es el seis al millar, cantidad establecida en la ley de la materia.

II.1.3.- “La Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal”. (10 de Diciembre de 1998).

A continuación hacemos una descripción de los capítulos y artículos que se modifican en esta iniciativa y se analiza los contrargumentos que son utilizados después para la interposición de los amparos ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La “Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal”, aprobada el 10 de Diciembre de 1998 y publicada el 14 de Diciembre del mismo año, contiene los siguientes capítulos y disposiciones:

CAPÍTULO I	DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO II	CONSTITUCIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA
CAPÍTULO III	DE LOS BIENES QUE CORRESPONDEN A LA ASISTENCIA PRIVADA POR DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA O DE LA LEY
CAPÍTULO IV	DONATIVOS HECHOS A LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA
CAPÍTULO V	TRANSFORMACIÓN Y EXTINCIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA
CAPÍTULO VI	DE LA REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA
CAPÍTULO VII	DE LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS Y DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LAS INSTITUCIONES
CAPÍTULO VIII	DE LA CONTABILIDAD DE LAS INSTITUCIONES
CAPÍTULO IX	OPERACIONES DE LAS INSTITUCIONES PARA OBTENER FONDOS
CAPÍTULO X	DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL
CAPÍTULO XI	DE LAS VISITAS DE INSPECCIÓN A LAS INSTITUCIONES
CAPÍTULO XII	DE LOS ACTOS REALIZADOS ANTE NOTARIOS Y JUECES
CAPÍTULO XIII	DE LAS SANCIONES
TRANSITORIOS	

Comenzaremos por decir que la definición del artículo primero es uno de los principales argumentos que se esgrimen en la "acción de inconstitucionalidad", interpuesta ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por los partidos políticos de oposición (PAN, PRI, PVEM y PT), en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en febrero de 1999.

El artículo primero del ordenamiento, establece que el objeto del mismo es *"regular las instituciones de asistencia privada..."* En la siguiente parte establece lo que se entiende por instituciones de asistencia privada, que a la letra dice: *"...son entidades con personalidad jurídica y patrimonio propio, sin propósito de lucro, que con bienes de propiedad particular ejecutan actos de asistencia social sin designar individualmente a los beneficiarios..."*.

Asimismo establece una clasificación de las instituciones de asistencia privada, expresando que podrá tratarse de fundaciones o asociaciones.

En la anterior definición el concepto expresado no es diferente al contemplado en las legislaciones de otras entidades federativas de la República Mexicana, que cuentan con las disposiciones relativas a este punto, lo cual ratifica la validez de lo planteado en la ley de 1998.

En el artículo segundo se especifica el concepto de asistencia social para no dejar duda que la asistencia privada, al igual que la pública, es parte de la asistencia social.

La fracción primera del artículo segundo indica: *"1.- Asistencia Social: al conjunto de acciones dirigidas a proporcionar el apoyo, la integración social y el sano desarrollo de los individuos o grupos de población vulnerable o en situación de riesgo, por su condición de desventaja, abandono o desprotección física, mental, jurídica o social. Así como las acciones dirigidas a enfrentar situaciones de urgencia, fortalecer su capacidad para resolver necesidades, ejercer sus derechos y, de ser posible, procurar su reintegración al seno familiar, laboral y social. La asistencia social comprende acciones de promoción, previsión, prevención, protección y rehabilitación;"*

En la siguiente fracción del mismo artículo, se indica que el término de *"asistencia privada"* corresponderá a la *"asistencia social"* que se realice con bienes de propiedad particular.

La discusión doctrinal sobre el concepto de asistencia social, es utilizado por los partidos políticos para decir que la asistencia privada no es parte de la asistencia social y que por lo tanto, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal no tiene facultades para legislar en esta materia, lo cual hace improcedente, para ellos, la aprobación de esta ley.

Existe un concepto adicional, con respecto a las instituciones de asistencia privada que tiene relación con el concepto de asociaciones, estableciendo una modalidad a éstas: el concepto de "*Asociaciones de Auxilio*".

La fracción IX del artículo segundo, indica que se entenderá por asociaciones de auxilio:

"... las instituciones transitorias que se organicen para satisfacer necesidades producidas por epidemias, guerras, terremotos, inundaciones o por contingencias económicas;"

El concepto de asociaciones de auxilio es un tanto peligroso, debido a que en ocasiones se constituyen organizaciones de este tipo que son fraudulentas, pero visto desde la óptica gubernamental, este tipo de asociaciones ayudan a destrabar el aparato burocrático que, a veces, es insuficiente en situaciones de emergencia. Este es uno de los artículos que tiene que ajustarse y reglamentarse con mayor definición para que no se preste a malos manejos.

En la fracción IV del artículo segundo de la ley, correspondiente al capítulo primero "*Disposiciones Generales*", donde se expresa lo relativo a las asociaciones, se entenderá como;

"... las personas morales que por voluntad de los particulares, se constituyan en términos de esta ley y cuyos miembros aporten cuotas periódicas o recauden donativos para el sostenimiento de la institución, sin perjuicio de que pueda pactarse que los miembros contribuyan además con servicios personales;"

Es necesario contribuir con la legislación a que las instituciones sean autosuficientes, a que sus miembros, que casi siempre son familiares, no desangren a la institución a la que pertenecen y además a que no vivan de otras que se mantienen del dinero de los que menos tienen, como es el caso del Nacional Monte de Piedad, que como veremos más adelante sostiene a las que tienen mayor capacidad de recaudación.

En el siguiente artículo se pone de manifiesto un asunto que es parte de la polémica: las exenciones de impuestos. Si bien la junta es un organismo *desconcentrado* que no tiene partida propia y vive de las aportaciones de los privados, a cambio, los gobiernos estatales otorgan subsidios por servicios tales como predial, agua, compra-venta de bienes inmuebles, nóminas, exención de impuestos para sucesiones testamentarias, comodatos para inmuebles propiedad del gobierno local, etcétera.

Los subsidios superan en un 50% lo aportado por las instituciones, lo que comprueba que sí hay capital público que va al sector privado. Para otorgar estos beneficios, los gobiernos locales, publican acuerdos en su gaceta oficial que serán aplicados por la secretaría de Finanzas correspondiente, como lo expresa el Artículo 4: *“Las instituciones de asistencia privada se consideran de utilidad pública y gozarán de las exenciones, estímulos, subsidios y facilidades administrativas que les confieran las leyes”*.

El capítulo segundo de la ley, “De la Constitución de las Instituciones de Asistencia Privada”, corresponde a la regulación respecto a la constitución de éstas organizaciones. El aspecto regulatorio de este ordenamiento guarda gran similitud con las normas que rigen la constitución de las sociedades mercantiles, reguladas por la ley en la materia.

La regulación para la constitución de toda institución de asistencia privada es fundamental para evitar acciones fraudulentas, pero aún cuando en esta ley se retoma lo planteado en la ley de 1943, es necesario decir que este ordenamiento no se cumple a cabalidad y por ello existen diversos casos donde se han constituido instituciones fantasma que en un juicio, como es el caso de los amparos interpuestos por las 167 instituciones, sale a la luz el que no pueden comprobar la actividad para la que supuestamente son creadas. Estos casos los veremos con detalle en el análisis de los amparos particulares.

El otro problema de falta de apego a la ley es el que, se debe establecer en los estatutos de cada institución con qué fin se crea y se debe respetar la voluntad del testador. Como ejemplo tenemos al Nacional Monte de Piedad, el cual se constituye con el fin de destinar los recursos de los empeños a la asistencia.

Este precepto establecido en el testamento de Romero de Terreros, su fundador, no se cumple desde sus inicios, debido a que como vemos en el capítulo anterior, cuando el montepío se crea y hasta la actualidad, los recursos se utilizan para los gobiernos.

A partir de 1991, los recursos de los pignorantes se utilizan tanto para los gobernantes, como es el caso de la época del presidente Salinas, y/o para las instituciones privadas como se ve con claridad en el manejo que hace el presidente de la junta durante su mandato(1991-1998), al apoderarse de los recursos de una institución de asistencia privada, el Nacional Monte, para financiar astas banderas monumentales como la del Zócalo, la de San Jerónimo o la del Campo Marte. (Esta afirmación se demuestra con las notas de prensa y referencias documentales en el Capítulo III)

También los remanentes del Nacional Monte de Piedad, que en 1997 ascienden a dos mil millones de pesos se utilizan para formar una asociación civil que agrupa instituciones de asistencia privada, AMIAP (Asociación Mexicana de Instituciones de Asistencia Privada), lo cual es una contradicción jurídica y viola los estatutos y preceptos antes mencionados. Asimismo, con dinero del montepío se financian los amparos de las 167 instituciones, así como desplegados, comerciales, programas de televisión y radio en contra de la ley de 1998, etcétera.

Como parte de las protestas encabezadas por la Asociación Mexicana de Instituciones de Asistencia Privada (AMIAP), se hace una amenaza pública por parte de esta asociación al pronunciarse por irse del Distrito Federal en 1999 en rebeldía por la entrada en vigor de la ley. Hablan con gobernadores de los estados, en particular el del Estado de México, pero con esta ley o con la de 1943, los requisitos para la extinción no lo permiten.

A este obstáculo legal para quienes se oponen a la aplicación de la misma, hay que agregarle el que en las demás entidades federativas lo establecido en los ordenamientos es similar a lo existente en el Distrito Federal a partir de 1998.

Así como la constitución de una institución de asistencia privada es un acto regulado, la extinción también lo es por lo que el Capítulo V, "Transformación y Extinción de las Instituciones de Asistencia Privada", en los siguientes artículos plantea los requisitos para que una institución se extinga:

Artículo 30.- "...Las instituciones sólo podrán extinguirse mediante resolución que emita el Consejo Directivo. El procedimiento de extinción podrá iniciarse a petición de su patronato, o derivado de la investigación oficiosa que practique la Junta".

Artículo 32.- "...Las instituciones de asistencia privada no podrán ser declaradas en quiebra o liquidación judicial ni acogerse a los beneficios de éstas".

La regulación para la extinción es fundamental debido a que toda institución tiene un patrimonio, el cual no puede ser usado para otros fines que no sean los originales marcados en sus estatutos.

Otro de los temas que causan conflicto al aprobar esta ley es el de los gastos de una institución. La necesidad de regular este aspecto surge de una serie de irregularidades que se presentan en diversas instituciones donde en la mayor parte de los casos los gastos de administración exceden en más de un 50% lo que perciben por donativos, lo cual va en perjuicio de la población que supuestamente se beneficia con la ayuda otorgada por la sociedad.

Además se presentan diversos casos donde se comprueba que los familiares cobran sueldos superiores a los \$60,000.00 por cada integrante de la familia. Como ejemplos tenemos a "La Gaviota", institución cuya directora es la hija de Víctor García Lizama, Teresa García o "Anunciación", programa de radio de la XEX, donde también ella es locutora y directora.

Por lo anterior se legisla en estos casos y para ello el Capítulo VII, "De la Estimación de los Ingresos y del Presupuesto de Egresos de las Instituciones", establece un cambio con respecto a la ley de 1943, que dice en el Artículo 50:

"En ningún caso, en instituciones que estén operando normalmente, los gastos de administración podrán ser superiores al 25% del importe de los servicios asistenciales. Adicionalmente, la Junta establecerá criterios generales y organizará acciones de capacitación que favorezcan la reducción de los gastos administrativos de las instituciones y permitan ampliar el alcance de sus fines asistenciales".

El Capítulo X de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal de 1998, es el que ha causado mayor polémica, debido a que las modificaciones o cambios propuestos afectan en el manejo hegemónico de los grupos asistenciales privados. En este capítulo titulado “*De la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal*”, se establece lo siguiente:

Artículo 70.- “La Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal es un órgano administrativo desconcentrado de la Administración Pública del Distrito Federal, con autonomía técnica y operativa, jerárquicamente subordinado al Jefe de Gobierno del Distrito Federal”.

En cuanto al artículo 70, hay que señalar que desde la reforma de 1991 no se repara en que es un *desconcentrado* ni se revisa la legislación de las entidades federativas para tener un paralelo. Para la ley de 1998 se reafirma el concepto de *desconcentrado* porque debido a las irregularidades presentadas a partir de 1997 se considera que el gobierno debe reafirmar su carácter de regulador para garantizar la transparencia en el manejo de los recursos.

El siguiente artículo causa conflicto entre el sector privado, en especial la AMIAP, que es la única agrupación de instituciones que da la batalla ante la Asamblea Legislativa porque pertenecen al grupo de Víctor García Lizama. La protesta es por el concepto de “vigilancia” porque a como de lugar quieren funcionar como una cámara privada sin entender que la Junta es un organismo gubernamental.

Artículo 71.- “La Junta tiene por objeto ejercer la vigilancia, asesoría y coordinación de las instituciones de asistencia privada que se constituyan y operen conforme a esta Ley.

La polémica se desata cuando se establece en el siguiente artículo la conformación del “Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada” con una composición paritaria entre sector privado y gobierno. Con esta propuesta se pretende establecer un equilibrio, regresar a la junta a su carácter de organismo regulador y hacer cumplir la ley que se ha infringido desde 1991.

Es fundamental señalar que el escándalo, la discusión y la ira del grupo hegemónico se centra en este punto. No se discute otra cosa que no sea el manejo y control de este organismo.

Artículo 74.- "...El Consejo Directivo se integra por:

- I. El Presidente de la Junta;*
- II. El Titular de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal;*
- III. El Titular de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal;*
- IV. El Titular de la Secretaría de Desarrollo Social;*
- V. El Titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal;*
- VI. El Titular de la Secretaría de Salud del Distrito Federal;*
- VII. El Titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal; y*
- VIII. Cinco representantes de las instituciones de asistencia privada".*

En este artículo no sólo se establece la paridad, sino que se actualiza el marco jurídico al tener como integrantes a los titulares de las secretarías del ramo que son de carácter local. Además no se enlista, como en la reforma del presidente Carlos Salinas, las carteras correspondientes a los representantes del sector privado porque eso debe ser una decisión del consejo en pleno.

Otra de las innovaciones es la presencia de la Contraloría del Distrito Federal como invitada porque en la ley anterior ni siquiera se toma en cuenta. Además como los subsidios de carácter federal son indispensables para que las instituciones recauden donativos, se invita a la secretaría de Hacienda y en caso de aceptar se vuelve a aplicar el criterio paritario para que las instituciones tengan un representante más.

"El Consejo Directivo invitará a las sesiones, a un representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la Administración Pública Federal quien, en caso de aceptar la invitación, participará con voz y voto. En este caso, se añadirá otro representante de las instituciones de asistencia privada a los previstos en la fracción séptima del presente artículo. Así mismo, se invitará a las sesiones a un representante de la Contraloría General del Distrito Federal quien, en caso de aceptar la invitación, participará con voz pero sin voto".

Por cada miembro habrá un suplente.

El Presidente será suplido en sus ausencias por el titular de la Secretaría, quien podrá delegar sus funciones operativas en tanto lo considere necesario.

La Junta contará con un Secretario Ejecutivo designado en los términos de ésta Ley, quien fungirá como secretario del Consejo, para lo cual participará en las sesiones con voz, pero sin voto”.

Cabe señalar que la parte que causa mayor molestia es la presencia de la contraloría en la junta, porque a partir de 1991, la Junta de Asistencia Privada no puede ser auditada por este organismo debido a la reforma aprobada en ese momento.

Otro de los argumentos que se esgrimen en contra de este ordenamiento en el momento de su aprobación es el siguiente artículo en el que se habla de la toma de decisiones en el pleno del consejo directivo. Es otra vez la lucha por la hegemonía la que se pone de manifiesto, no sólo la AMIAP protesta sino también los partidos políticos representados en la Asamblea Legislativa, los cuales son PAN, PRI, PVEM y PT. Como veremos más adelante, cada partido tiene su nexo e interés dentro de la asistencia privada, por ello interponen el recurso de inconstitucionalidad y apoyan a las instituciones para que se amparen en lo individual.

Artículo 75.- “El Consejo Directivo celebrará sesiones ordinarias por lo menos una vez al mes y extraordinarias cuando así lo solicite el Presidente o tres de sus miembros. Para que las sesiones del Consejo Directivo sean válidas, deberá contar con la asistencia, en primera convocatoria de la mitad más uno de sus miembros con voto.

Si como resultado de la primera convocatoria no concurriesen miembros suficientes para completar el quórum, se realizará una segunda, para la cual no se requerirá de un quórum mínimo para sesionar. Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos de los miembros presentes, salvo cuando esta Ley requiera una mayoría calificada.

Si un representante de las instituciones es miembro del patronato o empleado de una institución, deberá abstenerse de opinar y votar en cualquier asunto relacionado con ella y abandonará la sesión en el momento de tratarse dicho asunto.

El Presidente del Consejo Directivo tendrá voto de calidad en caso de empate”.

Al aprobarse la ley, los vocales del anterior consejo interponen un amparo y no asisten a las sesiones, ello para romper el quórum y que el consejo no sesione.

En cuanto al nombramiento del presidente, la discusión es encarnizada porque con la salida de Víctor García Lizama en noviembre de 1998, la AMIAP se siente desprotegida y recurre a los medios de comunicación para distorsionar el contenido real de la ley diciendo que es un retroceso, que se quiere *estatizar* a la “Junta de Asistencia Privada” y que el Jefe de Gobierno, en ese momento el ingeniero Cuauhtémoc Cárdenas, pretende apoderarse de los recursos de la asistencia para su campaña presidencial.

Además del amarillismo fomentado por los medios y las grandes cantidades de dinero que salen del Monte de Piedad para pagar notas, desplegados y anuncios, la iglesia sale en defensa de sus intereses al publicar el cardenal Rivera Carrera una carta en contra de la ley en el periódico Reforma el 3 de diciembre de 1998.

Cabe señalar que ni siquiera los partidos políticos revisan las legislaciones de las entidades federativas donde es el gobernador el que nombra y remueve al presidente de la junta sin que tenga una terna. Además, por si fuera poco, en 1997 se aprueba el Estatuto de Gobierno, aprobado por todos los partidos políticos en el Congreso de la Unión, donde se establece claramente, “que es facultad del Jefe de Gobierno nombrar y remover al Presidente de la Junta”. (4)

(4) Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, Sección II, De las Facultades y Obligaciones del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Artículo 67, Fracción VI.

El otro argumento es la facultad de la Asamblea Legislativa para legislar en esta materia, el cual también es rebatible porque en los demás estados son los congresos locales los que legislan en este aspecto y aunque en ese momento el Distrito Federal está apenas en proceso de ser una entidad federativa, debido a que la Reforma Política no está terminada, ya en el Estatuto de Gobierno se le otorgan facultades tanto al ejecutivo como al legislativo para decidir en materia de asistencia social privada. (5)

La propuesta de la terna viene desde 1991, presentada por el presidente Carlos Salinas de Gortari como un avance democrático, cuando en realidad significa el avance de los privados a ultranza dado que esta idea de la terna la instrumenta Víctor García Lizama para quedarse en el poder de por vida. En 1998 con los escándalos de la Cruz Roja y la huelga del Nacional Monte de Piedad se pone de manifiesto que el modelo de la Junta de Asistencia Privada presenta irregularidades, por ello, Víctor García Lizama renuncia a su cargo un mes antes de la aprobación de la ley. (6)

Artículo 76.- "...Para nombrar al Presidente de la Junta, el Consejo Directivo someterá una terna que esté aprobada por mayoría calificada de los integrantes de dicho Consejo, a la consideración del Jefe de Gobierno, el cual, previo conocimiento del perfil de los candidatos, designará a aquél que sea el idóneo para cubrir el puesto. En caso de que el Jefe de Gobierno rechace la totalidad de la terna propuesta, el Consejo Directivo someterá una nueva en los mismos términos.

Si esta segunda terna fuera rechazada, el Jefe de Gobierno deberá elegir a uno de los candidatos de alguna de las mencionadas ternas, observando en todo caso que se cubran los criterios que establece el artículo 79 de la presente Ley".

(5) Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, Título Cuarto, de las Bases de la Organización y Facultades de los Organos Locales de Gobierno del Distrito Federal, Sección I, De las Facultades de la Asamblea, Artículo 42, fracción XIII.

(6) Los casos mencionados se ilustran en el Capítulo III, mediante notas de prensa.

La designación del presidente de la junta se convierte en un asunto político porque implica que el sector privado, en particular la AMIAP, ve en ésta designación la pérdida de su hegemonía. Si se tratara de un asunto jurídico la discusión no se daría debido a que en los demás estados, el gobernador lo designa sin mayor trámite. Lo que está detrás es que en el caso de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, se concentran una gran cantidad de recursos, ahora en el 2000 el Nacional Monte de Piedad tiene cerca de 4 mil millones de pesos en remanentes, de los cuales Víctor García Lizama sigue disponiendo porque la única institución que todavía no tiene una resolución definitiva, en cuanto al amparo, se refiere es ésta. (7)

La siguiente afirmación es la que derrumba la gestión de Víctor García Lizama, debido a que él se mantiene al frente de 1991 hasta 1998 sin que exista lineamiento alguno que lo impida. Esta modificación nace de la necesidad de regular el que ninguna persona eternice su gestión para mantener el control de un grupo en especial.

“...El Presidente de la Junta durará en su cargo tres años. Concluído este período no podrá ocupar el puesto nuevamente por ningún motivo ni con carácter alguno”.

La discusión sobre la remoción del presidente de la junta es casi obsoleta porque en los demás estados ésta posibilidad la tiene el gobernador, pero en lo que respecta al Distrito Federal esta facultad se objeta a pesar de que está legislado en el Estatuto de Gobierno aprobado en 1997. Los argumentos que se esgrimen en contra de esta disposición denotan el claro interés de los partidos políticos y de los grupos favorecidos con la gestión de Víctor García Lizama.

“...El Jefe de Gobierno conservará en todo momento el derecho de remover libremente al Presidente de la Junta”.

(7) El caso del Nacional Monte de Piedad, se ilustra en la primera mitad del Capítulo III, con la versión estenográfica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y mediante notas de prensa de diarios de circulación nacional.

Una de las innovaciones de esta ley es la figura de contralor interno de la junta, aunque en el caso de las legislaciones locales existe la figura de comisario, pero en la ley federal de 1943 esto no es así y en la aplicación de este ordenamiento, a pesar de las modificaciones, se cuida muy bien que la contraloría no intervenga. Este caso ejemplifica el que se maneja a la junta durante casi ocho años como si fuera un órgano del sector privado, aún cuando es parte de la administración pública.

Artículo 84.- "La Junta de Asistencia Privada tendrá un Contralor Interno de carácter permanente, nombrado por la Contraloría General del Distrito Federal que tendrá como principales funciones vigilar el adecuado ejercicio del presupuesto de la Junta y promover el mejoramiento de su gestión. Desarrollará sus funciones conforme a los lineamientos que expida la Contraloría General del Distrito Federal y las demás disposiciones jurídicas aplicables. Para el ejercicio de sus funciones tendrá acceso a todos los documentos y a la información contable y financiera de la Junta.

El siguiente párrafo es una inclusión que la AMIAP sugiere a la Asamblea Legislativa en 1998 con la clara intención de que no se intervenga en ningún aspecto en las instituciones, siendo que la ley no contempla las auditorías a las instituciones de asistencia privada por parte de la Contraloría del Distrito Federal para no intervenir en la vida privada de las mismas. Lo único que se especifica es la intervención de éste órgano en la junta de asistencia debido a que es un organismo *desconcentrado*.

Finalmente, después de muchas versiones el párrafo queda mal redactado y en lugar de decir "no estarán sujetas a lo dispuesto en el párrafo anterior", dice

"...Las instituciones de asistencia privada no estarán sujetas a lo dispuesto en el artículo anterior".

Con esta redacción queda sin efecto el fin que pretende la AMIAP de no tener ningún control, pero ésta errata tampoco afecta en la vida interna de las instituciones.

La cuota del seis al millar está establecida desde la ley de 1943, pero a partir de 1998 el problema se presenta debido a los amparos, ya que las 167 instituciones que se amparan se niegan a pagar su cuota, incluso el Nacional Monte, lo cual afecta a la junta, la cual vive de lo que aportan las instituciones. Este asunto comienza a regularizarse hasta el año 2000.

Artículo 85.- "Las instituciones cubrirán a la Junta una cuota de seis al millar sobre sus ingresos brutos, destinadas a cubrir los gastos de operación de la Junta, de conformidad con el presupuesto anual. No se pagará la citada cuota por la parte de ingresos que consistan en comida y ropa o cuando se trate de las asociaciones a las que se refiere el artículo 2, fracción IX, de esta Ley".

En resumen, las impugnaciones a la "Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal" son de carácter político y hegemónico como lo demostraremos en el siguiente inciso donde la Suprema Corte de Justicia de la Nación emite fallo por unanimidad dándole la validez a este ordenamiento.

II.1.4.- La asistencia social privada en las entidades de la república.

Para llevar a cabo un análisis jurídico más preciso sobre los antecedentes de la "Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal", es necesario acudir a los diversos ordenamientos jurídicos que en la materia existen en diversas entidades del país, esto con el fin de darle un mayor soporte histórico-jurídico a la creación de la ley en comento.

Para enriquecer éste análisis, tomamos como referencia el minucioso estudio que realiza Yuri Meza Aceituno en su trabajo de tesis titulado "Ratio Legis de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal". De este trabajo hacemos un resumen para ejemplificar.

En este sentido, encontramos que en las constituciones locales de algunas entidades federativas, se consideran facultades del congreso local, legislar en materias no exclusivas de la competencia de la federación y en todo lo concerniente al gobierno de cada una de las entidades. En este orden de ideas, la asistencia social entra en el ámbito de aplicación de la citada disposición.

A) De las facultades de los congresos locales para legislar en materia de asistencia social.

Aguascalientes.

A manera de ejemplo, en la constitución local del estado de Aguascalientes, dentro del artículo 27 de la misma, se indica que son facultades del congreso (local):...*"I.- Legislar para el Estado sobre todas las materias que no sean competencia exclusiva de la federación;..."*

Baja California Sur.

Por otro lado, la constitución de Baja California Sur, abunda más sobre el tema que nos ocupa, facultando en su artículo 64 al congreso del estado, para legislar “...*en todo lo relativo al Gobierno del Estado...*”, y específicamente, para efectos del análisis que en el presente trabajo realizamos, indica en el mismo artículo, fracción XLII: “... *Legislar sobre seguridad social...*”

Colima.

Asimismo, la Constitución de Colima, prevé en su artículo 33 la facultad del Congreso Local para legislar en materia de asistencia social, remitiendo a los términos expresados en la Constitución General de la República en su artículo 4º y de conformidad con la legislación federal correspondiente.

B) Del concepto de asistencia social en las entidades federativas.

Caminando en este análisis de lo general a lo particular, nos adentraremos en el tema de la asistencia social desde el punto de vista de las legislaciones estatales.

Es preciso delimitar claramente cuál es el concepto de asistencia social que se maneja en las diversas entidades federativas, para, de ahí, dar un salto a la regulación específica en la materia, del cual derivará la relación entre el tema de la asistencia social y la asistencia privada.

A continuación expondremos los conceptos básicos en las legislaciones estatales:

Aguascalientes.

La Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social de Aguascalientes, en su artículo 3º, indica que “... *Se entiende por asistencia social, al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física o mental, tendiente a lograr su incorporación a una vida plena y productiva.*”

Por otro lado, el mismo ordenamiento, en su artículo 37, indica que la beneficencia privada consiste en la aplicación de determinados bienes para “... *proveer la función social de auxilio...*” enumerando enseguida quiénes serán objeto de esta ayuda.

Más adelante, en el artículo 38, expresa que el gobierno estatal celebrará convenios o contratos con los sectores social y privado para coordinar su participación en las acciones de asistencia social referidas.

Baja California Sur.

En el mismo tenor, encontramos disposiciones en la "Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Baja California Sur", la cual, además del concepto de asistencia social, el cual es muy similar al del ordenamiento referido de Aguascalientes, agrega que esta materia es de orden público e interés social (art 1º), y establece que la promoción de los servicios en la materia deberá realizarse garantizando la participación de los sectores social y privado, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales.

Asimismo, incluye dentro del Sistema Estatal de Asistencia Social a "*... las personas físicas o morales de los sectores social y privado que presten servicios de asistencia social...*".

Por otro lado, en cada una de las disposiciones referidas, se establece la participación de los sectores social y privado, en coordinación con los organismos públicos, para brindar servicios en la materia.

C) De los organismos estatales encargados de la asistencia social.

Continuando con el análisis sobre el tratamiento que se da al tema de la asistencia social en las entidades federativas del país, procederemos a presentar cuáles son los organismos estatales encargados de la dirección promoción y prestación de servicios en la materia que nos ocupa.

Observamos que la coordinación de los servicios de asistencia social está reservada a los gobiernos estatales, por medio de lo que se denomina como "Sistema Estatal de Asistencia Social".

En el estado de Aguascalientes, la ley estatal en la materia, en su artículo 7º, indica que el sistema referido, se encontrará comprendido dentro del sistema estatal de salud, y estará integrado por las "*... Dependencias y Entidades de la Administración Pública, tanto Estatal como Municipal, y por las personas físicas o morales de los sectores social y privado, que presten servicios de asistencia social.*".

Por otro lado, en el artículo 51 del mismo ordenamiento, indica que: *“Las instituciones de beneficencia privada serán reconocidas por el Estado como auxiliares de la Administración Pública.”*

Hasta este punto, observamos que el tema de la asistencia social está comprendido dentro de las facultades estatales en materia del sector salud, en tanto que, desde un punto de vista más amplio, podremos considerar que las acciones de los gobiernos estatales en la materia, deben de estar comprendidas dentro de las facultades de las secretarías de desarrollo social de cada entidad, ya que la asistencia social no se limita únicamente a prestar servicios de salud a los sujetos de la ley, sino, más ampliamente, y como la propia ley lo indica, a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social, que impidan al individuo su desarrollo integral.

Sin embargo, debemos suponer que estas actividades se enmarcan en el ámbito del Sistema Estatal de Salud, en virtud de que la legislación en la materia es anterior a la creación, tanto a nivel federal como estatal, de la secretaría de Desarrollo Social, a la cual se trasladaron facultades, tanto del sector Salud, como de la ahora extinta secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, o de la secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, antes secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas y ahora denominada secretaría de Comunicaciones y Transportes, esto en el ámbito federal, con sus consecuentes reformas administrativas a nivel estatal.

Pero continuemos con el análisis respecto de los organismos encargados de la asistencia social en los estados.

Aguascalientes.

En el caso concreto del estado de Aguascalientes, la misma ley a la que hacemos referencia en párrafos anteriores, en el capítulo relativo al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, artículo 16, explica la naturaleza jurídica del mismo, indicando que se trata de un *“... organismo público descentralizado...”*, de lo cual deriva que el organismo referido cuente con personalidad jurídica y patrimonio propios.”

Asimismo, el mismo artículo indica que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del estado de Aguascalientes será el organismo rector de la asistencia social y tendrá como objetivos: *“...la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas.”*

Respecto del funcionamiento y organización del organismo, se establece en el artículo 22 y 23 de la ley estatal, que el órgano superior del mismo será: el patronato, quien será la máxima autoridad del sistema; el mismo contará con un presidente, el cual será designado por el gobernador del estado, además de una dirección general.

Por otro lado, en el artículo 52 de la ley, encontramos que, en lo concerniente a las instituciones de beneficencia privada, éstas *“... estarán sujetas a la vigilancia y control del estado, por medio del Organismo en los términos de esta Ley.”*

Baja California Sur.

En lo tocante al estado de Baja California Sur, la Ley del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, en su artículo 16, señala las mismas condiciones de la materia de la asistencia social, en lo concerniente a su ubicación dentro de la administración pública estatal, integrándolo dentro del sistema objeto de esta ley y dándole la calidad al mismo de organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como otorgarle la facultad de organismo rector de la asistencia social y encargado de la promoción e implementación de todas las acciones que en la materia realicen las instituciones públicas y privadas.

En cuanto al funcionamiento del organismo, encontramos similitudes y diferencias con respecto a lo expuesto sobre el estado de Aguascalientes. El organismo contará con órganos superiores, constituidos, al igual que en la entidad federativa analizada con anterioridad, con un patronato y una dirección general, agregando, en este orden de ideas, a una junta de gobierno y estableciendo que la vigilancia de la operación del organismo, estará a cargo de un comisario, tal y como sucede en algunas sociedades mercantiles.

Otro punto de coincidencia, se encuentra en el sentido de que el gobernador de la entidad, tiene facultades para designar o remover a cada uno de los integrantes del patronato; facultad que se extiende respecto de la designación o remoción del director general y del comisario.

Asimismo, se establece en el artículo 41, fracción IV, que el sistema estatal coordinará y propondrá programas para el establecimiento y apoyo de la *"... Beneficencia Pública y la Asistencia Privada."*

Campeche.

El estado de Campeche establece en su legislación en la materia, que el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia tiene como objetivo, entre otros, *"...la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas..."*, punto en el cual existe coincidencia con lo expresado en la ley en la materia del estado de Aguascalientes.

Por otro lado, en cuanto al funcionamiento del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, se establece que sus órganos superiores serán: El patronato, la junta de gobierno y una dirección general, y la vigilancia, al igual que en lo establecido por la ley en el estado de Baja California Sur, estará a cargo de un comisario.

Asimismo, observamos que en las leyes de las anteriores entidades federativas mencionadas, los integrantes del patronato, así como el director general y el comisario, podrán ser designados o removidos libremente por el gobernador estatal; en este caso en particular, la designación o remoción se realizará por conducto del secretario de Salud de la entidad, lo cual pareciera lógico, toda vez que, en todas las entidades mencionadas, la asistencia social es una materia que se encuentra enmarcada, a nivel administrativo, dentro del Sistema Estatal de Salud.

Otro punto de interés, es la conformación de la junta de gobierno, ya que los funcionarios públicos que la integran, a pesar de que la asistencia social y el propio Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia se encuentra dentro del ámbito del Sistema Estatal de Salud, son titulares de dependencias que, al parecer, en nada tienen relación con el sector salud.

De este modo, la ley estatal indica que la junta de gobierno estará integrada por el secretario de Salud, quien la presidirá, y por los titulares de las secretarías de Gobierno y de Finanzas, así como por el Procurador General de Justicia, el director de Educación Estatal, el director general de los Servicios Coordinados de Educación Pública en el Estado y el director general del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

Lo anterior se explica, a pesar de que el Sistema de Asistencia Social es únicamente parte del Sistema Estatal de Salud, en virtud de que, como la propia ley lo expresa, la actividad asistencial es considerada como de orden público e interés social.

De este modo, las secretarías de Gobierno y Finanzas, forman parte de la junta de gobierno, en relación a la labor desempeñada por el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, que atiende a un sector importante de la población y además, se manejan recursos públicos, y, en este sentido, es menester que el gobierno estatal, tenga observancia de que las acciones que se tomen en la materia, sean acordes a los programas de gobierno y cumplan con los requisitos establecidos para el gasto público.

Asimismo, en cuanto a la presencia de representantes del sector educativo. Volvemos a la explicación que dábamos acerca de incluir a la asistencia social en el ámbito del sector salud, siendo que la materia abarca otros rubros, como son el desarrollo social y, en este caso, el desarrollo educativo. En este orden de ideas, debemos indicar que los representantes del sector educativo, estarán presentes en la junta de gobierno, opinamos, para garantizar que los sujetos de la asistencia social tengan acceso a los programas educativos estatales, con base en sus condiciones y características específicas.

Además, el sector educativo, está obligado no sólo a garantizar el acceso a la educación que el estado imparte, sino a la creación de programas educativos especiales que cubran las necesidades de la población cuyas características, enumeradas en la ley, los hagan sujetos de la asistencia social, velando por el interés de la población enmarcada en este ámbito.

Un punto más a analizar en la legislación sobre asistencia social del estado de Campeche, es el de la figura de la Junta Estatal de Asistencia Privada, la cual, según lo establecido por la "Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social", en su artículo 64, indica que *"... es un órgano administrativo desconcentrado por función del Gobierno del Estado, por medio del cual, el poder público ejerce la vigilancia y asesoría que le compete sobre las instituciones del ramo."*

En el artículo subsecuente de la misma ley, se indica que la junta estará a cargo de un consejo de vocales, integrado por representantes de los sectores público y privado y de las propias instituciones de asistencia privada. En el mismo artículo se indica que el presidente de dicho consejo, será nombrado libremente por el gobernador.

Chihuahua.

En el caso del estado de Chihuahua, la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de 1987, enmarca también los puntos que hemos analizado con anterioridad en cuanto a otras entidades, en el sentido de que el Sistema de Asistencia Social estará inserto en el Sistema Estatal de Salud, y coordinado por el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, el cual, al igual que en las entidades antes mencionadas, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

La citada dependencia, coordinará las acciones en materia de asistencia social tanto de las instituciones públicas como de las privadas, y tendrá como órganos superiores: Al patronato, al consejo, una dirección general, un comisario y, en este caso, agrega a la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia.

Nuevamente, al igual que en los casos de las entidades anteriormente analizadas, los integrantes del patronato, su presidente y el director general, podrán ser designados y removidos libremente por el gobernador estatal. Este punto es objeto de análisis para la Suprema Corte de Justicia de la Nación y además nos sirve para demostrar en el Capítulo III como el concepto de asistencia social que manejan los medios de comunicación es erróneo.

Coahuila.

Sobre el estado de Coahuila, podemos indicar lo siguiente: El Sistema de Asistencia Social cuenta con un patronato, una junta de gobierno, una dirección general, y un comisario encargado de la vigilancia de la operación del mismo.

En la "Ley de Asistencia Social para el Estado de Coahuila de Zaragoza", publicada el 2 de noviembre de 1997, particularmente en su artículo 61, se establece que el patronato, estará integrado por un presidente y cuatro miembros designados y removidos libremente por el gobernador del estado.

Respecto de la junta de gobierno, en el artículo 64 de la misma ley, se establece que estará integrada por el titular de la secretaría de Salud y Desarrollo Comunitario, quien la presidirá, así como por cuatro miembros cuando menos, todos ellos integrantes del sector público, quienes serán, al igual que el caso del presidente de patronato y sus integrantes, designados y removidos libremente por el titular del ejecutivo del estado.

Por otro lado, respecto a la designación o remoción del comisario, ésta tiene el mismo tratamiento que los casos anteriormente expuestos, respecto al patronato y a la junta de gobierno, según lo indicado por el artículo 73 del mismo ordenamiento.

Colima.

En Colima, la situación respecto de la regulación sobre el sistema de asistencia social, no es distinta de los otros estados referidos, esto en cuanto a la calidad de organismo público descentralizado del Sistema Estatal para el desarrollo Integral de la Familia y a los órganos que integran dicho sistema, que son: el patronato, la junta de gobierno y la dirección general, así como el comisario, quien se encargará de la vigilancia de la operación del organismo. Igual que en los otros estados, los integrantes de estos organismos son designados y removidos libremente por el ejecutivo estatal.

La junta de gobierno estará conformada por el secretario de Salud y Bienestar Social, por los titulares de las secretarías General de Gobierno, de Programación y Finanzas, de la Contraloría, de Desarrollo, de Educación, Cultura y Deportes, así como por el Procurador General de Justicia del Estado y el director del propio organismo.

Sin embargo, hemos de observar el punto relativo a las disposiciones sobre la figura de la Junta de Asistencia Privada. Este organismo, según dispone en su artículo 48 la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, de 21 de agosto de 1986, estará integrada por el secretario de Salud y Bienestar Social, por el presidente del patronato, el director del organismo y cuatro miembros más, todos ellos, serán designados por el ejecutivo del estado y de entre ellos al presidente de la junta.

El tiempo que duren en su encargo, quedará a discreción del ejecutivo estatal, y en caso de que alguno de los integrantes de la misma pretendiera renunciar o separarse de su encargo, sólo lo podrá hacer por causas graves justificadas a juicio del ejecutivo estatal.

Durango.

En el estado de Durango, el tratamiento que se da al tema de la asistencia social, en cuanto a la organización de los entes estatales encargados de su administración, no es muy diferente de lo que hemos comentado en párrafos anteriores respecto de otras entidades federativas.

Como ya se ha mencionado, la asistencia social, en cuanto a su administración, promoción y coordinación de las instituciones públicas y privadas que brinden servicios en la materia, está coordinada por el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, el cual es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual cuenta con un patronato, una junta de gobierno y una dirección general como órganos superiores, así como con un comisario, el cual será el encargado de la vigilancia de la operación del organismo. Asimismo, se indica que los miembros del patronato podrán ser designados o removidos libremente por el gobernador de la entidad.

La parte que marca una pequeña diferencia con los estados anteriores, es la conformación de la junta de gobierno, la cual se integra por el jefe de los Servicios Coordinados de Salud pública del estado, el delegado del Instituto Mexicano del Seguro Social, el delegado del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el delegado de la secretaría de Programación y Presupuesto, el director de Servicios Coordinados de Educación Pública, el coordinador del Comité de Planeación para el Desarrollo del estado, el secretario de Finanzas del gobierno del estado, el secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del estado, el secretario de Educación, Cultura y Promoción Social del estado y el propio director general del organismo.

Como podemos observar, existen muchos sectores de la administración pública, que se ven inmersos en la materia de la asistencia social, a pesar de que la coordinación de las acciones en la materia, se encuentran enmarcadas, según la propia "Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Durango", de 19 de noviembre de 1987, dentro del Sistema Estatal de Salud.

De este modo, encontramos que en la junta de gobierno se hacen presentes delegados, incluso de dependencias federales, como es el IMSS, el ISSSTE o el delegado de la secretaría de Programación y Presupuesto. En este último caso, debemos suponer que, por la fecha de entrada en vigor de la ley (1987), aún se contemplaba en la misma a dicha dependencia, la cual, tras haber sido creada de una sección de la secretaría de Hacienda, estuvo en funcionamiento durante aproximadamente 10 años, para luego ser anexada nuevamente a la misma dependencia con carácter de subsecretaría, a finales del sexenio presidencial de Carlos Salinas de Gortari.

Estado de México.

En esta entidad, encontramos, a diferencia de las anteriores, que existe una "Ley de Asistencia Privada", del 8 de septiembre de 1992. Dicha ley, de la cual nos hemos reservado para este punto su análisis, indica en su artículo 2º que *"... se entiende por asistencia privada: el conjunto de acciones realizadas por los particulares, sin propósito de lucro y sin designar particularmente a los beneficiarios, tendientes a modificar, mejorar y eliminar las circunstancias que impidan al individuo su desarrollo integral; así como la protección de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, y aquellas que como resultado de desastres naturales se encuentren en estado de abandono total o parcial para lograr su incorporación a una vida plena y productiva."*

Asimismo, en el artículo 3º, manifiesta que las instituciones de asistencia privada son *"... personas morales de interés público..."*.

En este orden de ideas, la ley estatal a que nos referimos, prevé, para la regulación y coordinación en la materia de las instituciones referidas, la creación de una Junta de Asistencia Privada, esto a diferencia de la mayor parte de las otras entidades federativas que hemos analizado con anterioridad.

Dicha junta, se constituye como órgano desconcentrado del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, y a través de ella se ejerce la vigilancia y promoción de las instituciones de asistencia privada, según lo indica el artículo 7° de la "Ley de Asistencia Privada del Estado de México".

Hasta este punto, observamos que, en esta entidad, se logra un desglose más eficiente de la forma en cómo se regulan las acciones de asistencia social, lo cual no ocurre en otras entidades, donde la materia es competencia, en cuanto a la organización y administración, exclusivamente del estado, y el tema de la asistencia privada, la cual es auxiliar de la asistencia social, se trata indistintamente, siendo reguladas y coordinadas las instituciones de asistencia privada, al igual que las públicas, por el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

En los párrafos anteriores, observamos que el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, es el encargado de coordinar, conjuntamente, las acciones de las organizaciones, tanto públicas como privadas, en materia de promoción y servicios de asistencia social, y es hasta el análisis de la ley en el Estado de México, que encontramos un ordenamiento que regule en lo particular a las organizaciones privadas, denominándolas, más propiamente, como de asistencia privada, para delimitar perfectamente el ámbito de lo que es la asistencia social.

Ahora bien, en cuanto al funcionamiento de los organismos encargados de la administración y vigilancia de las instituciones de asistencia privada, en particular la denominada Junta de Asistencia Privada, hemos de puntualizar que es un organismo dependiente del poder ejecutivo estatal, y esto, aún cuando pudiera presumirse una injerencia del gobierno en asuntos que corresponderían únicamente al ámbito privado, tiene su justificación en el sentido de que la asistencia social, y, según lo indica la propia ley en comento, las instituciones de asistencia privada, son de "*interés público*", lo cual indica que la actividad desarrollada, debe ser vigilada, e incluso complementada por el gobierno estatal, con el fin de que la asistencia que esas instituciones brindan, sea canalizada correctamente, en beneficio de las personas que son objeto de ésta regulación.

Pero dejemos, por ahora, el caso del Estado de México, y abundemos en el análisis a otras entidades federativas en cuanto al tema de la asistencia social.

Guanajuato.

Sobre el estado de Guanajuato, podemos decir que se retoma el tratamiento enunciado en el análisis a otras entidades de la república, con excepción de lo expresado con respecto al Estado de México.

La asistencia social se encuentra enmarcada en el ámbito del Sistema Estatal de Salud del estado y será coordinada por el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

Sin embargo, en la descripción que hace de las actividades consideradas como de asistencia social, se observa que ésta es aún más detallada que la que se puede encontrar en las legislaciones en la materia de otros estados.

De este modo, el artículo 13 de la "Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social", del 19 de septiembre de 1980, indica que se entienden como servicios en materia de asistencia social los siguientes:

I.- La atención a personas que por sus características socio-económicas o por problemas de invalidez, minusvalía o incapacidad, se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo;

II.- La atención en establecimientos especializados a menores y ancianos en estado de abandono o desamparo;

III.-La promoción del bienestar del senescente y el desarrollo de acciones de preparación para la senectud;

IV.- El ejercicio de la tutela de los menores, en los términos de las disposiciones legales aplicables;

V.- La prestación de servicios de asistencia jurídica y de orientación social, especialmente a menores, ancianos e inválidos, minusválidos o incapaces sin recursos;

VII.- El apoyo a la educación y capacitación para el trabajo de personas con carencias socio-económicas;

IX.- La prevención de invalidez, minusvalía o incapacidad y su rehabilitación en centros especializados;

X.- La orientación nutricional y la alimentación complementaria a personas de escasos recursos y a población de zonas marginadas;

XI.- La promoción del desarrollo, el mejoramiento y la integración social y familiar de la población con carencias, mediante la participación activa, consciente y organizada de acciones que se lleven a cabo en su propio beneficio;

XII.- El desarrollo comunitario en localidades y zonas social y económicamente marginadas;

XV.- La colaboración y auxilio a las autoridades laborales competentes, en la vigilancia y aplicación de la legislación laboral aplicable a los menores;

XVI.- El fomento de acciones de paternidad responsable, que propicien la preservación de los derechos de los menores a la satisfacción de sus necesidades de salud física y mental...”,

Por otro lado, un punto más de interés en la legislación del estado de Guanajuato, es el relativo a ciertas atribuciones del Sistema Estatal de Asistencia Social.

En el artículo 14 de la ley ya mencionada, se indica que el Sistema Estatal de Asistencia Social tendrá a su cargo, entre otros rubros:

I.- La administración del patrimonio de la beneficencia pública, observando lo establecido por la Ley Orgánica de Servicio Social en el Estado de Guanajuato;

II.- La promoción, supervisión, vigilancia y evaluación de las instituciones de asistencia privada...

Asimismo, en cuanto al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, la ley estatal prevé que este organismo promoverá la interrelación sistemática de acciones que en materia de asistencia social lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, y será el encargado de coordinar las funciones relacionadas con la beneficencia pública y la asistencia privada en el estado.

Por otro lado, fomentará, apoyará, coordinará y evaluará las actividades que lleven a cabo las instituciones de asistencia o asociaciones civiles y todo tipo de entidades privadas cuyo objeto sea la prestación de servicios de asistencia social, sin perjuicio de las atribuciones que al efecto correspondan a otras dependencias.

Una vez más observamos que el estado tiene facultades para regular y observar la actividad que desarrollen las instituciones privadas en materia de asistencia social, sin perjuicio alguno del beneficio que aquellos que reciben la asistencia, obtengan del desarrollo de dichas actividades.

Con respecto a la integración del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, la "Ley de Asistencia Social del Estado", en su artículo 22, indica que se conformará por un patronato, una junta de gobierno y una dirección general, quedando la vigilancia de la operación del organismo, a cargo de un comisario.

Nuevamente encontramos el dato particular, de que los miembros del patronato serán designados y removidos libremente por el gobernador del estado y por otro lado, de que la junta de gobierno estará integrada por los titulares de las siguientes dependencias: secretaría de Salud; secretaría de Educación, Cultura y Recreación; Procuraduría General de Justicia del Estado y por el director del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia. Lo anterior, según lo expresan los artículos 23 y 26 de la citada ley.

Hidalgo.

En lo correspondiente al estado de Hidalgo, se aprecia, al igual que en la mayor parte de los casos de las entidades, anteriores, que se atribuye al gobierno del estado, la facultad de emitir los lineamientos relacionados con la prestación de los servicios de salud en materia de asistencia social, esto, según lo señala el artículo 7 de la "Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social", de 27 de diciembre de 1988.

En el artículo 8 del mismo ordenamiento, se indica que: "los servicios de salud en materia de asistencia social que presenten la administración pública del estado, los municipios y los sectores social y privado forman parte del Sistema Estatal de Salud."

Por último, observamos en el artículo 13 de la misma ley, que *“... La Secretaría de Desarrollo Social y el Sistema Para el Desarrollo de la Familia, en sus respectivas esferas de atribuciones, coordinarán en el seno del Coplade, los servicios de asistencia social.”*

En este tenor, podemos decir que se trata, a diferencia de otros estados, de la secretaría de Desarrollo Social y no de la secretaría de Salud, la que se encarga de coordinar junto con el Sistema para el Desarrollo de la Familia, las actividades a que nos referimos en este análisis.

A pesar de que la ley data de 1988, quizás debido a reformas posteriores, se plantea la existencia de la secretaría de Desarrollo Social en este ámbito, lo cual, como ya habíamos comentado en puntos anteriores, se considera más adecuado, puesto que no sólo se trata de servicios de salud los que requieren las personas que se beneficiarían con el desarrollo de las actividades de asistencia social, sino también de fomento a su desarrollo tanto físico como mental y de convivencia en sociedad, así como de creación de oportunidades en fomento de empleo, programas de vivienda, créditos, etc..

Jalisco.

En el Estado de Jalisco, encontramos que, al igual que en la mayor parte de las entidades federativas que hemos analizado con anterioridad, la realización de las acciones de apoyo para la integración social y de capacitación para el trabajo de los sujetos de la asistencia social, está encargada al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, quien es el órgano rector de la asistencia social.

En el artículo 17 de la “Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Jalisco”, del 5 de marzo de 1988, se indica que el organismo, contará con los siguientes órganos de gobierno: el patronato, la presidencia del patronato, la dirección general, las unidades técnicas y de administración.

Asimismo, en el artículo 18 indica que *“... El Patronato es la máxima autoridad del organismo y se integra por un presidente, quien será designado por el Ejecutivo del Estado.”*

Si la redacción que acabamos de leer, es la correcta, el patronato, y la presidencia del patronato, son un mismo órgano, por lo cual, a pesar de que la conformación del patronato debe ser según lo marque la ley, pareciera una incongruencia el mostrarlos en el artículo 17 como dos órganos distintos, y en el artículo 18 como una misma cosa.

Por otro lado, el artículo 18 habla de que el presidente del patronato será designado por el ejecutivo estatal, sin embargo, no habla del procedimiento de remoción, por lo cual, podríamos suponer que, al igual que en otras entidades de la república, tanto la designación como la remoción del mismo, quedan sujetas a la discrecionalidad del titular del poder ejecutivo estatal.

Nuevo León.

Respecto al Estado de Nuevo León, la referencia conducente respecto del tema a tratar en el presente trabajo, la encontramos en la "Ley de la Beneficencia Privada para el Estado de Nuevo León", del 2 de enero de 1984.

Como ya se ha mencionado en puntos anteriores, esta ley regula la actividad de los particulares, encaminada a fomentar el sentido de apoyo y solidaridad en la comunidad hacia los "débiles sociales". Y define a las instituciones de "beneficencia privada", como aquellas que "... son creadas por particulares, su finalidad se considera de utilidad pública, no lucrativa, y el estado las reconoce como auxiliares de la asistencia social...".

Asimismo, la propia ley establece que los actos ejecutados por las instituciones de beneficencia privada con fondos particulares, sin objeto de especulación y con un fin humanitario, se entenderán como acciones no lucrativas y de utilidad pública.

Pasando al punto de los órganos de vigilancia de las instituciones de beneficencia privada en el estado de Nuevo León, el artículo 79 de la misma "Ley de la Beneficencia Privada para el Estado de Nuevo León", indica que: "... son órganos estatales de vigilancia en materia de beneficencia privada:

- a) *El Gobernador Constitucional del Estado.*
- b) *La Secretaría Jurídica y Social.*
- c) *La Junta de Beneficencia Privada...*

Por otro lado, y más concretamente en el artículo 84 de la Ley multicitada, se establece la forma de integración de la Junta de Beneficencia Privada, indicando que se conformará por :

Un presidente; y

Dos vocales.

Los cuales serán designados por el Ejecutivo del Estado”.

Una vez más encontramos en el texto de la legislación de los estados, el punto relativo a la designación que el gobernador estatal hace libremente, de los integrantes, ya sea del patronato, de los comisarios, o de la Junta de Asistencia (o beneficencia) Privada.

Michoacán.

Adentrándonos en el estudio de la regulación relativa a la asistencia social en el estado de Michoacán, concretamente el caso de la “Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de Michoacán”, del 10 de septiembre de 1979, donde, por la fecha de promulgación del propio ordenamiento, encontramos que es una de las primeras en su tipo, de los últimos años.

Esta ley, define a las instituciones de asistencia privada como personas morales cuyos bienes se destinan específicamente a realizar actos humanitarios de asistencia social, sin propósitos de lucro y sin precisar individualmente a los beneficiarios (art. 1).

Asimismo, indica, como lo hemos observado en otras legislaciones locales del país, que las instituciones de asistencia privada se consideran de utilidad pública, agregando que se encuentran exentas de los gravámenes fiscales del estado, y de los federales, cuando las leyes que regulen estos últimos así lo determinen (art. 7).

Este punto es muy interesante, porque, más allá de meternos al análisis de la legislación fiscal, encontramos que en esta ley, se confiere una exención de gravámenes, lo cual, si bien es acorde con el espíritu de la regulación en materia de asistencia social y privada y con la misma asistencia en esencia.

Debido a que el fin que se busca es la ayuda a los que en otras legislaciones se califica como "desprotegidos" o "en situación de desventaja", lo cual se vería obstaculizado de existir trabas que pueden salvarse, como es la materia fiscal, la cual depende del estado, y es el estado mismo el encargado de promover la asistencia social, es incongruente con el espíritu de la legislación fiscal el practicar una exención del pago gravámenes, ya que, en esta materia, ningún ente jurídico puede estar exento del pago de sus obligaciones en materia fiscal.

Con respecto a los órganos encargados de la promoción y vigilancia de las instituciones de asistencia privada en la entidad, nos remitiremos al artículo 82 de la propia ley, en el capítulo relativo a la Junta de Asistencia Privada.

Este artículo señala que "... *La Junta de Asistencia Privada es el órgano descentralizado por medio del cual el Ejecutivo del estado ejerce el cuidado y vigilancia que le competen sobre las instituciones de asistencia privada.*"

Asimismo, como en la mayor parte de las entidades del país, el artículo 83 señala que será el gobernador quien designará al presidente y al secretario de la Junta de Asistencia Privada, y, si nos atenemos a la lógica jurídica, podemos inferir que también puede removerlos libremente.

Querétaro.

En cuanto al estado de Querétaro, la propia "Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social", del 28 de noviembre de 1995 en su artículo primero, establece que el propio ordenamiento es de orden público e interés social.

El artículo 6 de la misma ley establece que el Sistema Estatal de Asistencia Social se constituye por los mecanismos de coordinación de acciones en la materia; por las dependencias y entidades de la administración pública, tanto estatal como municipal; y por las personas físicas o morales de los sectores social y privado que presten servicios de asistencia social.

Asimismo, el propio ordenamiento considera como servicios básicos de salud de atención local en materia de asistencia social: "*La promoción, supervisión, vigilancia y evaluación de las Instituciones de Asistencia Privada*". (art. 13)

Por otro lado, en su artículo 14 establece que *“Las instituciones particulares que presten servicios de asistencia se regirán por los ordenamientos locales en la materia...”*.

Y he aquí un punto de interés, ya que ésta, es una de las pocas entidades que tienen una regulación especial para las instituciones de asistencia privada.

Como hemos visto a lo largo de este capítulo, las entidades enmarcan la regulación de las instituciones referidas, dentro de las leyes sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, o dentro de leyes sobre el sistema de salud, pero, en el caso concreto de estas instituciones, su marco jurídico es poco amplio, ya que quedan muchos puntos por tocar.

De este modo, esta entidad federativa cuenta con la *“Ley para el Fomento y Regulación de las Instituciones de Asistencia Privada”* en el Estado de Querétaro.

El artículo primero de esta ley, define la naturaleza jurídica de las instituciones de asistencia privada, indicando que: *“ Las instituciones de asistencia privada son entidades jurídicas constituidas de acuerdo con esta ley, por voluntad de particulares o conforme a ésta, con fines humanitarios de auxilio, ayuda o asistencia a los necesitados, sin propósitos de lucro y sin designación individual de los beneficiarios. “*.

Una vez definida la naturaleza jurídica de las instituciones de asistencia privada, en lo concerniente al estado de Querétaro, podemos avanzar en la conformación de los órganos máximos de las instituciones, así como de los encargados de supervisar las actividades que estas instituciones desarrollen.

El artículo 36 de la misma ley, establece que la representación legal y la administración de cada una de las instituciones estará a cargo de su patronato, en el caso de las fundaciones, y en el caso de una asociación, de su patronato o consejo directivo.

La integración y funcionamiento del patronato o del consejo directivo, se sujetará a lo dispuesto en los estatutos de la propia institución y en la *“Ley para el Fomento y Regulación de las Instituciones de Asistencia Privada en el Estado de Querétaro”*.

Respecto de la regulación de las instituciones citadas, el artículo 50 de la misma ley, indica que: *“... La Junta de Asistencia Privada, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobierno, para el fomento y regulación de las Instituciones de Asistencia Privada, con las funciones que esta ley le encomienda, y en la que dichas instituciones participan para asegurar su buen funcionamiento.”*

Respecto a la conformación de este órgano desconcentrado, el gobierno de la junta estará a cargo de un presidente, quien, al igual que en otras entidades del país, es designado por el gobernador del estado, pero con la modalidad de que éste, escogerá entre una terna que al efecto le propongan las instituciones.

Aquí observamos que, como la propia ley lo señala, las instituciones tienen la obligación, por llamarlo de algún modo, de participar en la organización de la Junta de Asistencia Privada, que es el órgano regulador de las mismas, para garantizar que la función de la junta se desarrolle de manera correcta, lo cual se puede observar en el hecho de que son las propias instituciones quienes proponen la terna para que el gobernador de la entidad designe a quien se hará cargo de la presidencia de la misma.

Veracruz.

En este estado, al igual que en el anterior que analizamos, encontramos una regulación específica para las instituciones de asistencia privada, que en este caso, se denominan como de “beneficencia privada”.

La “Ley de Instituciones de Beneficencia Privada”, del 12 de febrero de 1937, como vemos, una de las leyes vigentes más antiguas en la materia, define en su artículo primero a estas instituciones como *“... las particulares que con fines de utilidad pública y no lucrativos, son reconocidos por el Estado como auxiliares de la Administración Pública en el cumplimiento del fin de asistencia social y que les concede capacidad para poseer un patrimonio propio, destinado a actos de esta índole.”*

Una vez determinado que las instituciones de beneficencia privada tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, constituyéndose como personas morales con fines auxiliares de la asistencia social y no lucrativos, podemos pasar el punto en que se determina cómo estarán reguladas y coordinadas las instituciones referidas.

El artículo 8 de la misma ley, establece que: *“Las instituciones de beneficencia privada estarán sujetas a la vigilancia y control del Estado, por medio de la Dirección General de Beneficencia Pública y del Ejecutivo del estado, en los casos y términos de esta Ley. “*

Como es de suponerse, si las actividades de asistencia social son consideradas como de interés público, es de esperarse que sea el propio estado el encargado del control y vigilancia de las actividades que desarrollen las instituciones de beneficencia privada, toda vez que éstas, son auxiliares del propio estado en el desempeño de esta función.

En este caso, no encontramos la figura de la Junta de Asistencia (o beneficencia) Privada, ni se incluye a las instituciones mencionadas en el Sistema Estatal de Salud, o en el ámbito de competencia del sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, sino que se trata de una dirección general, de la cual, por lo menos en estos artículos, no se especifica a qué dependencia del gobierno estatal pertenece.

Hasta aquí con este análisis, que, si bien no comprende la totalidad de las entidades del país, sí da un esbozo de la forma en cómo es el tratamiento de la materia de la asistencia social y de las instituciones de asistencia privada en el interior de la república, lo cual nos servirá de base para posteriores análisis.

II.1.5.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación y los fallos sobre la inconstitucionalidad de la Ley de 1998. Los amparos de las instituciones de asistencia privada (1998-2000). El fallo pendiente de la SCJN: el Nacional Monte de Piedad.

El 25 de febrero de 1999, los partidos políticos de oposición en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal: PAN, PRI, PVEM y PT, presentan una "Acción de Inconstitucionalidad" ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en contra de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y del Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

El argumento principal de este recurso consiste en que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, no tiene facultades para legislar en lo relativo a la asistencia privada, siendo que el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal establece en sus fracciones XII y XII del artículo 42 que la Asamblea Legislativa tiene facultades para legislar en materia de asistencia social. A este señalamiento del Estatuto de Gobierno hay que anotarle el que la asistencia social se compone de la pública y la privada.

En el fondo de este recurso subyacen los intereses de los distintos partidos políticos y el que debido a ello la pelea se dio por una razón fundamental: el control del manejo de los recursos asistenciales. La discusión a lo largo de los tres meses en que se presentó la iniciativa hasta su aprobación giró en torno al concepto de asistencia social (la cual es una discusión casi doctrinal), al nombramiento del presidente, a la conformación del consejo de la Junta de Asistencia Privada y sobre todo a la incorporación de un contralor en la junta.

Para reforzar el señalamiento antes mencionado basta sólo decir que en lo que respecta al PAN, el abogado que defiende a la mitad de las instituciones es Fauzi Hamdam, panista recién incorporado a este partido político, además basta sólo con dar un vistazo a la relación de este partido con la iglesia y si somos cuidadosos sabremos que la mitad del sector de la asistencia privada (235 instituciones), pertenecen al clero.

Por otro lado en el caso del PRI con sólo decir que el coordinador de la bancada en esa época es Manuel Aguilera, quien en su momento, como regente, avala el desvío de recursos desde la junta de asistencia, nos deja claro cuál era el interés, encubrir y defender las acciones pasadas.

En el caso concreto del PVEM, sólo basta señalar que el presidente de este partido es hermano de Enrique González Torres, rector de la Universidad Iberoamericana y precursor de la reforma de 1991. Además es importante decir que Enrique González Torres está involucrado con el 75% de las instituciones de asistencia privada existentes hasta la fecha. (8)

Es importante dejar claro que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, esta vez sí actúa conforme a derecho, porque para dar el fallo después de 1 año y 7 meses, tiene que revisar diversos documentos y expedientes de amparos en las otras ocho juntas de los estados y así se llega a un expediente de 30 mil fojas.

Finalmente el 2 de septiembre de 1999, la Suprema Corte de Justicia de la Nación emite el fallo a favor de la Asamblea Legislativa y el Gobierno del Distrito Federal con un total de 11 votos a favor y 0 en contra. Con este fallo, se le refrenda a la Asamblea Legislativa la facultad que tiene desde 1997 de legislar en esta materia.

En el siguiente párrafo reproducimos a la letra el párrafo de la sentencia del amparo en revisión 393/ 2000 se toma como antecedente el de septiembre de 1999.

“Acción de inconstitucionalidad 1/ 99. Diputados integrantes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 2 de septiembre de 1999. Once votos. Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Secretarios: Osmar Armando Cruz Quiroz y Pedro Alberto Nava Malagón”

“... Que es del siguiente tenor: “INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA PARA EL DISTRITO FEDERAL. LA POSIBLE PARTICIPACIÓN DE UNA AUTORIDAD FEDERAL EN LA INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA NO DETERMINA LA COMPETENCIA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN PARA EXPEDIR LA LEY RELATIVA. De conformidad con los artículos 70, 73 y 74 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, la expidió en uso de la facultad expresamente conferida por la disposición constitucional y no en uso de facultades implícitas”. (9)

(8) Ver notas de prensa en Capítulo III.

(9) Tesis jurisprudencial número P/J. 89/99, del Tribunal Pleno, Novena Epoca, que es consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo X, septiembre de 1999, página 701.

Con esta resolución se crea jurisprudencia y se reafirma la facultad de la Asamblea Legislativa para legislar en lo referente a asistencia social privada. Es así como la Suprema Corte de Justicia de la Nación le da validez a este ordenamiento y se pone de manifiesto que el conflicto no es jurídico sino político y de control hegemónico de grupos interesados en la monopolización de la asistencia para fines particulares oscuros.

Asimismo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ratifica la autoridad y facultad del Jefe de Gobierno para reglamentar esta ley y otras relativas al tema. Con este fallo se avanza, de alguna manera, en la ampliación de funciones del gobernante del Distrito Federal, y se contribuye en la construcción de la Reforma Política para que esta entidad deje de ser un departamento más de la federación y llegue a ser un estado más.

A continuación reproducimos a la letra el párrafo donde se establece y ratifica la facultad del Jefe de Gobierno del Distrito Federal y de la Asamblea Legislativa para normar la asistencia social privada:

“... INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA PARA EL DISTRITO FEDERAL. COMPETE AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL REGLAMENTAR LA LEY RELATIVA Y NO AL EJECUTIVO FEDERAL. Siendo competencia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y no del Congreso de la Unión, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122, apartado C, base primera, fracción V, inciso i), de la Constitución Federal, corresponde al Jefe de Gobierno reglamentarla en términos de lo dispuesto por la base segunda, fracción II, inciso b), del propio artículo 122, apartado C, sin que con ello restrinja la facultad reglamentaria del Ejecutivo Federal, prevista en el artículo 80, fracción I, constitucional, ya que la expedición de esa ley no corresponde al Congreso de la Unión” (10) .

(10) Tesis jurisprudencial número P/ j.88/ 99, del Tribunal Pleno, Novena Época, que es consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo X, septiembre de 1999, página 699.

De entre los diversos materiales revisados se encuentran las legislaciones de las entidades federativas y en ellas hay una constante: el gobernador nombra al presidente de la junta y el congreso local tiene facultad para legislar en materia de asistencia social. Este argumento es importante destacarlo porque uno de los ataques fundamentales en contra de la Ley de 1998 es el que se está "estatizando" a la junta y con ella a la asistencia". Esta afirmación se desmiente al analizar las otras legislaciones, además no se puede "estatizar" lo que desde 1899 es del estado, un desconcentrado del gobierno.

También en febrero de 1999, en paralelo al recurso de inconstitucionalidad se presentan 20 amparos que engloban a un total de 167 instituciones de un total de 470 de las existentes en el Distrito Federal. (Ver Anexo 1).

En primera instancia los juzgados otorgan algunos amparos, pero en segunda revisión comienzan a negarlos. Las instituciones de asistencia privada recurren a una segunda instancia para la revisión: la Suprema Corte de Justicia. Esta institución daría el fallo definitivo 1 año y cuatro meses después, el 12 de junio de 2000.

El resultado es 11 votos a favor y 0 en contra, el cual desfavorece a las instituciones y confirma una vez más la legalidad de la ley y las facultades de la Asamblea Legislativa. También para este resultado se revisan diversos materiales y expedientes, lo cual arroja un total de 3 mil fojas.

Cabe señalar, que en el 30% de los casos aproximadamente, los amparos se niegan porque no se puede acreditar la actividad para la que supuestamente son creadas dichas instituciones, lo cual comprueba que varias de ellas son fantasmas o constituídas para fines no claros.

En la resolución de la Suprema Corte de Justicia del 12 de junio de 2000, se argumenta lo siguiente:

"Como se observa, las instituciones de asistencia privada y la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal son dos entes distintos, las primeras con patrimonio propio, y la segunda carece de él, por ser un organismo desconcentrado de la Administración Pública del Distrito Federal, de manera que no se puede afirmar o dejar por hecho que el patrimonio de la Junta también es de las instituciones de asistencia privada".

En la argumentación de la Suprema Corte se establece con claridad la separación entre lo público y lo privado. Además se reafirma el carácter de desconcentrado de la Junta de Asistencia Privada así como el asunto del patrimonio y la pertenencia del mismo de cada sector.

En el siguiente párrafo se puede observar cómo la Suprema Corte expone lo relativo a las atribuciones gubernamentales y una vez más deja clara la división entre lo que es del estado y lo que pertenece a las instituciones privadas.

“...Hecha esta precisión, el artículo 72, fracción IV de la ley impugnada al referirse que la Junta de Asistencia Privada tiene la atribución y obligación de coordinarse con las demás dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal con el fin de unificar esfuerzos y hacer más eficiente la atención de las necesidades asistenciales existentes, mediante el intercambio de experiencias y la aplicación conjunta de recursos humanos, financieros y materiales, en realidad está referida a los recursos de la Junta, pero no a los recursos de las instituciones de asistencia privada, por tanto, ninguna afectación le causa este precepto a su patrimonio y por ende, no puede existir conculcación con el artículo 14 constitucional en su perjuicio”.

El sentido de propiedad de las instituciones de asistencia privada se establece en los amparos presentados y en el alegato por la cuota del seis al millar, que según ellos les da el derecho de apropiarse de la junta pasando por alto que se trata de un organismo gubernamental que pertenece a la estructura de la administración pública. Para dejar claro este alegato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, establece lo siguiente:

“...No obsta lo anterior que las instituciones de asistencia privada por el hecho de cubrir una determinada cuota a la Junta, debe considerarse que el patrimonio de esta última sea también de las instituciones, pues no existe fundamento jurídico que apoye tal situación, además dichas cuotas al ser entregadas a la Junta, dejan de pertenecer al patrimonio de las instituciones”.

Estos son los argumentos fundamentales que da la Suprema Corte de Justicia de la Nación para negar los amparos a todas las instituciones de asistencia privada que se inconforman en segunda instancia por las resoluciones de los juzgados.

Uno a uno, se demuestra que los argumentos jurídicos presentados por parte de las instituciones privadas son improcedentes y se da la resolución final en contra de las mismas y a favor del Gobierno del Distrito Federal y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Para finalizar, en este párrafo se concluye la negación del amparo como a continuación se expresa:

“...En las relacionadas consideraciones, al resultar inoperantes e inatendibles los agravios se impone, en la materia del recurso, confirmar por sus propios y legales fundamentos la sentencia recurrida”.

Si bien se niegan la mayoría de los amparos y esta sentencia ratifica la otorgada en septiembre de 1999, queda un fallo pendiente, el del Nacional Monte de Piedad. Aunque cabe decir que en lo general, aún para esta institución se niega el amparo en general, quedan los amparos particulares presentados por la misma referentes al nombramiento del residente de la junta y a la aplicación de la ley debido a la elección del titular de la Junta de Asistencia Privada.

Una vez más se confirma la importancia del Nacional Monte de Piedad, al ser la piedra angular de la asistencia privada en México debido a la cantidad de remanentes (4 mil millones en el año 2000) de los que se ha dispuesto a discreción. En particular, el grupo de Víctor García Lizama, representado por la AMIAP, es quien defiende a muerte el bastión que les permite mantener su hegemonía, por eso para ellos es fundamental impedir que la ley se aplique y se hagan auditorías que pueden poner de manifiesto las irregularidades presentadas de 1991 hasta 1998.

Si bien, la Suprema Corte de Justicia de la Nación actúa conforme a derecho al refrendar por segunda ocasión la validez de la “Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal”, deja pendiente lo fundamental, el fallo definitivo que obliga a abrir “la caja negra” de las malversaciones en el manejo asistencial.

A continuación se reproduce parte de la argumentación para negar parcialmente el amparo al Nacional Monte de Piedad:

“... En los agravios primero y segundo (fojas 16-49 y 50-60 respectivamente del escrito recursal), así como los identificados como “agravios relativos al tratamiento que el juez a quo le concede al primer concepto de violación de la demanda inicial, en relación con el primer concepto de violación contenido en el escrito de ampliación de la demanda que obran a fojas 67 a la 98 del mismo escrito y agravios relativos al tratamiento que el juez a quo le concede a los dos conceptos de violación del escrito de ampliación de demanda que obran a fojas 378 a 412 del ocurso atienente...”

“...incluyendo el argumento denominado “agravios relativos al tratamiento que el juez a quo le concede al octavo concepto de violación de la demanda inicial” que obra a fojas 353 a la 368 del multicitado escrito (este último por las razones apuntadas en el considerando anterior), la recurrente alega cuestiones de legalidad y no de constitucionalidad, ya que controvierte la parte del sobreseimiento, y aduce violaciones a diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal con motivo de los actos de aplicación, consistentes en la designación del Presidente de la Junta de Asistencia Privada, el nombramiento del patrono vocal del Nacional Monte de Piedad, Institución de Asistencia Privada, así como diversas actuaciones previas y vinculadas con dichos nombramientos llevadas a cabo por diversos órganos”.

Como se puede observar en el párrafo anterior y en el siguiente, este amparo no es de fácil resolución porque existen demasiadas argumentaciones a favor y en contra, aunque el ministro ponente expone con contundencia el por qué se da una resolución negativa en lo que respecta a una parte de los alegatos que corresponde a las facultades de los poderes ejecutivo y legislativo.

“...Es de precisar que la negativa de la protección federal por lo que se refiere a la ley que se tilda de inconstitucional, no puede abarcar los actos de aplicación, al no guardar la vinculación necesaria para así determinarlo toda vez que los combate por vicios propios, por lo que es procedente reservar jurisdicción al tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en turno, para efectos de su competencia”.

En la exposición anterior se refuta uno de los argumentos del amparo con respecto a la aplicación de la ley, el cual es fundamental para el Nacional Monte de Piedad, institución de asistencia privada que desde la aprobación del ordenamiento de la materia ha interpuesto recursos legales para no pagar las cuotas a la Junta de Asistencia Privada y para que el gobierno no intervenga en revisar cuentas y manejo de recursos, porque ello implica abrir la cloaca y poner en peligro la que hasta ahora es una mina de oro.

En el siguiente texto se delega la resolución particular a un tribunal colegiado, debido entre otros asuntos, a la complejidad del amparo, pero sobre todo, a lo delicado de dar un fallo para una institución desde la cual se manejan tanto intereses políticos como económicos.

“...En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, fracción II y 92 de la Ley de Amparo, y 37 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, procede reservar jurisdicción al Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en turno, para que se avoque al conocimiento de la litis conformada respecto de los agravios antes citados. Para tal efecto, deberán remitírsele los autos del juicio de amparo y las constancias necesarias para la resolución del asunto”.

La argumentación de la resolución final contempla no amparar al Nacional Monte de Piedad en contra de los artículos que en realidad representan el manejo del poder y la conservación de la hegemonía de grupos poderosos.

“Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO. En la materia del recurso, se confirma la sentencia recurrida.

SEGUNDO. La Justicia de la Unión no ampara ni protege al Nacional Monte de Piedad, Institución de Asistencia Privada, en contra de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; así como de sus artículos 4, 72, fracción IV, 74, 75, 76, 85 y Tercero transitorio.

TERCERO. Se reserva jurisdicción al Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en turno en los términos del considerando quinto de esta resolución.

Así lo resolvió la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por unanimidad de cinco votos de los señores Ministros: Juventino V. Castro y Castro (ponente), Humberto Román palacios, Juan N. Silva Meza, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Presidente José de Jesús Gudiño Pelayo.

Firman el Presidente de la Sala y el Ministro Ponente con el Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe". (11)

Esta no es una hipótesis sin fundamento, como en el último capítulo reconfirmaremos en el análisis de la propuesta de reforma a la "Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal", aprobada el 10 de diciembre de 1998, que hace el grupo de Víctor García Lizama a través de la AMIAP y que pretenden sea aprobada por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en marzo del 2001.

(11) Esta foja corresponde al Amparo en Revisión 393/ 2000, promovido por el Nacional Monte de Piedad, Institución de Asistencia Privada. Fallado el 17 de mayo del 2000, por unanimidad 5 votos en la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. La reproducción íntegra de las fojas antes expuestas tiene como objetivo el demostrar con argumentos jurídicos fehacientes el que se trata de una lucha encarnizada por el control de la asistencia privada.

CAPÍTULO III.

LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA PARA EL DISTRITO FEDERAL. (10 DE DICIEMBRE DE 1998).

III.1.1.- El concepto de asistencia social y los medios de comunicación.

Los medios de comunicación juegan un papel fundamental en la difusión de la labor asistencial en nuestro país, pero el concepto es como la etiqueta de un producto muy rentable. En este siglo, el estereotipo de lo asistencial es el manto caritativo o el niño discapacitado.

En cuanto a la aprobación de la ley de 1998 y los escándalos suscitados en el ámbito de la asistencia privada, los medios de comunicación juegan un rol que se utiliza de acuerdo a los intereses de los grupos hegemónicos que quieren seguir controlando los recursos que se recaudan por este tipo de actividad.

Como podemos ver en el contexto histórico de la asistencia privada en México, durante la época colonial y hasta el porfiriato, los documentos existentes son reliquias y los libros sólo se encuentran en bibliotecas particulares, por lo que la difusión del tema es casi nula. No existen libros accesibles que hablen de este tema, particularmente de éstos períodos.

Durante cuatro siglos: del XVI hasta el XX, la información de lo asistencial no es masiva. Es hasta la última década del siglo XX, casi en el umbral del siglo XXI, que los medios de comunicación difunden este tema, pero todavía no existen libros de análisis que documenten con seriedad este tema. Las publicaciones provienen de instituciones de asistencia privada, de juntas locales de las entidades federativas, pero no tienen un orden, ni continuidad y además no se distribuyen masivamente.

La falta de información histórica, así como el análisis profundo y la ausencia de un marco jurídico integral produce que en la "modernidad" se tenga un concepto erróneo de la actividad asistencial.

El concepto original proviene de la época colonial y del porfiriato, donde la beneficencia se entiende como la caridad de los ricos a los pobres o los actos dadivosos de los clérigos y los arrepentidos. La asistencia en nuestro país nace de las grandes fortunas y de la iglesia y al gobierno se le ve como el que se adueña de las riquezas acumuladas por las instituciones privadas que se dedican a la "caridad".

La historia nos demuestra que la frontera entre lo público -entendido como lo gubernamental- y lo privado -concebido como las grandes fortunas privadas-, es muy frágil. En la época colonial y hasta el porfiriato, la relación entre privados y gobierno va desde la imposición hasta la complicidad y el maridaje.

En el siglo XX la idea de la caridad perdura, pero se transforma: la beneficencia no es sólo para los menesterosos o dementes sino que se acuña un concepto "moderno de asistencia". Las instituciones privadas comienzan a difundir sus actividades, lo más conocido hasta la fecha son las instituciones que atienden a niños con parálisis cerebral, ancianos, enfermos crónicos, indigentes, discapacitados, etcétera.

La falta de un marco jurídico integral, así como la ausencia de regulación fiscal transparente hacen que esta labor sea concebida como algo superficial, encubierto tras un manto de "buenas voluntades".

Al no existir libros de consulta, ni material que esté a la disposición del público en general, se da la posibilidad de acuñar un concepto estereotipado de lo que en realidad es la asistencia.

Con lo asistencial sucede lo que con el aborto, que se aborda el problema desde la visión católica de lo moral y ello impide que se de una discusión a fondo de lo que implica el regular o despenalizar el aborto, cuando lo único que se dice es que hay que defender la vida sin tomar en cuenta que hay muchos niveles tales como la educación, la prevención, etcétera. Basta con revisar los periódicos de abril del 2000 para confirmar que la visión que dan los medios de comunicación a la sociedad tiene siempre una etiqueta y no profundizan en el análisis del tema.

En el caso de la asistencia sucede algo semejante, pero el desconocimiento del tema en general lleva a cometer errores graves a la hora de legislar o difundir la actividad. Por un lado, se mezcla el concepto original de la colonia de beneficencia con el de asistencia. A partir del siglo XX, el término beneficencia comienza a mezclarse con el de asistencia, pero es hasta mediados de este siglo que el concepto de asistencia empieza a transformarse en el de asistencia social.

En principio hay que contemplar que la asistencia social se compone de la pública y la privada. Por un lado la asistencia pública a lo largo del siglo XX, al desarrollarse, termina por ser una caja chica para los gobiernos, como ejemplos tenemos a la "Lotería Nacional", "Pronósticos Deportivos", etcétera. Además en los programas gubernamentales lo asistencial refleja con claridad el proyecto político de quienes gobiernan, podemos establecer una comparación entre el gobierno de Lázaro Cárdenas y el de Carlos Salinas y encontraremos reflejado en su política social, el proyecto económico y la concepción de estado.

En cuanto a la asistencia privada, desde la colonia está dividido lo privado (las grandes fortunas y la iglesia) de la labor gubernamental, que en muchos casos determina el que cierta institución continúe o no. Además hay que contemplar el que la asistencia o beneficencia (en aquella época), está intimamente ligada a la iglesia, lo que determina su desarrollo. La beneficencia nace con la evangelización, debido a que ésta es el vehículo para la conquista espiritual de México.

Además las condiciones de ese momento: epidemias, guerras, pobreza, etcétera, hacen que las instituciones (hospitales, escuelas, y otros establecimientos), sean fundamentales para el desarrollo del país y la expansión de la hegemonía española.

A lo largo de los siglos XVI, XVII, XVIII y XIX, la iglesia y los particulares necesitan de la colaboración del estado para desarrollar sus proyectos de beneficencia o asistencia. Los cambios y transformaciones sufridas hacen que las nuevas formas de gobierno evolucionen pero para ello necesitan recursos que los particulares o privados tienen. Es así como a través de lo histórico vemos cómo gobiernos y privados cooperan, se mezclan, o llegan a la complicidad.

En el siglo XX, sobre todo a partir de la década de los treinta, nuestro país establece sus instituciones gubernamentales, se legisla en una gran cantidad de ordenamientos como el Código Penal y Civil, entre muchos otros, que marcan lo que hasta ahora es la base de las reglas entre lo público y lo privado.

A partir del salinato, lo asistencial público es “marketing”, desde el programa de “Solidaridad”, hasta “Pronósticos Deportivos” y el “Melate”. Cabe anotar que para los gobiernos priistas, la asistencia social es el boleto asegurado para ganar las elecciones, por ello la compra del voto se ha disfrazado de programas de ayuda, asistencia y apoyo a la población empobrecida, que con la política implementada, sobre todo en los ochentas, lleva a México a una crisis tras otra y al empobrecimiento de una gran mayoría, mientras que se vende el país y se enriquecen unos cuantos grupos de familias o empresarios.

Es en este período, como vemos en el capítulo anterior, que lo asistencial cobra interés para el gobierno en turno y se hacen modificaciones legislativas en esta materia, pero sin tener una visión integral de lo que implica modificar ordenamientos. La concepción tecnocrática lleva a esta administración a un maridaje con el sector privado, no sólo en el ámbito asistencial sino principalmente en el empresarial.

Entonces la asistencia social privada se convierte en una empresa: lo que vende son los empeños, a discapacitados y a grupos vulnerables como ancianos, ciegos, sordos y niños con síndrome de Dawn. También son un buen producto los desastres, por esto la Cruz Roja y otras instituciones más jóvenes que se dedican a prestar ayuda a la población más necesitada en estado de desastre, son muy rentables.

Si tomamos en cuenta que el concepto de lo asistencial está etiquetado, no podemos aspirar a que los medios de comunicación profundicen en la historia que no está documentada, ni en las modificaciones legislativas, ni mucho menos en el fondo del problema: lo público y lo privado.

Por desgracia, el desconocimiento de nuestros comunicadores más la línea marcada de las televisoras, radiodifusoras y periódicos nacionales, lleva siempre a "vender" la noticia como producto y para ello se necesita explotar el morbo de la gente. En general en nuestro país, la labor periodística es vana, efímera y superflua. Casi la mayoría de los temas tratados son productos que responden a intereses del sector privado o del gobierno.

En el caso concreto de la asistencia privada, la labor, rol y papel que juegan los medios de comunicación es fundamental, pero tergiversan más que informar. En la "era moderna" y casi en el umbral del siglo XXI, las instituciones de asistencia privada más fuertes intervienen en los medios de comunicación, sea por el poder económico para sobornar o presionar, o porque tienen periódicos, acciones en televisoras o radiodifusoras. A esto hay que agregar que los grupos del sector tienen instituciones de este carácter y además cuentan con el apoyo y beneplácito de la iglesia.

Ahora la difusión de la labor asistencial es masiva, como ejemplo tenemos el "Teletón", de la empresa Televisa, el cual se realiza desde diciembre de 1997. También la televisora TV Azteca tiene ahora una fundación llamada "Vive sin drogas", organizan el "Juguetón" y la campaña "Un kilo de ayuda", todas ellas relacionadas con instituciones de asistencia privada.

Por concomitancia inmediata, las radiodifusoras, muchas filiales de las televisoras arriba mencionadas, tienen relación con las instituciones de asistencia privada, tal es el caso de la XEX u otras que dan espacio a programas como el de "Anunciación", patrocinado por Víctor García Lizama con dinero del Nacional Monte de Piedad.

En cuanto a la prensa escrita se refiere, también se clarifica la relación en las publicaciones de los diversos periódicos: Excelsior, tiene una clara tendencia a la defensa del sector más conservador de la asistencia privada; el Heraldo de México, tiene una clara tendencia clerical. El Reforma, es fundado con capital de "Grupo Monterrey" y ahora en el año 2000 publica el suplemento "Somos Hermanos", dirigido por Víctor García Lizama. Además este diario tiene una estrecha relación con el clero y el sector empresarial. En cuanto a la Jornada, cabe señalar que es el periódico que abre este tema a la sociedad, la cobertura de lo asistencial se hace mediante investigación seria y documentada y el manejo de la información intenta cambiar el concepto etiquetado.

Por un lado la difusión que hacen los medios de comunicación sobre este tema es en el sentido de vender el estereotipo de la asistencia, que es el del niño discapacitado, como en el "Teletón" o el del amarillismo en los escándalos ocurridos a partir de 1998.

Cuando se abre la posibilidad de la difusión más abierta del tema es por la aprobación de la "Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal", el 10 de diciembre de 1998. Lo triste del caso es que se demuestra que quienes cubren el tema, en su mayoría, no conocen del mismo, ni del marco jurídico y además tienen que seguir la línea de su periódico o del medio en el que laboran.

III.1.2.- La primera denuncia, el detonante del tema asistencial ante la opinión pública.

El lado oscuro de este tema se abre a los medios de comunicación, primero en La Jornada, en la columna el Astillero (Julio Hernández López), el 3 de noviembre de 1997. Un mes después, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el 3 de diciembre, la diputada Sara Murúa denuncia en tribuna las irregularidades presentadas en el Nacional Monte de Piedad en vísperas de la huelga del mismo:

“... Víctor García Lizama, de dudosa trayectoria burocrática, llegó a ser Director General de Aduanas, en ese cargo, asegura el diario “El Financiero” de fecha 16 de junio de 1996, se vio involucrado en un sonado caso de tráfico de cocaína hacia los Estados Unidos de Norte América, escondida en pipas de gas de supuestos concesionarios de PEMEX, que ilegalmente se internaban por la frontera de la Mesa de Otay hacia San Diego, con el pretexto de exportar gas, cuando lo que tenían que hacer era exactamente lo contrario, importar gas licuado para satisfacer la demanda de nuestros estados fronterizos”.

El descubrir a Víctor García Lizama como cómplice del gobierno y no como el prócer de la asistencia, rompe con el concepto que se tiene de que quienes hacen caridad o se dedican a lo asistencial son “buenas y magnánimas personas”.

En el siguiente párrafo se ponen de manifiesto los malos manejos realizados desde la Junta de Asistencia Privada con recursos del Nacional Monte de Piedad:

“... Desde la Junta de Asistencia Privada, García Lizama ha malversado fuertes sumas de efectivo, derivadas de la asistencia privada hacia conceptos de muy dudosa y turbia asignación. De tal suerte, solamente del Monte de Piedad ha esfumado más de 170 millones de pesos, en actividades de evidente violación a las normas establecidas por la legislación vigente, con donativos a fideicomisos fantasmas, a instituciones constituídas por familiares y amigos, entre las que destaca la “Fundación para la Promoción al Altruismo” que dirige su hija”.(Teresa García Ruíz).

“... Obviamente para estas erogaciones, tiene especial cuidado de maquillarlas bajo la apariencia de obras caritativas o de asistencia a comunidades marginadas y así, sorprender e involucrar a los patronatos de las instituciones, quienes al percatarse de esa mezquina intención y atreverse a manifestar su indignación son removidos de inmediato de sus cargos mediante evidentes argucias jurídicas y abusos de autoridad de Víctor García Lizama”.

La caracterización de Víctor García Lizama como el “paladín de la asistencia” se resquebraja al poner de manifiesto el engaño y su ansiedad de poder. En realidad este personaje no es más que la exacerbación de la personalidad de la mayor parte de los que forman parte de la cúpula de la asistencia, no así de quienes trabajan en las instituciones de asistencia privada o en asociaciones civiles asistenciales.

“... Este individuo se ha propuesto engañar a la sociedad, vistiéndose con el “manto sagrado” de paladín de la asistencia y benefactor de las clases sociales desprotegidas, buscando con ello, mejores alternativas políticas”.

En la siguiente afirmación se expone el manejo oscuro de quien detenta el poder de la Junta de Asistencia Privada, y cómo a través de él compra conciencias y extiende su hegemonía:

“...¿Cómo? Muy fácil. Ha puesto en los patronatos de las instituciones de asistencia privada a incondicionales de la misma ralea, a través de los cuales, sin que intervenga administrativamente, dispone de cuantiosos recursos para comprar favores de altos funcionarios, traficar influencias, pagar costosísimos artículos periodísticos en obvio y ridículo culto a la personalidad, organizar gravosos eventos en los sitios más lujosos, sufragar desplegados enormes en periódicos y revistas sobre los temas más absurdos e incongruentes a la función de la asistencia social; aportar para la instalación de monumentales astas bandera para la ciudad, construir y mantener ficticias instituciones asistenciales para diversión de sus familiares y amigos”.

“... Gratificar a autoridades para obtener provecho y acercarse a las altas esferas políticas, eclesiásticas y encargadas de la defensa de los derechos humanos, para buscar su influencia y protección, en fin, para hacer toda clase de patrañas que le garanticen impunidad y que a la vista de la sociedad, lo consoliden como un gran personaje”.

En el siguiente párrafo se cuestiona la falta de regulación:

“...¿De dónde sale el dinero para todo esto? También muy fácil: del pueblo. ¿A quién le importa lo que se haga con ese dinero? A nadie, sólo García Lizama tiene esa facultad. ¿A quién debe rendir cuentas García Lizama? Solamente al regente Oscar Espinosa, quien lo ratificó en el cargo hasta el año 2000. ¡Negocio redondo!”.

Con el fin de respaldar su pronunciamiento, la diputada Sara Murúa da una conferencia de prensa el 4 de diciembre de 1997, donde entrega un resumen de nueve hojas, de un expediente de 400 cuartillas, de la información en que se basa para denunciar en tribuna las irregularidades de la Junta de Asistencia Privada y su presidente en turno. Esta información comprobada, la obtiene de algunas personas que laboran dentro del Monte de Piedad y de otros que se dedican a la asistencia privada, pero quienes no revelan su identidad para no verse afectados por Víctor García Lizama.

A continuación se hace un resumen del documento de nueve cuartillas presentado a la prensa por la diputada Sara Murúa, con los ejemplos más gráficos de los ilícitos cometidos en perjuicio del Nacional Monte de Piedad. En primer lugar se documenta el acto ilícito respecto del “Sorteo Aguila o Sol”:

Por instrucciones expresas de Víctor García Lizama, presidente de la Junta de Asistencia Privada, el Nacional Monte de Piedad administra el sorteo de lotería instantánea denominado “Aguila o Sol”, del 28 de mayo de 1992 al 31 de diciembre de 1993, cuyos remanentes se aplicarían “en apoyo a los fines asistenciales del “Fideicomiso de Desarrollo Social de la Ciudad de México”, violando flagrantemente la condicionante establecida en el artículo 79 de la “Ley de Instituciones de Asistencia Privada”, relativa al destino de los productos obtenidos de estos eventos.

Este sorteo se lleva a efecto contando con la autorización de la secretaría de Gobernación Num. B 191-22 del 22 de mayo de 1992. Mediante oficio 580 del 28 de febrero de 1992, a través de su presidente de la Junta de Asistencia Privada "autoriza la celebración del evento", y por oficio 127.7/63 del 7 de marzo de 1994 reconoce que la realización de dicho sorteo se encomienda al Nacional Monte de Piedad por la propia junta, haciendo suya la decisión sobre la celebración del evento, la aplicación de sus productos y el asumir las responsabilidades inherentes.

Como resultado de la primera etapa del sorteo, se obtiene como remanente la suma de 5 millones de pesos. Por instrucciones de Víctor García Lizama, el Nacional Monte de Piedad elabora cheque con fecha 4 de mayo de 1993 a favor del Banco del Atlántico, fiduciaria del "Fideicomiso para el Desarrollo Social de la Ciudad de México", y se entrega al c.p. David Beltrán Andrade, delegado ejecutivo de la Junta de Asistencia Privada, para ser depositado en la cuenta bancaria del fideicomiso mencionado.

Toda vez que al Nacional Monte de Piedad no se le entrega comprobante fiscal alguno que ampare su aportación ante el fiduciario del banco para obtener esa documentación. El 31 de enero de 1994 (nueve meses después de la aportación), por conducto del c.p. David Beltrán Andrade, la Junta de Asistencia Privada entrega dos comprobantes:

- 1) Recibo informal, sin número de folio, donde el banco certifica la recepción de 5 millones de pesos como aportación al fideicomiso F/3181, subcuenta "Sorteo Aguila o Sol", de fecha 6 de mayo de 1993.
- 2) Recibo formal, con número de folio 7083, de fecha 20 de enero de 1994, indicando la recepción de la citada cantidad por parte del banco, como aportación al fideicomiso F/2490. (Como se observa es otro número de fideicomiso al que el propio banco maneja en su primer recibo).

Por información obtenida del Banco del Atlántico se logra conocer la denominación de los fideicomisos señalados según números de los recibos como sigue:

- F/3181 Fideicomiso "Sorteo Aguila o Sol".
- F/2490 Fideicomiso "Los Niños de la Calle, A.C.", (constituido por el montepío Luz Saviñón).

Como es notorio, no existe evidencia de que se aplique este primer remanente al "Fideicomiso de Desarrollo Social de la Ciudad de México", tal como lo autoriza la secretaría de Gobernación.

En la segunda etapa (1ero. de mayo al 31 de diciembre de 1993) el sorteo obtiene un remanente de \$4,320,000.00. Por intervención directa, Víctor García Lizama acuerda con funcionarios de la secretaría de Gobernación aplicarlo de la siguiente forma, según consta en convenio del 21 de octubre de 1994 suscrito entre dicha institución y el Nacional Monte de Piedad:

Secretaría de Gobernación

1.- Donativo a los fines sociales del "Patronato para la Reincorporación Social por el Empleo": \$2,160,000.00.

2.- Donación por finiquito del "Sorteo Aguila o Sol": \$900,000.00.

"Centro de Desarrollo Comunitario Juan Diego, I.A.P."

Donación en apoyo a proyecto: \$1,100,000.00.

"Fundación Jesús García Figueroa, I.A.P."

Donación como apoyo para las acciones que implemente: \$160,000.00. (Recibo suscrito por el Licenciado Fernando García Ruíz, hijo de Víctor García Lizama).

Total: \$4,320,000.00

De acuerdo con el remanente de la segunda etapa del sorteo, tampoco se efectúan las aplicaciones como se acuerdan con la secretaría de Gobernación, derivándose hacia conceptos vagos que evidencian la dudosa aplicación final de estos cuantiosos recursos financieros.

En el oficio de autorización B-191-92 del 22 de mayo de 1992, emitido por la secretaría de Gobernación, también se establece que el permisionario debe entregar a la secretaría el importe de premios no reclamados, que destinará a "beneficio de sus establecimientos de prevención social". En este caso, el monto de los premios no entregados por el sorteo asciende a la suma de \$14,907,410.00, de los cuales se entrega a la secretaría de Gobernación un cheque por \$2,160,000.00, quedando un adeudo a favor de la secretaría y a cargo del sorteo por \$12,747,410.00. Esta cantidad es reclamada por la dirección de Juegos y Sorteos de la secretaría de Gobernación, según oficio s/n del 3 de septiembre de 1994, por lo que el Nacional Monte de Piedad procede a solicitar un amparo ante el juez Tercero de Distrito en Materia Administrativa (Num. P/0268/94).

Por acuerdos del Lic. Víctor García Lizama con funcionarios de la dirección de Juegos y Sorteos, se llega al convenio del 21 de octubre de 1994, en el cual, mediante la aplicación al remanente de la segunda etapa del sorteo, la secretaría de Gobernación acuerda dar por "finiquitadas las obligaciones contraídas en el permiso arriba mencionado...", renunciando a obtener la suma de \$12,747,410.00, siempre que el Nacional Monte de Piedad se desistiera "lisa y llanamente" del juicio de amparo P/0268/94, sin tener en lo sucesivo ninguna acción que reclamar con respecto de las autoridades mencionadas como responsables en su escrito de demanda de amparo de fecha 26 de septiembre de 1994..."

El ejemplo del "Sorteo Aguila o Sol" evidencia el "modus operandi" de Víctor García Lizama, así como la apropiación del Nacional Monte de Piedad que hace la Junta de Asistencia Privada bajo su mandato.

Con las mismas especificaciones de números de cuenta, nombres de banco, de instituciones, etcétera, se relacionan otros ilícitos cometidos con capital del Nacional Monte de Piedad, que a continuación enlistamos:

1.- Donativo para la rehabilitación del Zoológico de Chapultepec. Fecha: 3 de agosto de 1993. Monto: \$10,000,000.00. No se sabe en qué se aplica.

2.- Donativos por \$132,000,000.00 a diversas instituciones de asistencia privada. Fecha: segundo semestre de 1994.

a) Fundación "Ama la vida". Cantidad: \$3,000,000.00.

b) Fundación "Jesús García Figueroa" (pariente de García Lizama). Cantidad: \$4,600,000.00.

c) Donativos a diversas fundaciones dirigidas por Teresa García Ruíz (hija de García Lizama). Cantidad: \$7,300,000.00.

d) Donativos a juntas de asistencia estatales, al Departamento del Distrito Federal y a la Junta de Asistencia Privada por \$6,700,000.00.

e) Donativos a la mayoría de las instituciones de asistencia privada con motivo del aniversario del Nacional Monte de Piedad, sin mediar análisis de viabilidad o evaluación de necesidades. Cantidad: \$57,400,000.00

f) Préstamo a la "Fundación Rafael Dondé, I.A.P." (en efectivo). Cantidad: \$18,000,000.00. Fecha: 25 de octubre de 1996.

f) Crédito a la "Fundación Antonio Hagenbeck y de la Lama, I.A.P." (a plazo indefinido). Cantidad: \$10,000,000.00. Fecha: 14 de mayo de 1993.

Otro de los rubros de irregularidades que es importante describir es el que corresponde a la aplicación de recursos financieros para promociones periodísticas:

A partir de octubre de 1994, Víctor García Lizama comienza una campaña publicitaria financiada con recursos del Nacional Monte de Piedad y utiliza la bandera de esta institución para resaltar su labor personal como "humanitaria y asistencial".

Dentro de esta campaña destacan las siguientes publicaciones en medios de comunicación:

1.- Desplegados en diarios de cobertura nacional para manifestar su disposición de no lesionar los derechos de los trabajadores del Nacional Monte de Piedad, con motivo de la revisión del contrato colectivo de trabajo de 1994, 1995 y 1996.

2.- Desplegados en diarios de cobertura nacional informando a los pignorantes cómo operar en caso de que estalle la huelga con motivo de la revisión del contrato colectivo arriba mencionado.

3.- Artículos y fotografías (algunos de página completa) en diarios de cobertura nacional sobre las entregas continuas de cuantiosos donativos a otras instituciones.

4.- Carta abierta al presidente Ernesto Zedillo, felicitándolo por su toma de posesión.

5.- Desplegados en diarios y revistas de cobertura nacional, justificando ante autoridades y opinión pública las actividades del patronato del Nacional Monte de Piedad y de la Junta de Asistencia Privada.

6.- Desplegado de media página en todos los diarios, al presidente de la república y diversos funcionarios, manifestando el beneplácito por la convocatoria para la celebración de "Foros de Consulta Popular" para la elaboración del "Plan de Desarrollo 1995-2000".

7.- Desplegado en periódicos de cobertura nacional, felicitando al doctor Luis de la Barreda, presidente de la Comisión de Derechos Humanos, con motivo del informe que rindiera ante la Asamblea de Representantes del Distrito Federal.

8.- Creación de la "Fundación para la Promoción al Altruismo, I.A.P.", cuyo objeto es la edición del periódico "Somos Hermanos", dirigido por su hija, Teresa García Ruíz, financiado con donativos del Nacional Monte de Piedad.

9.- Desplegados de página completa en los principales diarios del "Informe de actividades de la Junta de Asistencia Privada", el 1ero. de diciembre de 1994, utilizando, provenientes de las cuotas obligatorias (el seis al millar) de las instituciones de asistencia privada.

Sabemos que la publicación de desplegados en diarios de cobertura nacional es una forma discreta de soborno, debido a los grandes montos de los mismos, pero Víctor García Lizama no sólo se limita a esta discreta compra de la prensa escrita, sino que en abril de 1996, el patronato del Nacional Monte de Piedad, contrata al periodista Fernando Mota Martínez, quien escribe en el periódico Excelsior. Este dato se comprueba en el acuerdo 96-189 del patronato del Nacional Monte de Piedad donde se aprueba dicha contratación, así como en los artículos publicados por él.

Asimismo, en mayo de 1996, el Nacional Monte de Piedad, a instrucción expresa de García Lizama, otorga un donativo a la "Fundación para la Promoción al Altruismo, I.A.P.", la cual publica el periódico "Somos Hermanos", de un total de \$4,350,000.00

Estas publicaciones son ajenas a las actividades del Nacional Monte de Piedad, por lo que fiscalmente no serán erogaciones deducibles, y por tanto, habrá que erogar un sobrecosto por concepto del Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.).

A pesar de que los datos aportados son fidedignos, comprobables y se respaldan en el fuero de una diputada, los medios de comunicación no publican ni transmiten nada de la conferencia de prensa antes mencionada.

Una semana después, el periódico "El Universal" publica una nota de respuesta de Víctor García Lizama a las pruebas presentadas por la diputada Sara Murúa, donde la reta a que las presente ante la Procuraduría del Distrito Federal. Víctor García Lizama sabe perfectamente que eso no es posible porque varios de los asuntos ya fenecieron o porque no se tienen todos los documentos originales, sino copias.

Para el estallamiento de la huelga del Nacional Monte de Piedad, en diciembre de 1997, TV Azteca transmite una nota donde entrevistan a Víctor García Lizama quien dice que las pruebas presentadas en la Asamblea Legislativa "están malinterpretadas", a lo que la diputada Sara Murúa contesta en entrevista que "los números de cuenta y los cheques no pueden malinterpretarse".

Si bien durante 1997, los medios de comunicación no pueden quitarse la mordaza debido al control hegemónico de Víctor García Lizama, es en 1998, con los escándalos de la huelga del Nacional Monte de Piedad, el de la Cruz Roja y el del Montepío Luz Saviñón, que se dan las condiciones para hablar de las irregularidades. Entonces algunos medios escritos sí utilizan el material presentado por la diputada Sara Murúa el 3 de diciembre de 1997.

III.1.3.- Los medios de comunicación y el manejo de los casos irregulares.

El Nacional Monte de Piedad.

En vísperas de que estalle la huelga del Nacional Monte de Piedad, hay un solo diario que publica las irregularidades antes que la diputada Sara Murúa, este periódico es La Jornada. El articulista de la columna "Astillero", Julio Hernández López, documenta a cabalidad, el 3 de noviembre de 1997, lo que la diputada Sara Murúa denunciara en tribuna un mes después. La información expuesta por ambos en distintos foros, llega a ellos por conducto del sindicato del Nacional Monte de Piedad.

El 3 de noviembre de 1997, el Astillero denuncia las irregularidades presentadas en el Nacional Monte de Piedad:

"... Decenas de millones de pesos que los mexicanos pobres dejan al Nacional Monte de Piedad (NMP) al empeñar y perder sus propiedades, han sido utilizados en los cuatro años recientes para financiar tanto promociones políticas personales como muy dudosas fórmulas de presunta asistencia humanitaria".

“...En el llamado “banco de los pobres”, que durante sexenios fue una de las “cajas chicas” del Presidente de la República, se vive una brumosa situación en la que el dinero disponible para ayudar a los necesitados, se ha usado en varios casos para otros fines, con discrecionalidad sospechosa o con abierta irregularidad contable, sin auditorías o contralorías verdaderamente confiables”.

En la siguiente afirmación se revela el funcionamiento de la Junta de Asistencia Privada, que en la práctica se ha fusionado con el Nacional Monte de Piedad, para que con los recursos de esta institución, Víctor García Lizama ejerza el control del sector asistencial privado:

“...En los hechos, la conducción real del Nacional Monte de Piedad la realiza la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal (JAPDF), que preside Víctor García Lizama, un político yucateco que entre sus principales cargos cuenta el haber sido secretario general del breve gobierno del general Graciliano Alpuche Pinzón, y director general de Aduanas. Quienes lo conocen le ubican, ideológicamente, a la derecha, y muy cercano a segmentos del catolicismo tradicional.

Desde esa posición fundamental, García Lizama ha promovido y conseguido las decisiones respecto a, nada más y nada menos, que el destino del dinero que le queda al Monte de Piedad como remanente -ganancia, aunque al término sea impropio explicar mejor las cosas- después que los pignorantes perdieron sus propiedades y éstas fueron rematadas”.

Las irregularidades denunciadas en la columna del Astillero, son la punta del iceberg de la conflictiva existente en la Junta de Asistencia Privada y en el modo de operar de Víctor García Lizama y su grupo. Esta primera denuncia sobre el Nacional Monte de Piedad causa escozor entre las instituciones asistenciales privadas que sólo se limitan a hacer su trabajo.

"... Aun cuando en algunos casos se tienen presuntos destinatarios de movimientos de dinero, el espacio de maniobra es tan amplio que, aparte de recibir o no esas cantidades, los beneficiarios podrían o no haberlos aplicado para los fines supuestos. Hay infinidad de instituciones de asistencia privada absolutamente respetables (la gran mayoría), pero también hay algunos casos en los que conviene revisar con escrúpulo la manera como se han gastado esos dineros".

En respuesta a la columna del Astillero, del 3 de noviembre de 1997, los reporteros Angeles Cruz y Salvador Guerrero Chiprés, publican en "La Jornada", una nota el 4 de noviembre del mismo año donde le dan voz a Víctor García Lizama:

"... Puedo asegurar, bajo palabra de honor, que el Patronato del Nacional Monte de Piedad (NMP) está integrado por gente honesta, honorable, que no hay ningún desvío, que no ha realizado ninguna aplicación que no corresponda al estatuto ni mucho menos ha hecho gastos improcedentes", señaló Víctor García Lizama, presidente de la Junta de Asistencia Privada (JAP) que gobierna el Monte de Piedad.

Puedo poner las manos al fuego por el patronato", insistió García Lizama. Sostuvo que ocho despachos auditan las labores del Nacional Monte de Piedad, "todos ellos con certificación internacional", y que Cuauhtémoc Cárdenas, jefe de gobierno electo del Distrito Federal, "está siendo engañado" por el asesor del sindicato, Jesús González Schmal, sobre el presunto mal manejo de recursos. El DDF, por ley, revisa el informe de la Junta de Asistencia Privada, dijo".

Víctor García Lizama contesta a "La Jornada" y a la columna el Astillero como lo hace siempre ante los medios de comunicación, con una actitud retadora y a la vez en posición de gente honesta y recta.

"...Asimismo, invitó a este diario a mostrar los documentos que demuestren que ha cometido algún ilícito. Ubicó las acusaciones como parte del "juego de presiones" entre un sindicato que se opone a la modificación de su contrato colectivo de trabajo, esencialmente igual al de hace 50 años y en el que, habría, según el funcionario, "cláusulas que permiten la corrupción de los trabajadores".

El conflicto del Nacional Monte de Piedad es el detonador para los escándalos futuros. Cabe señalar que en el marco de la revisión del contrato colectivo de los trabajadores de esta institución, la actitud de Víctor García Lizama desata la huelga, debido a que en diciembre de 1997, se dejan de pagar los aguinaldos a los trabajadores y sin embargo, se dan 40 millones de pesos como aportación al Teletón. Este hecho provoca que el sindicato busque la difusión de las irregularidades tanto en la prensa escrita como en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

En esta nota se señala el que Víctor García Lizama está cerca del cardenal Rivera Carrera. Es importante anotar que la relación del presidente de la Junta de Asistencia Privada con la iglesia católica es fundamental para enfrentar lo que el año siguiente inicia: "la guerra de la asistencia".

"...García Lizama fue entrevistado después de acompañar al arzobispo primado de México, Norberto Rivera Carrera en la inauguración de la Jornada de la Caridad."

En este texto se hace referencia a otra de las modificaciones jurídicas que es fundamental para el destino del Nacional Monte de Piedad:

"...Luego de las modificaciones hechas a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Distrito Federal, en 1992, el Nacional Monte de Piedad dejó de ser un organismo descentralizado y se convirtió en una IAP, con lo cual quedó agrupado en la junta encabezada por García Lizama".

Las modificaciones de 1991 y 1992 a la "Ley de Instituciones de Asistencia Privada de 1943", son el primer paso para que Víctor García Lizama (representante del sector privado), en conjunción con Manuel Camacho Solís (representante del gobierno) se adueñara de la asistencia social privada. De esta forma se concreta el maridaje del sector privado con el sector gubernamental para que ambas partes se beneficien con los recursos de los "pobres".

“...Desde entonces, es él quien toma las decisiones sobre todos los asuntos relacionados con el Monte de Piedad y, con base en la misma legislación, designa o destituye a los miembros del patronato. Por este organismo pasan, en primera instancia, los asuntos relacionados con la institución y luego de emitir una opinión, se transfieren a la Junta de Asistencia Privada”.

Por otra parte se hace hincapié en el modo en como la Junta de Asistencia Privada se apropia del Nacional Monte de Piedad, esto es, con un grupo formado por familiares y amigos, quienes se benefician de las ganancias obtenidas por el dinero de los pignorantes (los que empeñan).

“... Sobresale el hecho de que la mayoría de los integrantes del patronato tienen algún parentesco o relación amistosa de muchos años con García Lizama; solamente el director, Alejandro Ainslie de Font-Réaulx y el secretario patrono, Luis Romero de Terreros, no están en esa situación.

En cambio, el revisor Sergio Gómez Sánchez Aldana fue novio de una de las hijas de García Lizama; el vocal Arturo de la Torre Díaz es su compadre; el vocal Alan de la Torre Lovera fue compañero en la escuela de un hijo del presidente de la JAP; el vocal Martín Marmolejo González tiene un negocio de consultoría financiera y es amigo de García Lizama; finalmente José Antonio Dorbecker es su concuño”.

En otra publicación del Astillero el 4 de noviembre de 1997, Julio Hernández López, amplía su investigación sobre el Nacional Monte de Piedad, basada en una carta de Alejandro Ainslie de Font Réaulx, patrono presidente de ésta institución :

“No creo que sea justo que el Nacional Monte de Piedad tenga remanentes por más de mil 800 millones de pesos, más de 200 millones de dólares americanos!!! Esta cifra es además de su capital de trabajo, de otros casi mil millones de pesos. Me parece una aberración que un país como México, donde hay 40 o más millones de pobres, reciba en 1997, de la principal institución de asistencia privada, únicamente 120 millones, o sea, 15 millones de dólares americanos”.

“... Lo anterior fue escrito por el presidente del Patronato del Nacional Monte de Piedad (NMP), Alejandro Ainslie de Font-Réaulx, en una carta “confidencial” enviada al citado patronato el 28 de agosto del presente año desde San Antonio, Texas, que junto con Nueva York y La Habana es una de las ciudades en las que desarrolla sus negocios”.

Cabe decir, que Alejandro Ainslie es el único que se le rebela a Víctor García Lizama, debido a los conflictos con el sindicato. La pugna entre ambos lleva a que el patrono presidente saque a la luz las irregularidades que ningún patrono del Nacional Monte de Piedad puede hacer debido al parentesco o relaciones de “negocios” que mantienen con el entonces presidente de la Junta de Asistencia Privada.

“...El patrono presidente del NMP también señala: “Es urgente que se analice bien el sistema mediante el cual se está administrando el Nacional Monte de Piedad. Se ha creado un aparato de coordinación que cuesta más de 8 millones de pesos al año... Un millón de dólares americanos! (no incluye el costo adicional que representan los ocho automóviles y sus correspondientes choferes/ asistentes que les proporciona la institución)”.

“Más adelante cita el donativo de seis millones de pesos “para regalar banderas mexicanas a la actual administración pública”. Este tipo de gastos debería hacerse hasta tener absolutamente las necesidades de los asilos para niños y ancianos, drogadictos, discapacitados, hambrientos, sin casa, de la calle, etcétera”.

La actitud de Alejandro Ainslie despierta la simpatía y apoyo del sindicato. Tiempo después renuncia al patronato del Nacional Monte de Piedad. Tanto sus denuncias como la cercanía con los trabajadores de la institución y su estrecha relación con el cardenal Norberto Rivera Carrera, lo hacen ser uno de los candidatos para convertirse, en 1999, en el presidente de la Junta de Asistencia Privada.

Con la primera denuncia del 3 de noviembre de 1997, se desata una guerra epistolar en el periódico La Jornada, por los artículos de Julio Hernández López en su columna política Astillero. Este es sólo el inicio de una de las formas de ataque de Víctor García Lizama: las cartas de apoyo de sus seguidores.

En respuesta a los artículos anteriores del Astillero, la señora Ana María Monroy de Huerta, fundadora y subdirectora general de la "Fundación Raoul Amillien Lacaud, I.A.P.", protesta enérgicamente por la información dada sobre el Nacional Monte de Piedad, a lo que Julio Hernández responde:

"... En realidad, la citada señora usa adjetivos y palabrería sonora, sin aportar pruebas concretas en contra de lo aquí publicado. Sin embargo, y es de suponerse que contra su voluntad, ofrece la posibilidad de ilustrar la maraña de intereses y complicidades que se dan en este terreno en el que se gasta a favor de unos cuantos privilegiados el dinero que debería ser para los más necesitados de nuestra sociedad".

El Astillero arremete contra ésta admiradora del "paladín de la asistencia" (Víctor García Lizama), y al hacerlo pone de manifiesto las complicidades y lo burdo de la conducción de éstas personas de "buena voluntad" que rodean al presidente de la Junta de Asistencia Privada.

"... Pero, aparte de recibir dinero durante nueve años para becar a 17 estudiantes y para pagar dos sueldos, al periodista Mota Martínez - según el acuerdo 96-189, del 15 de abril de 1996, con el acta 450, del patronato del NMP- se le contrató a razón de 15 mil pesos mensuales para servir a García Lizama. Esos 15 mil pesos fueron facturados a nombre de "Editores de Comunicación, S.A. de C.V.", como lo muestra, por ejemplo, la factura 3482. La fundación que preside Mota Martínez, y la empresa "Editores de Comunicación, S.A. de C.V.", comparten en la realidad, y en su mismísima papelería oficial, el número telefónico 5-21-29-03 y la dirección de avenida Madero 40, aunque anotan oficinas distintas, la 202 y la 402".

“...Es decir, Mota Martínez, a cuyo nombre escribe la subdirectora Monroy de Huerta, recibe - de las fuentes de financiamiento que controla García Lizama- dinero para becar a estudiantes de periodismo y por una asesoría periodística, y luego escribe artículos periodísticos en defensa de García Lizama”.

La denuncia sobre la complicidad de Fernando Mota Martínez, pone de manifiesto el cómo Víctor García Lizama compra conciencias también en algunos medios de comunicación como el Excelsior, diario para el que el periodista escribe. En la polémica de la ley de 1998, que veremos más adelante, se deja ver con claridad la tendencia de este diario.

Las denuncias presentadas y la guerra epistolar, se dan en el marco de la transformación del Distrito Federal en vías de ser una entidad federativa. Hay que recordar que en julio de 1997, por primera vez se elige a un jefe de gobierno para la capital del país, que todavía no es un estado. Sin embargo, aunque sin constitución propia, el Distrito Federal tiene un gobernante que tiene facultades, entre las cuales está “nombrar y remover al presidente de la Junta de Asistencia Privada”. Previendo que su posición puede debilitarse, Víctor García Lizama, forma, en agosto de 1997, una asociación civil de instituciones de asistencia privada (AMIAP), la cual da la batalla en el futuro en lo que respecta a los cambios legislativos que ponen en peligro su imperio.

En este contexto, Víctor García Lizama, previene con una amenaza velada: “que con todo y jefe de gobierno electo, nadie puede removerlo”. En referencia a esta declaración, el Astillero, en su columna del 6 de noviembre de 1997, hace referencia a lo dicho por el “paladín de la asistencia”:

“... Víctor García Lizama hace saber a los habitantes del Distrito Federal –por interpósita persona- que no dejará la presidencia de la Junta de Asistencia Privada cuando tome posesión Cuauhtémoc Cárdenas, sino hasta “el cuarto jueves del mes de abril del año 2000”.

Victor García Lizama declara categóricamente *“Felizmente, ya no puede ninguna autoridad nombrar arbitraria o libérrimamente al presidente de la junta. Tiene que hacerlo seleccionándolo de entre la terna que presenten los vocales electos por las propias instituciones de asistencia privada”*.

La afirmación de Víctor García Lizama confirma el que confía en que gracias a la legislación vigente en ese momento y a su hegemonía en el ámbito asistencial, más sus relaciones con el clero y los funcionarios federales, la administración cardenista no se atrevería a tocarlo. De todas maneras, por si las dudas, se adelanta con una amenaza sùtil.

El Astillero critica ésta actitud de Víctor García Lizama:

“...Ese procedimiento, comparado con el antiguo del dedazo, tiende a democratizar el citado nombramiento”, señala en una misiva dirigida a Astillero, una cercanísima colaboradora de García Lizama, funcionario éste que llegó a su actual silla en la JAPDF gracias al “dedazo” y que luego reformó los estatutos de esa junta, de tal manera que le favorecen para instaurar un cacicazgo asistencial en la capital del país”, afirma el Astillero en respuesta a una más de las defensas a ultranza de Víctor García Lizama.

Con tal decisión, García Lizama se aferra al control de la enorme masa de millones de pesos que de manera discrecional se manejan desde la presidencia de la JAPDF, y advierte al próximo jefe de gobierno de la capital del país –según la carta en mención, firmada por Araceli García Ruíz, coordinadora de Administración y Finanzas del Nacional Monte de Piedad (NMP)- que “cuenta con el respeto y respaldo de la gran mayoría de los patronatos de las instituciones de asistencia privada”, y que aun sometiendo el puesto a elección por medio de voto universal y secreto de las citadas instituciones, él “resultaría electo por el trabajo realizado a favor” de ellas”.

Hacia el final de la columna, se denuncia una de las irregularidades que es parte de la punta de la gran madeja de malversaciones de fondos que se sacan del Nacional Monte de Piedad para ser utilizados en otros fines que no son los asistenciales de acuerdo con la ley de la materia.

“... El NMP ha donado seis banderas a la ciudad de México, no al gobierno, como extrañamente afirma Araceli García Ruíz, y cuyo costo ha sido de 548 mil 535 pesos por cada una, ese costo incluye estructura, motor, pararrayos, instalaciones eléctricas y la bandera, así como la colocación en el lugar”.

Otra de las violaciones a la ley es la utilización de los fondos del montepío en desplegados, notas periodísticas y cartas que se utilizan para exculpar a Víctor García Lizama y a la vez promover su imagen. A este respecto, el Astillero, en su columna del 12 de noviembre de 1997, documenta este asunto:

“... Una funcionaria (Araceli Ruíz García) de tercer nivel del Nacional Monte de Piedad (NMP) decidió, sin autorización de nadie más que de sí misma, por encima de las leyes, reglamentos, patronatos y sentido común, gastar más de cien mil pesos provenientes de los mexicanos pobres, en ordenar la semana pasada la amplia publicación de sus puntos de vista personales.

La publicación –que sólo en Proceso se llevó dos páginas a un costo de \$52,000.00, más IVA, y medias planas en otros diarios nacionales– es una prueba irrefutable y contundente de que en el NMP se distrae el dinero, sin castigo ni control, para utilizarlo con propósitos políticos propios de una camarilla”.

En los siguientes párrafos se expone cómo Víctor García Lizama, para dar la imagen de “paladín de la asistencia”, se infiltra en los medios de comunicación con el objetivo de controlar a la opinión pública y difundir un concepto de lo “asistencial” a su conveniencia:

“... Pero añadamos datos de la confesión oficial: la hija, aparte de recibir dinero para una fundación y un periódico, pronto estará al frente de una estación radiofónica dirigida exclusivamente a temas del altruismo, así es que pronto habrá más dinero a su favor. Por lo pronto, se compra espacio en una estación de radio (la XEX) que difunde dos días a la semana un programa de una hora dirigido por la citada hija”.

“... En el periódico “Somos Hermanos”, los vocales son la contadora del NMP que firmó la costosa “Carta Abierta” (Araceli Ruíz García), y la señora Josefina Lobera, madre de uno de los patronos; Arturo de la Torre; patrono de la Fundación Jesús García Figueroa (pariente de VGL), que dirige Fernando García Ruíz, hijo éste de García Lizama que, además, forma parte directiva del Teletón en el que la asistencia privada se manifestará también por las privilegiadas vías familiares.

El revisor del NMP, Sergio Gómez Sánchez Aldana, fue novio de una de las hijas de VGL; el vocal, Arturo de la Torre, su compadre; otro vocal, Alan de la Torre Lobera, fue compañero de escuela de uno de los hijos; Martín Marmolejo González, amigo de muchos años; José Antonio Dorbecker Castillo, concuño de otro hijo”.

Otra de las extensiones de los negocios de Víctor García Lizama, es el de la constructora ICONSA, que no sólo tiene que ver con la supervisión de la construcción del edificio de la Junta de Asistencia Privada, sino que según testimonios de patronos de algunas instituciones de asistencia privada, es la que realiza las obras necesarias en los inmuebles de las mismas y de las cuales nunca se reporta nada, pero si se eroga ese dinero de las arcas del Nacional Monte de Piedad o de la Junta de Asistencia Privada. En cuanto a esta otra rama de negocios, el Astillero dice:

“...¿Más ejemplos de colusión de intereses? Víctor García Lizama es miembro del consejo de administración del grupo constructor Iconsa, que cuando menos supervisó la construcción del actual edificio de la Junta de Asistencia Privada que preside el propio García Lizama.

Otros consejeros de Iconsa son Rubén Aguilar Monteverde, que fue presidente de la JAP, además de partícipe de una de las firmas (BDO) que auditan al NMP, y Alberto Franco Sarmiento, que hace un par de meses dejó de ser vocal de la JAP. El secretario del consejo de admnistración se llama Fernando García Ruíz, hijo de García Lizama. El comisario propietario es Alfonso Lebrija Guiot, también auditor del NMP”.

“... A sabiendas del terreno minado que pisaban en la construcción del edificio de la JAP, en la colonia Polanco, Iconsa no apareció oficialmente, aunque los patronos sabían que el responsable era el vocal Franco Sarmiento. La supervisión, al menos, la hizo una persona de apellido Aldasoro, relacionada con Iconsa”.

Para no dejar duda sobre el manejo de imagen en medios de comunicación, el Astillero documenta sobre lo gastado en la promoción de Víctor García Lizama:

“...Dice la contadora del NMP que no se ha gastado dinero en la promoción de García Lizama. Esta columna tiene a la vista ejemplares de periódicos en los que se publicaron fotografías pagadas en las que se están entregando donativos del NMP a instituciones de asistencia privada, siempre con García Lizama como testigo de honor.

Además de las fotografías, se tienen copias de las órdenes de inserción y de las facturas correspondientes, y no sólo de La Jornada, sino además de El Economista, El Universal, Reforma, El Sol de México y El Heraldo de México. Todas las órdenes de inserción fueron firmadas por Nephtalí Celis García”.

En medio del conflicto del Nacional Monte de Piedad, se evidencia el esquema de operación del presidente de la Junta de Asistencia Privada. De ello da cuenta el Astillero en su columna del 13 de noviembre de 1997:

“... El patrimonio del Nacional Monte de Piedad (NMP) fue puesto en riesgo y dañado al cumplir con la “encomienda” de organizar un sorteo, denominado Aguila o Sol, del que nunca se rindieron cuentas claras, pero que sin lugar a dudas trasladó beneficios económicos a un fideicomiso manejado por Víctor García Lizama (VGL) y a una fundación dirigida por uno de sus hijos”.

“... La historia del sorteo –plenamente documentada- contiene los elementos necesarios para demostrar que el rubro de la asistencia privada ha sido en algunas ocasiones la noble careta con la que algunos avispados personajes han participado en una desordenada feria del dinero ajeno: incumplimiento de las leyes, desvío de recursos, imprevisión, depósitos bancarios confusos, entrega de premios sin comprobación adecuada, ocultamiento de premios no reclamados, finiquito irregular del sorteo y asignación de remanentes a rubros distintos de los originales”.

Conviene tener muy presente el esquema esencial del asunto: la Junta de Asistencia Privada, que preside Víctor García Lizama, encomendó al Monte de Piedad, dependiente de la JAP que preside VGL, que organizara un sorteo para allegarle fondos al Fideicomiso para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, cuyo comité técnico presidía VGL. Tres instituciones distintas y un solo poder verdadero”.

En la columna del Astillero del 14 de noviembre de 1997, se documenta el conflicto entre el sindicato del Nacional Monte de Piedad y Víctor García Lizama, o lo que es lo mismo, el patronato del montepío:

“... Ahora, la administración de García Lizama ha desplegado una batalla abierta contra el excesivo proteccionismo hacia los trabajadores que se desprende del contrato colectivo en vigor. Las “aberraciones jurídicas y administrativas” de ese contrato llevan a que el segundo nivel de los empleados de confianza deba ser de extracción sindical, a que haya un escalafón ciego, a que las nuevas plazas sean ocupadas por familiares y a un rosario de condiciones altamente lesivas para el desarrollo normal del NMP.

El sindicato del NMP lleva cuatro años sin obtener aumento salarial ni revisar su contrato de trabajo, manteniendo un duro enfrentamiento con la administración de García Lizama. Además, se ha salido de la CROC y se ha acercado al PRD”.

La revisión del contrato colectivo, el aumento salarial, así como la reorganización del Nacional Monte de Piedad se enmarca en el cambio de régimen político del Distrito Federal, lo cual pone en peligro la estabilidad del "imperio de la caridad" que maneja Víctor García Lizama desde esta institución.

"... Otro elemento sospechoso a los ojos de García Lizama, es el hecho de que la huelga programada para el 18 de octubre por revisión salarial y contractual, fue pospuesta hasta el 18 de diciembre, cuando Cárdenas haya tomado posesión, En la oficina de García Lizama se piensa que Cárdenas está siendo engañado por González Schmal, a quien acusan de querer quedarse con la presidencia de la Junta de Asistencia Privada o con la dirección del Nacional Monte de Piedad".

La huelga del Nacional Monte de Piedad estalla ya siendo jefe de gobierno en funciones, el ingeniero Cuauhtémoc Cárdenas. Junto con este conflicto se desata la guerra de desacreditaciones entre el sindicato y el patronato de la institución prendaria.

Para el 20 de diciembre la huelga del Nacional Monte de Piedad está en curso. El periódico La Jornada publica una nota escrita por Fabiola Martínez, en donde se le da voz al sindicato de la institución:

"... Sobre las acusaciones de la parte patronal, de que al menos 40 cláusulas del contrato colectivo son lesivas para el desarrollo del NMP, el secretario de Trabajo y Conflictos del sindicato, Alfonso Macías García, aseguró que es la empresa la que se ha rehusado a empezar el diálogo, mientras que los trabajadores han padecido tres años "el embate" de la crisis con salarios promedio de 40 a 60 pesos diarios".

La gota que derrama el vaso en este conflicto es el donativo que hace el Nacional Monte de Piedad al Teletón, sin antes negociar con el sindicato las condiciones laborales, ya que Víctor García Lizama confía en el apoyo incondicional de las autoridades federales laborales con quienes, desde un inicio, intenta declarar nula la huelga.

“... Desde hace tres años no hay revisión contractual o salarial para los empleados del Montepío, conocido popularmente como “el banco de los pobres”; en cambio, precisó el dirigente, este año la administración destinó 120 millones de pesos a 200 instituciones de asistencia privada, además de un donativo por 40 millones al proyecto “Teletón”.

Si bien en años anteriores había habido intentos de huelga y los conflictos crecían, es en 1997 cuando la voracidad del grupo que detenta el poder tanto en la Junta de Asistencia Privada como en el Nacional Monte de Piedad, provoca que muchos inconformes, tanto el sindicato como ex patronos, se atrevan a denunciar los negocios oscuros que se realizan con el dinero de los “pobres”.

“... El NMP cuenta con una casa matriz y 31 sucursales; 11 se ubican en el Distrito Federal y el resto en diversas entidades del país. Desde 1985 permanecen cerradas las sucursales 26 (Doctores), 4 (calle Nezahualcóyotl) y 10 (Puente de Alvarado). La huelga involucra a mil 850 trabajadores de planta, unos 500 eventuales y número similar de jubilados”.

Como hemos dicho en párrafos anteriores, el modo de operar ante la opinión pública del grupo de Víctor García Lizama es mediante cartas, desplegados y notas con amenazas directas o veladas. El conflicto del Nacional Monte de Piedad es una muestra de ello, por lo que continuando con esta “guerra epirtolar”, Alan de la Torre, presidente patrono de esta institución contesta al sindicato en una nota publicada por La Jornada, escrita por Angeles Cruz, en la que dice:

“... De la Torre explicó que los objetos que actualmente están empeñados tienen un valor cercano a los mil millones de pesos, y que por cada día de huelga dejarán de realizarse 4 mil operaciones. Al referirse a las negociaciones con los trabajadores, destacó que la propuesta de modificar el contrato no incluye la supresión ni reducción de las prestaciones sociales, y explicó que los casi 2 mil 800 empleados conservan sus 105 días de aguinaldo, hasta 40 días de vacaciones por año, 27 días de prima vacacional, 48 por premio de puntualidad, así como 60 días de fondo de ahorro aportados por el patrón, entre otras. Señaló que la huelga tiene un costo social, pero servirá para que en el mediano y largo plazos la institución pueda desarrollarse sana y honestamente”.

Para enero de 1998, la huelga está en su primer mes y en el Astillero del 12 de enero de ese año, se pone de manifiesto, una vez más, de qué se trata el conflicto, debido al embate de desprestigio en los medios de comunicación que el patronato del Nacional Monte de Piedad emprende contra el sindicato.

“... En el mismo marco de la disputa entre caridad y justicia, se desarrolla el conflicto del Nacional Monte de Piedad. De un lado están los señores que se han apropiado del control del dinero destinable a la asistencia privada. Ellos desarrollan el sentido de la caridad, no el de la justicia y, peor todavía, consideran que una estimable porción de la caridad debe servir no sólo para paliar las desgracias de muchos, sino también las necesidades de unos pocos, entre ellos los propios familiares y amigos. Se ha demostrado cómo la Junta de Asistencia Privada y la camarilla encabezada por Víctor García Lizama han usado con un sentido nepótico, despilfarrador y oscuro, los dineros presuntamente destinados a ayudar a la gente pobre. Del otro lado, frente a este persignado embolsamiento y desvío de fondos, está un peculiar sindicato, cuya cúpula ha sido acusada de proteger y propiciar corrupciones varias, y de defender un contrato colectivo de trabajo extremadamente proteccionista para los trabajadores”.

“... Cualquiera que sea la explicación que se prefiera para entender el conflicto del Nacional Monte de Piedad, lo cierto es que las autoridades laborales han considerado válido el movimiento de huelga y que el cacicazgo asistencial de García Lizama ha entrado en declive.”

Otros medios impresos documentan el caso de la huelga del Nacional Monte de Piedad:

El Financiero, es el primero que publica el 16 de junio de 1996, un artículo de José Reveles titulado “Contrabando de gas en manos de narcos”, aquí se documenta el que se da aviso del contrabando de cocaína en pipas de PEMEX al entonces director general de aduanas, Lic. Víctor García Lizama, quien hace caso omiso del aviso. Esta nota se queda en el olvido hasta noviembre de 1997, cuando el Astillero y después en diciembre del mismo año, la diputada Sara Murúa utiliza ésta información en la Asamblea Legislativa para denunciar a este personaje.

Posteriormente, "El Universal" toca el tema del Nacional Monte de Piedad, el 15 de marzo de 1997 en Satiricosas de Malú Donberbier en la nota titulada "El Monte de Piedad" y el 16 de marzo del mismo año y en la misma columna "La huelga del Monte de Piedad", la cual se viene gestando desde principios de 1997 y se documenta en este diario.

Este periódico, arriba mencionado, publica otras notas como "El tartufo García Lizama" (20-dic.-97); "100 días de huelga" (28-marzo-98); "Encabeza García Lizama campaña contra empleados del montepío" (22-abril-98); "Los privados" (16-mayo-98) y "Llama García al diálogo a empleados y al patronato del montepío" (6-ago.-98).

Excelsior, en este diario, el periodista Fernando Mota es el vocero de Víctor García Lizama para atacar al sindicato y desacreditar el movimiento huelguístico. Se justifica la posición del patronato, se publican notas pagadas por el Nacional Monte donde se promueve la buena actitud del patronato y del presidente de la Junta de Asistencia Privada.

Reforma, las primeras notas sobre este tema, en este diario, están a cargo de articulistas. El 16 de marzo de 1998, en la columna de Miguel Angel Granados Chapa "Plaza Pública", se publica un artículo titulado "Piedad para el monte", donde al igual que en el periódico La Jornada se documenta con seriedad los oscuros manejos de la Junta de Asistencia Privada y su presidente.

El Universal, publica en marzo de 1999, un artículo de Carlos Ramírez en "Indicador Político", donde habla de "UIA: las mentiras del rector jesuita". Cabe aclarar que en medio de este conflicto, iniciado en 1997, el papel de la familia González Torres sale a relucir y junto con ello los nexos con Víctor García Lizama.

En esta guerra epistolar, de papel y difamaciones que inicia en noviembre de 1997, los articulistas juegan un papel fundamental. El rol de las revistas es importante y de ellas damos cuenta en la siguiente referencia a las que cubren este tema:

Revista Impacto, publica artículos tales como "Saqueo al monte de piedad" (5-ago-97); "Las hipotecas del monte de piedad" (16-nov.-97); "La bolsa inagotable de Víctor García Lizama. El magnate de la caridad" (8-feb.-98).

Esta revista, en su número 2503, del 15 de febrero de 1998, publica un gran artículo titulado "El Monte de Piedad ve como enemigos a sus trabajadores". En este reportaje de 10 páginas se sacan a la luz nombres de funcionarios, representantes del sector privado y del grupo de Víctor García Lizama, también se toma en cuenta la información denunciada por el Astillero en la Jornada.

Otros de los reportajes y artículos de esta publicación son ""Haghenbeck les heredó 200 millones a los perros, los gatos y las golondrinas" (15-feb.-98); "Víctor García Lizama y Eugenio Joel, par de pillos" (Junio-98); "Cárdenas ante el monte de piedad" (Junio-98); "El fin de García Lizama" "Adiós al eterno negocio millonario de la caridad" (1-nov-98).

La Revista Siempre publica un artículo bien documentado, de Humberto Musacchio, titulado "Huelga justa y razonable", trabajadores del montepío. Aquí se habla de la relación entre el patronato del Nacional Monte de Piedad y los trabajadores del sindicato.

La Revista Expansión, pública el 6 de mayo de 1998, un reportaje de Valdemar Icaza, en el que se menciona que el patronato del Nacional Monte de Piedad quiere negociar el aumento salarial a cambio de un nuevo contrato colectivo. En este artículo se hace una clasificación de los montepíos donde además se señala que hasta la fecha no existe ningún tipo de reglamentación específica para este tipo de instituciones.

Según esta revista existen en México tres montepíos que le hacen la competencia al Nacional Monte de Piedad: el "montepío Luz Saviñón", fundado por Porfirio Díaz en 1902; la fundación "Rafael Dondé" que cuenta con 12 sucursales y "The Associates", casa de préstamos estadounidense, con 80 años de experiencia, que llega a nuestro país en 1995 y que cuenta con 43 sucursales.

Diversas revistas como Quehacer Político publican artículos como "Fraudes y desviación de recursos en el montepío" (8.marzo-97) y "Rebatinga por la asistencia privada" (7-ago-99). La revista Ser publica "Asistencia privada" (marzo-98) y la revista Época, "La guerra del altruísmo" (dic.-98). Otra publicación como la revista Milenio publica "Asistencia privada, la manzana de la discordia" (oct.-98); "Asistencia privada o el waterloo de Cuauhtémoc" (23-nov-98).

También los medios electrónicos entran al juego de la deformación de la imagen del sindicato del Nacional Monte de Piedad. El papel de Televisa y TV Azteca es fundamental porque se prestan a hacer llamados en sus noticieros para que la gente pague en los bancos, sobre todo en el caso de Televisa debemos recordar que el Nacional Monte de Piedad le da 40 millones de pesos para el primer Teletón que se realiza en diciembre de 1997, por lo que tienen que "agradecer" el donativo difundiendo las buenas acciones del patronato de dicha institución.

Además el patronato del Nacional Monte de Piedad paga desplegados en casi todos los periódicos de gran circulación como "El Universal, Uno más Uno, El Herald, El Sol de México, Excelsior, El Financiero", etcétera, con el objetivo de dar una idea "caritativa" de la institución y difundir la "imagen bondadosa" del presidente de la Junta de Asistencia Privada".

La huelga del Nacional Monte de Piedad inicia el 18 de diciembre de 1997 y termina en junio de 1998.

La Cruz Roja Mexicana.

El caso de la Cruz Roja es el detonador para la ley que se promulga el 10 de diciembre de 1998. Lo paradójico de este asunto es, que al igual que con el aborto, si no fuera por el embate a la ultraderecha, en este caso a José Barroso Chávez, la ley local de las instituciones de asistencia privada ni siquiera se habría discutido.

El enfrentamiento entre el presidente Ernesto Zedillo y José Barroso Chávez por la ayuda al estado de Chiapas después de las lluvias, más las irregularidades presentadas en la benemérita Cruz Roja por el huracán Paulina y la polémica entre el secretario de salud y el entonces presidente de la institución (Barroso Chávez) por el condón, dan como resultado el que el presidente de la Junta de Asistencia Privada, Víctor García Lizama vea la posibilidad inmediata de apoderarse de otro botín de la asistencia privada: la Cruz Roja. Para reforzar esta afirmación citamos las palabras del Astillero, en La Jornada del 28 de septiembre de 1998, donde hace referencia a este caso:

“... El escándalo de la Cruz Roja Mexicana no es sino una parte del negocio en que algunos vivales han convertido el ejercicio del altruismo, la filantropía y la caridad.

Parte estructural del sistema, las instituciones de ayuda al prójimo, de asistencia social (pública o privada) o de beneficencia pública, han sido penetradas por el cáncer de la corrupción, y muchos de sus directivos y operadores son ejemplo del tráfico de influencias, de conflicto de intereses, de caciquismo, de nepotismo y de simple y llana corrupción”.

El caso de la Cruz Roja arroja algunas notas en diversos diarios, de los cuales La Jornada da cuenta a través del Astillero, Julio Hernández López:

“... Este columnista conoció, a mediados del año, reportes confidenciales dirigidos a la directiva de la Cruz Roja Internacional (CRI) en Ginebra, Suiza, en los cuales se mencionaba la “grave preocupación” de representantes de esa institución en México por el manejo parcializado y progubernamental de la instancia mexicana en el caso de Chiapas y por los indicios de malos manejos en la aplicación de fondos internacionales enviados para atender damnificados del huracán Paulina y refugiados y pobladores”.

En los siguientes párrafos se da cuenta del contexto y origen del conflicto de la Cruz Roja:

“... José Barroso Chávez, presidente de la Cruz Roja Mexicana, se batía mientras tanto con un enemigo distractor: el condón y su grado de confiabilidad para reducir contagios sexuales como el sida. Mientras tanto, crecían las evidencias de malos manejos económicos y se reducía el monto de las aportaciones de los ciudadanos comunes y corrientes durante la colecta nacional anual.

De hecho la suerte de Barroso Chávez se definió en días pasados, cuando el presidente Zedillo acusó a la CRM de recibir o hacer como que recibía recursos para los damnificados de Chiapas que no hacían llegar a sus destinatarios.

Con una sincronía que no puede entenderse como mera coincidencia, y que politiza lo que hoy sucede, creando la sensación de que se trata de una mera maniobra de oportunidad y no de una genuina preocupación ética, varios directivos y personajes de la CRM renunciaron a sus cargos en protesta por la conducta de Barroso Chávez, el condenado a muerte política por el índice presidencial días antes”.

Como mencionamos antes, el enojo del presidente Ernesto Zedillo es aprovechado por Víctor García Lizama para pretender apoderarse de esta institución y así tener otra jugosa manzana en el árbol de la asistencia privada (la suya). Este hecho se documenta en esta columna:

“... Entre los alegatos esgrimidos contra el árbol caído por el hacha de Los Pinos, está una maniobra contable realizada entre la CRM y la Fundación de Apoyo Social. Ambas instituciones son presididas por el mismo Barroso Chávez. El siempre oportuno Víctor García Lizama se ha apresurado en allegarle leños a la hoguera aportando datos para que la opinión pública entienda que la campaña contra el presidente de la Cruz Roja obedece a preocupaciones reales y antiguas y no a indicaciones superiores”.

“... Aparte de tener un buen ejemplo, aislado y en desgracia, al cual sacrificar en público para aparentar honestidad generalizada, don Víctor gana bonos presidenciales por si continuasen en el Departamento del Distrito Federal los deseos de quitarlo del cargo que actualmente ejerce”.

El caso de la Cruz Roja, al igual que el del Nacional Monte de Piedad, no sólo sigue abriendo la cloaca, sino que contribuye a que se piense en abrir auditorías, investigaciones judiciales y a que se haga urgente el legislar en materia de asistencia social. Para ese entonces, la asistencia privada, a través de la Junta de Asistencia Privada, en manos de Víctor García Lizama desde 1991, tiene un universo de cerca de 470 instituciones, lo cual este “zar de la asistencia” lo pregona como un logro, siendo que una parte de ellas son fantasma y muchas otras son grandes negocios familiares. El fondo del asunto del manejo de los recursos de las instituciones de asistencia privada consiste en que si se hacen auditorías encontraremos que el dinero que entró salió y aparentemente no hay irregularidades, pero si cruzamos a dónde van los donativos y si se comprueba si llegan o no a sus destinatarios, entonces estaremos comprobando el por qué se habla de malversaciones de fondos y lavado de dinero. En este sentido, el Astillero, afirma:

“... Pero el universo de las instituciones de asistencia privada está repleto de cruzamientos contables y administrativos en los que los personajes involucrados pueden ser culpables si el dedo superior así lo indica o inocentes mientras las complicidades se mantengan. Además, es frecuente que las mismas personas, miembros de la élite dorada de la asistencia privada, participen en uno y otro patronato, en una y otra directiva. Los indicios disponibles son suficientes para presumir que en la conducta de Barroso Chávez hay elementos que deben ser investigados a fondo por las instancias judiciales”.

“... Pero no es el único caso. Esta es una buena oportunidad para indagar a fondo en ese mundo de ríos de dinero manejados de manera discrecional, con discursos altruistas y apariencias benefactoras. Tras las caretas de los buenos sentimientos y de las motivaciones cristianas se manejan arcas abiertas en las que hasta los más justos pecan”.

En vísperas de la presentación de la ley de asistencia privada por parte de la fracción perredista en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el 5 de octubre de 1998, el Astillero vuelve al tema de la Cruz Roja y aprovecha para seguir develando el modo de operación de Víctor García Lizama:

“... El presidente de la Junta de Asistencia Privada (JAP), Víctor García Lizama, quiere agregar a la Cruz Roja Mexicana (CRM) a su feudo particular. No se trata sólo de incrustar una joya más en la corona del hombre que parte y reparte los dineros de particulares, destinados a ayudar a algunos de los pobres del país. No. En realidad, la batalla por el poder derivado de las caridades y la filantropía está inscrita, para desgracia de las buenas conciencias, en la lucha por el 2000 presidencial.

El señor García Lizama, hechura y parte del sistema político mexicano (entre otras cosas ha ocupado la jugosa dirección de aduanas), se ha colocado como gozne entre los intereses de grupos políticos oficialistas y segmentos relacionados con la iglesia católica, en particular con el cardenal Rivera Carrera y con miembros de familias como la González Torres (uno de ellos, rector de la Universidad Iberoamericana; otro, presidente del Partido Mexicano Verde Ecologista). Hábil, García Lizama ha ido tejiendo lazos con personajes como, el secretario de Salud, Juan Ramón de la Fuente, y con el de Desarrollo Social, Esteban Moctezuma Barragán”.

Lo que está en juego, es la presidencia del 2000, una daga con la que juega Víctor García Lizama para que el cardenismo no lo toque. Además la red tejida por él sale a la luz: los nexos con varios de los grupos clericales y políticos más importantes del sistema político mexicano como el grupo del cardenal Rivera Carrera, la fracción jesuitica representada por Enrique González Torres (UIA) y su hermano quien es presidente del partido Verde Ecologista (PVEM) y por otra parte, sus nexos con algunos de los representantes del sistema político de ese momento, como por ejemplo, Esteban Moctezuma Barragán.

Para mala suerte de Víctor García Lizama, los cadáveres de las irregularidades cometidas desde 1991, salen a la luz en el preciso momento del cambio de gobiernos y partidos en nuestro país. El "zar de la asistencia" no cuenta con la posibilidad de que en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se legisle para transparentar el manejo de los recursos y además se aprovechen las irregularidades cada vez más evidentes para llevar a cabo los cambios jurídicos. De esto da cuenta el Astillero:

"... Los inocultables malos manejos que se dan en una parte del ámbito de quienes manejan a su criterio dinero para los pobres, y los problemas internos que están a la vista, obligan a legislar con rapidez para sujetar a estos organismos, y a sus directivos, a normas jurídicas claras y precisas.

Por otra parte, es necesario impedir que el espectáculo de barandilla que hoy ofrecen García Lizama y Barroso Chávez, dañe la organización ciudadana y las formas de participación social que ya existen. En algunos sectores del gobierno federal se ve con beneplácito el escándalo actual, pues abona la tentación de suspender de un plumazo todos esos mecanismos de organización y participación, en el entendido de que, muchos de ellos son meros mecanismos de evasión fiscal, o instrumentos de presión política izquierdista, o auténticas lavanderías de dinero, o feudos incubadores de ambiciones políticas y de corrupción".

El Astillero aprovecha el asunto Cruz Roja para dar una puñalada más al coto de poder establecido por Víctor García Lizama:

“... La Junta de Asistencia Privada ha sido manejada como un coto familiar y grupal, y el dinero de esa institución se ha asignado con criterios clientelares y oscuros. Ahora, García Lizama lo que desea es dar la tarascada del tiburón con la que se engulla al pez más vistoso y nutritivo, que es la Cruz Roja Mexicana. Es una pugna por el poder, ni más ni menos. Y en el fondo se trata de posiciones rumbo al 2000, y a la hora de hacer un recuento de los pertrechos de guerra, pasar lista con las provisiones propias y buscar, ya no una medallita en el pecho, sino un grado de mando más alto que el actual.

Muy malo que ha sido lo hecho por Barroso Chávez, sí, pero del otro lado –del que se ha maquillado de héroe salvador- las cosas están peor, así es que, en este asunto, como dicen en los anuncios con los que se busca adiestrar a los pequeños para que no sean engañados y dañados por los malévolos con sonrisa de ángel y palabras endulzadas... ¡mucho ojo!...”

El 1ero de noviembre de 1998, la revista Proceso publica un artículo de Raúl Monge, titulado “La disputa entre la Cruz Roja y la Junta de Asistencia Privada empuja hacia una nueva legislación”, y como cintillo dice: “El punto: debe o no intervenir la autoridad pública”. En este trabajo se toma como punto de partida a la Cruz Roja Mexicana y las irregularidades presentadas durante el huracán Paulina. Después se hace una descripción de las iniciativas presentadas en el Senado de la República así como en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. En las últimas cuartillas se habla de las irregularidades presentadas en la Junta de Asistencia Privada desde el mandato de García Lizama.

El 3 de noviembre, se publica un desplegado en La Jornada, firmado por la “Fundación Mexicana de Lucha Contra la Corrupción, I.A.P.”, donde se pide la renuncia de Barroso Chávez.

Cabe señalar que este desplegado no tiene firma de ninguna persona física, pero de acuerdo con los registros de la Junta de Asistencia Privada, esta fundación es de Víctor González Torres, hermano del rector de la Universidad Iberoamericana y con quien Víctor García Lizama sostiene una relación muy cercana debido a los negocios que han emprendido desde 1990.

El 27 de octubre de 1998, se presenta en la Asamblea Legislativa la iniciativa de las diputadas Sara Murúa y Virginia Jaramillo para una ley local de instituciones de asistencia privada. En medio de las crecientes protestas del grupo de Víctor García Lizama (la AMIAP), se continúa con el conflicto de la Cruz Roja, del cual da cuenta el Astillero en su columna del 4 de noviembre de 1998:

“En el capítulo final, los dos cacicazgos de la asistencia privada”.

“... La tragicomedia que han escenificado José Barroso Chávez y Víctor García Lizama se acerca al momento del desenlace”.

“... El presidente de la Cruz Roja Mexicana ha anunciado que dejará el cargo en enero, luego de una seca pelea contra las palabras presidenciales que semanas atrás sellaron su destino, contras las evidencias de malos manejos económicos en la benemérita institución y del mal juicio respecto a temas de salud pública como el uso del condón.

El otro peleador de los dos montados en el ring, García Lizama, ha comenzado su batalla final, luego de que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal ha dado entrada a una iniciativa de ley con la que se pretende poner fin al imperio que el ex director de aduanas ha montado para beneficio personal, familiar y grupal a partir del dinero destinado presuntamente para los pobres”.

La batalla en contra de la "Ley de instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal", apenas inicia y el discurso con el cual se lanza el grupo de Víctor García Lizama, es que se da un retroceso en esta ley local. Esgrimen el argumento de que la iniciativa es antidemocrática, que es mejor regresar a la ley de 1943, más bien a la reforma de 1991, donde el presidente Carlos Salinas hace lo que a ellos más les conviene. Del hecho de la reforma y sus consecuencias, el Astillero opina:

"... La pandilla que se ha apoderado minuciosamente de los fondos económicos destinados a la asistencia privada para construir con ellos un persignado feudo inmoral se ha envuelto en la bandera de la democracia para emprender la defensa de sus privilegios.

El asunto es sencillo: durante el gobierno capitalino de Manuel Camacho Solís, el citado García Lizama promovió, y consiguió, las reformas legales que le dieron la garantía de convertirse en el jeque inamovible del manejo de los dineros privados destinados a la beneficencia de los pobres".

En los párrafos siguientes, el Astillero da cuenta de cómo el conflicto del Nacional Monte de Piedad y el de la Cruz Roja son producto de su ambición de poder y al salir a la luz dan como resultado el que legisladores y gobernantes pongan atención en regresar a la Junta de Asistencia Privada al régimen jurídico que siempre ha tenido: un organismo desconcentrado de la administración pública. En cuanto al inicio de las violaciones a la ley y la reforma de 1991, la columna del Astillero anota:

"... Mayor control era innecesario, pero aún así don Víctor se esmeró en multiplicar el número de instituciones de asistencia privada para, así, dar paso al viejo sueño de la humanidad: la democracia plena. Cinco vocales puestos por García Lizama, una terna propuesta por los cinco citados vocales, y un número creciente de nuevas instituciones sujetas a su puño, daban como resultado, el milagro democrático: García Lizama de por vida, como una especie de jonguitudismo de la caridad".

"... Sin embargo, el grupo de García Lizama se engolosinó con la ingestión del pastel de los dineros de la asistencia privada. La familia por delante, el botín fue consumido. Luego entró al conflicto con la directiva sindical y al forcejeo con el asesor de Cuauhtémoc Cárdenas –quien luego sería oficial mayor del gobierno capitalino- Jesús González Schmal".

En esta larga batalla de la guerra por la asistencia privada, no sólo están los trabajadores del Nacional Monte de Piedad, los legisladores de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los gobernantes capitalinos, sino las instituciones asistenciales. Y de los personajes que son actores fundamentales en esta disputa, el Astillero dice:

"... Por lo pronto, el primer caído en la batalla, Barroso Chávez, prepara sus maletas oficialmente para enero del año próximo aunque, de hecho, ayer mismo inició su verdadero retiro de la Cruz Roja Mexicana.

García Lizama, el otro fragoroso combatiente, aún continuará en la batalla, usando membretes, firmas y desplegados, entablando juicios y reclamos, asegurando que no le mueve otra cosa que el deseo de servir a los mexicanos pobres".

Otro de los diarios que ilustran el término del conflicto Cruz Roja, y cuyo saldo es el descubrimiento de la verdadera cara de la asistencia, es El Universal, con un artículo de Sara Sefchovich del 12 de noviembre de 1998. La opinión de esta notable escritora queda plasmada en esta nota titulada "Gracias, señor Barroso", del cual mostramos un extracto para ejemplificar:

"... Tomó varios meses lograrlo, pero por fin José Barroso Chávez, el omnipotente presidente vitalicio de la Cruz Roja y poderoso sostenedor de la organización Pro Vida, ha caído. Lamentablemente se tardó demasiado y con ello le hizo mucho daño a la benemérita institución, que es de las muy pocas que aún conservan la credibilidad y la confianza de los mexicanos".

"... Jamás se debió permitir que dentro de ellas hubiera presidentes vitalicios y personajes con tanto poder, que la manejaban como dictadores, y como si fueran su coto privado. Así se habría evitado el abuso de poder y el mal manejo de los fondos. Hoy día hay poco más de 400 instituciones de este tipo que no dan cuentas públicas, ni de sus procesos de elección de autoridades, ni de la obtención y manejo de recursos. Ojalá esta lección la reciban quienes amparados en el poder de ciertas instituciones pretenden negar lo que la mayoría piensa y cree".

Diversos diarios capitalinos documentan el conflicto de la Cruz Roja, como ejemplos tenemos los siguientes:

La Jornada: "A Barroso Chávez le 'están cobrando' facturas: Roqueñí" (1-oct-98); "Reunión entre directivos de Cruz Roja y JAP" (1-oct-98); "José Barroso, miembro honorario y principal benefactor de Pro Vida (9-nov-98).

El Universal: "Omitió Barroso en último informe las irregularidades en la Cruz Roja" (23-enero-99).

El Heraldo de México: "Denuncian más anomalías financieras en la Cruz Roja Mexicana" (30-oct-98); "Acusa la Cruz Roja a la Junta de Asistencia Privada de retardar las auditorías". "La Cruz Roja acusó de difamación a la Junta de Asistencia Privada" (31-oct-98).

El Financiero: "Diferencias en auditorías aumentan sospechas en la Cruz Roja" (24-oct-98); ""Los afanes de la benemérita" (nov-98).

Revista Proceso: "La disputa entre la Cruz Roja y la Junta de Asistencia Privada empuja hacia una nueva legislación" (1-nov-98); "La Cruz Roja en apuros, y Barroso Chávez 'difamado por problemas personales con funcionarios de la JAP" (4-abril-99).

El montepío Luz Saviñón.

El conflicto del montepío Luz Saviñón no se documenta en demasía, a pesar de que es el segundo en importancia, después del Nacional Monte de Piedad. Esta institución se funda en 1903, en la época de Porfirio Díaz y al igual que los demás montepíos existentes en nuestro país, carece de una reglamentación específica que garantice la transparencia en el manejo de los recursos de los "pignorantes".

La salida del titular de esta institución es otro cobro más "de las facturas" que Víctor García Lizama le guarda a los patronos de las instituciones de asistencia privada que él controla.

El periódico Reforma publica el 8 de noviembre de 1998, una nota de Delia Angélica Ortiz en la que se habla del caso del montepío Luz Saviñón. El titular dice: "Deja Benjamín Trillo montepío Luz Saviñón". La reportera explica en su nota cuál es el origen del conflicto y quién es Trillo:

"... Benjamín Trillo Hernández, presidente del montepío Luz Saviñón, renunció a su cargo como presidente patrono de esa institución, luego de que la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal le envió una advertencia de remoción.

Quien es uno de los principales opositores a la gestión de Víctor García Lizama, actual presidente de la Junta de Asistencia Privada, confirmó que decidió renunciar a su cargo el lunes 2 de noviembre sin hacerlo público".

La remoción del titular del montepío Luz Saviñón, Benjamín Trillo es el cobro de uno más de los cheques en blanco que da el entonces presidente de la Junta de Asistencia Privada, quien otorga autorizaciones de donativos sin firmar papel alguno y que en el momento necesario lo hace aparecer como una irregularidad del patrono en cuestión:

“... El 26 de octubre, la Junta de Asistencia envió una advertencia de remoción, luego de que durante un mes de inspección al montepío Luz Saviñón se detectaron presuntas irregularidades. Específicamente el patrocinio para elaborar videos promocionales para 300 instituciones asistenciales. La junta argumentó que la empresa que se encargó de elaborar los videos es propiedad de Trillo Hernández, por lo que citó al ahora ex presidente a comparecer ante el consejo de vocales de la JAP. El presidente de la Cruz Roja y Trillo Hernández integraron la organización llamada el Grupo Sin Cuenta, cuyo objetivo es reivindicar la imagen de las instituciones de asistencia privada”.

La remoción de Benjamín Trillo obedece a que Víctor García Lizama decide, antes de renunciar a la presidencia de la Junta de Asistencia Privada, dejarle el botín del montepío Luz Saviñón a otro grupo religioso con quien tiene negocios: el Opus Dei.

Para llevar a cabo sus propósitos, Víctor García Lizama convoca al consejo de vocales de la Junta de Asistencia Privada y sin que el asunto del montepío Luz Saviñón esté en el orden del día, se procede a discutir, en asuntos generales, la destitución del presidente patrono del mismo, Benjamín Trillo.

Lo anterior, suscita un conflicto entre el gobierno capitalino y el presidente de la Junta de Asistencia Privada, Víctor García Lizama. Este hecho es documentado en la Jornada el 24 de noviembre por Ricardo Olayo, el cual titula su nota “Protesta el gobierno del D F por decisiones de García Lizama”.

“... El representante del gobierno del Distrito Federal ante la Junta de Asistencia Privada (JAP), José Altamirano escoto, presentó un escrito de protesta ante ese organismo porque su presidente, Víctor García Lizama, violó la ley al imponer al titular del Monte de piedad Luz Saviñón, sin realizar votación alguna y sin presentar una terna de los aspirantes como lo indica la normatividad”.

“... García no respetó la ley y por esa razón el nombramiento que hizo de Carlos Llano Cifuentes es nulo para el gobierno capitalino, expresó Altamirano en entrevista. Llano pertenece al Opus Dei, es consejero de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) y profesor y ex rector del Instituto Panamericano de Alta Dirección de Empresas (Ipade), además sustituye a Benjamín Trillo, quien renunció al cargo por los conflictos que mantenía con García”.

Este acto desesperado de parte de Víctor García Lizama, obedece en parte, a que sabía que tenía que renunciar y a que en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se discutiría en diciembre la iniciativa de asistencia privada, presentada el 27 de octubre de 1998, por la fracción perrredista.

De acuerdo con el artículo de Ricardo Olayo, el representante del gobierno capitalino, refuerza la necesidad de legislar en materia de asistencia privada, para evitar este tipo de irregularidades:

“... En opinión de Altamirano Escoto, es necesario ordenar a la JAP por la huelga del Nacional Monte de Piedad, los conflictos en la Cruz Roja y otros que tienen reportados, que hacen necesario que se discutan en la Asamblea Legislativa las iniciativas de ley que han presentado los propios diputados locales”.

La actitud asumida por el único consejero representante del gobierno capitalino le da a Víctor García Lizama la clara noción de que los representantes gubernamentales, como antes, ya no van a estar siempre de acuerdo con sus decisiones. Este hecho se documenta en la columna Astillero del 24 de noviembre de 1998:

“... Un episodio que muestra la pérdida de poder del cacique de las caridades que es Víctor García Lizama es la actitud asumida por José Altamirano Escoto, representante del gobierno de Cuauhtémoc Cárdenas en la Junta de Asistencia Privada.

Altamirano había asumido una actitud de distante protesta por la displicencia con la que entendía que el cardenismo estaba actuando en el caso de García Lizama. De hecho, Altamirano había dejado de asistir a reuniones formales correspondientes a su encargo, pues le molestaban las triquiñuelas de los negociantes de la pobreza”.

A pesar de las irregularidades presentadas desde 1997, el gobierno cardenista no actúa con la firmeza que esperan los combatientes más férreos de Víctor García Lizama como Jesús González Schmal, entonces ya oficial mayor de esa administración, y el propio Altamirano Escoto, quienes consideran que debe de removerse a la brevedad posible. Es este otro conflicto el que le da el pretexto a la administración capitalina para proceder a la salida del mismo. A este respecto, el Astillero anota:

“... Sin embargo la imposición de un nuevo patrono presidente en el Montepío Luz Saviñón ha sido una gota derramadora del vaso llamado García Lizama. El relevo del anterior directivo fue una revancha política, pues en ese Montepío había una abierta resistencia a las órdenes de García Lizama y, además, un alineamiento político a favor de José Barroso Chávez”.

“... En sus ansias de revancha, García Lizama se ha tropezado, y de ese traspie se vale el gobierno cardenista para empujar en busca de la remoción del polémico yucateco”.

Es con este episodio del montepío Luz Saviñón que se escribe el principio de la salida de Víctor García Lizama. Sin embargo, el costo es muy alto: el poder del Opus Dei sobre un “banco de pignorantes” que aumenta la capacidad de ésta organización religiosa para seguir ejerciendo la hegemonía.

III.1.4.- La "Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal" de 1998 y el manejo de la información en los medios de comunicación.

La aprobación de la "Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal", aprobada el 10 de diciembre de 1998 y que entra en vigor el 15 de diciembre de 1998, es considerada como la ley anticorrupción número uno que aprueba el grupo parlamentario del PRD en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Durante los tres años de la primera legislatura, del 14 de septiembre de 1997 al 17 de septiembre de 2000, no existe ley que rebase el récord de discusión: 11 horas. Durante ésta sesión se suscitan golpes, se manda desalojar el recinto y el debate en tribuna está plagado de recriminaciones.

Desde los escándalos del Nacional Monte de Piedad y la Cruz Roja, la cobertura en medios de comunicación comienza a crecer, pero el momento cúspide va desde la presentación de la iniciativa perredista, el 27 de octubre de 1998, pasando por la aprobación en comisiones del dictamen el 8 de diciembre del mismo año, hasta la aprobación en el pleno de la Asamblea Legislativa el 10 de diciembre de 1998.

Es a partir de noviembre de 1998, que se desata una ola "informativa" tanto en prensa como en radio y en televisión. Por todo ello, esta iniciativa, junto con las irregularidades suscitadas, son consideradas por el periódico Reforma como el "escándalo del año". Además, cabe señalar que en cobertura en medios de comunicación supera al Fobaproa.

Si bien el tema es poco conocido para el público en general, tampoco los legisladores, ni los gobernantes, ni los comunicadores están demasiado adentrados en la complejidad del tema de la asistencia social, por lo que hablar de una de sus vertientes, la asistencia social privada no es sencillo, porque al igual que con el tema del aborto se corre el riesgo de etiquetar o dar sólo la visión parcial desde una de las aristas.

III.1.4.- La "Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal" de 1998 y el manejo de la información en los medios de comunicación.

La aprobación de la "Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal", aprobada el 10 de diciembre de 1998 y que entra en vigor el 15 de diciembre de 1998, es considerada como la ley anticorrupción número uno que aprueba el grupo parlamentario del PRD en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Durante los tres años de la primera legislatura, del 14 de septiembre de 1997 al 17 de septiembre de 2000, no existe ley que rebase el récord de discusión: 11 horas. Durante ésta sesión se suscitan golpes, se manda desalojar el recinto y el debate en tribuna está plagado de recriminaciones.

Desde los escándalos del Nacional Monte de Piedad y la Cruz Roja, la cobertura en medios de comunicación comienza a crecer, pero el momento cúspide va desde la presentación de la iniciativa perredista, el 27 de octubre de 1998, pasando por la aprobación en comisiones del dictamen el 8 de diciembre del mismo año, hasta la aprobación en el pleno de la Asamblea Legislativa el 10 de diciembre de 1998.

Es a partir de noviembre de 1998, que se desata una ola "informativa" tanto en prensa como en radio y en televisión. Por todo ello, esta iniciativa, junto con las irregularidades suscitadas, son consideradas por el periódico Reforma como el "escándalo del año". Además, cabe señalar que en cobertura en medios de comunicación supera al Fobaproa.

Si bien el tema es poco conocido para el público en general, tampoco los legisladores, ni los gobernantes, ni los comunicadores están demasiado adentrados en la complejidad del tema de la asistencia social, por lo que hablar de una de sus vertientes, la asistencia social privada no es sencillo, porque al igual que con el tema del aborto se corre el riesgo de etiquetar o dar sólo la visión parcial desde una de las aristas.

En este sentido el "torrente comunicacional" se centra en un solo concepto: "la estatización de la asistencia privada" y el que se le va a quitar el pan de la boca a los "pobres" y minusválidos. En cuanto a la prensa, hay muchas notas que refritean este concepto, pero hay articulistas y algunos reporteros que lo contrarrestan. En cuanto a la radio, se presta más al debate y hay comunicadores como Ricardo Rocha y Loret de Mola que lo documentan con seriedad. Pero en el caso de la televisión, cuyo impacto es decisivo, el manejo de Televisa con Guillermo Ortega a la cabeza deja en los corazones de los ciudadanos una sensación de desaliento y rechazo con respecto a la aprobación de esta iniciativa.

Durante la aprobación de esta ley se hace una crítica por parte de la bancada perredista al manejo del concepto equivocado de lo que implica ésta reglamentación. A este respecto el diputado Javier Hidalgo dice en tribuna:

"... Ojalá TELEVISA, Ortega Ruíz, retome lo que está sucediendo hoy en esta Asamblea, porque sí fue alarmante el noticiero de ayer, donde se comentaba el hecho de que a una señora se le iban a quitar los recursos y que a la gente con discapacidad se le iba a dar la espalda. Que lo retome, yo sí lo emplazo a que podamos retomar las posiciones de todos los partidos porque es muy importante la televisión para saber exactamente qué es lo que está sucediendo.

Hoy la diputada Angélica Luna Parra, ha hecho referencia a que era una ley estatizante, que Cárdenas iba a utilizar el dinero para campañas políticas y muchas mentiras que de tanto decirse, se querían convertir en verdades".

Los medios venden al público en general, es la idea de que se estatiza la asistencia privada. En el caso de Televisa, Teletón de por medio (del 3 al 5 de diciembre de 1998), la embestida del concepto erróneo sobre esta ley le da a la gente la imagen de que con esta ley se le "va a quitar el pan de la boca a los discapacitados y demás grupos vulnerables".

Lo que está de fondo, es la necesidad de transparentar el manejo de los recursos y de abrir la caja negra de la "élite asistencial": las instituciones de asistencia privada, que para ese momento son cerca de 470, mientras que existe un universo de cerca de mil instituciones asistenciales que son asociaciones civiles, las cuales por el manejo corporativo que se hace de la Junta de Asistencia Privada con Víctor García Lizama, se quedan fuera de los beneficios que otorga este organismo:

"... ¿Por qué aprobar la iniciativa?, porque actualiza el ordenamiento vigente de 1943. Porque evita que los funcionarios de la Junta se beneficien o beneficien a sus familiares con dinero dado para la beneficencia. Porque se reducirían los gastos de administración de las instituciones de asistencia privada, aumentándose el dinero que llegue a las personas".

"... Porque evitará que se discrimine a algunas instituciones por prejuicios del presidente de la junta contra los enfermos de SIDA o las organizaciones de mujeres o los farmacodependientes. No basta con que las instituciones digan que ayudan a los desprotegidos o discapacitados. Hay que hacerlo con transparencia. Esto es, lo de la ley, no lo que se ha venido diciendo. Esos han sido infundios y mentiras".

El diputado Javier Hidalgo finaliza su intervención diciendo:

"... Espero que todo mundo asumamos nuestra responsabilidad, partidos políticos, instituciones de asistencia privada, pero es muy importante que los medios de comunicación, sobre todo la televisión, diga exactamente la verdad. Aquí ningún diputado del PAN ni del PRI ha confirmado lo que ha salido en la televisión" (1).

(1) Versión estenográfica de la sesión del 10 de diciembre de 1998 ante el pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Intervención del diputado Javier Hidalgo en tribuna.

Para continuar el debate sobre esta ley, la diputada Sara Murúa, autora de la misma, sube a tribuna y expresa:

"... No me cabe la menor duda. Veo que hoy los diputados de la oposición defienden los intereses de quienes necesitan ayuda por salvaguardar sus propios intereses, y si tratándose, como se trata, de actividades clientelares, que les había redituado grandes ganancias políticas y económicas, la defensa se vuelve encarnizada y obscena".

La asistencia social, con fondos de origen privado, apoyada por grandes subsidios que surgen del erario público, es decir, del dinero de todos los ciudadanos, es ahora la manzana de la discordia.

No obstante, quienes promovemos esta nueva ley estamos decididos a defender la propuesta legislativa que nos garantizaría el manejo limpio de nuestro dinero, una mayor independencia de las instituciones de asistencia privada y el funcionamiento correcto de un órgano que regule los auténticos esfuerzos altruistas que para sus fines benéficos recaudan fondos apoyados en la buena fe de las personas".

"... Se trata pues de una ley que promueve la asistencia, que garantiza su independencia y la no intervención del gobierno, pero que también anula el intermediarismo y el exceso de control que una junta dictatorial y obsoleta políticamente retrógrada, ha impuesto a las instituciones asistenciales de esta ciudad.

Es lamentable por eso, que por la vía del chantaje y el engaño, arguyendo que son privadas aquellas instituciones que usan más de 20 millones de pesos anuales de nuestros impuestos, se pretenda mantener esta "cosa nostra" que los partidos de oposición ahora defienden a ultranza, a pesar de su propia dignidad y vergüenza.

Como ejemplo de los subsidios que otorga la tesorería hay una gran lista que en 1998 nos da como resultado un total de \$14 millones 426, 837.10 por subsidios. ¿No que no había fondos públicos? ¡No que son nada más privadas ?. Entonces este híbrido o suigéneris o engendro, como alguien le llamaba, no es más que una sola cosa: un órgano desconcentrado, cuyo manejo, o patrimonio, aunque no sea propio, es solamente el seis al millar".

III.1.5.- Análisis de la información en medios impresos de la aprobación de la "Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal".

Para el análisis de los medios de información impresos, se cuenta con 435 notas de prensa, las cuales están clasificadas por periódicos y revistas para poder señalar la tendencia, cobertura y manejo de conceptos.

A) La cobertura de la "Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal", del 1ero. de noviembre al 15 de diciembre de 1998.

El análisis lo haremos mediante los periódicos y encabezados respectivos para terminar con un señalamiento sobre la línea que sobre este tema se da en cada diario y el tipo de cobertura que se le da al mismo.

La Jornada.

Análisis del periódico: Es el primer diario que documenta este tema, partiendo de las irregularidades denunciadas por el sindicato del Nacional Monte de Piedad que tienen que ver con el sorteo "Aguila o Sol".

De noviembre de 1997 al 15 de diciembre de 1998 se publican 42 notas, de las cuales 18 son del articulista Julio Hernández, el Astillero, quien documenta con seriedad y datos precisos, los malos manejos en el Nacional Monte de Piedad y la Junta de Asistencia Privada, en manos de Víctor García Lizama. Aunque hay otros tres reporteros que se asignan ocasionalmente, a partir de la presentación de la iniciativa, este tema lo cubre Ricardo Olayo, quien al igual que el Astillero, se interna en este complicado tema y lo reporta haciendo investigación, cosa que se da poco en el "diarismo nuestro de cada día". Tanto Julio Hernández como Ricardo Olayo tienen que responder a los ataques de Víctor García Lizama en cartas directas o de sus allegados.

Además de las irregularidades y la ley de 1998, este periódico publica lo relativo al tema del Nacional Monte de Piedad, la Cruz Roja, el montepío Luz Saviñón y a Víctor García Lizama.

La Jornada es conocido como un diario progresista y de tendencia "perredista", pero en el tratamiento del tema, las notas son objetivas y le dan voz a todas las partes. Más que favorecer a un partido en especial, al plantear los hechos concretos se le da la razón a quien la tiene al proporcionar los elementos necesarios para que el lector juzgue.

De las 103 notas publicadas desde noviembre de 1997 hasta abril de 2000, 42 son antecedentes del conflicto y sobre la iniciativa de ley.

Manejo del tema: Se plantean los antecedentes de la iniciativa, se aclara el concepto de estatización y se le da voz al sector gubernamental y al sector privado. Sin embargo, no se profundiza en los antecedentes jurídicos.

Con el objeto de ilustrar, presentamos los encabezados del seguimiento de la iniciativa de ley de 1998:

Noviembre de 1998.

"Sujetos a dictamen en la Asamblea, tres proyectos para reformar IAP" (9-nov-98); "Resistencia para reglamentar la asistencia privada" (23-nov-98), "Impera el desorden en la JAP: Jusidman" (23-nov-98); "Protesta el gobierno por decisiones de García Lizama" (24-nov-98); "Hoy analizan diputados proyecto de ley para la asistencia social" (26-nov-98); "Vigilar y manejar sus propios recursos, solicitan las IAP" (26-nov-98); "Ante la controversia, modifican iniciativa para las IAP" (27-nov-98); "García Lizama podría ser sancionado" (30-nov-98).

Diciembre de 1998.

"Acepta Cárdenas la renuncia de García Lizama" (2-dic-98); "Reduce el montepío sus tasas de interés prendario" (2-dic-99); "Sano el relevo de García Lizama en la JAP" (3-dic-98); "Continuará la discusión sobre asistencia privada" (4-dic-98); "Proponen aumentar el número de consejeros del gobierno en la JAP" (7-dic-98); "Aprueban el dictamen sobre asistencia privada" (8-dic-98); "Descuidados ayer, vigilantes hoy" (8-dic-98); "La reforma sin fines estatizantes: Altamirano" (9-dic-98);

"Dice Cárdenas, respeto total a la decisión que asuman legisladores" (10-dic-98).

"¡Muerte a los rojillos!. Con la iglesia hemos topado. El negocio de la caridad" (10-dic-98); "Aprobación de la LIAP" (11-dic-98); "Entró en vigor la nueva ley de asistencia" (15-dic-98).

Reforma.

Análisis del periódico: Este diario comienza la cobertura esporádica en marzo de 1998, con un artículo de Granados Chapa, después se le da el tema a la reportera Delia Angélica Ortiz, quien es víctima de amenazas por parte de Víctor García Lizama durante el periodo de aprobación de la ley, por lo que se refuerza la cobertura con dos reporteras más. La seriedad de las reporteras se trasluce en las notas y a pesar de algunos vetos que sufren debido a que su medio tiene nexos con las instituciones de asistencia privada, se les permite cubrir el tema con la debida extensión.

También en Reforma, al igual que en La Jornada, pero en menor medida se cubren las diversas aristas; Nacional Monte de Piedad, Cruz Roja y montepío Luz Saviñón. Destacan los artículos de Granados Chapa, Humberto Musacchio y Germán Dehesa.

El periódico Reforma tiene una tendencia ideológica de derecha. A partir del año 2000 publica en suplemento el periódico "Somos Hermanos", que edita Víctor García Lizama. A pesar de la clara tendencia a favorecer al sector empresarial y clerical, puede decirse que la cobertura del tema se hace con seriedad aunque con sus reservas.

De las 50 notas publicadas desde marzo de 1998 hasta diciembre de 1999, 18 corresponden a la ley de 1998 y a los antecedentes de la misma.

Manejo del tema: No se habla de "estatización" como lo hacen otros medios, pero tampoco se profundiza en el contenido de la ley, sólo se toca el nombramiento del presidente de la junta, la conformación del consejo y los casos irregulares pero de forma aislada.

Con el objeto de ilustrar, presentamos los encabezados del seguimiento de la iniciativa de ley de 1998:

Noviembre de 1998.

"Discuten en ALDF la ley de asistencia" (4-nov-98); "Deja Benjamín Trillo montepío Luz Saviñón (8-nov-98); "Discuten el futuro de la asistencia privada" (11-nov-98); "Desplegado de Coparmex en contra de la LIAP" (19-nov-98); "Impugna arzobispo proyecto de ley" (26-nov-98); "Piden que Sedesol regule la asistencia" (27-nov-98).

Diciembre de 1998.

"Cuestiona Barroso a García Lizama" (3-dic-98); "Impulsa sólo PRD reformas a asistencia. Buscarán amparo contra la nueva ley" (8-dic-98); "Asistencia Privada" (14-dic-98); "Llevan a la cámara polémica ley del DF" (14-dic-98); "El negocio de la filantropía" (15-dic-98); "El amplio espectro de lo gris" (15-dic-98); "Toma gobierno control de la junta" (15-dic-98).

El Universal.

Análisis del periódico: Este diario comienza la cobertura del tema a partir de la presentación de la iniciativa de ley. Destacan los artículos de Sara Sefchovich y Jesús González Schmal, con quien Víctor García Lizama entabla una polémica epistolar donde descarga su ira y abona la tierra del conflicto entre ellos. También hay una batalla de cartas con Ricardo Alemán Alemán, quien "se atreve" a "exhibir" a la familia González Torres y sus nexos con el "zar de la asistencia".

La asignación del tema es para las reporteras Claudia Salazar y Ella Grajeda. Esta última sufre en diciembre de 1997, un intento de amenaza velada por parte de Víctor García Lizama cuando ella publica una nota sobre las pruebas presentadas en la Asamblea Legislativa, en vísperas de que estalle la huelga del Nacional Monte de Piedad. Después de este hecho el tema sólo se cubre por Jesús González Schmal y es hasta octubre de 1998 que se retoma. Además de los dos articulistas y las dos reporteras, se anexa después Alberto Cuenca. Y como mejor síntoma de que no hay línea definida hay cerca de 15 reporteros que escriben esporádicamente.

El Universal se caracteriza por intentar tener una línea de centro, pero en este tema fluctúa desde lo clerical, la etiqueta de lo "estatizante", hasta artículos meramente informativos, sin definirse con claridad hacia ningún lado.

De las 81 notas publicadas desde octubre de 1998 hasta abril de 2000, 24 corresponden a la ley de 1998 y a algunos antecedentes.

Manejo del tema: se habla de "estatización", se ataca al gobierno perredista, salvo algunos artículos, no se profundiza y tampoco se dan elementos jurídicos. Se le da voz al clero, sin rayar en la cerrazón como "El Herald de México". Las notas son aisladas sobre los distintos estadios del conflicto y sólo se toca el nombramiento del presidente y la conformación del consejo.

Con el objeto de ilustrar, presentamos los encabezados del seguimiento de la iniciativa de ley de 1998:

Noviembre de 1998.

"Rechazan las instituciones de asistencia una ley que las rijan" (4-nov-98); "Gracias señor Barroso" (12-nov-98); "Desplegado de Coparmex en contra de la LIAP" (18-nov-98); "Controversia por la regulación de las IAP" (21-nov-98); "Se definirá la ley de IAP el miércoles" (23-nov-98); "Quedó en punto muerto la ley de asistencia privada (26-nov-98); "Carta del cardenal Rivera Carrera a Martí Batres en contra de la LIAP" (26-nov-98); "Discuten ley de asistencia privada, hoy" (27-nov-98).

Diciembre de 1998.

"Renuncia García Lizama a la JAP" (2-dic-98); "Modificar la JAP, propone Clara Jusidman" (2-dic-98); "Debe CCS designar al titular de la JAP" (3-dic-98); "Coparmex y la asistencia privada" (4-dic-98); "No fue iniciativa de las diputadas la ley de JAP" (4-dic-98); "Desplegado de la AMIAP en contra de la LIAP" (7-dic-98); "Polémica por la ley de asistencia" (8-dic-98); "Imposible estatizar la JAP" (9-dic-98); "Discapacitados en lucha" (10-dic-98); "La Junta de Asistencia Privada" (12-dic-98); "Asistencia privada, la buena ley" (14-dic-98); "Desplegado del GDF explicando la LIAP" (14-dic-98); "Seguirán IAP apoyando a necesitados, afirman" (15-dic-98); "Rechaza Genaro Alamilla la ley de IAP" (15-dic-98).

Excelsior.

Análisis del periódico: Este diario comienza la cobertura de la ley hasta noviembre de 1998, aunque en meses anteriores se publican notas de Fernando Mota Martínez, periodista del que hemos documentado sus nexos con Víctor García Lizama.

La cobertura la realizan, aparentemente 15 reporteros, pero tal pareciera que la mayoría de las notas las escribe Fernando Mota Martínez. Además hay articulistas como Nidia Marín quien no esconde su franca tendencia oficialista. Además de la "variada" cobertura por otros reporteros, quien está un poco más a cargo del tema es Alberto Rocha, debido a que es quien cubre la fuente de la Asamblea Legislativa.

Destacan la publicación de desplegados en contra de la ley de 1998, así como las cartas de "supuestos" lectores en contra de la ley y a favor de Víctor García Lizama. Aquí no se dan polémicas con articulistas como en La Jornada o El Universal. Hay un 15% de notas que parecen ser pagadas porque no tienen autor y el manejo de la información es vulgar y carente de ética. Además hay varios editoriales, por supuesto, que en contra de la iniciativa, pero que no aportan elementos valiosos para la discusión.

El Excelsior tiene desde su fundación una línea más bien oficialista, o de acuerdo con el sistema, sin que pertenezca al gobierno como el caso de El Nacional, pero los últimos acontecimientos que se dan en este medio demuestran los nexos que se tienen con el partido gobernante hasta antes del 2001.

Manejo del tema: se condena "la estatización", no se le da voz a la contraparte, se puede considerar que es el medio oficial de la AMIAP y además las notas se encaminan al desprestigio, los insultos, el descrédito y la satanización tanto de la iniciativa como de quienes la impulsan. La línea para este tema es autoritaria y se encamina a destruir con palabras a quienes se atreven a resquebrajar el "imperio de la asistencia" de un grupo hegemónico (el de Víctor García Lizama).

De las 41 notas publicadas desde noviembre de 1998 hasta octubre de 1999, 23 corresponden a la ley de 1998 y en el caso del Nacional Monte de Piedad sólo se le da voz al patronato de la institución.

Con el objeto de ilustrar, presentamos los encabezados del seguimiento de la iniciativa de ley de 1998:

Noviembre de 1998.

"Es antidemocrática y estatista la ley de asistencia privada de la ALDF: AMIAP" (3-nov-98); "Rechaza AMIAP el proyecto de reforma a la LIAP" (23-nov-98); "Poder al jefe de gobierno del DF para controlar la asistencia privada local, plantea PRD" (25-nov-98); "Asistencia en el DF"; (25-nov-98); "La asistencia privada y la transparencia de los recursos" (26-nov-98); "Protesta el clero por la iniciativa para controlar la JAP" (26-nov-98); "El ingeniero Cárdenas puede removerme sin necesidad de una nueva ley: García Lizama" (27-nov-98); "Aplazar el dictamen sobre la ley de instituciones de asistencia privada del DF, piden en la Asamblea" (27-nov-98); "Reducirá el NMP tasa de interés de 3% a 2.5% al mes a pignorantes, desde enero" (28-nov-98).

Diciembre de 1998.

"Saneamiento y reestructuración del NMP logró modernizar viciado contrato laboral" (2-dic.98); "Renunció V. García Lizama a la presidencia de la JAP para el DF" (2-dic-99); "Propondrán instituciones de asistencia privada a CCS una terna para elegir presidente de la JAP" (3-dic-98); "La iniciativa de ley de asistencia privada burocratizaría la tarea social y fomentaría el proselitismo perredista" (3-dic-98); "Cárdenas se apoderó de la JAP" (5-dic-98); "Pretenden diputadas dar 'madruguete' con la nueva ley de IAP" (5-dic-98).

"Albazo del PRD, aprueba solo la ley sobre asistencia privada" (8-dic-98); "Buscaremos amparo, adelanta la AMIAP" (8-dic-98); "Acción populista por el clientelismo" (8-dic-98); "Falaces modificaciones a la LIAP dan al GDF control del sector" (8-dic-98); "Autoritarismo miope" (8-dic-98); "Muy caro el costo político de estatizar las instituciones de asistencia privada" (8-dic-98); "Al aprobar la LIAP, al ALDF incurrió en acto de inconstitucionalidad: PRI" (14-dic-98); "Beneficiará a más personas la JAP" (15-dic-98).

El Financiero.

Análisis del periódico: Este diario es el que da el primer antecedente de quién es Víctor García Lizama en una nota de José Reveles publicada el 16 de junio de 1996, que se titula "Contrabando de gas, en manos de narcos". Este reportaje, bien documentado, queda en el olvido y es un hecho aislado con buena investigación. Es hasta diciembre de 1997 que esta información se retoma en el pronunciamiento de la Asamblea Legislativa de la diputada Sara Murúa.

De marzo a noviembre de 1998, Malú Donberbier, al igual que Arturo Gómez Salgado, tocan el tema del Nacional Monte de Piedad sin profundizar. En el caso de Javier Ibarrola, documenta el caso de la Cruz Roja ubicándola en el contexto de la lucha de poderes, cosa que se da poco en los medios. Asimismo, Jorge Meléndez critica la iniciativa dentro del marco de la posibilidad clientelar del gobierno perredista, pero sin dar más datos de los gobiernos anteriores.

Hay dos reporteros asignados que, al parecer, no le dan un seguimiento documental que permita formar una opinión al lector (Ivette Saldaña y Manuel Moreno Domínguez).

De las 14 notas publicadas, de marzo de 1998 a enero de 1999, 5 corresponden a la ley de 1998, 8 al caso del Nacional Monte de Piedad, 2 a la Cruz Roja y las 4 restantes tocan el tema después de la aprobación de la iniciativa.

El Financiero se caracteriza por tener una línea pseudo oficialista, que fluctúa entre lo empresarial y lo gubernamental. En este tema se inclina más hacia los ataques, pero en algunos artículos aporta elementos aislados sobre la iniciativa y su contexto.

Manejo del tema: Aparenta neutralidad, se habla de "clientelismo político" y no se aporta nada nuevo al concepto de "estatización", ni a favor ni en contra.

Con el objeto de ilustrar, presentamos los encabezados del seguimiento de la iniciativa de ley de 1998:

"Nueva ley de instituciones de asistencia privada, en breve" (23-nov-98); "La iglesia contra cambios legales para organismos de asistencia privada" (26-nov-98); "Aprueban el dictamen de la nueva ley para las IAP" (8-dic-98); "Arranca mañana la nueva ley de asistencia privada" (14-dic-98); ""Recurso de inconstitucionalidad sobre la nueva ley de asistencia privada, prepara el PRI" (15-dic-98).

El Heraldo de México.

Análisis del periódico: Este diario comienza la cobertura con el caso Cruz Roja, aunque antes publica notas promocionando el Teletón. A partir de la iniciativa de ley algunos reporteros llevan el tema. Los artículos de Eduardo López Betancourt y de Leopoldo Mendivil son más bien de corte amarillista sin aportar más elementos.

El Heraldo de México, es un apéndice de Televisa y representa la parte más conservadora de la forma vieja de hacer periodismo. Es un medio que se dedica a los espectáculos, las notas amarillistas poco informativas y es un órgano de difusión de la iglesia desde la parte más chata y poco abierta a los cambios. Asimismo, es un vocero de las opiniones del partido Acción Nacional.

De las 23 notas publicadas desde septiembre de 1998 hasta mayo de 1999, 9 corresponden a la iniciativa de ley y antecedentes.

Manejo del tema: va de la supuesta denuncia sin ética ni manejo del tema hasta los conceptos refriteados de "estatización" y censura a la ley sin investigación ni documentación seria.

Con el objeto de ilustrar, presentamos los encabezados del seguimiento de la iniciativa de ley de 1998:

“Cuestionan la ley de instituciones de asistencia privada para el DF” (30-nov-98); “Panistas pedirán que deseche la ley de asistencia privada” (5-dic-98); “La asistencia privada quedará en manos de Cárdenas, aprueban perredistas en la ALDF” (8-dic-98); “Califica un obispo a Cárdenas de antidemocrático y comunista” (14-dic-98); “Insiste el PAN en que se de marcha atrás a la ley de asistencia privada” (dic.98).

La Prensa.

Análisis del periódico: Este diario comienza la cobertura en noviembre de 1998, después de la presentación de la iniciativa de ley. Sin orientación precisa, se asigna el tema a diversos reporteros (cinco). No hay articulistas ni reporteros especializados.

La Prensa se caracteriza por ser “amarillista”, con encabezados de primera plana que le llegan al “pueblo”, lo cual lo hace ser un diario vendible.

De las 12 notas publicadas desde noviembre de 1998 hasta abril de 1999, 7 corresponden a la discusión de la ley.

Manejo del tema: se cubre como un espectáculo, predominan los conceptos etiquetados de estatización y se le da voz sólo a los oponentes sin aportar más elementos.

Con el objeto de ilustrar, presentamos los encabezados del seguimiento de la iniciativa de ley de 1998:

“No puede intervenir el GDF en la JAP, asegura Cárdenas” (21-nov-98); “Aprueban o congelan proyecto de ley de asistencia privada” (23-nov-98); “Si Cárdenas pide mi renuncia se la doy, aseguró García Lizama” (26-nov-98); “Desplegado del NMP sobre los intereses preñarios” (30.nov.98); “Renunció el presidente de la Junta de Asistencia” (2-dic-98); “Rechazo a la iniciativa de ley de IAP” (8-dic-98); “Un escándalo tras otro. Vaya trabajo legislativo” (15-dic-98).

A continuación haremos un análisis de siete periódicos de forma conjunta, debido a que la cobertura es menor y el común denominador entre ellos es el manejo etiquetado de los mismos conceptos sin que aporten mayores elementos a la cobertura de la iniciativa de ley:

En el caso del "Sol de México", la línea es más bien de corte clerical y cubre el tema como si fuera un espectáculo.

En cuanto a "la Crónica", el "Uno Más Uno" y "El Economista", responden a los dictados oficialistas y el manejo de la información tiene un claro tinte que viene de la oficina de comunicación social de la presidencia de la república.

"La Afición" y el "Ovaciones" son diarios de deportes, donde lo político se usa para venderle al "pueblo" un concepto de lo político chato y tendiente al morbo de los conflictos y no al análisis. El "Novedades" es un remedo del "El Herald de México" en combinación con "El Universal", sus contenidos no son dignos de análisis.

La cobertura de los diarios arriba mencionados se centra en la presentación y discusión de la iniciativa de ley, pero no aportan nada nuevo.

Con el objeto de ilustrar, presentamos los encabezados del seguimiento de la iniciativa de ley de 1998:

El Sol de México.

"Rechazo a la reforma de la Junta de Asistencia Privada" (25-nov-98); "Rechaza la Junta de Asistencia Privada modificar su normatividad" (26-nov-98); "La iniciativa del PRD es intervencionista: AMIAP" (27-nov-98); "Se reunirán perredistas con Norberto Rivera" (27-nov-98).

La Crónica.

"La ley de asistencia privada ignora a las clases populares, dice el panista de Anda" (14-nov-98); "El episcopado expresa preocupación por las reformas a la ley de asistencia privada" (26-nov-98); "Aprobar la ley de la Junta de Asistencia Privada responderá a fines de clientelismo político: AMIAP" (8-dic-98); "Desplegado de la ALDF explicando la LIAP" (17-dic-98); "Enrique Del Val, nuevo presidente de la Junta de Asistencia Privada" (18-dic-98).

Uno Más Uno.

"Instituciones de asistencia privada, ¿nuevo botín perredista?" (10-nov-98); "El control de la junta de Asistencia Privada" (10-nov-98); "Un capricho del PRD la iniciativa de ley de instituciones de asistencia privada" (21-nov-98); "Exigen aplazar hasta enero el dictamen de la nueva legislación de asistencia privada" (28-nov-98).

El Economista.

"Presentan iniciativa de ley para proteger institutos de asistencia privada en el DF" (28-oct-98); "Mayoritea el PRD dictamen de instituciones de asistencia privada" (8-dic-98); "Desplegado de la ALDF explicando de qué se trata la LIAP" (15-dic-98).

La Afición.

"Definirá ALDF ley de instituciones de asistencia privada, el miércoles (23-nov-98); "Aprueba ALDF dictamen de ley de asistencia de instituciones privadas" (8-dic-98); "Anuncia AMIAP que se amparará para continuar con su trabajo" (8.dic.98).

Ovaciones.

"Aportará la ALDF alrededor de 66 mil pesos al Teletón" (2.dic.98); "La ley de IAP traerá graves consecuencias" (14-dic-98).

Novedades.

"Estatizan la asistencia privada del DF" (8-dic-98); "La ley de las IAP, ¿marco legal o un apéndice del gobierno capitalino?" (15-dic-98).

En la parte final de este primer análisis sobre la presentación, discusión y aprobación de la iniciativa de "Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal", presentamos otras publicaciones que también opinan sobre este tema.

Periódico Somos Hermanos.

Esta publicación la financia Víctor García Lizama con recursos del Nacional Monte de Piedad y la dirige su hija Teresa García Ruíz, como documentamos en las referencias a la columna del Astillero.

Es aquí donde se acuña el concepto de "estatización" de la asistencia privada que difunden tanto la AMIAP como el propio Víctor García Lizama. Para la presentación de la iniciativa difunden en el número de octubre de 1998, un extenso artículo sin firma que da los argumentos necesarios para oponerse a esta iniciativa. Ante la inminente aprobación de la misma, en noviembre sale un suplemento especial satanizando a las diputadas que promueven la iniciativa. En este tenor se pagan notas y desplegados en diversos medios impresos de circulación nacional. Podemos decir que Víctor García Lizama es uno de los líderes de opinión que influye en el manejo de un concepto erróneo de una parte del tema de la asistencia social privada.

Para ilustrar lo antes expuesto, presentamos los encabezados de esta publicación:

"Instituciones de asistencia privada, contra la estatización de la JAP" (oct-98); "Diputadas del PRD proponen estatizar las funciones de la JAP" (nov.98).

A partir del año 2000, el periódico Reforma publica como suplemento el periódico "Somos Hermanos".

Revista Proceso.

Esta revista cubre el tema con una crítica para ambos lados, aporta elementos a la discusión. Aunque al igual que La Jornada, aunque documenta e investiga no profundiza en los antecedentes jurídicos.

Para ilustrar lo antes expuesto, presentamos los encabezados de esta publicación:

“Pese a las protestas, el gobierno del Distrito Federal se sostiene: habrá nueva ley de asistencia privada” (29-nov-98); “Desplegado de Anunciación I.A.P. y Caritas, I.A.P., en contra de la LIAP” (29-nov-98); “Las principales insitituciones de asistencia advierten que no aceptarán la nueva ley” (6.dic.98); “El PRD y Cárdenas abrieron un nuevo frente en su contra con la aprobación de la ley de asistencia privada” (13-dic-98).

Revista Milenio.

Esta publicación de corte oficialista y espectacular, que pretende hacer periodismo serio tiene un claro sesgo de ataque al perredismo. En lo que respecta a este tema, dede su visión aporta datos importantes para la discusión pero tampoco se mete a los vericuetos legales ni contextualiza esta iniciativa en el marco de lo asistencial.

Para ilustrar lo antes expuesto, presentamos los encabezados de esta publicación:

“Asistencia privada, la manzana de la discordia” (oct-98); “Asistencia privada o el waterloo de Cuauhtémoc”(23-nov-98).

Revista Impacto.

Esta revista se caracteriza por ser amarillista y explotar el morbo. En cuanto a la iniciativa de ley y sus antecedentes, aporta datos sobre las irregularidades, pero ataca a todos a diestra y siniestra, lo cual convierte las notas en panfletos y no en artículos serios.

Como ejemplo de lo antes expuesto está el artículo publicado durante la discusión de la iniciativa: “Camacho presiona a Cárdenas” (23-nov-98).

B) La cobertura de la "Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal", a partir de la entrada en vigor. Del 16 de diciembre de 1999 al año 2000.

Para el análisis de la etapa en la que la "Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal" entra en vigor, se analizan cuatro periódicos, a través de los cuales damos cuenta de los acontecimientos ocurridos a partir del 16 de diciembre de 1999 hasta diciembre de 2000.

Comenzamos con el periódico "La Jornada", debido a que es el que mayor cobertura tiene en cuanto al tema. De 103 notas publicadas de noviembre de 1997 a abril de 2000, 60 corresponden al período posterior a la aprobación de la iniciativa.

Utilizamos los encabezados para ilustrar y después reseñamos los acontecimientos utilizando como soporte documental los artículos y notas publicadas.

Diciembre de 1998.

Acontecimientos:

16 de diciembre.

A partir de la aprobación de la iniciativa, continúa el clima de rechazo a la ley, por lo que el gobierno de la ciudad decide difundir en folletos y desplegados los contenidos reales de la misma. Con ello, se intenta contrarrestar la "ola de difusión" que etiqueta a este ordenamiento como "estatizante" y que le va a quitar el pan de la boca a "los desprotegidos".

17 de diciembre.

Para la transición de la titularidad de la Junta de Asistencia Privada, se nombra a Enrique Del Val Blanco, entonces ex subsecretario de la secretaría de Desarrollo Social (Sedesol), como encargado de las funciones operativas. El trabajo de Enrique Del Val consiste, entre otras cosas, en buscar consensos entre las instituciones de asistencia privada para que la junta pueda trabajar.

24 de diciembre.

La AMIAP declara en voz de Alan de la Torre (presidente patrono del NMP) que 290 instituciones se ampararán en enero de 1990 en contra de la ley, pero esto no es así, sólo 167 instituciones llegan a solicitar amparo, cerca del 60% lo hacen debido a las presiones, a que les venden una idea equivocada respecto a las consecuencias de este ordenamiento y a que el Nacional Monte de Piedad financia los gastos de los abogados Fauzi Hamdam y Sánchez Medal.

Notas publicadas en "La Jornada".

"Mediante un folleto, el gobierno aclara dudas a las IAP"(16-dic-98); "Del Val se hará cargo de las funciones operativas en la JAP"(17-dic-98); "Desproporcionadas", las críticas a la ley para las IAP" (23-dic-98); "Descartan que prosperen los amparos"(24-dic-98); "Intentarán anular la ley de asistencia 290 IAP"(24-dic-98); "Virtudes públicas, vicios privados"(29-dic-98).

Enero de 1999.

Acontecimientos:

11 de enero.

En la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la diputada Sara Murúa solicita se audite a la junta, antes de que entre el nuevo titular, con el objetivo de "limpiar la casa". Cabe señalar que en este organismo no se encuentra ni siquiera los reglamentos internos para el funcionamiento operativo. La conclusión a la que se llega es que la junta funciona con el anterior presidente sin normatividad alguna, todo son manejos discrecionales de los recursos que recibe la misma.

12 de enero.

Se presenta el recurso de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, suscrito por los partidos políticos de oposición en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (.PRI, PAN, PVEM y PT).

13 de enero.

Se reúne el consejo de la JAP con un solo consejero, Alfonso Aguilar Alvarez, los otros cuatro vocales, quienes pertenecen al grupo de Víctor García Lizama, no asisten a las reuniones del consejo directivo y deciden ampararse. Los vocales en rebeldía son: Carmelina Ortiz Monasterio (APAC), Manuel Marrón, Tomás Lozano y Luis Romero de Terreros. La primera reunión del consejo directivo tiene como objetivo principal el discutir la terna para presentarla al jefe de gobierno capitalino.

14 de enero.

Virginia González Torres arremete contra el gobierno de Cuauhtémoc Cárdenas y la iniciativa de ley en un desplegado publicado en diarios de circulación nacional.

18 de enero.

El PRI hace público el apoyo del CEN a las instituciones que deseen ampararse en contra del ordenamiento en vigor.

20 de enero.

Se amparan 167 instituciones de asistencia privada en contra de la ley que la rige.

22 de enero.

El Papa Juan Pablo Segundo recibe las llaves de la ciudad de manos del jefe de gobierno, ingeniero Cuauhtémoc Cárdenas.

El consejo directivo de la JAP envía al jefe de gobierno la terna para ocupar la presidencia de éste órgano. Los candidatos son: Alejandro Ainslie (ex patrono presidente del NMP); Rubén Aguilar y Bernarndo Barranco.

28 de enero.

Alejandro Ainslie toma posesión como presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal. Irrumpe en este acto, Virginia González Torres, con lo que se hace acreedora a una denuncia penal por irrumpir a la fuerza en las instalaciones donde se lleva a cabo la ceremonia.

Notas publicadas en "La Jornada".

"En cinco días se reunirá el consejo de la JAP"(7-enero-99); "Pide Sara Murúa auditar la gestión de García Lizama"(11-ene-99); "Con nuevas reglas, inicia sesiones hoy el consejo directivo de la JAP"(12-ene-99); "Confían en el fallo a favor de la ley de asistencia"(14-ene-99); "Desplegado de Virginia González Torres en contra de la LIAP"(14-ene-99); "Rechazo a la ley de asistencia"(15-ene-99); "Apoyará CEN priísta a las IAP's en la Asamblea del DF"(18-ene-99); "Acepta la SCJN recurso contra ley de asistencia(20-ene-99); "Presentan candidatos a la presidencia de la JAP"(22-ene-99); "Atienden el primer amparo contra ley de asistencia"(25-ene-99); "Impugnan el nombramiento de Ainslie"(30-ene-99).

Febrero de 1999.

Acontecimientos:

2 de febrero.

Una comisión de diputados federales y locales acuden a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para entregar un documento donde se demuestra la legalidad de la ley de asistencia privada. La comisión de legisladores perredistas está integrada por; David Cervantes, Dolores Padierna, Virginia Jaramillo y Sara Murúa.

9 de febrero.

La Asamblea Legislativa y el gobierno del Distrito Federal, presentan ante la SCJN los argumentos de respuesta al recurso de inconstitucionalidad.

11 de febrero.

Reciben 50 instituciones protección provisional, pero no amparo en contra de la ley de instituciones de asistencia privada, el fallo lo dicta un juez federal.

En sentido contrario a la resolución de las otras instituciones, el Nacional Monte de Piedad recibió la resolución de otro juzgado, el cual le niega el amparo.

16 de febrero.

El consejo directivo de la JAP decide postergar el dictamen final con respecto al caso Cruz Roja, debido a que los dictámenes presentados por la administración de Víctor García Lizama, están incompletos y presentan irregularidades.

19 de febrero.

La JAP remueve a funcionarios relacionados con el ex presidente de la misma.

Los vocales en rebeldía, Carmelina Ortiz Monasterio; Tomás Lozano; Manuel Marrón y Luis Romero de Terreros, se amparan en la ley de 1943.

21 de febrero.

El presidente de la JAP, Alejandro Ainslie denuncia que el NMP se niega a pagar a esta institución las cuotas respectivas y que retiene 2 millones 200 mil pesos por concepto de remanentes.

Notas publicadas en "La Jornada".

"PRD: la ley de instituciones de asistencia privada, constitucional"(3-feb-99); "Instiga de la Torre a IAP", dice Jusidman"(10-feb-99); "Presenta ALDF alegato a favor de la ley de asistencia privada"(10-feb-99), "Niegan el amparo al Nacional Monte de Piedad. Sólo el 13% de las IAP se inconformaron con la ley de asistencia privada"(12-feb-99).

"Dictámenes incompletos de auditorías en la Cruz Roja"(17-feb-99); "Remueven de la JAP a gente identificada con García Lizama. Cuatro consejeros se amparan en la ley de 1943"(20-feb-99); "Contra la ley, montepío retiene \$2.2 millones"(22-feb-99); "Ilegales las auditorías promovidas contra Barroso"(24-feb-99); "El gobierno de Cuauhtémoc Cárdenas vive un acoso múltiple"(24-feb-99); "El montepío pagó desplegados para apoyo propio"(25-feb-99).

Marzo de 1999.

Acontecimientos:

1ero. de marzo.

Víctor García Lizama responde al artículo de Ricardo Olayo del 24 de febrero de 1999, titulado "Ilegales las auditorías promovidas contra Barroso" y el reportero le contesta amparándose en el dictamen que elaboró el despacho de "Abogados Asociados".

2 de marzo.

El reportero Ricardo Olayo denuncia en un artículo con investigación detallada que el NMP cobra un interés del 6% por los empeños, un interés superior a los bancos. Este dato contradice los datos aportados por el patronato de la institución, el cual desde la aprobación de la ley publicita una baja en las tasas de interés prendario.

2 de marzo.

Se publica en La Jornada, un documento de mayo de 1994 donde la CDHDF emite una recomendación a la JAP, entonces presidida por VGL, donde refiere la deficiente actuación de éste órgano por "obtener ventajas usurarias". La recomendación 4/94 se dirige a Manuel Aguilera Gómez, entonces regente de la ciudad, por tratarse de un órgano de gobierno y del presidente de la JAP por ser un funcionario del Departamento del Distrito Federal, aunque el mismo VGL haya negado en innumerables ocasiones que es funcionario público, ya que él se considera un representante del sector privado aunque trabaje para el gobierno.

3 de marzo.

El periódico "Somos Hermanos", dirigido por Teresa García Ruíz (hija de VGL), publica una entrevista titulada "Rompe el silencio", donde el ex presidente de la JAP declara que "abandonó éste organismo porque se lo pidió el jefe de gobierno". Cabe señalar que cuando VGL sale de la JAP, se entregan a los medios de comunicación las dos cartas: la de renuncia de VGL y la de aceptación de la misma, firmada por el propio Cárdenas, donde en ningún momento se hace mención a que el jefe de gobierno le haya pedido que dejara el cargo.

14 de marzo.

La directora de general de Equidad y Desarrollo Social, Magdalena, Gómez, asegura en conferencia de prensa, que los centros de asistencia social (CAS) del gobierno capitalino son acosados por Virginia González Torres, presidenta de la "Fundación Mexicana para la rehabilitación del enfermo mental, I.A.P.", quien en represalia por la aprobación de la ley de asistencia privada difunde versiones distorsionadas sobre las condiciones en que trabajan éstos centros.

22 y 23 de marzo.

Se publica la denuncia penal hecha por trabajadores del NMP, en contra de VGL, que lo señala como organizador en la contratación de golpeadores para provocar la destitución del líder del sindicato Eugenio Joel González el 1ero. de agosto de 1997. Esta denuncia se hace hasta marzo de 1999, debido a que antes no se encuentra respuesta por parte de las autoridades judiciales, con ello se pretende que la PGJDF investigue y llame a declarar a VGL.

30 de marzo.

Continúa la polémica entre VGL y el reportero Ricardo Olayo, ahora por la publicación de la denuncia de los trabajadores del Nacional Monte de Piedad, por esta nota el "zar de la asistencia" acusa a Olayo de fabricar un "invento periodístico" a lo que el reportero responde con la referencia de la copia de la denuncia penal.

Notas publicadas en "La Jornada".

"El Monte de Piedad trata de poner necesidades sociales en la disputa"(1-mar-99); "Cartas. Precisiones de VGL. Respuesta del reportero (Ricardo Olayo)"(1-mar-99); "Sigue el montepío aplicando altas tasas de intereses"(2-mar-99); "Recomendación de la CDHDF por deficiencias en la JAP en 94"(2-mar-99); "Cárdenas me pidió renunciar: García Lizama"(3-mar-99); "Insiste Alejandro Ainslie en que es el presidente legal de la JAP"; "Destina el montepío recursos de asistencia a gastos de propaganda"(6-mar-99); "Acoso a los centros de asistencia social del DF: Magdalena Gómez"(14-mar-99); "García Lizama declarará ante la PGJDF"(22-mar-99); "Investiga la PGJDF violencia en montepío"(23-mar-99); "Cartas. Rechaza lo informado por Ricardo Olayo(VGL). Niega el reportero "invento periodístico"(24-mar-99); "El interés prendario del Monte de Piedad, más alto que en bancos"(25-mar-99); "Clara Jusidman: un grupo busca la privatización del Monte de Piedad"(30-mar-99); "Cartas. VGL insiste en que no acudió a reunión de la AMIAP. Respuesta del reportero (Ricardo Olayo).

Abril de 1999.

Acontecimientos:

5 de abril.

Declara la CDHDF que investigará al NMP debido a que existen denuncias sobre cobros de intereses por encima de la ley.

11 de abril.

El ex presidente del montepío Luz Saviñón, Benjamín Trillo, recibe el fallo a su favor del amparo interpuesto en contra de la acusación que le hiciera VGL para sacarlo de la institución y poner en su lugar a Carlos Llano, miembro distinguido del Opus Dei.

30 de abril.

Presentación de más denuncias penales contra VGL, las querellas van desde los intentos que hizo VGL, Domingo Asian Díaz, el líder sindical Delfino Estrada García, así como el dirigente de la CROC, Alberto Juárez Blancas, por romper una huelga en 1998. Según la averiguación previa 10/1352/9902.

Notas publicadas en "La Jornada".

"El montepío, pieza clave para el control de la asistencia privada"(5-abril-99); "Investigará la CDHDF al montepío"(6-abril-99); "El NMP no está en rebeldía"(7-abril-99); "Integran denuncias contra García Lizama"(8-abril-99); "Prevalecen intereses en torno a las IAP: Jusidman"(9-abril-99); "García Lizama trató de crear un sindicato blanco en el NMP(10-abril-99); "García Lizama desprestigió a Benjamín Trillo"(12-abril-99); "Interponen trabajadores del montepío denuncias penales contra García Lizama"(30-abril-99).

Mayo de 1999 a abril de 2000.

Acontecimientos:

2 de septiembre de 1999.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación falla a favor del gobierno del Distrito Federal y la Asamblea Legislativa. Se declara constitucional la "Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, aprobada el 10 de diciembre de 1998.

28 de septiembre de 1999.

Víctor García Lizama organiza un desayuno con cerca de 300 asistentes, entre los cuales hay empresarios y viejos militantes priistas, para el candidato a la jefatura de gobierno de la capital Jesús Silva Herzog. Este evento tiene la intención de colocar a VGL en el gabinete del priista, ya que el ex presidente de la JAP aspira a ser el secretario de desarrollo social, si Silva Herzog llega a ocupar el cargo.

17 de febrero de 2000.

La AMIAP organiza un frustrado debate con los candidatos a la jefatura de gobierno capitalina, al que asisten sólo el PAN (Santiago Creel); PCD (Marcelo Ebrard); Tere Vale (Democracia Social) y el PARM (Alejandro Ordorica). Silva Herzog (PRI) manda un documento que más parece escrito por VGL que por él y Andrés Manuel López Obrador no asiste. En este evento se intenta consensar una propuesta de reforma a la ley de 1998, para vendérsela a quien resulte electo.

30 de febrero de 2000.

La Jornada publica un artículo de Jaime Avilés, titulado: "CDHDF: los trapos sucios", en el que hace referencia a la estrecha relación entre VGL y el ombudsman, relación que crece a raíz de la recomendación del organismo en 1994.

12 de junio de 2000.

Fallo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a favor del gobierno de la ciudad y la Asamblea Legislativa, con respecto a la revisión de los 166 amparos interpuestos en enero de 1998. El único fallo pendiente, el del NMP se manda a un tribunal colegiado, que hasta el momento no resuelve.

Notas publicadas en "La Jornada".

"Coacciona la AMIAP a afiliados para que interpongan amparos"(9-mayo-99); "Se confirma actuación de golpeadores en el montepío"(28-jun-99); "Se opone NMP a reportar cuotas"(2-sept-99); "Promueve García Lizama un desayuno a Silva Herzog"(15-sept-99); "Rechaza Silva Herzog la presencia de asesores foráneos en campañas. Desayuno con VGL"(29-sept-99); "Teletón, solidaridad-espectáculo de masas al servicio de pobres"(6-dic-99); "Revelan irregularidades de García Lizama en la JAP"(11-dic-99); "El pats del Teletón I"(19-dic-99); "El Pats del Teletón II"(26-dic-99).

"Descarta la AMIAP inclinarse por un partido"(16-feb-2000); "García Lizama retorna con fuero"(17-feb-2000); "Frustrado el debate organizado por AMIAP"(17-feb-2000); "CDHDF: los trapos sucios"(8-abril-2000).

De los siguientes tres periódicos: "Reforma, El Universal y el Excelsior", haremos un análisis somero y presentamos los encabezados para dar idea del tipo de cobertura.

Reforma.

De las 50 notas publicadas de marzo de 1998 a diciembre de 1999, 32 corresponden al período posterior a la aprobación de la iniciativa.

Destacan el artículo "Haghenbeck vs. VGL"(18-dic-98) donde se saca a la luz el cómo VGL se apodera de la millonaria fortuna y bienes de don Antonio Haghenbeck y de la Lama, quien según el ex presidente de la JAP deja su fortuna a una fundación de "perros, gatos y golondrinas". Anexo a esta nota está el expediente de 500 cuartillas que obra en poder de la ex diputada Sara Murúa, donde entre otras cosas está el certificado de defunción donde aparece VGL como el que presenta el cadáver, lo cual despierta sospechas. Cabe señalar que las denuncias presentadas por los sobrinos del finado no prosperaron y en 1998 la PGJDF reporta que el resto de las denuncias penales ya fenecieron o los expedientes fueron destruidos en años anteriores.

Otro artículo es "Denuncia campaña " (en contra: VGL)(24-feb-99), donde VGL se hace la víctima, debido a la cantidad de denuncias presentadas. El "zar de la asistencia" toma el manto caritativo y pretende encubrir sus ansias de poder al denunciar que hay "una campaña de difamación" en su contra.

Notas publicadas en Reforma.

Diciembre de 1998.

"Desplegado de la ALDF explicando la LIAP"(16-dic-98); "Cuestiona clero la ley de asistencia privada" (17-dic-98); "Aplazan auditar a la Cruz Roja(17-dic-98); "Haghenbeck vs. VGL"(18-dic-98); "Exigen las IAP's un reglamento"(19-dic-98); "Presentarán las IAP amparos hasta enero"(24-dic-98).

Enero a diciembre de 1999.

"Llevan ante Corte ley de asistencia"(13-ene-99); "Descartan un revés a ley de asistencia"(14-ene-99); "Genera la mala fé polémica: Del Val"(16-ene-99); "Se amparan instituciones de asistencia privada"(20-ene-99); "Defiende PRD ley de asistencia privada"(21-ene-99); "Apoya Cardenal al presidente de la JAP"(10-feb-99); "Amaina el conflicto Cruz Roja gobierno"(17-feb-99); "Otorgan 66 amparos contra ley asistencial"(24-feb-99); "Denuncia campaña " (en contra: VGL)(24-feb-99); "Censura la JAP al montepío"(5-mar-99); "Esperará el patronato una solución jurídica"(5-mar-99); "Amenaza una crisis económica a la JAP(6-mar-99); "Aumentan conflictos en Monte de Piedad"(7-mar-99); "Presentará la Junta auditoría de Cruz Roja"(10-mar-99); "Señalan más irregularidades en el montepío"(12-mar-99); "Dañan la asistencia privada"(25-mar-99); "Otorgan donativos exprés"(13-abril-99); "Gasta montepío \$8 millones en difusión"(13-abril-99); "Repudian ataques a las IAP"(14-abril-99); "Admiten recibir donativos"(15-abril-99); "Malversa herencia ex titular de la JAP"(30-abril-99); "Castigarán a Cruz Roja"(18-jun-99); "Exonera JAP a Barroso"(14-sept-99); "Falseó García Lizama cargos contra Barroso"(14-sept-99); "Teletón"(7-dic-99).

El Universal.

De las 81 notas publicadas de octubre de 1998 a abril de 2000, 57 corresponden al período posterior a la aprobación de la iniciativa.

Notas publicadas en El Universal:

Diciembre de 1998.

"Entra en vigor la ley de IAP"(16-dic-98); "Desplegado de la ALDF explicando la LIAP"(16-dic-98); "Desplegado del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza invitando a las IAP a que se vayan al Estado de México(18-dic-98).

Enero de 1999.

"Buscan PRI, AN y PVEM anular nueva ley de IAP"(6-ene-99); "Integrarán este martes el Consejo Directivo de JAP"(12-ene-99); "Busca JAP candidatos a presidente"(13-ene-99); "No existen propuestas para candidatos para presidir la JAP"(15.ene.99).

"Se politiza la controversia: Del Val";(20-ene-99); "Inicia juicio contra ley de IAP"(20-ene-99); "Preparan defensa de la ley de IAP"(21-ene-99); "Omitió Barroso en último informe las irregularidades en la Cruz Roja"(23-ene-99); "Responde ALDF al recurso de inconstitucionalidad"(25-ene-99); "Demanda el GDF a González Torres" (30-ene-99); "Eligen al nuevo presidente de la Junta de Asistencia Privada"(30.ene-99).

Febrero de 1999.

"Preparan la respuesta en torno a la ley de IAP"(4-feb-99); "Se han amparado 53 IAP contra la nueva ley"(10-feb-99); "Niegan amparo provisional al montepío"(12-feb-99); "El clan de los González Torres, feudo millonario"(13-feb-99); "Asume Rafael Moreno Valle presidencia de la Cruz Roja"(17-feb-99); "Carta. Rechaza VGL las imputaciones de itinerario político"(18-feb-99); "Carta. Confirma García el origen del conflicto en JAP: Ricardo Alemán"(18-feb-99); "Amenazan con nueva huelga en montepío"(24-feb-99); "Incumple montepío con el laudo arbitral tras la huelga: el sindicato"(25-feb-99); "No pagará el montepío a la JAP"(27-feb-99).

Marzo de 1999.

"UIA: las mentiras del rector jesuita"(1-mar-99); "Aflora la verdad en el Monte de Piedad"(1-mar-99); "Disputa por fondos de montepío"(6-mar-99); "Niega García Lizama que continúe ejerciendo control del montepío"(12-mar-99); "Impugnaré el Monte de Piedad una probable sanción del GDF"(12-mar-99); "Carta. Roberto González Terán no fue el creador de Farmacias el Fénix: Virginia González Torres"(15-mar-99); "Carta. No son 'personales' asuntos del Monte de Piedad y sus usuarios(16-mar-99); "Carta. Ser exhibidos, la preocupación de los González Torres: Alemán"(16-mar-99); "Busca el GDF desprestigiar al NMP"(16-mar-99); "CROC, un instrumento de García Lizama"(22-mar-99); "Podría llegar a tribunales el caso montepío"(28-mar-99); "Trata el montepío de desprestigiar al GDF"(30-mar-99).

Abril de 1999.

"Citará la PGJDF a García Lizama"(5-abr-99); "Utiliza NMP intereses prendarios"(8-abr-99); "Revisan el manejo de recursos de la Cruz Roja"(14-abr-99); "Busca el GDF demostrar que tiene competencia en las IAP"(15-abr-99); "Retrasa la Corte resolución sobre ley de instituciones de asistencia"(23-abr-99); "Tardará aún el fallo sobre la LIAP"(23-abr-99); "Desplegado del NMP sobre la reducción de tasas de interés"(25-abr-99); "Tachan de mentiroso al presidente de la AMIAP"(28-abr-99).

Mayo de 1999.

"Carta. Niega García Lizama manejos en la fundación Haghbenbeck"(10-mayo-99); "Reúnen pruebas contra García Lizama"(12-mayo-99); "Carta. Falsea información V. García Lizama)Fam. Haghbenbeck) (17-mayo-99); "Se quitó García Lizama a quienes le estorbaban"(19-mayo-99); "Denuncia dispendio en montepío"(26-mayo-99); "Carta. Precisa García Lizama aspectos sobre la fundación Haghbenbeck"(27-mayo-99); "Avance en la asistencia social privada"(31-mayo-1999).

12 de junio de 1999 al 15 de abril de 2000.

"Envían cartas contra García Lizama"(12-jun-99); "García Lizama; soy presa de una campaña de difamación"(5-sept-99); "Responde la Corte a la asistencia social privada"(6-sept-99); "Mañas en el Monte de Piedad(11-oct-99); "¿Libertad para servir?(14-feb-2000); "Instauró la AMIAP el Día de la libertad para servir al prójimo"(24-feb-2000); "El monte en tres gobiernos"(3-abr-2000); "¿Altruismo?"(15-abr-2000).

Excelsior.

De las 41 notas publicadas de octubre de 1998 a abril de 2000, 18 corresponden al período posterior a la aprobación de la iniciativa.

Notas publicadas en Excelsior.

Diciembre de 1998.

"La CDHDF no ha recibido ninguna queja por reformas a la ley de asistencia privada"(21-dic-98); "Es inconstitucional la ley para la asistencia privada, aumentan los amparos y cierres de IAP"(24-dic-99); "Carta. Ya acabó el PRD con la asistencia privada, dice"(24-dic-99); "Carta. Censura prácticas del PRD en la Asamblea del DF"(28-dic-99).

Enero a octubre de 1999.

"Carta. Desaprueba la ley sobre asistencia privada"(5-ene-99); "Realizar una auditoría previa, sugiere la Asamblea Legislativa al Consejo de la JAP"(11-ene-99); "Emitirá el jefe de gobierno del Df acuerdos que favorecerán a instituciones de asistencia privada"(24-ene-99); "Hoy toma posesión del nuevo presidente de la JAP"(29-ene-99); "GDF: Virginia González Torres vive de la asistencia privada"(1-feb-99); "Se actuará con estricto apego a derecho en lo relativo a la ley de asistencia privada: SCJN"(3-feb-99); "Los partidos de oposición en la ALDF pretenden frenar la aplicación de las leyes: Peláez Gerardo"(8-mar-99); "En abril, el dictamen definitivo sobre la ley de asistencia privada"(11-mar-99); "Guerra de papel entre la JAP del DF y diversas instituciones de ayuda"(21-mar-99); "La nueva ley que rige la asistencia privada en el DF nos regresó a esquemas autoritarios y estatizantes ya superados"(22-mar-99); "Lograron ampararse 167 instituciones de asistencia privada contra la nueva junta"(14-abr-99); "Demanda la asistencia privada una ley que no obedezca a intereses particulares"(17-oct-99).

La discusión de esta iniciativa no ha terminado. Aunque los medios de comunicación todavía no tienen una fuente específica para la asistencia social y en los medios impresos este tema se cubre como se puede, quizá con la discusión que se abrirá en el 2001, se valore el que para la asistencia social privada es necesario tener reporteros especializados que analicen con seriedad este tema.

CAPÍTULO IV.

CONCLUSIONES.

IV.1.1.- Los modelos históricos y el concepto de lo asistencial.

La asistencia social tiene su origen en la época colonial. El concepto original de ese periodo es el de "beneficencia". Para la conquista española se utiliza como vehículo el establecimiento de iglesias y hospitales. Además se aprovecha las condiciones imperantes como las enfermedades y el estado de insalubridad que vive el país después de la guerra de conquista.

La labor de "beneficencia" está permeada por lo privado (las fortunas particulares y los recursos provenientes de la iglesia) y lo público (las disposiciones gubernamentales y los cambios políticos). Desde la Conquista, lo privado se entiende como intereses particulares y lo público como lo gubernamental. Desde ese entonces éstos dos conceptos parecen ser antagónicos o estar mezclados, según el caso y las circunstancias históricas.

El siglo XX adopta para la asistencia social en México, no sólo las formas utilizadas desde la Colonia sino el modelo que durante la época de Porfirio Díaz se implementa.

El desarrollo histórico de la asistencia social en nuestro país, conserva los modelos originales que son: la caridad religiosa y las donaciones de las grandes fortunas. La labor asistencial es fundamental para que el Estado mantenga las estructuras del tejido social. Por ésta razón se requiere que tanto el sector privado como el sector gubernamental trabajen de manera coordinada. Debido a que lo asistencial produce una gran cantidad de recursos, a lo largo de la historia podemos observar que se dan grandes disputas entre los grupos de poder (tanto del sector privado como del sector público), por conservar la hegemonía y ello redundo en cambios legislativos y de instituciones públicas y privadas.

Es necesario subrayar que una cosa es el conjunto de leyes u ordenamientos que regulan esta materia y otra muy distinta, las figuras contenidas en ellos. Esto es, en el caso de la "Ley de Instituciones de Asistencia Privada", una cosa son los nombres y cambios en el ordenamiento mismo y otra la figura en la que se concentra el manejo del control de lo asistencial. Esta figura es la Junta de Beneficencia en un inicio, ahora la Junta de Asistencia Privada. Además hay que agregar que éste órgano es un desconcentrado de la administración pública. En algunos casos es un descentralizado, pero la labor de la asistencia social se concentra en el poder ejecutivo. Hay diversas entidades federativas que tienen una ley específica pero no tienen una junta sino que es el gobierno del estado quien regula.

Desde principios del siglo XX hasta 1991, la Junta de Asistencia Privada es de carácter federal al igual que la ley que rige a las instituciones de asistencia privada. Hasta la década de los ochenta algunas juntas locales y entidades federativas comienzan a tener independencia en su legislación, debido a cambios políticos en las gubernaturas estatales.

Es hasta el período de Manuel Camacho Solís que la Junta de Asistencia Privada pasa a formar parte del Departamento del Distrito Federal por un decreto presidencial que data de 1991.

Lo que se logra con la reforma de 1991, es centralizar la gran cantidad de recursos generados por las instituciones de asistencia privada en la capital del país. La Junta de Asistencia Privada es desde 1899, un órgano desconcentrado de la administración pública, pero a partir de 1991 y hasta diciembre de 1998 este órgano sufre modificaciones jurídicas que lo dejan en un estado de ilegalidad ya que no se rige bajo ningún ordenamiento de la administración pública y se le maneja más bien como una cámara empresarial.

Debido a la reforma antes mencionada, se le quita al gobierno del Distrito Federal la facultad de auditar a la Junta de Asistencia Privada. Lo misterioso de ésta reforma es que es justo en el año de campañas electorales y muy cerca del año en que se dan los levantamientos en Chiapas.

En 1997 salen a la luz casos de malversación de fondos procedentes de las instituciones de asistencia privada. Los ejemplos más gráficos son la huelga de los trabajadores del sindicato del Nacional Monte de Piedad, en 1998 el escándalo Cruz Roja y el del montepío Luz Saviñón.

Como producto de las irregularidades mencionadas, y en el marco de la transformación política del Distrito Federal, se propone una nueva "Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal", la cual se aprueba el 10 de diciembre de 1998.

Hasta la fecha, la legislación en materia de asistencia social es raquítica y los modelos acuñados desde la Colonia no han evolucionado, sólo se ha dado un hibridaje entre lo público y lo privado sin que se tenga un marco jurídico integral que se adapte a las circunstancias que viviremos en el siglo XXI.

IV.1.2.- La legislación en materia de asistencia social privada.

Desde el inicio de la labor de asistencia en México, el marco jurídico es disperso y confuso. Se comienza por aprovechar la coyuntura de las enfermedades y el estado de guerra para establecer instituciones que atiendan las necesidades de los estratos más pobres de la población. Hacia 1700, surgen las instituciones prendarias. El montepío más importante hacia 1776 es el Nacional Monte de Piedad, el cual se constituye en piedra angular de la asistencia social. Hasta la fecha este montepío no ha evolucionado sino que se ha adaptado a la circunstancias políticas y económicas, pero sigue siendo un botín muy codiciado para quienes quieren ejercer el poder hegemónico en este campo para ejercer control social y político.

Como hemos dicho, la asistencia social se compone de la pública y la privada. En materia de asistencia pública se ha legislado poco porque se remite a los ordenamientos genéricos que van desde código civil y penal hasta los diversos ordenamientos de la administración pública.

En lo que respecta a la asistencia privada, se comienza con un ordenamiento general en la época de Porfirio Díaz y se crea una ley de beneficencia. A lo largo del siglo XX, sólo se legisla a nivel federal y en algunos casos a nivel local, pero no existe una ley que contemple de forma integral la complejidad de lo asistencial privado. Lo único claro es que el estado mantiene el control central y en algunas entidades federativas se tienen diferentes avances.

A continuación haremos un breve recuento de los cambios y transformaciones legislativas en materia de asistencia social privada:

Durante el gobierno de Porfirio Díaz se institucionaliza la Junta de Beneficencia al promulgar la "Ley de instituciones de Beneficencia Privada en el Distrito Federal", el 7 de noviembre de 1899. La Junta de Beneficencia se compone de tres personas.

El 23 de agosto de 1904 se decreta la "Ley de Beneficencia Privada para el Distrito y Territorios Federales". En esta ley la Junta de Beneficencia se compone por siete personas, que al igual que en la ley de 1899, deben ser "acreditadas por su honorabilidad y sentimientos filantrópicos". Los integrantes de este órgano son nombrados por el poder ejecutivo y no reciben ninguna remuneración por ocupar el cargo.

El 7 de febrero de 1922, por decreto, se le da el reconocimiento al Nacional Monte de Piedad como institución de asistencia privada.

El 23 de mayo de 1933 se modifica la ley de 1904 y la Junta de Beneficencia tiene un presidente y seis vocales nombrados por el Jefe del Departamento del Distrito Federal. Asimismo se incorpora la figura de secretario general de la misma.

El 2 de enero de 1943, se actualiza la ley de 1904 y se convierte en "Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y Territorios Federales" y la Junta de Beneficencia pasa a ser Junta de Asistencia Privada. Este órgano se compone de siete vocales que deberán ser ciudadanos mexicanos por nacimiento. El secretario de Asistencia Pública designará al presidente de la junta y tres vocales más se designarán por los patronatos de las instituciones.

En 1985, a solicitud del Nacional Monte de Piedad, por decreto, se le da el carácter de organismo descentralizado de la administración pública al Nacional Monte de Piedad.

El 1ero. de diciembre de 1986, por decreto, se le cambia el nombre a la ley de 1943 y se nombra "Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal". La Junta de Asistencia Privada tiene un presidente designado por el secretario de Salud y ocho vocales. Cuatro vocales corresponden al sector público y cuatro más al sector privado.

En 1990, el Nacional Monte de Piedad, solicita su desincorporación de la administración pública para convertirse nuevamente en una institución de asistencia privada. Esta solicitud se concreta en el año de 1992.

El 7 de enero de 1991, por decreto, se reforma la conformación de la Junta de Asistencia Privada. Este órgano tiene un presidente designado por el Jefe del Departamento del Distrito Federal, de una terna presentada por los vocales representantes del sector privado. Asimismo, se conforma por nueve vocales, cuatro corresponden al sector público y cinco al sector gubernamental.

El 10 de diciembre de 1998, se crea una nueva ley, de carácter local, la "Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal". El nombramiento del presidente lo hace el jefe de gobierno, quien selecciona de una terna presentada por las instituciones, pero el gobernante tiene derecho de veto y la terna debe provenir de las instituciones y no sólo de sus representantes. Se compone de diez vocales, cinco del sector público y cinco del sector privado.

Aunque la labor asistencial en México tiene más de un siglo, la legislación es raquítica. Basta con analizar las demás entidades federativas para darse cuenta de que la mayoría comienza este proceso a partir de la década de los ochenta.

En estados como Aguascalientes, Baja California Sur, Chihuahua y Colima, explican la naturaleza jurídica del mismo señalando que se trata de "un organismo público descentralizado". Por otro lado encontramos que en Campeche, Estado de México, Querétaro y Michoacán, la legislación indica que se trata de "un organismo público desconcentrado". Existen otros ejemplos donde las juntas de asistencia privada dependen directamente del gobierno del estado respectivo, tales como Guanajuato, Coahuila, Hidalgo y Nuevo León.

La excepción es Veracruz donde la legislación data de 1937 y no existe junta, sino que las actividades son reguladas por la dirección general de Beneficencia Pública y del ejecutivo del estado.

Es necesario señalar que no existe lineamiento preciso en cuanto a por qué en unos estados la Junta de Asistencia Privada es un desconcentrado y en otros es un descentralizado. Tal parece que obedece a intereses particulares de los gobernantes.

El común denominador de los organismos que tienen que ver con lo asistencial en las entidades federativas son manejados por el gobierno estatal. Además los presidentes de las juntas de asistencia son nombrados y removidos por el gobernador del estado, y en otros estados también interviene el ejecutivo en los demás nombramientos de vocales e integrantes de los órganos que intervienen en la labor asistencial.

En resumen, existen ocho estados que cuentan con "Ley de Instituciones de Asistencia Privada" y Junta de Asistencia Privada; otras ocho entidades federativas que tienen ley local pero que no cuentan con junta y otros once estados que se rigen por ordenamientos federales o leyes asistenciales genéricas.

El contexto de las legislaciones de las entidades federativas es fundamental para analizar, de manera objetiva lo que ocurre en el Distrito Federal, que no está exento del proceso, aún inconcluso, de la Reforma Política.

La importancia de la "Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal" de 1998, radica en que actualiza el marco jurídico para crear una ley local y en que pone el acento en la transparencia en el manejo de los recursos.

Cabe señalar, que este ordenamiento causa tanto revuelo que contribuye a enriquecer los antecedentes jurídicos en materia de asistencia social, debido a que la Suprema Corte de Justicia de la Nación tiene que revisar una controversia suscitada por la aprobación de ésta ley. Para emitir el fallo ésta corte tiene que revisar los antecedentes de las entidades federativas, lo que arroja un expediente de 30 mil fojas.

Con respecto a la controversia interpuesta por el Nacional Monte de Piedad, la Suprema Corte de Justicia de la Nación emite fallo después de revisar la sentencia del anterior y anexar otro expediente de este caso que arroja 3 mil fojas más.

Es necesario decir, que ambos fallos son por unanimidad y a favor de que los órganos locales legislativos promulguen leyes en materia de asistencia privada, debido a que se reconoce que la asistencia social se compone de la pública y la privada. Además se reafirma la facultad que tiene el ejecutivo local de nombrar y remover al titular de la junta de asistencia, así como de intervenir en materia de asistencia social privada.

Otro punto importante que se reafirma con el fallo emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación es el que, aún cuando la Junta de Asistencia Privada, que es un órgano desconcentrado de la administración pública, no tiene partida asignada en el presupuesto y para sus gastos de operación recibe la cuota de seis al millar de las instituciones de asistencia privada, éste recurso que se le da a la junta, en el momento que entra en éste órgano es de carácter público.

Asimismo, con la resolución de la corte, se pone de manifiesto el que es urgente legislar en materia de asistencia social de forma integral. Hay que revisar los ordenamientos para la asistencia pública, así como los de la asistencia privada y reglamentar, por ejemplo, las instituciones privadas como los montepíos, los cuales hasta la fecha no cuentan con regulación específica, lo que los convierte en botín fácil de ser depredado por grupos de poder y personas que pretenden apoderarse de instituciones asistenciales para utilizar sus recursos para su beneficio personal.

IV.1.3.- El concepto de lo asistencial y los medios de comunicación.

Dada la falta de difusión masiva del tema de la asistencia social y la ausencia de libros de consulta o publicaciones especializadas, el concepto de lo asistencial es nebuloso y se confunde con otros conceptos relativos al tema.

Con el objeto de ilustrar la confusión de conceptos en esta materia, enlistamos los términos que se utilizan indiscriminadamente, cuando su significado ilustra con claridad lo que nadie difunde y por ello se tiende a etiquetar.

BENEFICENCIA.- Conjunto de institutos benéficos y los servicios gubernamentales referentes a ellos. Virtud de hacer el bien.

ASISTENCIA.- Medios que se dan a alguien para mantenerse. Socorro, favor, ayuda.

SOCIAL.- Relativo a la sociedad y a las distintas clases que la componen.

PÚBLICO.- Pertenece a todo el pueblo. Que no es privado. Contrapuesto a privado. Asistencia, concurrencia.

PRIVADO.- Que se ejecuta a vista de pocos. Particular y personal.

Los conceptos arriba enlistados son los que causan confusión y se usan a diestra y siniestra, sin tener una concepción clara de lo que significan cada uno.

Los dos siguientes conceptos se utilizan como parte de la jerga de quienes hacen asistencia en nuestro país. Estos términos son mal utilizados por los medios para dar una "buena imagen" de quienes son actores principales dentro de la labor asistencial.

CARIDAD.- Una de las virtudes teologales. Limosna. Altruismo. Auxilio al necesitado.

ALTRUISMO.- Esmero y complacencia en el bien ajeno, aún a costa del propio, y por motivos puramente humanos. Esmero abnegado en el bien ajeno. Sentimiento o norma de conducta a favor del prójimo.

FILANTROPÍA.- Amor al género humano.

Otra de las vertientes que se ha manejado de forma confusa es la parte jurídica, debido a que no se conoce el derecho y mucho menos lo que respecta a la legislación en materia de asistencia social.

La mayor confusión se genera a partir de la difusión de los cambios legislativos donde se habla de "ley de la JAP" y "ley de IAP". La confusión estriba en que una cosa es la ley que rige la materia y la otra la figura que contempla la ley, en este caso la Junta de Asistencia Privada.

A lo anterior hay que agregarle el que en la aprobación de la ley de 1998, lo único que se discute son las figuras: la Junta de Asistencia Privada. La mayor discusión se da en torno al nombramiento del presidente de la misma y la composición del consejo directivo. Esto se debe a que el acento está puesto en el interés por mantener el control de éste órgano que controla la labor asistencial privada. Por ello, no se discute la ley en conjunto, sino sólo los artículos relativos a la junta. Si revisamos las modificaciones hechas en el siglo XX, veremos que éstas han girado sólo en éstos puntos. Debido al control que ejercen los grupos hegemónicos, tanto políticos como religiosos, sobre los medios de comunicación, la difusión de los conceptos no sólo es errónea sino que es según quien la maneje para mantenerse en el poder.

Además, esta mala difusión de la labor asistencial se origina debido al desconocimiento del tema, tanto por parte de políticos, gobernantes, legisladores y comunicadores. Los que sí conocen el tema y tienen algún interés particular, para bien o para mal, lo manejan como mejor les conviene y se lo dan a los medios de comunicación para que lo difundan.

Otros de los conceptos que subyacen en la discusión y difusión de la legislación asistencial son lo público y lo privado. Para entender esta discusión doctrinal hay que revisar la historia y los significados de todos los conceptos antes enlistados. El hibridaje de lo asistencial, se debe a que es una labor que resulta de la coordinación de esfuerzos, tanto del sector público como del sector privado, pero debido a que a lo largo de la historia, lo asistencial se convierte en botín o en una cortina de humo para tapar malos manejos o extender territorios, lo público y lo privado se maneja a conveniencia de gobernantes, políticos, clérigos, representantes del sector privado y medios de comunicación.

IV.1.4.- La reforma a la "Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal" de 1998, planteada para el 2001.

Para reafirmar lo expuesto en los tres capítulos de este trabajo, presentamos el anteproyecto de reformas a la "Ley de Instituciones de Asistencia privada para el Distrito Federal" aprobado por la Asociación Mexicana de Instituciones de Asistencia Privada (AMIAP) en agosto de 2000, en el Centro Asturiano, durante una reunión de patronos de instituciones de asistencia privada afiliados a ésta asociación civil controlada por Víctor García Lizama.

Este anteproyecto de reformas tiene la clara intención de echar abajo la ley de 1998, pero una vez más, se trata de una reforma que no concibe la labor asistencial en conjunto, sino solamente la asistencia social privada para que la maneje un grupo en particular.

En esta propuesta se intensifica el papel del sector privado y se pretende dejar fuera al sector gubernamental, sin concebir el que se requiere de un equilibrio entre ambos sectores para llevar a cabo la labor asistencial.

Para la mejor comprensión de este análisis, se resalta que los subrayados son las propuestas de la AMIAP en cursivas y los comentarios están después de cada artículo.

Por un lado, se le da todo el peso al sector privado y se saca al sector gubernamental de toda injerencia posible, siendo que la Junta de Asistencia Privada es un órgano desconcentrado de la administración pública y por otra parte, se establece la obligación del gobierno para otorgar subsidios. En una palabra, lo que subyace es: no se quieren controles, se pretende privatizar a un órgano desconcentrado y a la vez se exige el que el gobierno cumpla otorgando exenciones de impuestos, inmuebles y demás beneficios.

En lo que se expresa la corta visión de la asistencia social privada es en que ésta ley no contempla un crecimiento integral, no sólo de las instituciones de asistencia privada, sino de las asociaciones civiles que realizan la misma labor y que no están reguladas. Se sigue imprimiendo el sello de fortalecer a la "élite de la asistencia", pero no se habla de cambiarle el nombre a la junta, ni de transformarla sólo en una contraloría y a la vez hacer una cámara, sino que se pretende encimar una cámara asistencial en un órgano de procedencia pública.

Con el objeto de ilustrar lo arriba mencionado, comenzaremos el análisis de ésta propuesta:

Artículo 1ero. "Esta ley tiene por objeto el cuidado, fomento y desarrollo de las instituciones de asistencia privada, que son entidades jurídicas constituídas por voluntad de los particulares, con bienes de propiedad privada, sin propósito de lucro, que ejecutan actos de solidaridad, basados en el principio de subsidiariedad, con fines humanitarios, sin designar individualmente a sus beneficiarios".

En este párrafo se saca el concepto de asistencia social y se reafirma la naturaleza de las instituciones de asistencia privada como propiedad particular. Además, el incluir el principio de subsidiariedad nos habla de la obligación que se pretende establecer para que el gobierno otorgue subsidios.

Artículo 2º.-

XIII.- *Secretaría: la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal; (Se deroga esta fracción y se recorre la numeración).*

El sacar a la secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal de éste artículo, implica a anular la acción del gobierno local, debido a que ésta dependencia es la encargada de coordinar lo relativo a la labor asistencial en su conjunto.

Artículo 4º.- "Las instituciones se considerarán de utilidad pública, y por lo tanto tendrán derecho a una reducción del cien por ciento de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos y demás contribuciones que establezcan las leyes del Distrito Federal, sin perjuicio de aquellos que les otorguen las leyes federales. La Junta de Asistencia Privada auxiliará a las instituciones para la obtención de las prerrogativas fiscales federales establecidas en las leyes respectivas a favor de las instituciones del ramo, sin perjuicio de la acción directa de sus patronatos.

En este artículo se amplían las obligaciones del ejecutivo local para otorgar subsidios, cuando ni siquiera se cuenta con un reglamento donde se clasifique a las instituciones de asistencia privada, lo cual es fundamental, debido a que no todas son iguales, por ejemplo, no es sólo el mismo el Nacional Monte de Piedad, que APAC, que una institución de niños de la calle que no cuenta con el prestigio ni la infraestructura lujosa de otras.

Las reducciones de que se trata, se harán efectivas en las Administraciones Tributarias o, en su caso, ante la Comisión de Aguas del Distrito Federal, y se aplicarán sobre las contribuciones, en su caso, sobre el crédito fiscal actualizado, siempre que las contribuciones respectivas aún no hayan sido pagadas y no procederá devolución respecto de las cantidades que se hayan pagado. Las reducciones también comprenderán los accesorios de las contribuciones en el mismo porcentaje.

Además éste artículo obliga al ejecutivo estatal a otorgar subsidios y además le dice cómo debe reglamentarse, es decir, quienes proponen éstas modificaciones se toman atribuciones que sólo le corresponden al sector público.

Las instituciones tendrán preferencia, en igualdad de circunstancias, para celebrar contratos con organismos e instituciones del sector público, tanto para la venta de los artículos que produzcan como para la subrogación de servicios de salud que deba prestar la asistencia pública.

Además de establecer la obligación del ejecutivo local para otorgar subsidios y reglamentarlos, también establece que es obligación del gobierno local dar preferencias a las instituciones de asistencia privada para que este sector pueda "desarrollarse" a sus anchas sin que nadie lo controle.

Artículo 6º.- Una vez que las instituciones queden definitivamente constituidas conforme a esta Ley, no podrá revocarse la afectación de bienes hecha por el fundador para constituir el patrimonio de aquéllas. Sin embargo, la asamblea de asociados o, en el caso de las fundaciones, su patronato, podrá acordar su desincorporación del régimen de ésta Ley para su incorporación al régimen de una ley similar en cualquiera otra entidad federativa, cuando por modificaciones posteriores a esta Ley se restrinjan los derechos de las instituciones o se incrementen sus obligaciones; el Consejo de Vocales deje de estar integrado conforme al artículo 74 de este ordenamiento jurídico; o se abroque la presente Ley.

En los casos previstos en el párrafo anterior, los órganos señalados en el mismo, gozarán de un plazo de sesenta días para informar a la Junta de Asistencia Privada su decisión de desincorporar la institución que representan.

En este artículo se establece que las instituciones pueden acogerse a la legislación que les plazca, si es que la de la entidad local donde se encuentren no "les gusta", entonces pueden irse a otra entidad, sin que ello les implique ninguna rendición de cuentas con respecto a los bienes y patrimonio. Y si tomamos en cuenta que la composición de la junta es entre representantes del sector privado, entonces las complicidades se completan para violar la ley sin que nadie les diga nada.

La Administración pública del Distrito Federal no podrá ocupar los bienes materiales y económicos que pertenezcan a las instituciones de asistencia privada ni celebrar, respecto de esos bienes contrato alguno, substituyéndose a los patronatos de las mismas instituciones. La contravención de este precepto por la Administración Pública del Distrito Federal dará derechos a los fundadores para disponer, en vida, de los bienes destinados por ellos a las instituciones, debiéndose transferir a cualquier otra institución que goce de la autorización para expedir recibos deducibles de impuestos, preferentemente con objeto similar. Los fundadores podrán establecer en su testamento la condición de que si la Administración Pública del Distrito Federal infringe este precepto, pasarán los bienes a sus herederos.

Cabe señalar, que para la modificación éste artículo, en esta fracción, no se toma en cuenta, el que se viola la ley si no se respeta la voluntad del testador y ahora se propone el que entre representantes del "sector privado" se decida qué hacer con los bienes.

Artículo 29.- Cuando los patronatos de las instituciones consideren necesario reformar los estatutos o emitir unos nuevos, someterán a la consideración del Consejo Directivo un proyecto de reformas o de nuevos estatutos, salvo los casos de desincorporación previstos en el artículo sexto.

Este artículo plantea una "trampa", debido a que al referir éste a lo establecido en el artículo sexto, donde los patronatos de las instituciones pueden decidir cuándo y cómo desincorporar, entonces para qué ponerlo en una ley si lo que se plantea es violar cualquier normatividad.

Artículo 36.- *Para ser liquidador se requiere:*

IV.- *No ser miembro del patronato, funcionario o empleado de alguna institución; Esta fracción se deroga.*

Al derogar ésta fracción se da paso a que se sea juez y parte de las transacciones relativas a las liquidaciones de las instituciones de asistencia privada.

Artículo 40.-

Para la ejecución de actos de dominio, los poderes que se otorguen por parte del patronato serán siempre especiales. En caso de que el poder especial para actos de dominio se otorgue con la finalidad de disponer de bienes inmuebles deberá ser autorizado por el Consejo Directivo de la Junta.

Esto implica la centralización absoluta sobre las decisiones legales que tomen los patronatos. En este artículo se ejemplifica cómo se pretende tener controles absolutos al interno del sector privado y total libertad con respecto a los ordenamientos jurídicos establecidos por nuestras instituciones estatales.

Artículo 44.- *En caso de controversia sobre el ejercicio del cargo de patrono y entre tanto se resuelve el litigio, el Consejo Directivo de la Junta, con la opinión de la secretaría designará quién deba ejercer el cargo en forma estrictamente provisional. Este artículo se deroga.*

Al derogar este artículo, se reafirma la intención de dejar fuera de todo control a las instituciones de asistencia privada.

Artículo 51.- *Si cumple con las prevenciones anteriores el Consejo Directivo aprobará los presupuestos que les remitan los patronatos y vigilará que el programa de trabajo y las operaciones previstas en él se ajusten a los fines asistenciales y al objeto de las instituciones.*

Una vez más, se reafirma el carácter fiscalizador del consejo directivo, pero hay que aclarar que las reglas las establecen entre ellos sin apearse a ninguna norma que no sea la que conviene a quienes sean parte de la junta.

Artículo 57.- Las Instituciones de Asistencia Privada dictaminarán anualmente sus estados financieros, cuando estén obligados a ello, siguiendo los lineamientos que establezca la legislación fiscal vigente. En este caso, las instituciones deberán presentar a la Junta el dictamen respectivo dentro de los diez días siguientes a la fecha de su presentación a la autoridad fiscal.

La presentación de estados financieros es "a discreción", porque no se establece con claridad cuándo las instituciones de asistencia privada están "obligadas a ello", según quién. Además, es necesario anotar, que el dictamen respectivo para la autoridad fiscal, tiene dos lecturas, una: ¿la autoridad fiscal pertenece a la junta? o ¿la autoridad fiscal es la secretaría de Hacienda o la secretaría de Finanzas local?. Además, cabe decir, que las auditorías practicadas por la secretaría de Hacienda, sólo se centran en ingresos y egresos, pero no en el destino de los recursos y si son procedentes los donativos que se hacen entre instituciones y para qué concepto se otorgan.

Artículo 58.- Los patronatos no podrán hacer castigos de cuentas incobrables ni condonar adeudos sin la previa autorización del Consejo Directivo de la Junta, cuando los montos excedan de cien días de salario mínimo por deudor.

Se pone el acento en la centralización del manejo de fuertes cantidades de recursos que las instituciones deben de manejar.

Artículo 59.- Es obligación de los patronatos remitir a la Junta un duplicado de los contratos de arrendamiento que celebren y dar aviso de la desocupación de los inmuebles.

Los contratos y avisos deberán remitirse dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se celebre el contrato o se consume la desocupación. Este artículo se deroga.

Al derogarse este artículo, se quitan obligaciones a los patronatos, pero al tener centralizada la junta el control de las operaciones, se infiere que si los patronatos no emiten avisos, no queda huella de las transacciones realizadas en materia de bienes muebles.

Artículo 61.-

Quando las instituciones al fundarse, o mediante herencia, legados o donativos posteriores reciban inmuebles, deberán establecer en ellos sus servicios o destinar sus productos de manera directa e inmediata al objeto de la institución.

Aquí se establece sólo lo relativo a la antigua forma asistencial: las herencias de cuantiosas fortunas. Debido a que ello no implica dinero contante y sonante, entonces los patronatos pueden disponer como mejor les plazca sin darle cuentas a ninguna autoridad.

Artículo 62.- Las instituciones no harán préstamos de dinero con garantía de simples firmas cuando éstos excedan de cien salarios mínimos. Sólo podrán hacer operaciones con acciones o valores sujetos a fluctuaciones del mercado con la aprobación del Consejo Directivo.

El mejor ejemplo de las malversaciones de fondos con acciones o valores es el mal uso que se la ha dado a los remanentes del Nacional Monte de Piedad, cuyos recursos se utilizan para otros fines que no son los asistenciales.

Artículo 63.- *Quando las instituciones presten con garantía hipotecaria, se sujetarán a las siguientes reglas:*

V. *El plazo de los préstamos no excederá de treinta años.*

El pago deberá hacerse por el sistema de amortizaciones en los términos que determine el Consejo Directivo de la Junta.

El Consejo Directivo, cuando la Institución tenga por objeto otorgar préstamos hipotecarios, dictará reglas de carácter general que atiendan a los fines de ésta, sin sujetarse a las disposiciones de este artículo.

Otra vez se pone acento en la centralización del manejo de recursos y fondos, como es el caso de los préstamos hipotecarios y si tomamos en cuenta que es el consejo directivo quien establece las reglas, habrá que preguntarse por qué no se establece en este ordenamiento el que se está obligado a reglamentar lo que se hace con los intereses.

Artículo 64.-

Las instituciones que constituyan fondos patrimoniales no podrán disponer de los capitales que los integren, salvo con la autorización del donante o del Consejo Directivo de la Junta.

Artículo 65.- Las instituciones podrán hacer inversiones en la construcción de casas, conjuntos habitacionales o condominios. La venta o renta de las viviendas deberá hacerse conforme a las normas que proponga el patronato y autorice la Junta.

Este artículo refuerza el que se puedan hacer transacciones inmobiliarias sin ninguna regulación más que la de la junta.

Artículo 66.- Las instituciones de asistencia privada que tengan cubierto su presupuesto, podrán ayudar a otras instituciones del ramo.

El patronato de la institución que preste la ayuda acordará con la institución destinataria la clase y el monto de la ayuda y los demás términos de la misma. Se deroga este párrafo.

Cualquier transferencia de recursos materiales y financieros entre las instituciones deberá someterse al Consejo Directivo de la Junta a fin de que ésta la apruebe por mayoría calificada de siete de sus miembros. Se deroga este párrafo.

Se quitan los candados para que las instituciones que "tengan cubierto su presupuesto ayuden a otras que lo necesiten". Este artículo tiene dedicatoria, se refiere al Nacional Monte de Piedad, es simplemente una forma de legalizar lo que se ha hecho de forma ilegal y arbitraria con los remanentes de ésta institución prendaria.

Artículo 69.- Cuando los patronatos de las instituciones deseen organizar algún festival o espectáculo de los que habla el artículo 67 de esta Ley, deberá obtener la autorización de la Junta, quien cuidará que los productos se destinen al objeto de la institución.

Con este artículo se cierra otra rendija más para que las instituciones dependan por completo de la junta y no acudan a autoridad gubernamental alguna.

Artículo 69 Bis.- Las instituciones de asistencia privada podrán asociarse entre sí en la forma que las leyes permitan, para la realización de sus fines comunes y de promoción y defensa de sus intereses. La Junta reconocerá la asociación que al efecto se constituya para los fines que procedan.

Se agrega éste artículo 69 Bis.

Esta adición también tiene dedicatoria, es la clara alusión a la conformación de la AMIAP, asociación que presenta ésta propuesta de reformas y la cual se constituye en agosto de 1997. Es la clara intención de constituir una especie de cámara u órgano de instituciones de asistencia privada, pero que pretende anular cualquier otra representación.

Artículo 70.- La Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal es el órgano que ejerce el fomento y cuidado de las instituciones de asistencia privada que operen conforme a esta ley.

En esta versión de éste artículo, se suprime la afirmación de la ley vigente de 1998:

“La Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal es un órgano administrativo desconcentrado de la Administración Pública del Distrito Federal, con autonomía técnica y operativa, jerárquicamente subordinado al Jefe de Gobierno del Distrito Federal”.

Al suprimir la versión de la ley de 1998, se pretende dejar a la junta como un organismo privado pero sin decirlo literalmente.

Artículo 71.- La Junta tiene por objeto ejercer la vigilancia, asesoría y coordinación de las instituciones de asistencia privada que se constituyan y operen conforme a esta Ley. Se deroga este artículo.

Al derogar el artículo 71 se expresa la llana intención de volver a dejar a la junta sin ninguna regulación ni control.

Artículo 72.-

VI.- Establecer un directorio de las instituciones de asistencia privada y publicarlo anualmente.

Al proponer un directorio que esté bajo el control exclusivo de la Junta de Asistencia Privada, implica iniciar la construcción de un "imperio verdadero" que detente del control de la asistencia. Este directorio debería de ser de carácter oficial y que constituyera un registro para garantizar el que las instituciones que se constituyan lo hagan para fines asistenciales reales y no para otros ajenos a ésta labor.

Artículo 73.- El Gobierno de la Junta de Asistencia Privada, estará a cargo de un Consejo Directivo que se integrará conforme al artículo 74. Para ser miembro del Consejo Directivo se requiere:

- a) Ser persona de reconocida honorabilidad.
- b) Ser mexicano por nacimiento.
- c) Menor de 75 años de edad.

No ser servidor publico, pudiendo ser o no patrono de una institución de asistencia privada.

La modificación del artículo 73 comienza a dar visos de que se quiere eliminar al sector público.

Artículo 74.- El Consejo Directivo se integra por:

I.- Un presidente de la Junta, electo por voto directo, universal y secreto de todas las instituciones incorporadas al citado órgano y cuyo nombramiento será expedido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

II.- Ocho consejeros que serán electos por voto directo, universal y secreto de las instituciones incorporadas a la Junta, uno por cada uno de los grupos que a continuación se indican, según la función predominante de las instituciones electoras, de conformidad con la clasificación que al efecto realice la Junta:

- a) Atención a niños y adolescentes;
- b) Atención a ancianos;
- c) Servicios de Salud;
- d) Servicios educativos;
- e) Servicios a personas con discapacidad;
- f) Servicios de promoción humana;
- g) Servicios de desarrollo social;
- h) Otra clase de servicios.

La persona que sea electa como Presidente, si se encuentra desempeñando alguna función en una institución deberá renunciar a ella u obtener licencia mientras desempeña el cargo de Presidente de dicho Consejo.

Por cada miembro titular habrá un suplente, que se elegirá en el mismo acto de votación y quien suplirá sus faltas temporales y definitivas durante el periodo de su elección.

El propietario y el suplente se presentarán en la misma planilla.

El artículo 74 es una abierta afrenta al sector público, ni siquiera se propone que se elija al presidente de la junta mediante una terna, sino que sea electo por el voto de "todas las instituciones" y el Jefe de Gobierno sólo sirve como oficialía de partes que recibe y expide el nombramiento.

Por si fuera poco, la conformación del consejo es de ocho vocales del sector privado y el sector público ni figura.

Con ésta propuesta cabe preguntarse: ¿éste órgano del que se habla es un desconcentrado del gobierno? ¿entonces para qué proponer que expida el nombramiento el jefe del ejecutivo local si éste órgano es más bien una cámara empresarial? ¿por qué no proponer que desaparezca la junta y crear un organismo privado que se atenga a las reglas de los ordenamientos fiscales existentes?

Artículo 75.-

Por acuerdo del Presidente o de tres de los miembros del Consejo Directivo podrá invitarse a las sesiones del propio Consejo a cualquier servidor público o persona privada para que tome parte, sin voto, en las deliberaciones que tengan lugar en el Consejo.

En este artículo se le da la "oportunidad" al sector público igual que al sector privado de asistir como oyente de las sesiones del consejo directivo de la junta.

Artículo 76.- El Presidente y los consejeros durarán en su cargo tres años, pudiendo ser reelectos por una sola vez. Concluido su segundo periodo podrán ocupar el puesto nuevamente, después de dejar pasar tres años como mínimo, salvo quien ya hubiese sido electo presidente.

Se considera vacante definitiva no sólo el fallecimiento, la declaración de ausencia y la renuncia del consejero, sino también su ausencia por más de tres meses a las sesiones del Consejo, sin causa justificada, calificada por el propio Consejo.

En éste artículo se vuelve al término de reelección, término eliminado debido a que la junta se convierte en coto de un solo grupo hegemónico.

Artículo 77.- La elección de los miembros del Consejo Directivo será organizada y vigilada por el Consejo en funciones.

En caso de empate decidirá el Presidente del Consejo en funciones.

Aquí no se menciona que la elección debe de ser resultado de una votación emanada de todas las instituciones de asistencia privada y no solamente por los integrantes del consejo directivo de la junta.

Artículo 78.- La vacante definitiva del cargo de presidente, si se presentará en los primeros dieciocho meses de su ejercicio será cubierta mediante elección en los términos previstos en el artículo 74; si se presentara después de este plazo se cubrirá por la persona que designe el Consejo Directivo.

Las ausencias temporales del Presidente se suplirán por el consejero que sea electo por los demás miembros del Consejo.

La decisión sobre la elección del presidente en caso de ausencia debería ser resuelta por elección directa y la designación de un interino puede estar a cargo del consejo.

Artículo 79.- Para ser Presidente de la Junta se deberán cumplir los requisitos siguientes:

III.- No haber sido electo anteriormente Presidente de la Junta;

IV.- No haber sido condenado por delito doloso; Se suprime la primer parte de esta fracción.

V.- Haber tenido una participación activa y permanente durante los últimos tres años anteriores a la elección.

VI.- No ser miembro del patronato, funcionario o empleado de una institución de asistencia privada al día del nombramiento. Se deroga esta fracción.

VII.- No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos. Se deroga esta fracción.

Este artículo y las fracciones cuidadosamente seleccionadas, tienen dedicatoria para Víctor García Lizama. La fracción tercera anota, en la ley vigente, "No haber desempeñado anteriormente el cargo de presidente de la junta..." y en ésta propuesta dice: "no haber sido electo anteriormente", lo cual puede interpretarse como que lo anterior es el periodo inmediato más cercano a las próximas elecciones de presidente de la junta.

La fracción cuarta que corresponde a no ser condenado por delito doloso, se propone eliminarla, lo cual abre la posibilidad de que cualquier ex convicto pueda manejar los fondos asistenciales.

La fracción séptima, también tiene dedicatoria para VGL, ya que desde el 97 se ha intentado inhabilitarlo como servidor público.

Artículo 80.- Para ser *consejero o secretario ejecutivo de la Junta se deberá reunir los mismos requisitos que para ser presidente.*

XVIII.- *Informar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal el resultado de la elección de presidente de la Junta, a fin de que expida el nombramiento respectivo.*

XIX.- *Promover ante las autoridades competentes el otorgamiento de estímulos fiscales a las instituciones de asistencia privada; Esta fracción se adiciona.*

XX.- *Defender los intereses de las instituciones en los casos establecidos en esta Ley; Esta fracción se adiciona.*

XXI.- *Opinar sobre la interpretación de esta Ley y demás relativas, en caso de duda respecto a su aplicación, resolviendo las consultas que las autoridades o las instituciones le planteen en relación con la asistencia privada; Esta fracción se adiciona.*

XXII.- *Aprobar el reglamento de elecciones para presidente y consejeros. Esta fracción se adiciona.*

Tal parece que los consejeros y el secretario ejecutivo tienen como función prioritaria dedicarse a conseguir subsidios y a "defender la labor asistencial" como si ésta estuviera en peligro de extinción.

Artículo 82.- El Presidente de la Junta tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

III.- Practicar las visitas de inspección y vigilancia a las instituciones de asistencia privada que acuerde el Consejo.

IV.- Realizar las investigaciones que ordene el Consejo Directivo acerca de la calidad de los servicios asistenciales que presten las instituciones;

V.- Recibir los dictámenes emitidos por auditores externos independientes sobre los estados financieros de las instituciones, cuando éstas estén obligadas a elaborarlos;

XIII.- Autorizar con el Secretario de Actas, las de las sesiones que se celebren; Esta fracción se adiciona.

XIV.- Certificar, en unión con el Secretario de Actas, las constancias que se soliciten al Consejo y; Esta fracción se adiciona.

La figura del presidente de la junta se transforma en monárquica y dictatorial y por si fuera poco, el gobierno local no es más que una oficialía de partes a la que se le notifica de los acuerdos tomados por el presidente y su consejo.

Artículo 84.- La Junta de Asistencia Privada será auditada de manera permanente por la firma de auditores externos que designe el Consejo Directivo, de entre los despachos de mayor prestigio en el medio, quien dictaminará los estados financieros, el cumplimiento del programa de trabajo y el ejercicio presupuestal.

Los resultados de la auditoría se darán a conocer a las instituciones en el informe anual que presente la Junta, en los términos establecidos en esta Ley.

El establecer que la junta se audite por despachos externos, es regresar a la reforma de 1991 y así dejar a éste órgano en completa libertad para hacer con los recursos asistenciales lo que el sector privado quiera y además con la ganancia de los subsidios que otorgan las autoridades fiscales. De nuevo se pretende dejar sin facultades para auditar a los órganos de control del ejecutivo local y "legalizar" las auditorías entre ellos mismos.

Artículo 85.- Las instituciones cubrirán a la Junta una cuota de seis al millar...

Las cuotas a las que se refiere este artículo no formarán de los ingresos del Estado ni figurarán en sus presupuestos; serán pagados por las instituciones mensualmente dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la forma y lugar que señale el Consejo.

El quitar las cuotas del seis al millar, implica desaparecer a la junta, ya que ésta no tiene presupuesto asignado por el ejecutivo local. Aquí cabe la misma pregunta ¿por qué no proponer la desaparición de la misma y la creación de otro órgano, por qué encubrirlo y para qué pedirle al ejecutivo local que expida el nombramiento del presidente de la junta?.

Artículo 91.- Las visitas de inspección se practicarán cuando así lo determine el Consejo Directivo y sea procedente en términos de esta ley. Deberán realizarse en el domicilio oficial de las instituciones y/o en los establecimientos que de éstas dependan.

Las visitas de inspección son necesarias, pero han sido utilizadas para sojuzgar a las instituciones porque no hay reglas claras para practicarlas y entonces se sujetan al criterio e interés de quienes detentan el poder en la junta de asistencia.

Artículo 94.- Los auditores o inspectores deberán rendir al Presidente de la Junta un informe de la visita de acuerdo a las reglas aprobadas por el Consejo Directivo.

Con los informes respectivos, el presidente dará vista al patronato de la institución, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga, por un término que no será menor de cinco ni mayor de treinta días hábiles, a juicio del propio presidente y según la gravedad y urgencia del caso. Desahogada la visita o cumplido el plazo el presidente dará cuenta al Consejo Directivo con el expediente que al efecto se forme, a fin de que se tome las medidas que procedan conforme a esta Ley.

Por falta de reglas claras, se suscitan escándalos como el de la Cruz Roja, por ello es necesario que consensar un reglamento entre las instituciones de asistencia privada para que éste aspecto y muchos otros se establezcan de forma transparente y clara.

Artículo 99.-

V.-

Los miembros del cuerpo consular mexicano, que ejerzan funciones notariales, tendrán las mismas obligaciones que se imponen a los notarios en esta Ley.

Este artículo es una reminiscencia de la ley de 1943, cuando los cónsules podían fungir como fedatarios, ahora ya es obsoleto.

Artículo 108.- El demás personal adscrito a la Junta podrá ser destituido por las mismas causas establecidas en el artículo 105 de esta Ley que le sean aplicables, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y laborales en que pudieran incurrir.

Las sanciones se aplican a discreción cuando se trata de los miembros del consejo directivo, así sucedía cuando VGL fue presidente de la junta.

Artículo 109.- Para la imposición a que se refiere esta Ley, el Consejo Directivo de la Junta deberá respetar la garantía de audiencia y, para tal efecto, deberá sujetarse a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Cuando la sanción consista en la remoción de un patrono o del patronato, decretada después de agotarse el procedimiento administrativo a que se refiere el párrafo anterior, si el afectado impugna la resolución ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, la remoción no se ejecutará y el patrono o patronato seguirá en funciones hasta en tanto se emita la sentencia definitiva que así lo resuelva en el juicio respectivo.

Estos cambios permiten que los patronos y demás integrantes de la junta estén protegidos por la impunidad que la misma junta les otorga.

Artículo 110.- Cuando la Junta tenga conocimiento de hechos relacionados con las instituciones y que puedan ser consecutivos de algún delito los hará del conocimiento de las autoridades competentes.

Aquí se hace más estricto el término: "algún delito" y no "hechos relacionados con las instituciones que puedan ser constitutivos como delito o falta administrativa" como lo marca la ley de 1998. En ésta propuesta del artículo 110, se pretende encubrir o aplicar la ley cuando le sea conveniente a quien detenta el poder en la junta de asistencia privada.

Esperemos que ésta propuesta de la AMIAP sea tan criticada y difundida por los medios de comunicación como la ley de 1998. Ojalá que los intereses de las instituciones de asistencia privada en los medios de información no distorsionen la información y den a la sociedad los elementos necesarios para formarse una opinión real que permita conocer más del tema de la asistencia social.

IV.1.5.- Hacia una propuesta integral para un marco jurídico integral en materia de política asistencial en México.

Con la presentación del análisis de la iniciativa de la AMIAP, el grupo controlado por Víctor García Lizama, confirmamos la hipótesis de éste trabajo: el que "la reforma del 2001, al igual que la del decreto de 1991, implica quitar todo control y vigilancia del estado para que los recursos asistenciales puedan ser manejados a discreción por grupos hegemónicos".

En este mismo tenor y retomando las propuestas de la AMIAP, se presenta en octubre de 2001, la propuesta de reformas y modificaciones a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Dicha iniciativa la suscribe el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN).

La propuesta es similar a los cambios realizados en 1991, se centra principalmente en el nombramiento del presidente de la Junta de Asistencia Privada e incorpora el cambio por el cual el Jefe de Gobierno no puede remover libremente al presidente de ese organismo. Este cambio es improcedente debido a que la Suprema Corte de Justicia argumenta en su resolución que esas son facultades conferidas al mismo.

Por otra parte, el acento se pone en la conformación del Consejo Directivo y se proponen ocho vocales del sector privado, dos vocales del gobierno local y dos del gobierno federal con voz pero sin voto. Además se incorporan cuatro figuras de dirección: presidente, vicepresidente, secretario y tesorero, nombramientos que deberán ser ocupados, según la propuesta, por personas del sector asistencial privado.

Haciendo un análisis cuidadoso, nos daremos cuenta de que esta propuesta plantea 12 miembros del sector privado y sólo cuatro del sector público, además dividido en el poder federal y local y por si fuera poco sin voto.

Otra modificación de no menos importancia es la desaparición de la figura de la Contraloría, lo cual regresa a este organismo desconcentrado a un estado de total indefensión puesto que no hay controles ni internos dentro del planteamiento del control privado, ni mucho menos gubernamentales.

Con esta iniciativa se modificarían 34 artículos de 110, un poco más de la tercera parte y además se pretende ahora "privatizar" un organismo de carácter público. Sería interesante observar si los medios de comunicación que en 1998 tacharon a la iniciativa de ese momento como de "estatizante", ahora le pongan la etiqueta de "privatizante" y recojan las inconformidades de aquellos sectores que están en contra de que la asistencia social se convierta en coto de poder de grupos hegemónicos.

Es importante señalar que la presentación de la iniciativa del PAN no se da fuera de contexto, sino en el marco de la inauguración de "Vamos México", asociación civil cuyo banderazo lo da la primera dama de nuestro país. Además en paralelo se presenta en el Congreso de la Unión un paquete de exenciones fiscales para actividades culturales y asistenciales.

Después de analizar las modificaciones legales que se le han realizado a los ordenamientos en materia de asistencia social privada, llegamos a la conclusión de que se requiere una legislación integral en materia de asistencia social, la cual se compone de la asistencia pública y privada.

En materia de asistencia social privada, se debe establecer un equilibrio, el modelo debe ser mixto: ni todo al sector público, ni todo al sector privado. Se propone que se establezca un organismo que regule la asistencia privada que no sea un híbrido, si para ello se le tiene que asignar una partida, hay que hacerlo, pero hay que consolidar un organismo gubernamental que se dedique a vigilar el manejo transparente de los recursos asistenciales sin que maneje los recursos y que a la vez le de independencia a las instituciones de asistencia privada, pero con reglas claras.

Asimismo se hace necesario el que la ley de 1998 tenga un reglamento y si ésta sufre modificaciones que también se trabaje para que después de 100 años éste ordenamiento cuente con reglas específicas que evite las interpretaciones a discreción. Además es indispensable regular a los montepíos para que no se conviertan en botines que con recursos de "los pobres" permiten el enriquecimiento de grupos hegemónicos.

Por otra parte, si las instituciones quieren conformar un cámara y que ésta tenga representación en los organismos gubernamentales, que se tome el modelo de las cámaras empresariales, pero siempre que exista la clara separación entre el sector público y el privado, y que ambos sectores no invadan territorios, ni establezcan "maridajes o complicidades oscuras".

Por el bien de los que menos tienen y en aras de la construcción de una política social integral se hace trabajar para que el sector público y el privado, de manera coordinada, unan esfuerzos para la labor asistencial social en nuestro país.

Se concluye que los medios de comunicación requieren tener reporteros especializados que profundicen en los elementos fundamentales de la asistencia social privada para que contribuyan a una difusión que coadyuve al desarrollo de la labor asistencial no sólo privada sino también pública.

Es necesario que el concepto de asistencia social, dividida en la pública y la privada se diferencie correctamente para que la sociedad en su conjunto tenga elementos de juicio que le permitan formarse un criterio con respecto a esta noble labor que hasta la fecha no ha sido difundida masivamente con todas las aristas que la componen.

En el umbral del siglo XXI, el papel de los medios de comunicación es fundamental para el desarrollo de la asistencia social.

IV.1.6.- Vinculación de los medios de comunicación con el tema de la asistencia social privada.

En primer lugar diremos que el tema de la asistencia social privada, como cualquier objeto de estudio para los medios de comunicación debe ser tomado con imparcialidad y objetividad, para ello hay que investigar y difundir las diferentes aristas del mismo.

Por lo anterior, expusimos a lo largo de este trabajo los diferentes aspectos que no fueron tomados en cuenta por comunicadores ni por los medios:

- I.- El desarrollo histórico de la asistencia social en nuestro país.
- II.- La legislación en la materia.
- III.- El manejo de los conceptos relacionados con el tema.

Asimismo se hace necesario señalar que hay diversas vertientes y aristas que se desprenden de las arriba mencionadas:

- 1.- El papel del sector público y del sector privado, para lo cual el estudio del desarrollo histórico es fundamental debido a que la actividad asistencial no puede realizarse sin ambos sectores en colaboración permanente.
- 2.- El papel del estado como rector de las políticas públicas. Si tomamos ejemplos comparativos como el de Porfirio Díaz y el de Benito Juárez, comprobaremos que las medidas tomadas durante los mandatos de ambos reflejan la ideología y principios plasmados en su proyecto de gobierno y cómo éste se expresa en las medidas legislativas y de gobierno para el sector asistencial. Por ejemplo, en la época de Díaz se legisla por primera vez en la materia pero se eliminan controles ferreos para las instituciones privadas; en cambio en la época de Juárez se les da más libertad a las instituciones privadas para que no sean víctimas de controles clientelares entre ellos, pero a la vez se fortalece el papel rector del estado.

En este mismo sentido se puede hacer la comparación entre las reformas de la época de Salinas de Gortari y las que se hicieron durante el gobierno de Cuauhtémoc Cárdenas.

Ambos estudios comparativos nos llevarán a lo mismo: la disputa entre la hegemonía del sector privado o la del público. Como sabemos, establecer equilibrios en un campo donde hay intereses políticos y económicos es casi imposible y muchas veces lo que se obtiene es un maridaje entre ambos sectores.

3.- El papel de la iglesia como representante del sector privado y principal promotor de la actividad asistencial. Aquí valdría la pena tomar en cuenta que se hace necesario estudiar a fondo los grupos clericales que desde el inicio y hasta la fecha intervienen en esta actividad, por ejemplo: la Iglesia Católica tradicional; los Jesuítas; el Opus Dei y los Legionarios de Cristo.

4.- El papel de los empresarios como participantes de las instituciones de asistencia privada y de qué manera les favorece la exención de impuestos que obtienen al dar donativos y al crear instituciones de este tipo.

5.- Dentro de la evolución de la actividad asistencial hay que tomar en cuenta que existen asociaciones civiles e instituciones de asistencia privada. Habría que investigar y documentar más en cuanto al tipo de actividad que realizan, cuáles son de origen religioso y conservador y cuáles las que han nacido para atender necesidades diferentes a las del siglo XIX.

6.- En lo que respecta a la legislación en la materia, no sólo es necesario saber que el marco jurídico está disperso sino que hay que adentrarse en las legislaciones federales y locales para elaborar una propuesta integral. Asimismo se hace necesaria una legislación tanto en el ámbito público como en el privado y actualizar los conceptos para dejar atrás la idea de caridad y beneficencia y transformarla en la de asistencia social.

7.- Por otro lado, se hace necesario conocer a detalle la historia y evolución de los montepíos, no sólo desde lo sociológico sino desde lo fiscal y reglamentario, debido a que actualmente los montepíos, casas de empeño y similares no cuentan con una legislación que controle a estas instituciones y mucho menos a los que tienen el carácter de instituciones de asistencia privada.

8.- También es importante adentrarse en el estudio de las instituciones de asistencia que atienden a los diversos grupos vulnerables, para conocer su origen, necesidades, funcionamiento y tipo de servicios que otorgan a la población.

9.- Asimismo, el documentar el desarrollo de las instituciones públicas asistenciales es fundamental para hacer propuestas que redunden en el bienestar de la población más necesitada.

10.- Dentro de una concepción integral, se hace necesario conocer las distintas legislaciones a nivel mundial en esta materia y la posición de nuestro país con respecto a este campo.

Los puntos antes mencionados son muchas de las aristas que los medios de comunicación no tomaron en cuenta durante la difusión de la polémica de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, 1998-2000.

Para el caso que nos ocupa en el presente trabajo consideramos que los medios de comunicación mostraron desconocimiento acerca del tema y además etiquetaron una legislación sin argumentar a profundidad.

Las razones por las que consideramos que los medios de comunicación fueron parciales en este caso, son las siguientes:

1.- Falta de especialización en el tema.

2.- Ausencia de fuentes con reporteros asignados a este tema en particular.

3.- Intereses de los propios medios debido a que muchos tienen fundaciones, instituciones de asistencia privada o asociaciones civiles.

4.- Debido a que en la actualidad los medios de comunicación parecen estar más interesados en vender que en informar, no es vendible la historia del Nacional Monte de Piedad, ni la falta de legislación sino los escándalos por irregularidades.

5.- Al no tener documentación suficiente se hace del niño discapacitado un estereotipo, mientras que el ámbito asistencial es mucho más amplio y debido a los intereses de los propios medios, de sectores privados y públicos, la información que se difunde es sólo desde una arista, lo cual es parcial.

Esperemos que más allá de los intereses, los medios de comunicación retomen su papel de informadores imparciales, ya que para la mejor comprensión de un tema como el de la asistencia social es fundamental.

En el principio del siglo XXI, tendríamos que ejercer el periodismo desde una perspectiva ética, seria y comprometida, más allá de cambios y vaivenes políticos o económicos. Por ello, un tema como el de la asistencia social es un buen ejemplo para decirles a quienes ejercen el honroso oficio de la comunicación que no basta con tomar una arista de este precioso diamante que puede ser nuestro objeto de estudio, sino que hay que mostrarle a la opinión pública todas las caras de esta piedra que aún no hemos descubierto.

BIBLIOGRAFÍA

CAPÍTULO I.

1.- Formoso Martínez, Alfredo

"Historia de las Instituciones de Asistencia Privada en México"

Tesis para obtener la licenciatura en Derecho,

Universidad Iberoamericana.

México, Distrito Federal, 1989.

2.- Cabrera Siles, Esperanza y Escandón, Patricia,

"Historia del Nacional Monte de Piedad, 1775-1993",

Editorial: Nacional Monte de Piedad, I.A.P.

México, D. F., 1993. 348 pp.

3.- Reglamento para el gobierno del montepío, de viudas y pupilos, de ministros de audiencias. Tribunales de Cuentas, y oficiales de real hacienda de la comprehensión del Virreynato de Nueva España, resuelto por su majestad.

En real orden de 20 de febrero de 1765, a imitación del establecido en estos reynos, y aprobado en 7 de febrero de 1770.

CAPÍTULO II.

4.- Versión estenográfica. "Presentación de propuestas de modificación a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Distrito Federal, ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal", el 20 y 27 de abril de 1998.

5.- Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, H. Congreso de la Unión, Asamblea Legislativa del Distrito Federal, México, 1997.

6.- "Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal", aprobada en el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el 10 de diciembre de 1998 y publicada en el Diario Oficial el 14 de diciembre de 1998.

11.- Versión estenográfica. Sesión del pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal del 10 de diciembre del 2000, donde se aprueba la "Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal".

12.- Legislaciones de las entidades federativas, 16 estados.

13.- Sentencias de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, septiembre de 1999 (30 mil fojas) y junio del 2000 (tres mil fojas).

14.- Meza Aceituno, Yuri,

"Ratio Legis de la ley de instituciones de asistencia privada para el Distrito Federal, 1998".

Tesis para obtener el título de licenciatura en Derecho.

Universidad Iberoamericana, 2000.

CAPÍTULO III.

15.- Versión estenográfica. "Pronunciamento de la diputada Sara Murúa", ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el 3 de diciembre de 1997.

16.- Boletín de prensa y compilación de datos sobre ilícitos que afectan al Nacional Monte de Piedad (nueve hojas), presentado a los medios de comunicación el 4 de diciembre de 1997.

17.- Documentos varios analizados de noviembre de 1997 a noviembre del 2000:

- a) Expediente sobre el Nacional Monte de Piedad, antes del estallamiento de la huelga. Diciembre de 1997. (400 hojas).
- b) Expediente que aporta irregularidades sobre el manejo de los recursos de la "Fundación Antonio Hagenbeck y de la Lama". (500 hojas).
- c) Expediente sobre irregularidades varias en más de 20 instituciones de asistencia privada. (350 hojas).

- d) Decreto del presidente Carlos Salinas de Gortari, aprobado por el H. Congreso de la Unión, 29 de noviembre de 1990. (6 hojas).
- e) Documento sobre "Reformas a diversos ordenamientos legales para la transferencia de la Junta de Asistencia Privada al Departamento del Distrito Federal", del 23 de marzo de 1990. (5 hojas).
- f) Relación de instituciones que se ampararon. 21 de octubre de 1999. (15 hojas).
- g) Directorio de instituciones de asistencia privada. (450 hojas).
- h) Cuadros comparativos de legislaciones anteriores y la ley de 1998. (340 hojas).

18) Información diversa de medios de comunicación:

- a) Notas de prensa de diarios y revistas de cobertura nacional, de 1997 a diciembre de 2000. (600 cuartillas).
- b) Versiones escritas de programas de radio (250 hojas), cintas de los mismos (50 cintas).
- c) Programas de televisión de Televisa y TV Azteca, de septiembre de 1998 a julio del 2000.

CAPÍTULO IV.

19) Ley tipo, presentada en el Senado de la república en febrero del 2000, por el Partido acción Nacional.

20) Propuesta de reformas a la ley de 1998, aprobada por los integrantes de la AMIAP en agosto del 2000.

HEMEROGRAFIA.

PERIÓDICOS.

La Jornada.

- 1.- La Jornada, 3 de noviembre de 1997, pp.4.
Astillero. Julio Hernández López.
"Turbios negocios en el banco de los pobres".
- 2.- La Jornada, 4 de noviembre de 1997.
"Sólo gente honesta en el patronato del Monte de Piedad: García Lizama".
Angeles Cruz y Salvador Guerrero Chiprés.
- 3.- La Jornada, 4 de noviembre de 1997.
Astillero. Julio Hernández López.
"Defensores ¿gratuitos? de García Lizama".
- 4.- La Jornada, 5 de noviembre de 1997.
Astillero. Julio Hernández López.
"Campaña de cartas de beneficiados por García Lizama".
- 5.- La Jornada, 6 de noviembre de 1997.
Astillero. Julio Hernández López.
"Porque lo digo yo: 'Lo gastado, bien gastado'... ¿Sin menoscabo?
¿Tanto fervor patrio?".
- 6.- La Jornada, 12 de noviembre de 1997.
Astillero. Julio Hernández López.
"Respuesta puntual y detallada. ¡Qué viva la familia!. Del verbo supervisar. Promociones políticas personales."
- 7.- La Jornada, 13 de noviembre de 1997.
Astillero. Julio Hernández López.
"El círculo virtuoso. Lo primero es lo primero. Un procedimiento irregular."

- 8.- La Jornada, 14 de noviembre de 1997.
Astillero. Julio Hernández López.
"Sentenciados a devolver el dinero. Casi veinte años de líder sindical.
Proteccionismo y corrupción."
- 9.- La Jornada, 16 de noviembre de 1997, pp.2.
Carta.
"Niega Sergio Gómez ser incondicional de García Lizama".
- 10.- La Jornada, 27 de noviembre de 1997, pp.4.
Astillero. Julio Hernández López.
"Linda celebración del Día del Altruismo. El altruismo demandado ante
la PROFECO".
- 11.- La Jornada, 4 de diciembre de 1997, pp.4.
Astillero. Julio Hernández López.
Astillas. (ALDF y la renuncia de VGL).
- 12.- La Jornada, 20 de diciembre de 1997.
"El sindicato del Monte de piedad rehúsa negociar con García Lizama".
Fabiola Martínez. Angeles Cruz
- 13.- La Jornada, 12 de enero de 1998.
Astillero. Julio Hernández López.
Astillas. Conflicto NMP.
- 14.- La Jornada, 28 de septiembre de 1998.
Astillero. Julio Hernández López.
"La danza de los millones. Oportunas luces rojas en la Cruz Roja.
Vasos comunicantes."
- 15.- La Jornada, 30 de septiembre de 1998.
Astillero. Julio Hernández López.
"Acuse de favores recibidos".
- 16.- La Jornada, 1ero. de octubre de 1998, pp.45.
"A Barroso Chávez le 'están cobrando facturas' : Roqueñí".
Angeles Cruz.

- 17.- La Jornada, 1ero. de octubre de 1998, pp.45.
"Reunión entre directivos de Cruz Roja y la JAP".
- Discutirán los desvíos.
Angeles Cruz, Andrea Becerril y Alonso Urrutia.
- 18.- La Jornada, 3 de noviembre de 1998.
Desplegado de la AMIAP en contra de la ley de instituciones de asistencia privada.
- 19.- La Jornada, 3 de noviembre de 1998, pp.11.
Desplegado. Comunicado No. 19. Fundación Mexicana de lucha contra la corrupción, I.A.P.
- 20.- La Jornada, 4 de noviembre de 1998, pp.4.
Astillero. Julio Hernández López.
"En el capítulo final, los dos cacicazgos de la asistencia privada".
- 21.- La Jornada, 9 de noviembre de 1998, Sociedad y Justicia, pp.40.
"José Barroso, miembro honorario y principal benefactor de Pro Vida".
Patricia Vega.
- 20.- La Jornada, 9 de noviembre de 1998, pp.43.
"Sujetos a dictamen en la Asamblea, tres proyectos para reformar IAP".
Ricardo Olayo.
- 21.- La Jornada, 23 de noviembre de 1998, pp.52.
"Resistencia para reglamentar la asistencia privada".
Ricardo Olayo.
- 22.- La Jornada, 23 de noviembre de 1998, pp.68.
"Impera el desorden en la JAP: Jusidman".
Ricardo Olayo.
- 23.- La Jornada, 24 de noviembre de 1998, pp. 4.
Astillero. Julio Hernández López.
(JAP- GDF).

24.- La Jornada, 24 de noviembre de 1998, pp.56.

"Protesta el gobierno por decisiones de García Lizama".

Ricardo Olayo.

25.- La Jornada, 26 de noviembre de 1998, pp.42.

"Hoy analizan diputados proyecto de ley para la asistencia social".

Angeles Cruz.

26.- La Jornada, 26 de noviembre de 1998, pp.54.

"Vigilar y manejar sus propios recursos, solicitan las IAP".

Bertha Teresa Ramírez.

27.- La Jornada, 27 de noviembre de 1998, pp.73.

"Ante la controversia, modifican iniciativa para las IAP".

Gabriela Romero, Raúl Llanos S. Y Ricardo Olayo.

28.- La Jornada, 30 de noviembre de 1998, pp.57.

"García Lizama podría ser sancionado".

Ricardo Olayo.

29.- La Jornada, 2 de diciembre de 1998, pp.59.

"Acepta Cárdenas la renuncia de García Lizama".

Ricardo Olayo.

30.- La Jornada, 2 de diciembre de 1998, pp.54.

"Reduce el montepío sus tasas de interés prendario".

31.- La Jornada, 3 de diciembre de 1998, pp.4.

Astillero. Julio Hernández López.

(La renuncia de VGL).

32.- La Jornada, 3 de diciembre de 1998, pp.52.

"Sano el relevo de García Lizama en la JAP".

Ricardo Olayo y Karina Avilés.

- 33.- La Jornada, 4 de diciembre de 1998, pp.66.
"Continuará la discusión sobre asistencia privada".
- Niega Sara Murúa que la renuncia de García Lizama haya sido negociada.
Raúl Llanos Samaniego.
- 34.- La Jornada, 7 de diciembre de 1998, pp.63.
"Proponen aumentar el número de consejeros del gobierno en la JAP".
Ricardo Olayo.
- 35.- La Jornada, 8 de diciembre de 1998, pp.56.
"Aprueban el dictamen sobre asistencia privada".
Raúl Llanos Samaniego.
- 36.- La Jornada, 8 de diciembre de 1998, pp.1.
Astillero. Julio Hernández López.
"Descuidados ayer, celosos vigilantes hoy".
- 37.- La Jornada, 9 de diciembre de 1998, pp.54.
"La reforma, sin fines estatizantes: Altamirano"
Ricardo Olayo.
- 38.- La Jornada, 10 de diciembre de 1998, pp.59.
"Dice Cárdenas, respeto total a la decisión que asuman legisladores".
Ricardo Olayo, Raúl Llanos y Gabriela Romero.
- 39.- La Jornada, 10 de diciembre de 1998, pp.4.
Astillero. Julio Hernández López.
"¡Muerte a los rojillos!. Con la iglesia hemos topado. El negocio de la caridad".
- 40.- La Jornada, 11 de diciembre de 1998, pp.4.
Astillero. Julio Hernández López.
Aprobación de la LIAP.

- 41.- La Jornada, 11 de diciembre de 1998, pp.16.
"Extracto de las palabras del periodista Germán Dehesa, luego de recibir el premio anual de periodismo parlamentario que le otorgó la Asamblea Legislativa del DF.
Publicación del Grupo Parlamentario del PRD en la Asamblea Legislativa del DF.
- 42.- La Jornada, 15 de diciembre de 1998, pp.51.
"Entró en vigor la nueva ley de asistencia".
Ricardo Olayo.
- 43.- La Jornada, 16 de diciembre de 1998, pp.5.
"Mediante un folleto, el gobierno aclara dudas a las IAP"
Ricardo Olayo.
- 44.- La Jornada, 17 de diciembre de 1998, pp.56.
"Del Val se hará cargo de funciones operativas en la JAP".
Ricardo Olayo.
- 45.- La Jornada, 24 de diciembre de 1998, pp.33.
"Descartan que prosperen los amparos".
Ricardo Olayo
- 46.- La Jornada, 24 de diciembre de 1998, pp.33.
"Intentarán anular la ley de asistencia 290 IAP".
Karina Avilés.
- 47.- La Jornada, 29 de diciembre de 1998, pp.4.
"Virtudes públicas, vicios privados".
José Blanco.
- 48.- La Jornada, 7 de enero de 1999.
"En cinco días se reunirá el consejo de la JAP".
Ricardo Olayo.
- 49.- La Jornada, 11 de enero de 1999, pp.37.
"Pide Sara Murúa auditar la gestión de García Lizama"
José Galán.

- 50.- La Jornada, 12 de enero de 1999, pp.32.
"Con nuevas reglas, inicia sesiones hoy el consejo directivo de la JAP".
Ricardo Olayo.
- 51.- La Jornada, 14 de enero de 1999, pp.26.
"Confían en el fallo a favor de la ley de asistencia".
Raúl Llanos S. y Ricardo Olayo.
- 52.- La Jornada, 14 de enero de 1999, pp.11. y Reforma, pp. 13-A.
Desplegado de la Fundación Mexicana para la rehabilitación del enfermo mental, I.A.P.
Firma: Virginia González Torres.
"A la Opinión Pública.
Ingeniero Cuauhtémoc Cárdenas.
Con todo respeto NO SE VALE".
- 53.- La Jornada, 15 de enero de 1999, pp.37.
Topes y baches.
"Rechazo a la ley de asistencia".
- 54.- La Jornada, 18 de enero de 1999.
"Apoyará CEN priísta a las IAP's en la Asamblea del DF".
- 55.- La Jornada, 20 de enero de 1999, pp.57.
"Acepta la SCJN recurso contra la ley de asistencia".
Raúl Llanos, Gabriela Romero y Ricardo Olayo.
- 56.- La Jornada, 22 de enero de 1999, pp.67.
Presentan candidatos a la presidencia de la JAP".
Ricardo Olayo.
- 57.- La Jornada, 25 de enero de 1999, pp.49.
"Atienden el primer amparo contra ley de asistencia".
Ricardo Olayo.
- 58.- La Jornada, 30 de enero de 1999, pp.53.
"Impugnan el nombramiento de Ainslie".
Daniela Pastrana.

- 59.- La Jornada, 3 de febrero de 1999, pp.4.
"PRD: la ley de instituciones de asistencia privada, constitucional".
Jesús Aranda.
- 60.- La Jornada, 10 de febrero de 1999, pp.58.
"Instiga De la Torre a IAP, dice Jusidman".
Ricardo Olayo y Bertha Teresa Ramírez.
- 61.- La Jornada, 10 de febrero de 1999, pp.58.
"Presenta ALDF alegato a favor de la ley de asistencia privada".
Raúl Llanos y Gabriela Romero.
- 62.- La Jornada, 12 de febrero de 1999, pp.74.
"Niegan el amparo al Nacional Monte de Piedad".
- Sólo el 13% de las IAP se inconformaron con la ley de asistencia privada.
Ricardo Olayo.
- 63.- La Jornada, 17 de febrero de 1999, pp.58.
Dictámenes incompletos de auditorías en la Cruz Roja".
Ricardo Olayo.
- 64.- La Jornada, 20 de febrero de 1999, pp.50.
"Remueven de la JAP a gente identificada con García Lizama".
- Cuatro consejeros se amparan en la ley de 1943.
Ricardo Olayo.
- 65.- La Jornada, 22 de febrero de 1999, pp.52.
"Contra la ley, montepío retiene \$2.2 millones".
- Aplaza donativos, entrega bonos de \$280 mil a sus funcionarios.
Ricardo Olayo.
- 66.- La Jornada, 24 de febrero de 1999, pp.58.
"Ilegales las auditorías promovidas contra Barroso".
Ricardo Olayo.
- 67.- La Jornada, 24 de febrero de 1999, pp.4.
Astillero. Julio Hernández.
"El gobierno de Cuauhtémoc Cárdenas vive un acoso múltiple".

- 68.- La Jornada, 25 de febrero de 1999, pp.50.
"El montepío pagó desplegados para apoyo propio".
Raúl Llanos Samaniego.
- 69.- La Jornada, 1ero. de marzo de 1999, pp.55.
"El Monte de Piedad trata de poner necesidades sociales en la disputa".
Ricardo Olayo.
- 70.- La Jornada, 1ero. de marzo de 1999, pp.2.
Cartas.
Precisiones de VGL.
Respuesta del reportero (Ricardo Olayo).
- 71.- La Jornada, 2 de marzo de 1999, pp.49.
"Sigue el montepío aplicando altas tasas de intereses".
Ricardo Olayo.
- 72.- La Jornada, 2 de marzo de 1999, pp.49
"Recomendación de la CDHDF por deficiencias en la JAP en 94".
Ricardo Olayo.
- 73.- La Jornada, 3 de marzo de 1999, pp. 65.
"Cárdenas me pidió renunciar: García Lizama"
Ricardo Olayo.
- 74.- La Jornada, 5 de marzo de 1999, pp.14.
"Insiste Alejandro Ainslie en que es el presidente legal de la JAP".
Ricardo Olayo.
- 75.- La Jornada, 6 de marzo de 1999, pp.51.
"Destina el montepío recursos de asistencia a gastos de propaganda".
Ricardo Olayo.
- 76.- La Jornada, 14 de marzo de 1999, pp.57.
"Acoso a los centros de asistencia social del DF: Magdalena Gómez".
Juan Antonio Zúñiga.

77.- La Jornada, 22 de marzo de 1999, pp.56.

"García Lizama declarará ante la PGJDF".

Ricardo Olayo.

78.- La Jornada, 23 de marzo de 1999, pp.45.

"Investiga la PGJDF violencia en montepío".

Ricardo Olayo.

79.- La Jornada, 24 de marzo de 1999, pp.2.

Cartas.

- Rechaza lo informado por Ricardo Olayo (VGL).

- Niega el reportero "invento periodístico".

80.- La Jornada, 25 de marzo de 1999, pp.50.

"El interés prendario del Monte de Piedad, más alto que en bancos".

Ricardo Olayo.

81.- La Jornada, 30 de marzo de 1999, pp.4.

"Clara Jusidman: Un grupo busca la privatización del Monte de Piedad".

Bertha Teresa Ramírez.

82.- La Jornada, 30 de marzo de 1999, pp.2.

Cartas.

- VGL insiste en que no acudió a reunión de la AMIAP.

- Respuesta del reportero (Ricardo Olayo).

83.- La Jornada, 5 de abril de 1999, pp.60.

"El montepío, pieza clave para el control de la asistencia privada".

Ricardo Olayo.

84.- La Jornada, 6 de abril de 1999, pp.42.

"Investigará la CDHDF al montepío".

Ricardo Olayo.

85.- La Jornada, 7 de abril de 1999, pp.54.

"El NMP no está en rebeldía".

Ricardo Olayo.

- 86.- La Jornada, 8 de abril de 1999, pp.48.
"Integran denuncias contra García Lizama".
José Galán.
- 87.- La Jornada, 9 de abril de 1999, pp.66.
"Prevalecen intereses en torno a las IAP: Jusidman".
Ricardo Olayo.
- 88.- La Jornada, 10 de abril de 1999, pp.53.
"García Lizama trató de crear un sindicato blanco en el NMP".
José Galán.
- 89 - La Jornada, 12 de abril de 1999, pp.59.
"García Lizama desprestigió a Benjamín Trillo".
Ricardo Olayo.
- 90.- La Jornada, 30 de abril de 1999, pp.69.
"Interponen trabajadores del montepío denuncias penales contra García Lizama".
José Galán.
- 91.- La Jornada, 9 de mayo de 1999, pp.63.
"Coacciona la AMIAP a afiliados para que interpongan amparos".
Juan Antonio Zúñiga.
- 92.- La Jornada, 28 de junio de 1999, pp.57.
"Se confirma actuación de golpeadores en el montepío".
Ricardo Olayo.
- 93.- La Jornada, 2 de septiembre de 1999, pp.50.
"Se opone NMP a reportar cuotas".
Ricardo Olayo.
- 94.- La Jornada, 15 de septiembre de 1999, pp.68.
"Promueve García Lizama un desayuno a Silva Herzog".
Ricardo Olayo y Gabriela Romero Sánchez.

- 95.-La Jornada, 29 de septiembre de 1999, pp.52.
"Rechaza Silva Herzog la presencia de asesores foráneos en campañas".
- Desayuno con VGL.
Ricardo Olayo, Gabriela Romero y Agustín Salgado.
- 96.- La Jornada, 6 de diciembre de 1999, pp.36.
"Teletón, solidaridad-espectáculo de masas al servicio de pobres".
- Excesiva carga melodramática en historias de discapacitados.
Arturo Jiménez.
- 97.- La Jornada, 11 de diciembre de 1999.
"Revelan irregularidades de García Lizama en la JAP".
Ricardo Olayo.
- 98.- La Jornada, 19 de diciembre de 1999, no.88, pp.3.
El fistol del diablo. Edgardo Bermejo Mora.
"El pats del Teletón I".
- 99.- La Jornada, 26 de diciembre de 1999, no. 89, pp.3.
El fistol del diablo. Edgardo Bermejo Mora.
"El pats del Teletón II".
- 100.- La Jornada, 16 de febrero de 2000, pp.63.
"Descarta la AMIAP inclinarse por un partido".
- El ex titular de la JAP, parte del equipo de Silva Herzog.
Ricardo Olayo.
- 101.- La Jornada, 17 de febrero de 2000, pp.4
Astillero. Julio Hernández López.
"García Lizama retorna con fuero.
- 102.- La Jornada, 17 de febrero de 2000, pp.59.
"Frustrado, el debate organizado por AMIAP".
Ricardo Olayo.
- 103.- La Jornada, 8 de abril de 2000, pp.4.
Política. El tonto del pueblo. Jaime Avilés.
"CDHDF: los trapos sucios".

Reforma.

1.- Reforma, 16 de marzo de 1998, pp.21-A.
Plaza Pública. Miguel Angel Granados Chapa.
"Piedad para el Monte".

2.- Reforma, 25 de julio de 1998, pp.4-B.
"Urgen a reformar ley de asistencia privada".
Delia Angélica Ortíz.

3.- Reforma, 28 de octubre de 1998.
"Removerán a García Lizama"
"Documentan irregularidades"
Delia Angélica Ortíz.

4.- Reforma, 30 de octubre de 1998, pp.1-B.
"Defenderán a la asistencia".
-Crean grupo opositor a García Lizama.
Delia Angélica Ortíz.

5.- Reforma, 4 de noviembre de 1998, pp.1-B.
"Discuten en ALDF la ley de asistencia"
Delia Angélica Ortíz.

6.- Reforma, 8 de noviembre de 1998, pp.4-B.
"Deja Benjamín Trillo Montepío Luz Saviñón".
Delia Angélica Ortíz.

7.- Reforma, 11 de noviembre de 1998, pp.5.
"Discuten el futuro de la asistencia privada".

8.- Reforma, 19 de noviembre de 1998, pp.27.
Desplegado de Coparmex en contra de la LIAP.

9.- Reforma, 26 de noviembre de 1998, pp.1.
"Impugna arzobispo proyecto de ley".
Delia Angélica Ortíz.

- 10.- Reforma, 27 de noviembre de 1998, pp.5B.
"Piden que Sedesol regule la asistencia".
Delia Angélica Ortiz.
- 11.- Reforma, 3 de diciembre de 1998, pp.5-B.
"Cuestiona Barroso a García Lizama".
Ivonne Melgar.
- 12.- Reforma, 8 de diciembre de 1998, pp.4,5-B.
"Impulsa sólo PRD reformas a asistencia"
"Buscarán amparo contra la nueva ley"
Alberto Martínez.
- 13.- Reforma, 14 de diciembre de 1998, pp.25-A.
Plaza Pública. Miguel Angel Granados Chapa.
"Asistencia Privada".
- 14.- Reforma, 14 de diciembre de 1998.
"Defienden ley de asistencia".
Delia Angélica Ortiz.
- 15.- Reforma, 14 de diciembre de 1998, pp.8B
"Llevan a la Cámara polémica ley del D:F:".
Delia Angélica Ortiz.
- 16.- Reforma, 15 de diciembre de 1998, pp.10.
"El negocio de la filantropía".
Humberto Musacchio.
- 17.- Reforma, 15 de diciembre de 1998, pp.1.
Gaceta del Angel. Germán Dehesa.
"El amplio espectro de lo gris".
- 18.- Reforma, 15 de diciembre de 1998, pp.6B.
"Toma gobierno control de la junta".
Angélica Ortiz.
- 19.- Reforma, 16 de diciembre de 1998, pp. 8-A.
Desplegado de la ALDF explicando la LIAP:

- 20.- Reforma, 17 de diciembre de 1998, pp.4B.
"Cuestiona clero la ley de asistencia privada".
María Elena Medina.
- 21.- Reforma, 17 de diciembre de 1998.
"Aplazan auditar a la Cruz Roja".
Delia Angélica Ortíz.
- 22.- Reforma, 18 de diciembre de 1998, pp.3-A.
Negocios. Por Alberto Aguilar.
"Haghenbeck vs, VGL".
- 23.- Reforma, 19 de diciembre de 1998, pp.5.
"Exigen las IAP's un reglamento".
Delia Angélica Ortíz.
- 24.- Reforma, 24 de diciembre de 1998, pp.4.
"Presentarán las IAP amparos hasta enero".
Alejandra Bordon.
- 25.- Reforma, 13 de enero de 1999, pp.4-B.
"Llevan ante Corte ley de asistencia".
Delia Angélica Ortíz.
- 26.- Reforma. 14 de enero de 1999, pp.5-B.
"Descartan un revés a ley de asistencia".
Ariadna Bermeo V. y Angélica Ortíz.
- 27.- Reforma, 16 de enero de 1999, pp.4-B.
"Genera la mala fe polémica: Del Val".
- Se pronuncia presidente de la JAP por una legislación nacional.
Delia Angélica Ortíz.
- 28.- Reforma, 20 de enero de 1999, pp.4.
"Se amparan instituciones de asistencia privada".
Delia Angélica Ortíz.
- 29.- Reforma, 21 de enero de 1999, pp.3.
"Defiende PRD ley de asistencia privada".
Jorge Arturo Hidalgo y Alejandra Bordon.

- 30.- Reforma, 27 de enero de 1999, pp.23.
Plaza Pública. Miguel Angel Granados Chapa.
Cajón del sastre.
- 31.- Reforma, 10 de febrero de 1999.
"Apoya Cardenal a presidente de la JAP"
Delia Angélica Ortíz.
- 32.- Reforma, 17 de febrero de 1999.
"Amaina el conflicto Cruz Roja.gobierno".
Ivonne Melgar.
- 33.- Reforma, 24 de febrero de 1999, pp.7-B.
"Otorgan 66 amparos contra ley asistencial".
Delia Angélica Ortíz.
- 34.- Reforma, 24 de febrero de 1999, pp.7-B.
"Denuncia campaña" (en contra VGL).
Delia Angélica Ortíz.
- 35.-Reforma, 5 de marzo de 1999, pp.1-B.
"Censura la JAP al montepío".
Delia Angélica Ortíz.
- 36.-Reforma, 5 de marzo de 1999.
"Esperará el patronato una solución jurídica".
Delia Angélica Ortíz.
- 37.- Reforma, 6 de marzo de 1999, pp.4.
"Amenaza una crisis económica a la JAP".
Delia Angélica Ortíz.
- 38.- Reforma, 7 de marzo de 1999, pp.4-B.
"Aumentan conflictos en Monte de Piedad".
Delia Angélica Ortíz.
- 39.- Reforma, 10 de marzo de 1999, pp.6-B.
"Presentará la Junta auditoría de Cruz Roja".
Delia Angélica Ortíz.

40.- Reforma, 12 de marzo de 1999, pp.5-B.
"Señalan más irregularidades en el montepío".
Delia Angélica Ortiz.

41.- Reforma, 25 de marzo de 1999, pp.5.
"Dañan la asistencia privada".
Entrevista a Clara Jusidman.
Delia Angélica Ortiz.

42.- Reforma, 13 de abril de 1999, pp.1-B.
"Otorgan donativos exprés".
Delia Angélica Ortiz.

43.- Reforma, 13 de abril de 1999, pp.1-B.
"Gasta montepío \$8 millones en difusión".
Delia Angélica Ortiz.

44.- Reforma, 14 de abril de 1999, pp.3-B.
"Repudian ataques a las IAP".
- Defiende la hija de García Lizama la trayectoria altruista de su familia.
Delia Angélica Ortiz.

45.- Reforma, 15 de abril de 1999, pp.3.
"Admiten recibir donativos".
Delia Angélica Ortiz.

46.- Reforma, 30 de abril de 1999, pp.8-B.
"Malversa herencia ex titular de la JAP".
Delia Angélica Ortiz.

47.- Reforma, 18 de junio de 1999, pp.3-B.
"Castigarán a Cruz Roja".
Delia Angélica Ortiz.

48.- Reforma, 14 de septiembre de 1999, pp.9-B.
"Exonera JAP a Barroso".
Angélica Ortiz.

49.- Reforma, 14 de septiembre de 1999, pp.9-B.
"Falseó García Lizama cargos contra Barroso".
Angélica Ortiz.

50.- Reforma, 7 de diciembre de 1999, pp.17-A.
Plaza Pública. Miguel Angel Granados Chapa.
"Teletón".

El Universal.

1.- El Universal, 28 de octubre de 1998, pp.8.
"Proponen que el titular de la JAP sea elegido o cesado por el jefe de gobierno".

2.- El Universal, 4 de noviembre de 1998, pp.7.
"Rechazan las instituciones de asistencia una ley que las rijan".
Claudia Salazar.

3.- El Universal, 12 de noviembre de 1998.
"Gracias, señor Barroso"
Sara Sefchovich.

4.- El Universal, 15 de noviembre de 1998, pp.4.
"Critican iniciativa de asistencia privada del D.F.".
Liliana Alcántara.

5.- El Universal, 18 de noviembre de 1998, pp.12.
Desplegado de Coparmex en contra de la LIAP.

6.- El Universal, 21 de noviembre de 1998, pp.17C.
"Controversia por la regulación de las IAP".
Liliana Alcántara.

7.- El Universal, 23 de noviembre de 1998.
"Se definirá ley de IAP el miércoles".

- 8.- El Universal, 26 de noviembre de 1998, pp.1.
"Quedó en punto muerto la ley de asistencia privada".
Ella Grajeda.
(Carta del cardenal Rivera Carrera a Martí Batres).
- 9.- El Universal, 26 de noviembre de 1998, pp.7.
Despliegado de Caritas, I:A:P: y la JAP en contra de la LIAP.
- 10.- El Universal, 27 de noviembre de 1998, pp.1.
"Discuten ley de asistencia privada, hoy".
Claudia Salazar, Ella Grajeda, Norma Jiménez, José Luis Flores.
- 11.- El Universal, 2 de diciembre de 1998, pp.2.
"Renuncia García Lizama a la JAP".
José Luis Flores y Caludia Salazar.
- 12.- El Universal, 2 de diciembre de 1998.
"Modificar la JAP, propone Clara Jusidman".
Sergio Javier Jiménez.
- 13.- El Universal, 3 de diciembre de 1998, pp.8.
"Debe CCS designar al titular de la JAP".
Expresan los vocales de la Junta de Asistencia Privada su rotundo rechazo a la iniciativa del PRD, pues reiteran que es un proyecto estatizador.
Claudia Salazar.
- 14.- Universal, 4 de diciembre de 1998, pp.7.
"Coparmex y la asistencia privada".
Jesús González Schmal.
- 15.- El Universal, 4 de diciembre de 1998, Nuestra Ciudad, pp.18.
"No fue iniciativa de las diputadas la ley de JAP".
- 16.- El Universal, 7 de diciembre de 1998, pp.5.
Desplegado de la AMIAP en contra de la LIAP.
- 17.- El Universal, 8 de diciembre de 1998, pp.1.
"Polémica por la ley de asistencia privada".
Claudia Salazar.

- 18.- El Universal, 9 de diciembre de 1998, pp.1.
"Imposible 'estatizar la JAP'".
Claudia Salazar.
- 19.- El Universal, 10 de diciembre de 1998.
"Discapacitados en lucha".
Jonathan Torres.
- 20.- El Universal, 12 de diciembre de 1998.
"La Junta de Asistencia Privada".
Jaime Enrique Félix.
- 21.- El Universal, 14 de diciembre de 1998, pp.7.
"Asistencia privada: la buena ley".
Jesús González Schmal.
- 22.- El Universal, 14 de diciembre de 1998, pp.17.
Desplegado del GDF explicando la LIAP.
- 23.- El Universal, 15 de diciembre de 1998.
"Seguirán IAP apoyando a necesitados, afirman".
Juan Antonio López.
- 24.- El Universal, 15 de diciembre de 1998, pp.5.
"Rechaza Genaro Alamilla la ley de IAP".
Norma Jiménez.
- 25.- El Universal, 16 de diciembre de 1998, pp.1.
"Entra en vigor la ley de IAP".
Ella Grajeda y Claudia Salazar.
- 26.- El Universal, 16 de diciembre de 1998, pp.15-C.
Desplegado de la ALDF explicando la LIAP.
- 27.- El Universal, 18 de diciembre de 1998, pp. 18.
Desplegado del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza invitando a las IAP a que se vayan al Estado de México.

- 28.- El Universal, 6 de enero de 1999, pp.4.
"Buscan PRI, AN y PVEM anular nueva ley de IAP".
Ella Grajeda.
- 27.- El Universal, 12 de enero de 1999.
"Integrarán este martes el Consejo Directivo de JAP".
Claudia Salazar.
- 28.- El Universal, 13 de enero de 1999, pp.1-C.
"Busca JAP candidatos a presidente".
Claudia Salazar.
- 29.- El Universal, 15 de enero de 1999, pp.3-C.
"No existen propuestas para candidatos para presidir la JAP".
Claudia Salazar.
- 30.- El Universal, 20 de enero de 1999, pp.1-C.
"Se politiza la controversia: Del Val".
Claudia Salazar.
- 31.- El Universal, 20 de enero de 1999, pp.1-C.
"Inicia juicio contra ley de IAP".
Ella Grajeda.
- 32.- El Universal, 21 de enero de 1999.
"Preparan defensa de la ley de IAP".
Ella Grajeda y Rafael González.
- 33.-El Universal, 23 de enero de 1999, pp.8.
"Omitió Barroso en último informe las irregularidades en la Cruz Roja".
Jorge Ramos.
- 34.- El Universal, 25 de enero de 1999, pp.1.
"Responde ALDF al recurso de inconstitucionalidad".
Angeles Ruíz.
- 35.- El Universal, 30 de enero de 1999.
"Demanda el GDF a González Torres".
Alberto Cuenca y Enriqueta Luna.

- 36.- El Universal, 30 de enero de 1999, pp.1.
"Eligen al nuevo presidente de la Junta de Asistencia Privada".
Alberto Cuenca.
- 37.- El Universal, 4 de febrero de 1999.
"Preparan la respuesta en torno a la ley de IAP".
Alberto Cuenca.
- 38.- El Universal, 10 de febrero de 1999.
"Se han amparado 53 IAP contra la nueva ley".
Ella Grajeda, Rafael González, José Luis Flores y Alberto Cuenca.
- 39.- El Universal, 12 de febrero de 1999, pp.1.
"Niegan amparo provisional al montepío".
Alberto Cuenca.
- 40.- El Universal, 13 de febrero de 1999, pp.8.
Itinerario político. Ricardo Alemán Alemán.
"El clan de los González Torres, feudo millonario. Gonzáles Torres y los amparos contra Cárdenas. Del montepío a la Ibero. El apoyo de González Torres en la Ibero".
- 41.- El Universal, 17 de febrero de 1999.
"Asume Rafael Moreno Valle presidencia de la Cruz Roja".
Jorge Ramos.
- 42.- El Universal, 18 de febrero de 1999, pp.2.
Columna del lector.
"Rechaza Víctor García Lizama las imputaciones del itinerario político".
- 43.- El Universal, 18 de febrero de 1999, pp.15.
"Confirma García el origen del conflicto en JAP: Ricardo Alemán".
- 44.- El Universal, 24 de febrero de 1999.
"Amenazan con nueva huelga en montepío".
Alberto Cuenca.
- 45.- El Universal, 25 de febrero de 1999, pp.5.
"Incumple el montepío con el laudo arbitral tras la huelga: el sindicato".
Alberto Cuenca.

- 46.- El Universal, 27 de febrero de 1999, pp.44.
"No pagará el montepío a la JAP".
Alberto Cuenca.
- 47.- El Universal, 1ero. de marzo de 1999, pp.8.
Indicador Político. Carlos Ramírez.
"UIA: las mentiras del rector jesuita".
- 48.- El Universal, 1ero. de marzo de 1999, pp.7.
"Aflora la verdad en el Monte de Piedad".
Jesús González Schmal.
- 49.- El Universal, 6 de marzo de 1999, pp.1.
"Disputa por fondos de montepío".
Alberto Cuenca.
- 50.- El Universal, 12 de marzo de 1999, pp.2.
Columna del lector.
"Niega García Lizama que continúe ejerciendo el control del Montepío".
- 51.- El Universal, 12 de marzo de 1999, pp.7.
"Impugnará el Monte de Piedad una probable sanción del GDF".
Alberto Cuenca.
- 52.- El Universal, 15 de marzo de 1999, pp.2.
Columna del lector.
"Roberto González Terán no fue el creador de farmacias el Fénix".
Virginia González Torres.
- 53.- El Universal, 16 de marzo de 1999, pp.2.
Columna del lector.
"No son 'personales' asuntos del Monte de Piedad y sus usuarios".
Jesús González Schmal.
- 54.- El Universal, 16 de marzo de 1999, pp.2.
Columna del lector.
"Ser exhibidos, la preocupación de los Gonzáles Torres: Alemán".

- 55.- El Universal, 16 de marzo de 1999, pp.6.
"Busca el GDF desprestigiar al NMP".
Noemí Gutiérrez.
- 56.- El Universal, 22 de marzo de 1999, pp.8.
"CROC, instrumento de García Lizama".
Jesús González Schmal.
- 57.- El Universal, 28 de marzo de 1999, pp.1.
"Podría llegar a tribunales el caso montepío".
Alberto Cuenca.
- 58.- El Universal, 30 de marzo de 1999, pp.3.
"Trata el montepío de desprestigiar al GDF".
Ella Grajeda.
- 59.- El Universal, 5 de abril de 1999, pp.1.
"Citará la PGJDF a García Lizama".
Ella Grajeda.
- 60.- El Universal, 8 de abril de 1999, pp.5.
"Utiliza NMP intereses prendarios".
Alberto Cuenca.
- 61.- El Universal, 14 de abril de 1999, pp.5.
"Revisan manejo de recursos de la Cruz Roja".
Alberto Cuenca.
- 62.- El Universal, 15 de abril de 1999, pp.4.
"Busca el GDF demostrar que tiene competencia en las IAP".
Alberto Cuenca.
- 63.- El Universal, 23 de abril de 1999, pp.13.
"Retrasa la Corte resolución sobre ley de instituciones de asistencia".
Norma Jiménez y Alberto Cuenca.
- 64.- El Universal, 23 de abril de 1999.
"Tardará aún el fallo sobre la LIAP".
Norma Jiménez y Alberto Cuenca.

- 65.- El Universal, 25 de abril de 1999, pp.25.
Desplegado del Nacional Monte de Piedad sobre la reducción de tasas de interés.
- 66.- El Universal, 28 de abril de 1999, pp.2-A.
"Tachan de mentiroso al presidente de la AMIAP".
- 67.- El Universal, 10 de mayo de 1999, pp.2.
Columna del lector.
"Niega García Lizama manejos en la fundación Haghenbeck".
- 68.- El Universal, 12 de mayo de 1999, pp.3.
"Reúnen pruebas contra García Lizama".
Ella Grajeda y Alberto Cuenca.
- 69.- El Universal, 17 de mayo de 1999, pp.3.
Columna del lector.
"Falsea información V. García Lizama, dicen"
(Familia Haghenbeck).
- 70.- El Universal, 19 de mayo de 1999, pp.6.
"Se quitó Lizama a quienes le estorbaban".
Alberto Cuenca.
- 71.- El Universal, 26 de mayo de 1999, pp.1 y 6.
"Denuncia dispendio en montepío".
Miguel Badillo.
- 72.- El Universal, 27 de mayo de 1999, pp.2.
Columna del lector.
"Precisa García Lizama aspectos sobre la fundación Haghenbeck".
- 73.- El Universal, 31 de mayo de 1999, pp.7.
"Avance en la asistencia social privada".
Jesús González Schmal.
- 74.- El Universal, 12 de junio de 1999, pp.6.
"Envían cartas contra García Lizama".
Alberto Cuenca.

75.- El Universal, 5 de septiembre de 1999, pp.6.
"García Lizama: soy presa de una campaña de difamación".
Alberto Cuenca y Rafael González.

76.- El Universal, 6 de septiembre de 1999, pp.8.
"Responde la Corte a la asistencia social privada".
Jesús González Schmal.

77.- El Universal, 11 de octubre de 1999, pp.A-31.
Editorial.
"Mañías en el Monte de Piedad".
Jesús González Schmal.

78.- El Universal, 14 de febrero de 2000, pp.A-50.
Nación.
"¿Libertad para servir?".
Jesús González Schmal.

79.- El Universal, 24 de febrero de 2000, pp.G-5.
Nuestro Mundo.
"Instauró la AMIAP el Día de la libertad de servir al prójimo".

80.- El Universal, 3 de abril de 2000, pp.A-29.
Editorial.
"El monte en tres gobiernos".
Jesús González Schmal.

81.- El Universal, 15 de abril de 2000, pp.27.
"¿Altruismo?".
Pablo Marentes.

Excelsior.

1.- Excelsior, 3 de noviembre de 1998, pp.25.
"Es antidemocrática y estatista la ley de asistencia privada de la ALDF:
AMIAP".

- 2.- Excelsior, 23 de noviembre de 1998, pp.4.
"Rechaza AMIAP el proyecto de reforma a la LIAP".
Juan Gerardo Reyes.
- 3.- Excelsior, 25 de noviembre de 1998, pp.1.
"Poder al jefe de gobierno del DF para controlar la asistencia privada local, plantea PRD".
Francisco Hoyos Aguilera.
- 4.- Excelsior, 25 de noviembre de 1998, pp.6.
"Asistencia en el DF".
Editorial.
- 5.- Excelsior, 26 de noviembre de 1998.
"La asistencia privada y la transparencia de los recursos".
Nidia Marín.
- 6.- Excelsior, 26 de noviembre de 1998, pp1.
"Protesta el clero por la iniciativa para controlar la JAP".
Alberto Rocha y Manuel Magaña.
- 7.- Excelsior, 27 de noviembre de 1998, pp18.
"El ingeniero Cárdenas puede removerme sin necesidad de una nueva ley: García Lizama".
- 8.-Excelsior, 27 de noviembre de 1998, pp18.
"Aplazar el dictamen sobre la ley de instituciones de asistencia privada del DF, piden en la Asamblea".
A. Rocha, N. López y A. Mayorga.
- 9.- Excelsior, 28 de noviembre de 1998, pp.25.
"Reducirá el NMP tasa de interés de 3% a 2.5% al mes a pignorantes, desde enero".
- Revierte los avances democráticos logrados: García Lizama.
Román González Álvarez.
- 10.- Excelsior, 2 de diciembre de 1998, pp.25.
"Saneamiento y reestructuración del NMP logró modernizar viciado contrato laboral".
Ignacio Herrera.

11.- Excelsior, 2 de diciembre de 1998, pp.4.

"Renunció V. García Lizama a la presidencia de la JAP para el DF".
Marcela Rubín.

12.- Excelsior, 3 de diciembre de 1998.

"Propondrán instituciones de asistencia privada a CCS una terna para elegir presidente de la JAP".

13.- Excelsior, 3 de diciembre de 1998, pp.41.

"La iniciativa de ley de asistencia privada burocratizaría la tarea social y fomentaría el proselitismo perredistas: JIA (AMIAP)".
Jaime Durán.

14.- Excelsior, 5 de diciembre de 1998, pp.25.

"Cárdenas se apoderó de la JAP"

-Comenzó el saqueo.

Fernando Mota Martínez.

15.- Excelsior, 5 de diciembre de 1998, pp.38.

"Pretenden diputadas del PRD dar "madruguete" con la nueva ley de JAP"

16.- Excelsior, 8 de diciembre de 1998, pp.12.

"Albazo del PRD, aprueba solo la ley sobre asistencia privada".

-Estatiza el manejo de los programas y recursos.

Alberto Rocha.

17.- Excelsior, 8 de diciembre de 1998, pp.1.

- Buscaremos amparo, adelanta la AMIAP.

- Rechacen esa norma remendona: iglesia.

- Decisión arbitraria, dictatorial: Coparmex.

- Perjudica a marginados y discapacitados.

18.- Excelsior, 8 de diciembre de 1998, pp.1.

"Acción populista por el clientelismo".

Juan Gerardo reyes, Francisco Hoyos, Alejandra Mayorga y Román González.

- 19.- Excelsior, 8 de diciembre de 1998, pp.37.
"Falaces 'modificaciones' a la LIAP dan al GDF control del sector".
Román González Alvarez.
- 20.- Excelsior, 8 de diciembre de 1998, pp.6.
"Autoritarismo miope".
Editorial.
- 21.- Excelsior, 8 de diciembre de 1998, pp.25.
Distrito Federal. Nidia Marín.
- Muy caro el costo político de estatizar las instituciones de asistencia privada.
- 22.- Excelsior, 14 de diciembre de 1998, pp.23.
"Al aprobar la LIAP, la ALDF incurrió en acto de inconstitucionalidad: PRI".
M.A. García Granados.
- 23.- Excelsior, 15 de diciembre de 1998, pp.5.
"Beneficiará a más personas la JAP".
Aurora Berdejo Arvizu.
- 24.- Excelsior, 21 de diciembre de 1998, pp.4.
"La CDHDF no ha recibido ninguna queja por las reformas a la ley de asistencia privada".
Ethel Riquelme Fernández.
- 25.- Excelsior, 24 de diciembre de 1998, pp.22.
"Es inconstitucional la ley para la asistencia privada; aumentan los amparos y cierres de IAP".
- 26.- Excelsior, 24 de diciembre de 1998, pp.4.
Foro de Excelsior.
"Ya acabó el PRD con la asistencia privada, dice".
Lectora: Esperanza Trigo Alvarez.
- 27.- Excelsior, 28 de diciembre de 1998.
Foro de Excelsior.
"Censura prácticas del PRD en la Asamblea del DF".
Lector: Jesús Alvarez Bribiesca.

- 28.- Excelsior, 5 de enero de 1999, pp.4.
Foro de Excelsior.
"Desaprueba la ley sobre asistencia privada".
Lector: Lic. Esteban Ruíz López.
- 29.- Excelsior, 11 de enero de 1999, pp.4.
"Realizar una auditoría previa, sugiere la Asamblea Legislativa al Consejo de la JAP".
Alberto Rocha Cadena.
- 30.- Excelsior, 14 de enero de 1999, pp.21.
Distrito Federal. Nidia Marín.
- 31.- Excelsior, 24 de enero de 1999, pp.25.
"Emitirá el jefe de gobierno del DF acuerdos que favorecerán a instituciones de asistencia privada".
- 32.- Excelsior, 29 de enero de 1999, pp.25.
"Hoy toma posesión el nuevo presidente de la JAP".
- 33.- Excelsior, 1ero. de febrero de 1999, pp.6.
"GDF: Virginia González Torres vive de la asistencia privada".
Manuel Noguez Viguera.
- 34.- Excelsior, 3 de febrero de 1999, pp.28.
"Se actuará con estricto apego a derecho en lo relativo a la ley de asistencia privada: SCJN".
- 35.- Excelsior, 8 de marzo de 1999, pp.25-A.
"Los partidos de oposición en la ALDF pretenden frenar la aplicación de las leyes: Peláez Gerardo.
- 36.- Excelsior, 11 de marzo de 1999, pp.5
"En abril, el dictamen definitivo sobre la ley de asistencia privada".
Héctor Cruz López.
- 37.- Excelsior, 21 de marzo de 1999, pp.5.
"Guerra de papel, entre la JAP del DF y diversas instituciones de ayuda".
Juan Gerardo Reyes.

38.- Excelsior, 22 de marzo de 1999, pp.8.

“La nueva ley que rige la asistencia privada en el DF nos regresó a esquemas autoritarios y estatizantes ya superados”.

39.- Excelsior, 14 de abril de 1999, pp.36.

“Lograron ampararse 167 instituciones de asistencia privada contra la nueva junta”.

Jaime Durán.

40.- Excelsior, 23 de abril de 1999, pp.2-A.

“Demanda la asistencia privada una ley que no obedezca a intereses particulares”.

Jaime Durán.

41.- Excelsior, 17 de octubre de 1999, pp.25.

“Que la sujeción del NMP a la nueva ley de instituciones de asistencia privada revela ‘intereses particulares’ “.

Marcela Rubín.

La Crónica.

1.- La Crónica, 14 de noviembre de 1998, pp.4-B.

“La ley de asistencia privada ignora a las clases populares, dice el panista de Anda”.

2.- La Crónica, 26 de noviembre de 1998.

“El episcopado expresa preocupación por reformas a la ley de asistencia privada”.

Mauricio Juárez.

3.- La Crónica, 8 de diciembre de 1998.

“Aprobar la ley de la Junta de Asistencia Privada responderá a fines de clientelismo político: AMIAP”.

Felipe Rodea.

4.- La Crónica, 17 de diciembre de 1998, pp.11.

Desplegado de la ALDF explicando la LIAP.

- 5.- La Crónica, 18 de diciembre de 1998, pp.3-B.
"Enrique Del Val, nuevo presidente de la Junta de Asistencia Privada".
- 6.-La Crónica, 5 de enero de 1999, pp.6.
"Al menos 196 centros de asistencia privada, han financiado al PRI, dice Dolores Padierna".
Carina García.
- 7.- La Crónica, 13 de enero de 1999, pp. 4-B.
"Diputados de oposición demandan a la Suprema Corte que invalide la ley de instituciones de asistencia privada".
Héctor Gutiérrez.
- 8.- La Crónica, 14 de enero de 1999, pp. 3-B.
"Se suma el PT a la petición de invalidar la ley de asistencia privada".
Héctor Gutiérrez y Lourdes Martínez.
- 9.- La Crónica, 18 de enero de 1999, pp.4.
"Ofrece el CEN priísta apoyo a organizaciones que quieran ampararse contra la ley de asistencia".
Felipe Rodea.
- 10.- La Crónica, 10 de febrero de 1999, pp.3-B.
"Interpusieron amparo 54 instituciones de asistencia privada contra ley aprobada por el PRD".
Adrián Castillo.
- 11.- La Crónica, 20 de febrero de 1999, pp.2-B.
"El Monte de Piedad en rebeldía, acusa la JAP".
- 12.- La Crónica, 17 de abril de 1999, pp.2.
"Se investiga a la juez que concedió amparos a las instituciones de asistencia privada, informa el PRD".
Darío Dávila.

Uno Más Uno.

- 1.- Uno Más Uno, 10 de noviembre de 1998, pp.14.
"Instituciones de asistencia privada, ¿ nuevo botín perredista ?".

Pablo de Anda Márquez.

2.- Uno Más Uno, 10 de noviembre de 1998, pp.8.

"El control de la Junta de Asistencia Privada".

Javier González Rubio.

3.- Uno Más Uno, 21 de noviembre de 1998, pp.15.

"Un capricho del PRD la iniciativa de ley de instituciones de asistencia privada".

-Está destinada al fracaso, dice Jesús Toledano.

4.- Uno Más Uno, 28 de noviembre de 1998, pp.14.

"Exigen aplazar hasta enero el dictamen de la nueva legislación de asistencia privada".

5.- Uno Más Uno, 8 de diciembre de 1998, pp.1.

"Albazo del PRD a la legislación de asistencia privada".

David Cano.

6.- Uno Más Uno, 15 de diciembre de 1998, pp.6.

"Mayoriteo, alianza y unanimidad".

Javier González Rubio.

7.- Uno Más Uno, 22 de febrero de 1999, pp.14.

"JAP debe seguir funcionando".

El Sol de México.

1.- El Sol de México, 25 de noviembre de 1998, pp.1.

"Rechazo a la reforma de la Junta de Asistencia Privada".

Francisco J. Martínez.

2.- El Sol de México, 26 de noviembre de 1998, pp.3.

"Rechaza la Junta de Asistencia Privada modificar su normatividad".

Francisco J. Martínez.

3.- El Sol de México, 27 de noviembre de 1998, pp.3.

"La iniciativa del PRD es intervencionista: AMIAP".

4.- El Sol de México, 27 de noviembre de 1998.

"Se reunirán perredistas con Norberto Rivera".

Juan Bermudez.

5.- El Sol de México, 8 de diciembre de 1998.

"Régimen autoritario y dictatorial en el DF: Coparmex".

Ignacio Alzaga.

6.- El Sol de México, 8 de diciembre de 1998.

"Protestas por la estatización de las juntas de asistencia privada"

7.- El Sol de México, 15 de diciembre de 1998, pp.10.

Del Arca de Noé. Carola Rodríguez.

"Altruismo".

8.- El Sol de México, 17 de diciembre de 1998, pp.2-A.

Buzón de la Ciudad.

"Opina lector sobre la asistencia privada".

- Una pequeña 'mayoría' vs. Una gran 'mayoría'.

9.- El Sol de México, 19 de diciembre de 1998, pp.5-C.

"Defiende la iglesia católica autonomía de instituciones de asistencia privada".

Francisco J. Martínez.

10.- El Sol de México, 28 de diciembre de 1998, pp.5.

"Acción de inconstitucionalidad contra la ley de IAP's".

Sergio M. Colín.

11.- El Sol de México, 6 de enero de 1999, pp.4-B.

"Presentarán recurso de inconstitucionalidad contra ley de IAP's".

12.- El Sol de México, 14 de enero de 1999, pp.3.

"Continúa la alianza PRI-PAN: Javier Hidalgo".

Sergio M. Colín y Norma Carro.

13.- El Sol de México, 22 de enero de 1999, pp.5-C.

"Verificarán diputados locales resoluciones sobre la ley de IAP".

Juan Bermudez.

14.- El Sol de México, 10 de febrero de 1999, pp.5.
"Justifica Batres constitucionalidad de la nueva ley de asistencia privada".

Miguel Angel Salazar.

15.- El Sol de México, 12 de febrero de 1999, pp.3.
" 'Alegato de oídas' sobre la inconstitucionalidad de IAP".

Sergio M. Colín.

16.- El Sol de México, 28 de febrero de 1999, pp.5
"Apoya la JAP a su nuevo presidente".

Esperanza Fernández.

17.- El Sol de México, 11 de marzo de 1999, pp.3-C.
"Mayoría perredista de la ALDF, sumida en la mediocridad".

Sergio M. Colín.

El Heraldo de México.

1.- El Heraldo de México, 20 de enero de 1997, pp.13-A.
"Junta de Asistencia Privada. El Nacional Monte de Piedad".
Sócrates A. Campos Lemus.

2.- El Heraldo de México, 11 de septiembre de 1998, pp.4-D.
"Con la ayuda de todo México, Teletón ' 98 tratará de duplicar la cifra de los 138 millones de discapacitados.
Oscar Díaz Rodríguez.

3.- El Heraldo de México, 30 de octubre de 1998, pp.3-A.
"Denuncian más anomalías financieras en la Cruz Roja Mexicana".
Ernesto Bernardino y Socorro Valdez Guerrero.

4.- El Heraldo de México, 31 de octubre de 1998, pp.2-A.
"Acusa la Cruz Roja a la Junta de Asistencia de retardar las auditorias"
"La Cruz Roja acusó de difamación a la Junta de Asistencia Privada".
Socorro Valdez Guerrero y Ernesto Bernardino.

5.- El Heraldo de México, 30 de noviembre de 1998, pp.3.
"Cuestionan la ley de instituciones de asistencia privada para el DF".

- 6.- El Heraldo de México, 5 de diciembre de 1998.
"Panistas pedirán que deseche la ley de asistencia privada".
Alejandro R. Omaña Reyes.
- 7.- El Heraldo de México", 8 de diciembre de 1998, pp.1.
"La asistencia privada quedará en manos de Cárdenas, aprueban perredistas en la ALDF".
Fernando López y Marco A. Barrera.
- 8.- El Heraldo de México, 14 de diciembre de 1998, pp.1.
"Califica un obispo a Cárdenas de antidemocrático y comunista".
- 9.- El Heraldo de México, pp.3.
"Insiste el PAN en que se de marcha atrás a la ley de asistencia privada".
Gloria Oliva Miranda.
- 10.- El Heraldo de México, 16 de diciembre de 1998, pp.8.
"Barroso Chávez apoya la LIAP".
Socorro Valdez Guerrero.
- 11.- El Heraldo de México, 16 de diciembre de 1998, pp.1.
Poder y dinero hoy. Víctor Sánchez Baños.
"Clero responde".
-Huyen las IAP de la capital.
- 12.- El Heraldo de México, 19 de diciembre de 1998, pp13.
"Próximamente será cambiado el patronato del Monte Pío".
- 13.- El Heraldo de México, 21 de diciembre de 1998, pp.2-F.
Poder y dinero. Hoy. Víctor Sánchez Baños.
"Nada más para no dejar, Barroso Chávez hizo éstas preguntas".
- 14.- El Heraldo de México, 11 de enero de 1999, pp.4.
"Solicitarían las IAP una auditoría a la Junta".
- 15.- El Heraldo de México, 13 de enero de 1999, pp.12.
"Junta de Asistencia Privada".
Editorial.

- 16.- El Heraldo de México, 20 de enero de 1999, pp.4.
Denuncia. Eduardo López Betancourt.
"Cruz Roja".
- 17.- El Heraldo de México, 24 de enero de 1999, pp.4.
"En breve, la respuesta del gobierno del DF a la SCJN".
Elena Cárdenas Rodríguez.
- 18.- El Heraldo de México, 9 de marzo de 1999, pp.1.
Confidencial. Leopoldo Mendivil.
"Asunto: ¿Reelección?. Padre Enrique González Torres".
- 19.- El Heraldo de México, 17 de marzo de 1999, pp.13.
"Montepío. Apoyo a los necesitados".
Salvador Flores Llamas.
- 20.- El Heraldo de México, 22 de marzo de 1999.
Confidencial. Leopoldo Mendivil.
"Déjeme contarle que..."
- Asunto en tela de juicio.
- 21.- El Heraldo de México, 14 de abril de 1999, pp.7-A.
"La Junta de Asistencia denuncia la existencia de un organismo paralelo".
Socorro Valdez Guerrero.
- 22.-El Heraldo de México, 2 de mayo de 1999, pp.8-A.
"Exigen a Hacienda auditar fundaciones presididas por Víctor García Lizama".
Socorro Valdez Guerrero.
- 23.- El Heraldo de México, 3 de mayo de 1999.
Frente a frente. Fernando Pescador C.
"García Lizama, a la picota. Sorteo Aguila o Sol, un fraude. Baila herencia de 15 millones de dólares.

El Financiero.

- 1.- El Financiero, 16 de junio de 1996, pp.20.
Política.
"Contrabando de gas, en manos de narcos".
José Reveles.
- 2.- El Financiero, 15 de marzo de 1997, pp.27.
Política. Satiricosas. Malú Donberbier.
"El monte de piedad".
- 3.- El Financiero, 16 de marzo de 1997, pp.23.
Política. Satiricosas. Malú Donberbier.
"La huelga del monte".
- 4.- El Financiero, 20 de diciembre de 1997.
"El tartufo García Lizama".
- 5.- El Financiero, 28 de marzo de 1998.
"100 días de huelga".
- 6.- El Financiero, 22 de abril de 1998.
"Encabeza García Lizama campaña contra empleados de montepío".
Arturo Gómez Salgado.
- 7.- El Financiero, 16 de mayo de 1998.
"Los privados".
- 8.- El Financiero, 6 de agosto de 1998, pp.16.
"Llama García al diálogo a empleados y al patronato del montepío".
- 5- El Financiero, 24 de octubre de 1998.
"Diferencias en auditorías aumentan sospechas en la Cruz Roja".
- 6.-El Financiero, Noviembre de 1998, pp.36.
Sociedad. Fuerzas Armadas. Javier Ibarrola.
"Los afanes de la 'benemérita' "

- 7.-El Financiero, 23 de noviembre de 1998, pp.87.
"Nueva ley de instituciones de asistencia privada, en breve".
Ivette Saldaña.
- 8.- El Financiero, 26 de noviembre de 1998.
"La iglesia contra cambios legales para organismos de asistencia privada".
Víctor González.
- 9.- El Financiero, 8 de diciembre de 1998, pp.60.
"Aprueban el dictamen de la nueva ley para las IAP".
Ivette Saldaña.
- 10.- El Financiero, 14 de diciembre de 1998, pp.88.
"Arranca mañana la nueva ley de asistencia privada".
Manuel Moreno Domínguez.
- 11.- El Financiero, 15 de diciembre de 1998, pp.54.
"Recurso de inconstitucionalidad sobre la nueva ley de asistencia privada, prepara el PRI".
Manuel Moreno Domínguez.
- 12.- El Financiero, 16 de diciembre de 1998, pp.18.
Desplegado de la ALDF explicando la LIAP:
- 13.- El Financiero, 13 de enero de 1999, pp.38.
"Hoy dejará Barroso Chávez la Cruz Roja; me voy limpio, dijo".
Ivette Saldaña y Manuel Moreno.
- 14.- El Financiero, 22 de enero de 1999.
"Presentan a CCS la terna para elegir la presidencia de la JAP".
Manuel Moreno Domínguez.
- 15.- El Financiero, 29 de enero de 1999, pp.49.
Razones. Jorge Fernández Meléndez.
"DF: ¿Clientelismo y centralización?".

El Economista.

- 1.- El Economista, 28 de octubre de 1998.
"Presentan iniciativa de ley para proteger institutos de asistencia privada en el D.F."
- 2.- El Economista, 8 de diciembre de 1998, pp.52.
"Mayoritea el PRD dictamen de instituciones de asistencia privada".
Sergio Castañeda.
- 3.- El Economista, 15 de diciembre de 1998, pp.44.
Desplegado de la ALDF explicando de qué se trata la LIAP.
- 4.- El Economista, 16 de diciembre de 1998, Sección E, pp.56.
"Perlas perredistas".
Ruth G. Ornelas.
- 5.- El Economista, 24 de diciembre de 1998, pp.38.
"¿Iniciativa justa?. Nueva ley de instituciones de asistencia privada".
Ramiro Gómez Luengo.
- 6.- El Economista, 14 de enero de 1999, pp.39.
"El PRD argumenta. Vendetta política, las protestas por la ley de IAP's".
- 7.-El Economista, 22 de febrero de 1999, pp.45.
"Mientras la SCJN no dictamine inconstitucionalidad, la JAP operará con las normas que se aprobaron".
- De las 470 instituciones que existen, sólo 50 han promovido amparo, informó Sara Murúa Hernández.
Sergio Castañeda.
- 8.- El Economista, 8 de marzo de 1999, pp.53.
De la Corte. Sergio Castañeda.
"Anularía a las 13 juntas del país un fallo contra la ley de IAP's".
- 9.-El Economista, 11 de marzo de 1999, pp.45.
"Más de 100 IAP's, amparadas contra su legislación".
Rubén Torres.

La Prensa.

- 1.- La Prensa, 21 de noviembre de 1998, pp.17.
"No puede intervenir el GDF en la JAP, asegura Cárdenas".
Susana Andrade.
- 2.- La Prensa, 23 de noviembre de 1998.
"Aprueban o 'congelan' proyecto de la ley de asistencia privada".
Genoveva Ortíz.
- 3.-La Prensa, 26 de noviembre de 1998, pp.25.
"Si Cárdenas pide mi renuncia se la doy, aseguró García Lizama".
Genoveva Ortíz.
- 4.- La Prensa, 30 de noviembre de 1998.
Desplegado del NMP sobre los intereses prendarios.
- 5.-La Prensa, 2 de diciembre de 1998, pp.12.
"Renunció el presidente de la Junta de Asistencia".
Susana Andrade.
- 6.- La Prensa, 8 de diciembre de 1998, pp.4.
"Rechazo a la iniciativa de ley de IAP"
- Promoverán amparos las IAP's amagan.
Leonardo Cortés y Virginia Pérez.
- 7.- La Prensa, 15 de diciembre de 1998.
Un escándalo tras otro. "Vaya trabajo legislativo".
- 8.- La Prensa, 6 de enero de 1999, pp.22.
"Podría ALDF anular nueva ley de instituciones privadas: E. Escobedo".
Javier G. Chumacero.
- 9.- La Prensa, 21 de enero de 1999, pp.17.
"Analizarán hoy a 15 precandidatos para presidir la Junta de Asistencia Privada",
Genoveva Ortíz.

10.- La Prensa, 8 de marzo de 1999, pp.18.
"Socavan PRI y PAN el derecho de amparo, dicen legisladores".
Susana Andrade.

11.- La Prensa, 11 de marzo de 1999, pp.18.
"Piden al NMP revisar caso sobre exclusión de entrega de donativos".
Genoveva Ortíz.

12.- La Prensa, 14 de abril de 1999.
"No desinforma a las IAP's la JAP".
Genoveva Ortíz.

La Afición.

1.- La Afición, 23 de noviembre de 1998, pp.4.
"Definirá ALDF ley de instituciones de asistencia privada, el miércoles".

2.- La Afición, 8 de diciembre de 1998.
"Aprueba ALDF dictamen de ley de asistencia de instituciones privadas"
Mauricio Pérez.

3.- La Afición, 8 de diciembre de 1998, pp.1.
"Anuncia AMIAP que se amparará para continuar con su trabajo".
Martha Elena del Moral Martínez.

4.- La Afición, 16 de diciembre de 1998, pp.13.
Desplegado de la ALDF explicando de qué se trata la LIAP:

5.- La Afición, 18 de diciembre de 1998, pp.3.
Economía Política. Miguel Angel Ferrer.
"Salvo honrosas excepciones, las IAP son negociados particulares".

6.- La Afición, 19 de diciembre de 1998, pp.6.
"Fustiga nuevo criterio control a labor de instituciones sociales".
Eugenia Jiménez Cáliz.

7.- La Afición, 18 de enero de 1999, pp.15.

"Brindará asesoría el PRI a instituciones de asistencia privada que deseen ampararse".

Ovaciones.

1.-Ovaciones, 2 de diciembre de 1998, pp.3.

"Aportará la ALDF alrededor de 66 mil pesos al Teletón".

Gamaliel Hernández Mena.

2.- Ovaciones, 14 de diciembre de 1998, pp1-3.

"La ley de IAP traerá graves consecuencias".

Leticia Muñoz Barrera.

3.- Ovaciones, 30 de abril de 1999, pp.1 y 5.

"García Lizama, otra vez en líos con la justicia".

Eiji Eduardo Castillo.

4.- Ovaciones, 3 de mayo de 1999, pp.6.

"Otro escándalo del ex presidente de la Junta de Asistencia Privada".

- La mano de García Lizama.

Eiji Eduardo Castillo.

Novedades.

1.- Novedades, 8 de diciembre de 1998, pp.1.

"Estatizan la asistencia privada del DF".

Antonio Alvarado Zaldívar.

2.- Novedades, 15 de diciembre de 1998.

"La ley de las IAP, ¿marco legal o un apéndice del gobierno capitalino?".

Cristina Alcayaga.

3.- Novedades, 17 de diciembre de 1998, pp14-A.

"Del arrepentimiento y la ira".

Jesús Gaona.

4.- Novedades, 28 de diciembre de 1998, pp.16.
"Contra la voluntad popular".
Alfredo Márquez Campos.

5.- Novedades, 27 de febrero de 2000, pp.C-3.
Novedades Vida y Estilo. De Pipa. Mario de la Reguera.
"Notitas... notitas...".

El Día.

1.- El Día, 15 de diciembre de 1998, Ciudad.
"JAP: palos de ciego".
Víctor Manuel Salinas.

2.- El Día, 16 de diciembre de 1998, Cartas.
"Exponen inconformidad ante aprobación de ley sobre asistencia
privada".

4.- El Día, 19 de diciembre de 1998, pp.15.
Ciudad. Víctor Manuel Salinas.
"Autarquía en la JAP".

5.- El Día, 28 de diciembre de 1998, pp.19-32.
"La ley de IAP, a la Suprema Corte".
Angélica Colín Navarro.

6.- El Día, 14 de enero de 1999, pp.19.
"El gobierno del D.F. tiene la razón legal: González"
- El consejero jurídico del gobierno del Distrito Federal defiende la
legalidad de la LIAP.
Estela Juárez García.

7.- El Día, 14 de enero de 1999, pp.19.
"Confía el PRD en que la SCJN falle a favor de la ley de IAP".
Angélica Colín Navarro.

8.- El Día, 14 de enero de 1999, pp.17.
Ciudad. Víctor Manuel Salinas.
"Wojtyla y Cárdenas".

9.- El Día, 30 de enero de 1999, pp.16.

"Alejandro Ainslie en la JAP.

Víctor Manuel Salinas.

10.- El Día, 27 de febrero de 1999, pp.14.

"Ainslie aprobado por unas 90 instituciones: Clara Jusidman".

Estela Juárez Aguilar.

Varios.

1.- México Hoy, 9 de noviembre de 1998.

"Peligra la asistencia privada". Entrevista con Víctor García Lizama, presidente de la JAP.

- "Ruego a Dios que no exista ninguna irregularidad, pues está en riesgo el prestigio de la Cruz Roja" (VGL).

Jonathan Torres.

2.- México Hoy, 20 de diciembre de 1999, pp.10-11.

"La caridad, jugoso negocio de la iglesia".

Enrique Sánchez Márquez.

3.- Diario de México, 18 de enero de 1999, pp.1.

Andanzas políticas. Abel Magaña.

"El PRI vs. La ley de asistencia privada".

4.- Diario. Milenio, 4 de agosto de 2000.

"Candidatean a García Lizama para la Sedesol.

Delia Angélica Ortíz.

5.- Diario. Milenio, 28 de agosto de 2000.

"A la sombra de García Lizama".

Isabel Pérez Ocaña y delia Angélica Ortíz.

Periódico Somos Hermanos.

- 1.- Periódico Somos Hermanos, Junio de 1998.
"Finaliza la huelga en el NMP".
- 2.- Periódico Somos Hermanos, Octubre de 1998.
"Instituciones de asistencia privada, contra la estatización de la JAP".
- 3.- Periódico Somos Hermanos, Noviembre de 1998, Suplemento especial.
"Diputadas del PRD proponen estatizar las funciones de la JAP".
- 4.- Periódico Somos Hermanos, Febrero de 1999, pp.1, 5 y 7.
"García Lizama rompe el silencio".

REVISTAS.

Impacto.

- 1.- Revista Impacto, 5 de agosto de 1997, num. 23, pp.6.
"Saqueo al Monte de Piedad".
Enrique Sánchez Márquez.
- 2.- Revista Impacto, 16 de noviembre de 1997, pp.18.
"Las hipotecas del Monte de Piedad".
Jesús González Schmal.
- 3.- Revista Impacto, 8 de febrero de 1998, num. 2502.
"La bolsa inagotable de Víctor García Lizama. El magnate de la caridad".
Enrique Sánchez Márquez y Liliana Castillo Rivero.
- 4.- Revista Impacto, 15 de febrero de 1998, no. 2503.
"Haghenbeck les heredó 200 millones a los perros, los gatos y las golondrinas".
"El Monte de Piedad ve como enemigos a sus trabajadores".

- 5.- Revista Impacto, Junio de 1998, pp.37-38.
Quehacer sindical. Armando Vázquez Granados.
"Víctor García Lizama y Eugenio Joel, par de pillos.
- 6.-Revista Impacto, Junio de 1998, pp.18 y 19.
Agenda capitalina.
"Cárdenas ante el Monte de Piedad".
Alejandro Envila Fisher.
- 7.- Revista Impacto, 26 de octubre de 1998.
"José Barroso se va; sigue García Lizama".
Enrique Sánchez Márquez, Liliana A. Mendieta y carlos Ríos Quiroz.
- 8.- Revista Impacto, 1ero. de noviembre de 1998.
"El fin de García Lizama"
Juan Ramón Bustillos Toral.
- "Adiós al eterno negocio millonario de la caridad".
Enrique Sánchez Márquez.
- 9.- Revista Impacto, 23 de noviembre de 1998, pp.23 a 28.
"Camacho presiona a Cárdenas".
- Sus incondicionales atacan el proyecto del PRD.
Liliana Castillo Rivero, Liliana A. Mendieta Jiménez y Enrique Sánchez Márquez.
- 10.- Revista Impacto, 10 de enero de 1999, no. 2550, pp.56.
Sólo para iniciados. Juan Bustillos Orozco.
"Las oscuras caridades de José Barroso Chávez".
- 11.- Revista Impacto, 7 de marzo de 1999, pp.11.
"Lo que todavía falta en el Monte de Piedad".
Jesús González Schmal.
- 12.- Revista Impacto, 8 de agosto de 1999, pp.25.
"La corte arrastra a la asistencia social privada".
Jesús González Schmal.

13.-Revista Impacto, 12 de septiembre de 1999, pp.40-43.

"El monstruo se niega a morir".

Liliana A. Mendieta.

14.- Revista Impacto, 26 de septiembre de 1999, pp.20.

"Monte de Piedad, la historia se repite".

Jesús González Schmal.

15.- Revista Impacto, 26 de septiembre de 1999.

Cartas a la redacción.

"Monte de Piedad, botín de piratas".

Contesta el secretario general del sindicato de trabajadores y empleados del Nacional Monte de Piedad, Eugenio Joel González al presidente patrono Alan de la Torre.

16.- Revista Impacto, 23 de abril de 2000, pp.42.

"La AMIAP pretende un paraíso fiscal en el Estado de México".

Jesús González Schmal.

17.- Revista Impacto, 23 de abril de 2000, pp.43.

"Dos millones al Teletón".

Jaime Mendoza.

Proceso.

1.- Revista Proceso, 1ero. de noviembre de 1998, pp.37-40.

"La disputa entre la Cruz Roja y la Junta de Asistencia Privada empuja hacia una nueva legislación".

Raúl Monge.

2.- Revista Proceso, 29 de noviembre de 1998, pp.24.

"Pese a las protestas, el gobierno del Distrito Federal se sostiene: habrá nueva ley de asistencia privada".

Raúl Monge.

3.- Revista Proceso, 29 de noviembre de 1998, pp.10.

Desplegado de Anunciación I:A:P: y Caritas, I:A:P: en contra de la LIAP.

4.- Revista Proceso, 6 de diciembre de 1998, num. 1153, pp.27-29.
"Las principales instituciones de asistencia advierten que no aceptarán la nueva ley".

Fernando Ortega Pizarro.

5.- Revista Proceso, 13 de diciembre de 1998, pp.16-17.

"El PRD y Cárdenas abrieron un nuevo frente en su contra con la aprobación de la ley de asistencia privada".

Raúl Monge y Fernando Ortega.

6.- Revista Proceso, 21 de diciembre de 1998, pp. 23.

Desplegado de la ALDF sobre la JAP y las IAP con respecto a la LIAP:

7.- Revista Proceso, 24 de enero de 1999, num.1160, pp.27-28.

"Ofensiva legal de la asistencia privada para conservar sus "feudos"".

Raúl Monge.

8.- Revista Proceso, 24 de enero de 1999, num.1160, pp.20-21.

"En rebeldía contra el gobierno del DF, 286 instituciones de asistencia privada, encabezadas por el Monte de Piedad".

Miguel Cabildo y Raúl Monge.

9.- Revista Proceso, 4 de abril de 1999, num.1770, pp.27-28.

"La Cruz Roja en apuros, y Barroso Chávez "difamado", por problemas personales con funcionarios de la JAP".

Raúl Monge.

Varios.

1.- Revista Quehacer Político, 8 de marzo de 1997, 22-25-

"Fraudes y desviación de recursos en el Montepío".

Adriana Salazar Juárez.

2.- Revista Quehacer Político, 7 de agosto de 1999, pp.53-58.

"Rebatinga por la asistencia privada".

Adriana Salazar Juárez.

3.-Revista Ser. , Marzo de 1998, no. 446, año XXV, 2ª. Edición, pp.22-
Mire usted. Vicente Vila.
"¿Asistencia privada?".

4.-Revista Siempre, Abril de 1998, pp.18 y 19.
"Trabajadores del montepío. Huelga justa y razonable".
Humberto Musacchio.

5.- Revista Expansión, 6 de mayo de 1998, pp.109-117.
Entornos- Sociedad.
"Piedad para el Monte".
Valdemar de Icaza.

6.- Revista Milenio, Octubre de 1998, pp.13.
"Asistencia privada, la manzana de la discordia".

7.- Revista Milenio, 23 de noviembre de 1998, pp.46.
"Asistencia Privada o el Waterloo de Cuauhtémoc".
Ciro Gómez Leyva.

8.- Revista Epoca. Diciembre de 1998.
"La guerra del altruismo"
-Instituciones filantrópicas se enfrentan al gobierno del DF.
Nora Sandoval.